

Checklist N° 2

Expediente de Contratación para Consultoría



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Checklist del Expediente de Contratación para Consultoría

Abog. Blythe Muro C.
Presidenta Ejecutiva

Abog. Patricia Seminario Z.
Directora Técnico Normativa

Abog. Carla Flores M.
Sub Directora de Normatividad

Abog. Christian Chocano D.
Supervisor de Mejora de Procesos y Estandarización

C.P.C. Iris Pacheco C.
Especialista en Mejora de Procesos y Estandarización

Jesús María, noviembre de 2017

Presentación

El proceso de contratación de consultorías que desarrollan las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, supone una serie de fases, etapas y actividades consecutivas que se realizan, en un primer momento, al interior de la Entidad (actos preparatorios), luego con los proveedores que participan en el procedimiento de selección y finalmente con los contratistas que cumplirán con las prestaciones a su cargo (ejecución contractual).

La información correspondiente al desarrollo de tales fases, etapas y actividades debe constar en el respectivo expediente de contratación. De acuerdo a la normativa de contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité de Selección. También este es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

En ese sentido, con el objeto de facilitar el registro y seguimiento de todos los actos desarrollados en el proceso de contratación, se ha elaborado el documento de orientación denominado "Checklist del Expediente de Contratación para Consultoría" en el marco de la normativa vigente tomando como referencia el "Checklist del expediente de contratación para bienes, servicios y obras".

Como herramienta de apoyo para la gestión eficiente de la contratación pública, el checklist o lista de control del expediente de contratación permite a los funcionarios y servidores públicos lo siguiente:

- ✓ Entender la secuencia, paso a paso, de los actos que se desarrollan durante cada una de las fases del proceso de contratación, logrando una visión de conjunto así como a nivel de detalle de todo el proceso.
- ✓ Verificar que el expediente de contratación esté completo, toda vez que al usar el checklist se debe dejar constancia del folio en el que se ubica cada uno de los documentos que conforman el expediente, facilitando asimismo la realización de una eventual evaluación posterior.
- ✓ Alertar a los funcionarios sobre cualquier omisión en la que se pudiera incurrir durante el proceso de contratación.

En consecuencia, se pone a disposición de los funcionarios y servidores públicos el "Checklist del Expediente de Contratación para Consultoría", en formato Word para su fácil utilización.



CHECKLIST DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA

NOMBRE DE LA ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
TIPO Y NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA : *Contratación de la Consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280*

PARTE 1
FASE DE ACTOS PREPARATORIOS
Consultoría

n	Contenido	¿Obra en el Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
1	Plan Anual de Contrataciones (PAC)					
	- Ficha del procedimiento de selección en el PAC.					
2	Requerimiento del área usuaria					
	- Requerimiento suscrito por el Jefe del área usuaria.					
	- TdR suscritos por el área usuaria, y de ser el caso, por el área técnica que intervino en su elaboración.					
	- Requisitos de calificación, suscritos por el área usuaria.					
	- Informe Técnico de Estandarización y documento mediante el cual se aprobó la estandarización, cuando corresponda.					
	- Declaratoria de viabilidad del PIP y verificación de viabilidad, cuando corresponda.					
	- En el caso de la contratación por paquete de la elaboración de los estudios de preinversión de proyectos de inversión pública, en los términos de referencia se debe considerar los resultados de cada nivel del estudio en el nivel siguiente.					
	- Informe o informes previos con el respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia para el empleo del procedimiento de selección de contratación directa, según el supuesto que corresponda.					
- Otros documentos, de acuerdo al objeto de la convocatoria.						
3	Estudio del mercado					
	- Informe del estudio de mercado, suscrito por el OEC.					
	- Modificaciones efectuadas a los TdR					
	▪ Segunda versión					
	▪ Tercera versión					
	▪ Cuarta versión					
	▪ Quinta versión					
	- Documentos sustentatorios del estudio de mercado.					
	▪ Cotizaciones					
	✓ Solicitudes de cotización cursadas a los proveedores.					
✓ Cotizaciones presentadas por los proveedores.						
✓ Consulta del RUC.						
✓ Solicitudes de aclaración u observaciones a los TdR, formuladas por los proveedores.						
✓ Remisión de las solicitudes de aclaración u observaciones al área usuaria.						
✓ Respuesta del área usuaria a las solicitudes de						

Item	Contenido	¿Obra en el Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	aclaración u observaciones.					
	✓ Remisión a los proveedores de la respuesta del área usuaria a las solicitudes de aclaración u observaciones.					
	■ Precios históricos de la Entidad:					
	✓ Contrato N° ...					
	✓ Orden de servicios N° ...					
	■ Estructura de costos (obligatorio en el caso de consultoría de obras):					
	✓ Estructura con los componentes o rubros de la consultoría remitido por el área usuaria					
	✓ Estructura de costos de la Entidad y documentación sustentatoria de la interacción con el mercado.					
	✓ Estructura de costos del proveedor.					
	■ Otra información, de ser el caso.					
Resumen Ejecutivo						
4	- Formato de resumen ejecutivo					
	- Información sustentatoria de la actualización del valor referencial, de ser el caso.					
Certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal						
5	- Solicitud de certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal.					
	- Certificación de crédito presupuestario (CCP) otorgado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.					
	Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente al CCP:					
	- Constancia de previsión presupuestal, suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces.					
6	Aprobación del Expediente de Contratación.					
	- Documento de aprobación del expediente de contratación.					
Designación del Comité de Selección						
7	- Documento de designación del Comité de Selección, de corresponder.					
	- Notificación de la designación a cada uno de los miembros del Comité de Selección.					
	- Recepción por parte del presidente del Comité de Selección del expediente de contratación aprobado.					
	- Autorización del Titular de la Entidad de donde proviene el experto independiente o contrato del experto independiente.					
	- Documento de recomposición del Comité de Selección, de ser el caso.					
	- Notificación de la recomposición del Comité de Selección, de ser el caso.					
8	Instalación del Comité de Selección					
	- Acta de instalación del Comité de Selección.					
Elaboración de Bases o Solicitud de Expresión de Interés						
9	- Acta de elaboración de Bases o Solicitud de Expresión de Interés.					
	- Solicitud de apoyo a las áreas pertinentes de la Entidad, de ser el caso.					
Aprobación de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés						
10	- Solicitud de aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés.					
	- Bases o Solicitud de Expresión de Interés visadas en todas sus páginas por los miembros del Comité de Selección o del OEC, según corresponda.					

R

Ítem	Contenido	¿Obra en el Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	- Documento de aprobación de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés.					

J

[Handwritten signature]

R

PARTE 2
FASE DE SELECCIÓN
Consultoría

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
1	Convocatoria del procedimiento de selección					
	- Ficha de la convocatoria en el SEACE. - Otros medios que se hayan utilizado a fin de que los proveedores puedan tener conocimiento de la convocatoria.					
2	Registro de participantes					
	- Listado del SEACE del registro de los participantes. - Cargo de entrega de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés, de ser el caso.					
3	Formulación y absolución de consultas y observaciones (excepto Selección de Consultores Individuales)					
	- Consultas y observaciones de los participantes.					
	- Remisión al área usuaria de las consultas y observaciones referidas al requerimiento.					
	- Remisión al OEC de otras consultas y observaciones que correspondan.					
	- Respuesta del área usuaria a las consultas y observaciones.					
	- Respuesta del OEC a las consultas y observaciones.					
	- Nueva aprobación del expediente de contratación. En el caso que se haya modificado el requerimiento y/o valor referencial, como producto de las consultas y observaciones. - Acta de absolución de consultas y observaciones. - Formato del pliego de absolución de consultas y observaciones.					
4	Elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones para pronunciamiento del OSCE (Sólo en caso de Concurso Público)					
	- Solicitud de elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones. - Documento que acredita la remisión al OSCE de la totalidad de la documentación requerida en el TUPA del OSCE.					
5	Pronunciamiento del OSCE (Sólo en caso de Concurso Público)					
	- Pronunciamiento emitido por el OSCE.					
	- Implementación por parte del área usuaria de las precisiones o modificaciones dispuestas por el pronunciamiento, de ser el caso.					
	- Implementación por parte del OEC de las precisiones o modificaciones dispuestas por el pronunciamiento, de ser el caso. - Nueva aprobación del expediente de contratación, de corresponder.					
6	Integración de Bases (excepto Selección de Consultores Individuales)					
	- Acta de integración de Bases. - Bases integradas visadas en todas sus páginas por los miembros del Comité de Selección u OEC, según corresponda.					
7	Presentación de ofertas					
	- En acto público: ▪ Acta de presentación de ofertas y apertura de ofertas técnicas. - En acto privado: ▪ Documento o reporte de presentación de ofertas en sobres cerrados en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.					

e

R

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	- Reporte de verificación de que los postores cuentan con RNP vigente y no se encuentran inhabilitados o suspendidos para contratar con el Estado.					
Admisión, calificación y evaluación de ofertas técnicas y económicas						
8	- Actas y cuadros de admisión, calificación y evaluación de ofertas técnicas y económicas.					
	- Ofertas recibidas					
	▪ Ofertas admitidas, calificadas y evaluadas, pero no favorecidas con la Buena Pro.					
	▪ Ofertas descalificadas en la calificación y evaluación técnica o económica, de ser el caso.					
	▪ Oferta técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.					
	- Acta o documento donde conste la devolución de las ofertas no admitidas, de ser el caso.					
	- En caso de Adjudicación Simplificada cuyo acto de otorgamiento de la buena sea privado, cargo de notificación de la citación a los postores que hayan empatado, cuando se aplique el criterio de desempate por sorteo.					
Rechazo de ofertas, de corresponder						
En caso de consultoría en general						
9	- Solicitud al postor de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta.					
	- Documento del postor con la descripción a detalle de su oferta.					
	- Fundamento del rechazo de la oferta, de ser el caso.					
	En caso de consultoría de obras					
	- Acta o documento donde conste la devolución de ofertas que no se encuentran dentro de los límites del valor referencial.					
	- Fundamento del rechazo de la oferta, de ser el caso.					
Subsanación de ofertas, de corresponder						
10	- Notificación al postor del requerimiento de subsanación, en el cual se precise el plazo otorgado para subsanar.					
	- Documento de subsanación presentado a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.					
Cancelación del procedimiento.						
11	- Resolución o documento que dispone cancelar el procedimiento de selección.					
Otorgamiento de la Buena Pro						
12	- Acta de otorgamiento de la Buena Pro.					
	- En el caso que la oferta del postor ganador supere el valor referencial:					
	▪ Solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario.					
	▪ Documento de respuesta a la solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario y/o CCP.					
	▪ Solicitud de opinión al área usuaria.					
	▪ Documento de respuesta del área usuaria.					
	▪ Solicitud de aprobación al Titular de la Entidad.					
	▪ Documento de respuesta y/o aprobación del Titular de la Entidad.					
	▪ Solicitud de reducción de oferta económica al postor que hubiera obtenido el mejor puntaje.					
	▪ Respuesta a la solicitud de reducción de la oferta económica.					
	▪ Fundamento del rechazo de la oferta, de ser el caso.					
	- Reporte de verificación de que el postor ganador de la buena pro cuenta con RNP vigente y no se encuentra inhabilitado o					

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	suspendido para contratar con el Estado.					
	Interposición del recurso de apelación					
	- Ante la Entidad:					
	▪ Recurso de apelación presentado a la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.					
	▪ Constancia de registro del recurso de apelación en el SEACE.					
	▪ Constancia de las observaciones formuladas por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad en el recurso de apelación presentado.					
	▪ Documento de las observaciones formuladas por la autoridad competente para subsanar la omisión de un requisito de admisibilidad no advertido por la Unidad de Trámite Documentario.					
	▪ Escrito de subsanación del recurso de apelación.					
	▪ Constancia de haber recabado el impugnante su recurso de apelación y sus anexos, cuando no hubiera subsanado las observaciones, de ser el caso.					
	▪ Reporte de notificación a través del SEACE del recurso de apelación a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso.					
	▪ Escrito de absolución al traslado del recurso de apelación, por parte del postor o postores emplazados.					
	▪ Constancia de haberse llevado a cabo la Audiencia Pública, de ser el caso.					
	▪ Escrito de desistimiento del recurso de apelación, con firma legalizada ante el fedatario de la Entidad, Notario o Juez de Paz, de ser el caso.					
	▪ Resolución de la Entidad que se pronuncia sobre el desistimiento.					
13	▪ Informe técnico legal sobre la impugnación emitido por las áreas correspondientes de la Entidad.					
	▪ Resolución emitida por la Entidad que resuelve el recurso de apelación.					
	- Ante el Tribunal de Contrataciones del Estado:					
	▪ Recurso de apelación interpuesto ante el Tribunal.					
	▪ Constancia de las observaciones formuladas por la Mesa de Partes del Tribunal o las Oficinas Desconcentradas del OSCE en el recurso de apelación presentado.					
	▪ Documento de las observaciones formuladas por el Presidente del Tribunal para subsanar la omisión de un requisito de admisibilidad no advertido por la Mesa de Partes o las Oficinas Desconcentradas.					
	▪ Constancia de subsanación del recurso de apelación.					
	▪ Documento declarando el recurso de apelación como no presentado, en caso el impugnante no hubiera subsanado las observaciones.					
	▪ Requerimiento del Tribunal a la Entidad para que remita el Expediente de Contratación completo.					
	▪ Documento que remite al Tribunal el Expediente de Contratación completo.					
	▪ Requerimiento de información adicional del Tribunal.					
	▪ Constancia de haberse llevado a cabo la Audiencia Pública, de ser el caso.					
	▪ Escrito de desistimiento del recurso de apelación, con firma legalizada ante Notario o la Secretaría del Tribunal.					
	▪ Resolución del Tribunal que se pronuncia sobre el desistimiento.					
	▪ Documento mediante el cual el Tribunal corre traslado a la Entidad, para que se pronuncie, por haber advertido					

90/5

R

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección.					
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento de la Entidad que remite al Tribunal su pronunciamiento sobre los posibles vicios de nulidad advertidos. 					
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resolución expedida por el Tribunal que resuelve el recurso de apelación. 					
Consentimiento de la Buena Pro						
14	- Publicación en el SEACE del consentimiento de la Buena Pro.					
	- Documento que remite el expediente de contratación al OEC.					
Declaración de desierto						
15	- Acta de declaración de desierto.					
	- Informe en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.					
No perfeccionamiento del contrato, de corresponder						
16	- Cargo de notificación al postor que ocupó el segundo lugar de la citación para el perfeccionamiento del contrato.					
	- Requerimiento del postor ganador de la Buena Pro a la Entidad para que suscriba el contrato.					
	- Documento que justifica la no suscripción del contrato por parte de la Entidad.					
Documentos para el perfeccionamiento del contrato						
17	- Carta de presentación que contiene los siguientes documentos:					
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantías, salvo casos de excepción. 					
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud del beneficio de retención en el caso de MYPES, cuando se trata de la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso. 					
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los consorciados, de ser el caso. 					
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Código de cuenta interbancaria (CCI). 					
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda. 					
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. 					
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. 					
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Otros documentos solicitados en las Bases o Solicitud de Expresión de Interés, según corresponda. 					
	<ul style="list-style-type: none"> - Cargo de la notificación de otorgamiento de plazo adicional al postor ganador para subsanar los requisitos. 					
<ul style="list-style-type: none"> - Carta de subsanación de los requisitos del postor ganador. 						
<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de verificación de que el postor ganador cuenta con RNP vigente y no se encuentra inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado. 						

PARTE 3
FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Consultoría

Item	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
Contrato						
1	- Contrato suscrito entre el funcionario competente y el contratista.					
	- Constancia de registro del contrato en el SEACE.					
	- Documento que acredite la remisión del contrato (contrato, bases integradas y oferta del postor ganador) al área usuaria o al área que se le haya asignado la función de supervisión de la ejecución del contrato.					
Adelantos						
2	- Solicitud de adelanto, comprobante de pago y la respectiva garantía por parte del contratista.					
	- Entrega de los adelantos por parte de la Entidad.					
	- Detalle de la amortización del adelanto.					
Subcontratación (excepto Selección de Consultores Individuales)						
3	- Solicitud del contratista para subcontratar parte de las prestaciones a su cargo.					
	- Constancia de inscripción vigente en el RNP del subcontratista, y declaración jurada de no estar impedido y de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.					
	- Cargo de notificación al contratista de la aprobación de la subcontratación.					
Adicionales y reducciones						
4	- Documentación sustentatoria del área usuaria para la ejecución de prestaciones adicionales o para la reducción de prestaciones.					
	- Cálculo del adicional.					
	- Certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, según corresponda, para la ejecución de prestaciones adicionales					
	- Aumento o reducción de garantías por parte del contratista, en forma proporcional a los adicionales o reducciones.					
	- Resolución que dispone la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, así como su respectivo cargo de notificación al contratista.					
	- Comunicación por parte de la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de los adicionales o reducciones dispuestos durante la ejecución del PIP.					
Ampliación del plazo contractual						
5	- Solicitud de ampliación de plazo contractual.					
	- Documento de evaluación por parte de la Entidad sobre la ampliación de plazo solicitada.					
	- Pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo contractual y su respectivo cargo de notificación al contratista.					
	En caso de haberse otorgado la ampliación de plazo:					
	- Consultoría en general:					
	- Solicitud del contratista sobre el reconocimiento del pago gastos generales debidamente acreditados.					
	- Consultoría de obras:					
	- Solicitud del contratista sobre el reconocimiento del pago de: i) gasto general variable, ii) costo directo debidamente					

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	acreditado y iii) utilidad.					
	- Pronunciamento de la Entidad sobre la solicitud del reconocimiento de pago.					
	- Certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, según corresponda, para realizar el pago.					
	- Ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado el contratista.					
	- Ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.					
Modificación del contrato						
6	- Solicitud de modificación del contrato presentada por el contratista o por el área usuaria o área competente de la Entidad.					
	- Informe técnico legal sobre la modificación del contrato.					
	- Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.					
	- Resolución de aprobación del Titular de la Entidad.					
	- Notificación al contratista de la Resolución que aprueba la modificación.					
Recepción y conformidad						
7	- Documento de recepción por parte del área usuaria, o en su caso, del órgano establecido en las Bases o Solicitud de Expresión de Interés.					
	- Informe de verificación del funcionario responsable del área usuaria o de aquella que indique las Bases o Solicitud de Expresión de Interés.					
	- Comunicación de observaciones al contratista, de ser el caso.					
	- Documento de subsanación de observaciones, de ser el caso.					
	- Conformidad por parte del área usuaria, o en su caso, del órgano establecido en las Bases o Solicitud de Expresión de Interés.					
	- Constancia de prestación.					
Liquidación del contrato de consultoría de obra						
8	- Liquidación del contrato presentada por el contratista.					
	▪ Pronunciamento de la Entidad sobre dicha liquidación, incluyendo las observaciones que se hubieren realizado, y cargo de la notificación al contratista.					
	▪ Comunicación del contratista en la que indique si acoge o no las observaciones de la Entidad.					
	- Liquidación del contrato efectuada por la Entidad y cargo de la notificación al contratista, de ser el caso.					
	▪ Pronunciamento del contratista observando la liquidación practicada por la Entidad, de ser el caso.					
	▪ Pronunciamento de la Entidad acogiendo o no las observaciones del contratista, de ser el caso.					
	- Constancia de prestación.					
Resolución del contrato						
9	- Documento que sustenta el incumplimiento de obligaciones del contratista.					
	- Cargo de notificación de la carta notarial que requiere a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones.					
	- Documento del contratista que acredita cumplimiento de obligaciones.					
	- Documento de evaluación por parte de la Entidad de la procedencia de resolver el contrato.					
	- Cargo de notificación de la carta notarial que comunica la decisión de resolver el contrato por el incumplimiento de obligaciones.					

Ítem	Contenido	¿Obra en Expediente?			Folios	Observaciones
		Si	No	No aplica		
	- Solicitud de ejecución de las garantías, en caso la resolución del contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o el laudo arbitral consentido y ejecutoriado haya declarado procedente la decisión de resolver el contrato.					
Nulidad del contrato						
10	- Documento de evaluación por parte de la Entidad de la procedencia de declarar la nulidad del contrato.					
	- Declaración de la nulidad del contrato con su respectiva sustentación.					
	- Copia fedateada del documento que declara la nulidad del contrato y su respectivo cargo de notificación de la carta notarial al contratista.					
Cesión de derechos						
11	- Comunicación del contratista que informa sobre los alcances de la cesión de su derecho al pago a favor de terceros, adjuntando el contrato de cesión.					
	- Informe técnico legal sobre la procedencia de la cesión de derechos.					
	- Adenda al contrato.					
Cesión de posición contractual						
12	- Comunicación documentada del contratista sobre los alcances de la cesión de su posición contractual a favor de terceros, que acredite la fusión o escisión o dispositivo legal que le permita expresamente dicha cesión.					
	- Informe técnico legal sobre la procedencia de la cesión de posición contractual.					
	- Adenda al contrato.					
Reajustes						
13	- Solicitud de reajuste presentada por el contratista.					
	- Documento de evaluación por parte de la Entidad de la procedencia de la aplicación de las fórmulas de reajuste.					
	- Pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de reajuste y el cargo de notificación al contratista.					
Penalidades						
14	- Cálculo de las penalidades por mora en la ejecución de las prestaciones.					
	- Cálculo de aplicación de las otras penalidades, en caso de haberse previsto en las Bases o Solicitud de Expresión de Interés.					
Adelantos						
15	- Solicitud de adelantos, comprobante de pago y la respectiva garantía presentada por el contratista.					
Pago						
16	- Comprobante de pago 1					
	- Comprobante de pago 2					
	- Comprobante de pago 3					
	- Comprobante de pago 4					
	- Comprobante de pago 5					
Conciliación y/o arbitraje						
17	- Solicitud de conciliación.					
	- Acta de Conciliación.					
	- Solicitud de arbitraje.					
	- Laudo					

12

Inicio

Bienvenido YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES

Su Sesión está por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Registrar Informe remitido al órgano correspondiente al Sistema Nacional de Control

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
 Nomenclatura: PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Consultoría de Obra
 Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"
 Número de Contratación: REGIÓN TUMBES-2022-355

Registro de informe remitido al órgano correspondiente al SNC - Forma manual

Documento del informe remitido al órgano correspondiente al SNC
 (Max: 350 MB)
 Permite archivos tipo doc, docx, xls, xlsx, pdf, zip, zip7, rar.

Examinar...

Guardar Borrador

* Campo Obligatorio

Listado de Documentos

Nro.	Nombre del Archivo	Fecha y hora de creación	Fecha y hora de publicación	Estado	Archivo	Acciones
1	INF OCI PEC 003.2022.pdf	17/01/2023 11:00:23	17/01/2023 11:01:21	Publicado		

Publicar Cancelar

000764

Inicio

Bienvenido YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Registrar informe remitido al órgano correspondiente al Sistema Nacional de Control

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomendatura: PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria: 1
Objeto de contratación: Consultoría de Obra
Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"
Número de Contratación: REGIÓN TUMBES-2022-355

Registro de informe remitido al órgano correspondiente al SNC - Forma manual

* Documento del informe remitido al órgano correspondiente al SNC (Max 350 MB)
 Permite archivos tipo doc, docx, xls, xlsx, pdf, zip, rar.

Examinar...

Guardar Borrador

* Campo Obligatorio

Listado de Documentos

Nro.	Nombre del Archivo	Fecha y hora de creación	Fecha y hora de publicación	Estado	Archivo	Acciones
<input checked="" type="checkbox"/> 1	INF OCI PEC 003.2022.pdf	17/01/2023 11:00:23		Borrador		

Publicar

Cancelar

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actas Preparatorias
- Buscar Participantes Insritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Definición de Requerimientos - Ley N° 30725
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Cooperaciones
- Bandeja Notificaciones
- Reporte Notificación de Desistimiento del Procedimiento
- Reporte Devolución de Observaciones
- Ir a Inicio





INFORME N° 018-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA,OLSA-P

A : Lic. JHON ALEX FLORES IMAN
 JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DE : LIC SEGUNDO RAÚL ANCAJIMA CONDOLO
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES DEL GRT

ASUNTO : ALCANZO INFORME RELACIONADO A CONSENTIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL.

REF. : PEC N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
 CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" 2549280".

Fecha : Tumbes, 11 de Enero del 2023.

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento, que según lo estipulado en el art. 42° del DS N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios en el que consigna: (...) *el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje*"; informo el otorgamiento y consentimiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" 2549280"**. Cuyo valor referencial es **S/ 204,350.00 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.

Que la conducción del procedimiento de selección de la referencia fue designado mediante **MEMORÁNDUM N° 1247-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** de fecha 13 de Diciembre del 2022 a cargo del comité de selección:

MIEMBROS TITULARES	
Presidente	Mag Elver Zarate Távara
1° Miembro	Ing Civil Ramón Lima Carhuapoma
2° Miembro	Ing Civil Roger Florencio Moran Rivera
MIEMBROS SUPLENTE	
Presidente	CPC Yuvitza Esther Panta Dioses
1° Miembro	Ing Sofia Dora Paredes Cabrera
2° Miembro	Ing José Luis Huertas Zevallos

Que el 14 de Diciembre del 2022, se convoca el **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" 2549280"**. Cuyo valor referencial es **S/ 204,350.00 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)**.

000763



Que, según el cronograma de listado de actividades de la ficha del SEACE el 27 de Diciembre del 2022, se registraron Cuatro (04) ofertas, en detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
 Nomenclatura : PEC-PROC-1-2022-GRT-CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 084, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CAMOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2540280"

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 084, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CAMOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2540280"			
10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	27/12/2022	14:48:45	Electronico
10403063415	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	27/12/2022	19:10:09	Electronico
20570710525	CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA	27/12/2022	22:45:00	Electronico
20539254843	CONSORCIO RUIKE	27/12/2022	22:57:39	Electronico

El 29 de Diciembre del 2022; se realizó la APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, en detalle:

1. Admisión de Ofertas:

Las ofertas registradas electrónicamente son:

- Postor **GONZALES SANCHEZ GILMER**, con RUC N° **10441579450**.
- Postor **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, integrado por (**FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE** y **CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO**), debidamente representado por **Don DIEGO ENRIQUE VENCES MARTINEZ**, identificado con DNI N° **70405587**.
- Postor **CONSORCIO TAVARUA**, integrado por (**NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C** y **MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO**), debidamente representado por **Don JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**, identificado con DNI N° **76907358**.
- Postor **CONSORCIO RUIKE**, integrado por (**RUIKE CONSLTORES EIRL** y **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**), debidamente representado por **Don RUBEN DARIO CABALLERO TALLERO**, identificado con DNI N° **41534179**

000762



2. Evaluación Técnica:

FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICA		POSTOR		
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	CONSORCIO TAVARUA	CONSORCIO RUIKE
	<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado de S/ 408,700.00 (Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.</p>	<p>Acredita una experiencia por el valor de S/ 844,863.18</p> <p>(100 PTOS)</p>	<p>Acredita una experiencia por el valor de S/ 452,032.68</p> <p>(80 PTOS)</p>	<p>Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'307,161.06</p> <p>(100 PTOS)</p>

3. Evaluación Económica:

FACTOR DE EVALUACIÓN TECNICA		POSTOR		
A.	PRECIO	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	CONSORCIO TAVARUA	CONSORCIO RUIKE
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p> <p align="center">$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde: i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>	<p>S/ 183,915.00 (100 puntos)</p>	<p>S/ 183,915.00 (100 puntos)</p>	<p>S/ 183,915.00 (100 puntos)</p>

000761



SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS:

NOMBRE DEL POSTOR	EVALUACION ECONOMICA				PUNTAJE TOTAL
	PUNTAJE TECNICO (PTi)	COEFICIENTE EVALUACION TECNICA C.1 (0.80)	PUNTAJE ECONOMICO (PEi)	COEFICIENTE EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.20)	DONDE $c1PTi+c2PEi$
CONSORCIO EDUCATIVO	100	0.80	100	0.20	100.00
CONSORCIO TAVARUA	80	0.80	100	0.20	84.00
CONSORCIO RUKE	100	0.80	100	0.20	100.00

QUE AL EXISTIR DOS OFERTAS EMPATADAS LAS MISMA QUE SON: CONSORCIO EDUCATIVO Y CONSORCIO RUKE, AL HABER OBTENIDO EN EL PUNTAJE TOTAL 100.00, SE EFECTUARA EL DESEMPATE ELETRONICO A TRAVÉS DEL SEACE.

Seguidamente, luego del procedimiento de desempate electrónico dado a través del portal del SEACE, el orden de prelación queda de la siguiente manera:

I - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CAÑOS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"							
Cantidad solicitada	1.00	Valor Referencial Total	204350.00	Estado inicial del ítem		Empatado	
				Estado final del ítem		Adjudicado	
Propuesta única	No	Acción Desempatar					
Nombre o Razón social	Orden de prelación inicial	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	Puntaje total	Orden de prelación final
CONSORCIO RUKE	1	1.00	183915.00	1.00	183915.00	100.0	1
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	1	1.00	183915.00			100.0	2
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA	2	1.00	183915.00			84.0	3

000760



4. Otorgamiento de Buena Pro:

De acuerdo con los resultados de la calificación y evaluación de la oferta según lo establecido en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" 2549280", y al efectuar el sorteo electrónico se tiene que el Postor **CONSORCIO RUKE** obtiene el primer lugar en el orden de prelación y al cumplir con lo requerido en las bases integradas del procedimiento de selección; el Comité de Selección acuerda por unanimidad otorgar la **BUENA PRO** a dicho postor, por un monto ofertado ascendente a **S/ 183,915.00** (Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Quince con 00/100 Soles).

En cumplimiento a lo estipulado en el Art. 42° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; remito a su despacho el presente sustento de la admisión de ofertas, evaluación y el otorgamiento de Buena Pro; así como copia del **ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO** del presente procedimiento de selección **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" 2549280"**; indicándose que el comité de selección lo adjudicó el 29 de Diciembre 2022, y sus funciones cesaron el 31 de diciembre del 2022; por lo que; este órgano encargado de las contrataciones efectuó el consentimiento de la buena pro el 10 de enero 2023, tal como se puede apreciar en la ficha de reporte del SEACE..

Por lo tanto, se da por cumplido lo estipulado en la norma antes indicada.

Atentamente,

C.c.:
Arch.

N° Reg. Doc.:	01389786
N° Reg. Exp.:	01183512



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Segundo Raúl Ancajima Condolo
**JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y
SERVICIOS AUXILIARES**

000759

Inicio

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Bienvenido YUVITZA ESTHER PANTA DIOS

MI Cuenta

Visualizar ficha de selección

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

Buscar Bases Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 10275

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficios de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info OTRAS

Convocatoria

Información general

Nro. Expediente	873417
Nomenclatura	PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Tipo de compra o selección	Por la Entidad
Normativa aplicable	DS 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

Información general de la entidad

Entidad Convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Dirección legal	AV. LA MARINA N° 200 (TUMBES-TUMBES-TUMBES)
Página Web	
Teléfono de la Entidad	524464

Información general del procedimiento

Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del Objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - E
Valor Referencial Total	204,350.00 Soles
Monto del derecho de participación	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases	10.00 Soles
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco Cuenta de Pago Caja de la Entidad
Fecha y hora de Publicación	14/12/2022 21:34:00

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	14/12/2022	14/12/2022
Registro de participantes (Electrónica)	15/12/2022 00:01:00	28/12/2022 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	15/12/2022 00:01:00	16/12/2022 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	20/12/2022	20/12/2022
Integración de las Bases	20/12/2022	20/12/2022
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)		
Presentación de propuestas (Electrónica)	27/12/2022 00:01:00	27/12/2022 23:59:00
Calificación y Evaluación de propuestas	28/12/2022	28/12/2022
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)		
Otorgamiento de la Buena Pro	29/12/2022 08:30:00	29/12/2022
SEACE (TUMBES / TUMBES / TUMBES)		

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	20484003883

Ver documentos por Etapa

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Usuario de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	(10549693 KB)	14/12/2022 21:34:00	00245641	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(13533221 KB)	14/12/2022 21:34:00	00245641	
3	Absolución de consultas y observaciones	Pilego de absolución de consultas y observaciones	(29 KB)	20/12/2022 20:44:20	Sistema	
4	Integración de las Bases	Bases Integradas	(9791138 KB)	20/12/2022 20:54:00	00245641	
5	Presentación de propuestas	Documentos de Presentación de Propuestas	(21659 KB)	29/12/2022 23:25:56	43098708	
6	Calificación y Evaluación de propuestas	Documentos de Calificación y Evaluación	(1136804 KB)	29/12/2022 23:25:57	43098708	
7	Otorgamiento de la Buena Pro	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	(665707 KB)	29/12/2022 23:25:58	43098708	

Ver listado de ítem

Listado de ítems						
Nro.	Descripción	Estado	Cantidad	Valor Referencial Total	Postor	Consentido
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"	Estado	1 - Servicio	204350.00 Soles		Consentido
	Código CUBSO		8110150800337188			
	Reserva para Mype		NO			
	Paquete		NO			
Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación coludante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	
CONSORCIO RUKÉ : 20539254643 - RUKÉ CONSULTORES EIRL 10412188379 - ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER	No			1	183915.00	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Opciones del procedimiento

- Ver documentos del procedimiento
- Ver listado de ítem
- Ver acciones generales al procedimiento
- Ver contrato v.2.9
- Ver contrato Módulo Ejecución
- Ver oficios de supervisión
- Ver listado de actividades
- Ver Expediente

000758



Ver Conductor de Proceso



Listado de constancias



Ver historial de contrataciones



Ver listado de bloqueos de procedimiento



Ver Notificaciones de Supervisión



Visualizar listado de participantes

Contractual

Regresar

Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30
Sede Central: Av. Gregorio Escobedo odra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Google Chrome v92 ó inferior, Firefox, Internet Explorer 8.0 ó superior y contar con una resolución mínima de 1280x600.
Términos y Condiciones de Uso

Table with multiple columns and rows, containing data that is mostly illegible due to low resolution and blurring. The table appears to have several columns and many rows of data.

Inicio

Bienvenido YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES

Su Sesión es la por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 53 segundos.

MI Cuenta

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Indicios
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficios de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Fecha de selección: Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2022-355

Datos del ítem

Nro. Ítem	Descripción del ítem
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"

[Regresar](#)

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Usuario que publicó	Acciones
1	Publicación de convocatoria	14/12/2022 21:34:00	Publicación de convocatoria	00245641	
2	Adjudicado	29/12/2022 23:26:02	Por Sorteo electrónico	43098708	
3	Consentir buena pro manual	10/01/2023 09:08:46	Consentir buena pro manual	00245641	

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERIANA NACIONAL"

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

En la ciudad de Tumbes, el día 29 del mes de Diciembre del 2022, siendo las 16:05 hrs, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N°200 – Tumbes, los miembros del Comité de Selección, designado mediante **MEMORÁNDUM N°1247-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** de fecha 13 de Diciembre del 2022, encargados de la conducción del presente Procedimiento de Selección **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" 2549280**". Cuyo valor referencial es **S/ 204,350.00 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, a fin de llevar a cabo la apertura electrónica de las ofertas del Sistema (SEACE) para la admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección de ser el caso.

El quórum necesario que exige la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:			
Presidente	Mag. Abg. Elver Zarate Távara	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	Ing Ramon Lima Carhuapoma	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	Ing Roger Florencio Moran Rivera	Titular	X
		Suplente	

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quorum respectivo de acuerdo al Art. 28° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, da por iniciado el presente acto, saludando a los demás integrantes del Comité de Selección y a la vez da un alcance general del procedimiento de contratación pública especial que nos convoca. Toma la palabra y declara abierta la sesión, en el que comunica:

(Three handwritten signatures in blue ink)



GOBIERNO TUMBES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-I

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANA NACIONAL”

REGISTRO DE PARTICIPANTES: Según el reporte del SEACE, se han registrado Quince (15) participantes de acuerdo al siguiente detalle:

← → ↻ <https://prodapp.seace.gob.pe/SeaceWeb-PRO/jspx/se/procesoseleccionficha/consultarBandejaProcedimientosSelecionEntidad.iface> ☆

Buscar **Limpiar**

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10002482938	HERRERA IZQUIERDO KURT JAIRK	16/12/2022	Válido		16/12/2022	10002482938	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	10028193829	PALACIOS JUAREZ ENRIQUE	24/12/2022	Válido		24/12/2022	10028193829	🔍 🗑️
3	Proveedor con RUC	10062167373	QUIÑONES MANCHEGO ALFONSO ENRIQUE	17/12/2022	Válido		17/12/2022	10062167373	🔍 🗑️
4	Proveedor con RUC	10180928672	VELARDE SAGASTECUI JUAN HARX	21/12/2022	Válido		21/12/2022	10180928672	🔍 🗑️
5	Proveedor con RUC	10403083415	CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO	13/12/2022	Válido		13/12/2022	10403083415	🔍 🗑️
6	Proveedor con RUC	10441379450	GONZALES SANCHEZ GILMER	19/12/2022	Válido		19/12/2022	10441379450	🔍 🗑️
7	Proveedor con RUC	20409331239	GRUPO OYD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/12/2022	Válido		17/12/2022	20409331239	🔍 🗑️
8	Proveedor con RUC	20539234643	RUKE CONSULTORES EIRL	20/12/2022	Válido		20/12/2022	20539234643	🔍 🗑️
9	Proveedor con RUC	20570710323	NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C	16/12/2022	Válido		16/12/2022	20570710323	🔍 🗑️
10	Proveedor con RUC	20600020430	GRUPO AYS S.A.C.	20/12/2022	Válido		20/12/2022	20600020430	🔍 🗑️

15 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2

1 2 3 4 5

← → ↻ <https://prodapp.seace.gob.pe/SeaceWeb-PRO/jspx/se/procesoseleccionficha/consultarBandejaProcedimientosSelecionEntidad.iface> ☆

Buscar **Limpiar**

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	24/12/2022	Válido		24/12/2022	20600601467	🔍 🗑️
12	Proveedor con RUC	20605119302	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	16/12/2022	Válido		16/12/2022	20605119302	🔍 🗑️
13	Proveedor con RUC	20605340149	CONSULTORES BIH E.I.R.L.	21/12/2022	Válido		21/12/2022	20605340149	🔍 🗑️
14	Proveedor con RUC	20607756555	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	15/12/2022	Válido		15/12/2022	20607756555	🔍 🗑️
15	Proveedor con RUC	20609221578	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	16/12/2022	Válido		16/12/2022	20609221578	🔍 🗑️

15 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 11 a 15. Página 2 / 2

1 2

Handwritten signatures in blue ink.

javascript;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANA NACIONAL”

REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.8) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS “...El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible” (...). Según reporte del SEACE, son ofertas válidas las siguientes:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-I
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CAÑAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razon Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA - EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CAÑAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"			
10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	27/12/2022	14:45:45	Electronico
10403063415	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	27/12/2022	19:10:09	Electronico
20570710525	CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA	27/12/2022	22:45:00	Electronico
20539254643	CONSORCIO RUKE	27/12/2022	22:57:39	Electronico

- Se observa que existen cuatro (04) ofertas registradas en el SEACE, en detalle:
 - Postor **GONZALES SANCHEZ GILMER**, con RUC N° **10441579450**.
 - Postor **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, integrado por (**FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE y CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO**), debidamente representado por **Don DIEGO ENRIQUE VENCES MARTINEZ**, identificado con DNI N° **70405587**.
 - Postor **CONSORCIO TAVARUA**, integrado por (**NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO**), debidamente representado por **Don JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**, identificado con DNI N° **76907358**.
 - Postor **CONSORCIO RUKE**, integrado por (**RUKE CONSLTORES EIRL y ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**), debidamente representado por **Don RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO**, identificado con DNI N° **41534179**.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANA NACIONAL”
VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS:

DOCUMENTACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS			
	GONZALES SANCHEZ GILMER	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	CONSORCIO TAVARUA	CONSORCIO RUIKE
Documentación de presentación obligatoria				
a. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	NO CORRESPONDE	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
b. Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1) .	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
c. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
d. Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
e. Oferta económica en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4 , cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.	NO CUMPLE (PRESENTA ANEXO 4 DISTINTO AL REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN), AL HABER CONSIGNADO EN SU OFERTA DE MANERA MENSUAL HABIENDO SOLICITADO EN TARIFA DIARIA.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-I

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANA NACIONAL”

f.	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	-----	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
g.	Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6 .	-----	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
h.	Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
RESULTADO		NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de la oferta admitida, cuyo resultado es el siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA		POSTOR		
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	CONSORCIO TAVARUA	CONSORCIO RUIKE
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado de S/ 408,700.00 (Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO¹, iii)</p>	<p>Acredita una experiencia por el valor de S/ 844,863.18</p> <p><u>(100 PTOS)</u></p>	<p>Acredita una experiencia por el valor de S/ 452,032.68</p> <p><u>(80 PTOS)</u></p>	<p>Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'307,161.06</p> <p><u>(100 PTOS)</u></p>	

Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1** del Tribunal de Contrataciones del Estado:


000752

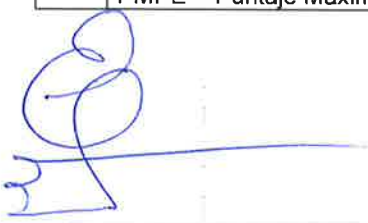


“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANA NACIONAL”

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA	POSTOR		
<p>contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>			

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA		POSTOR		
A.	PRECIO	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	CONSORCIO TAVARUA	CONSORCIO RUIKE
	<p>Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p> $P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde: i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>	<p>S/ 183,915.00 (100 puntos)</p>	<p>S/ 183,915.00 (100 puntos)</p> 	<p>S/ 183,915.00 (100 puntos)</p>




“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS:

NOMBRE DEL POSTOR	EVALUACION ECONOMICA				PUNTAJE TOTAL
	PUNTAJE TECNICO (PTi)	COEFICIENTE EVALUACION TECNICA C.1 (0.80)	PUNTAJE ECONOMICO (PEi)	COEFICIENTE EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.20)	DONDE c1PTi+c2PEi
CONSORCIO EDUCATIVO	100	0.80	100	0.20	100.00
CONSORCIO TAVARUA	80	0.80	100	0.20	84.00
CONSORCIO RUKE	100	0.80	100	0.20	100.00

QUE AL EXISTIR DOS OFERTAS EMPATADAS LAS MISMA QUE SON: CONSORCIO EDUCATIVO Y CONSORCIO RUKE, AL HABER OBTENIDO EN EL PUNTAJE TOTAL 100.00, SE EFECTUARA EL DESEMPATE ELETRONICO A TRAVÉS DEL SEACE.

Seguidamente, luego del procedimiento de desempate electrónico dado a través del portal del SEACE, el orden de prelación queda de la siguiente manera:

1 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 004, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CAÑOS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2349280"							
Cantidad solicitada	1.00	Valor Referencial Total	204350.00	Estado inicial del ítem	Empatado	Estado final del ítem	Adjudicado
Propuesta única	No.	Acción Desempatar					
Nombre o Razón social	Orden de prelación inicial	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado	Puntaje total	Orden de prelación final
CONSORCIO RUKE	1	1.00	183915.00	1.00	183915.00	100.0	1
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	1	1.00	183915.00			100.0	2
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA	2	1.00	183915.00			84.0	3



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANA NACIONAL”

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

DETALLE:

○ **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-I

○ **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES” 2549280”.

○ **ADJUDICATARIO**

:
CONSORCIO RUIKE

○ **REPRESENTANTE COMUN**

:
RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO

○ **VALOR ADJUDICADO**


:
S/ 183,915.00

CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Asimismo, el Comité de Selección deja constancia que de acuerdo al art. 42° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 18:50 horas del mismo día.


Mag Abg Elver Zarate Távora
Presidente Comité de Selección
Miembro Titular


ING. Ramon Lima Carhuapoma
Miembro Comité de Selección
1° Miembro Titular


ING. Roger Florencio Moran Rivera
Miembro Comité de Selección
2° Miembro Titular



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERIANA NACIONAL"

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA ADMISION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-I (Primera Convocatoria)

En la ciudad de Tumbes, el día 29 del mes de Diciembre del 2022, siendo las 16:05 hrs, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes, sito en Av. La Marina N°200 – Tumbes, los miembros del Comité de Selección, designado mediante **MEMORÁNDUM N°1247-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR** de fecha 13 de Diciembre del 2022, encargados de la conducción del presente Procedimiento de Selección **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" 2549280**". Cuyo valor referencial es **S/ 204,350.00 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, a fin de llevar a cabo la apertura electrónica de las ofertas del Sistema (SEACE) para la admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección de ser el caso.

El quórum necesario que exige la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
la normativa del Procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios:			
Presidente	Mag. Abg. Elver Zarate Távara	Titular	X
		Suplente	
Primer Miembro	Ing Ramon Lima Carhuapoma	Titular	X
		Suplente	
Segundo Miembro	Ing Roger Florencio Moran Rivera	Titular	X
		Suplente	

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quorum respectivo de acuerdo al Art. 28° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, da por iniciado el presente acto, saludando a los demás integrantes del Comité de Selección y a la vez da un alcance general del procedimiento de contratación pública especial que nos convoca. Toma la palabra y declara abierta la sesión, en el que comunica:



GOBIERNO TUMBES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-I

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANA NACIONAL”

REGISTRO DE PARTICIPANTES: Según el reporte del SEACE, se han registrado Quince (15) participantes de acuerdo al siguiente detalle:

← → ↻ <https://prodapp.seace.gob.pe/SeaceWeb-PRO/spx/sel/procesoSeleccionficha/consultarBandejaProcedimientosSelecionEntidad.iface> ☆

Buscar **Limpiar**

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/ Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10002482938	HERRERA IZQUIERDO KURT JAIRK	16/12/2022	Válido		16/12/2022	10002482938	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	10028193829	PALACIOS JUAREZ ENRIQUE	24/12/2022	Válido		24/12/2022	10028193829	🔍 🗑️
3	Proveedor con RUC	10092167373	QUIÑONES HANCHEGO ALFONSO ENRIQUE	17/12/2022	Válido		17/12/2022	10092167373	🔍 🗑️
4	Proveedor con RUC	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	21/12/2022	Válido		21/12/2022	10180928672	🔍 🗑️
5	Proveedor con RUC	10403063415	CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO	15/12/2022	Válido		15/12/2022	10403063415	🔍 🗑️
6	Proveedor con RUC	10441570450	GONZALES SANCHEZ GILMER	10/12/2022	Válido		10/12/2022	10441570450	🔍 🗑️
7	Proveedor con RUC	20409331239	GRUPO OYD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/12/2022	Válido		17/12/2022	20409331239	🔍 🗑️
8	Proveedor con RUC	20539254643	RUKE CONSULTORES EIRL	20/12/2022	Válido		20/12/2022	20539254643	🔍 🗑️
9	Proveedor con RUC	20570710525	NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C	16/12/2022	Válido		16/12/2022	20570710525	🔍 🗑️
10	Proveedor con RUC	20600020430	GRUPO AYS S.A.C.	20/12/2022	Válido		20/12/2022	20600020430	🔍 🗑️

15 registros encontrados, mostrando 10 registros, de 1 a 10. Página 1 / 2

1 2 > << >>

← → ↻ <https://prodapp.seace.gob.pe/SeaceWeb-PRO/spx/sel/procesoSeleccionficha/consultarBandejaProcedimientosSelecionEntidad.iface> ☆

Buscar **Limpiar**

Regresar

Nro.	Tipo proveedor	RUC/ Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	24/12/2022	Válido		24/12/2022	20600601467	🔍 🗑️
12	Proveedor con RUC	20605119302	INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	16/12/2022	Válido		16/12/2022	20605119302	🔍 🗑️
13	Proveedor con RUC	20605340149	CONSULTORES BIN E.I.R.L.	21/12/2022	Válido		21/12/2022	20605340149	🔍 🗑️
14	Proveedor con RUC	20607756555	ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	15/12/2022	Válido		15/12/2022	20607756555	🔍 🗑️
15	Proveedor con RUC	20609221578	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA JOHNNY S.A.C.	16/12/2022	Válido		16/12/2022	20609221578	🔍 🗑️

15 registros encontrados, mostrando 5 registros, de 11 a 15. Página 2 / 2

1 2 > << >>

[Handwritten signature]

javascript;

[Handwritten signature]



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-I**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERIANA NACIONAL”

REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.8) PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS “...El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible” (...). Según reporte del SEACE, *son ofertas válidas las siguientes:*

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
 Nomenclatura : PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra
 Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"


Mro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"			
10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	27/12/2022	14:46:45	Electronico
10403063415	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	27/12/2022	19:10:09	Electronico
20570710526	CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA	27/12/2022	22:45:00	Electronico
20539254843	CONSORCIO RUKE	27/12/2022	22:57:39	Electronico

- Se observa que existen cuatro (04) ofertas registradas en el SEACE, en detalle:
 - Postor **GONZALES SANCHEZ GILMER**, con RUC N° **10441579450**.
 - Postor **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, integrado por (**FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE y CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO**), debidamente representado por **Don DIEGO ENRIQUE VENCES MARTINEZ**, identificado con DNI N° **70405587**.
 - Postor **CONSORCIO TAVARUA**, integrado por (**NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C y MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO**), debidamente representado por **Don JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**, identificado con DNI N° **76907358**.
 - Postor **CONSORCIO RUKE**, integrado por (**RUKE CONSULTORES EIRL y ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**), debidamente representado por **Don RUBEN DARIO CABALLERO TALLERO**, identificado con DNI N° **41534179**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-I

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANA NACIONAL”
VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS:

DOCUMENTACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS			
	GONZALES SANCHEZ GILMER	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	CONSORCIO TAVARUA	CONSORCIO RUKE
Documentación de presentación obligatoria				
a. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	NO CORRESPONDE 	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
b. Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1) .	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
c. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2) En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
d. Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
e. Oferta económica en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4 , cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.	NO CUMPLE (PRESENTA ANEXO 4 DISTINTO AL REQUERIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN), AL HABER CONSIGNADO EN SU OFERTA DE MANERA MENSUAL HABIENDO SOLICITADO EN TARIFA DIARIA.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
f. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo	-----	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

000745



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-I**

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANA NACIONAL”

	señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)				
g.	Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.	-----	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
H.	Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
RESULTADO		NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de la oferta admitida, cuyo resultado es el siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA		POSTOR		
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	CONSORCIO TAVARUA	CONSORCIO RUIKE
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado de S/ 408,700.00 (Cuatrocientos Ocho Mil Setecientos con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O RECUPERACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIA.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO¹, iii)</p>		<p>Acredita una experiencia por el valor de S/ 844,863.18</p> <p><u>(100 PTOS)</u></p>	<p>Acredita una experiencia por el valor de S/ 452,032.68</p> <p><u>(80 PTOS)</u></p>	<p>Acredita una experiencia por el valor de S/ 1'307,161.06</p> <p><u>(100 PTOS)</u></p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

5

000744



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANA NACIONAL”

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA	POSTOR		
<p>contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>			

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA		POSTOR		
A.	PRECIO	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	CONSORCIO TAVARUA	CONSORCIO RUIKE
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p> <p align="center">$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde: i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>	<p>S/ 183,915.00 (100 puntos)</p>	<p>S/ 183,915.00 (100 puntos)</p>	<p>S/ 183,915.00 (100 puntos)</p>

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERIANA NACIONAL”

SE DETERMINA EL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS:

NOMBRE DEL POSTOR	EVALUACION ECONOMICA				PUNTAJE TOTAL
	PUNTAJE TECNICO (PTi)	COEFICIENTE EVALUACION TECNICA C.1 (0.80)	PUNTAJE ECONOMICO (PEi)	COEFICIENTE EVALUACION ECONOMICA C.2 (0.20)	DONDE $c1PTi+c2PEi$
CONSORCIO EDUCATIVO	100	0.80	100	0.20	100.00
CONSORCIO TAVARUA	80	0.80	100	0.20	84.00
CONSORCIO RUKE	100	0.80	100	0.20	100.00

QUE AL EXISTIR DOS OFERTAS EMPATADAS LAS MISMA QUE SON: CONSORCIO EDUCATIVO Y CONSORCIO RUKE, AL HABER OBTENIDO EN EL PUNTAJE TOTAL 100.00, SE EFECTUARA EL DESEMPATE ELETRONICO A TRAVÉS DEL SEACE.

Mag Abg Elver Zarate Tavera
Presidente Comité de Selección
Miembro Titular

ING. Ramon Lima Carhuapoma
Miembro Comité de Selección
1º Miembro Titular

ING. Rogger Florencio Moran Rivera
Miembro Comité de Selección
2º Miembro Titular



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
COMITÉ DE SELECCIÓN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tumbes, 29 de Diciembre 2022.

CARTA N° 00 10-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CS-1.

Señor:

Ing. RAMÓN LIMA CARHUAPOMA

Primer Miembro Titular

Ciudad. -

ASUNTO : INVITA A ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS Y ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

REF. : Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Por el presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a la vez indicarle que de acuerdo al **MEMORANDUM N° 1247-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR del 13 de Diciembre del 2022**; habiéndose notificado dicho documento administrativo a los integrantes del Comité de Selección para **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" 2549280**". Cuyo valor referencial es **S/ 204,350.00 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, por lo que; se debe realizar el acto de Apertura de Ofertas Electrónicas, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de corresponder del procedimiento antes indicado, el mismo que se desarrollará en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 29 de Diciembre del año en curso a las 16:00 pm.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

C.c.
Arch.


Abog. ELVER ZARATE TÁVARA
Presidente del Comité

*Recibido
29/12/22
[Handwritten signature]*

000741



Gobierno Regional Tumbes
COMITÉ DE SELECCIÓN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tumbes, 29 de Diciembre 2022.

CARTA N° 009 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CS-1.

Señor:

Ing. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA

Segundo Miembro Titular

Ciudad. -

ASUNTO : INVITA A ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS Y ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

REF. : Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Por el presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a la vez indicarle que de acuerdo al **MEMORANDUM N° 1247-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR del 13 de Diciembre del 2022**; habiéndose notificado dicho documento administrativo a los integrantes del Comité de Selección para **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" 2549280**. Cuyo valor referencial es **S/ 204,350.00 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, por lo que; se debe realizar el acto de Apertura de Ofertas Electrónicas, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro de corresponder del procedimiento antes indicado, el mismo que se desarrollará en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 29 de Diciembre del año en curso a las 16:00 pm.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

C.c.
Arch.


Abog. ELVER ZARATE TÁVARA
Presidente del Comité

000740



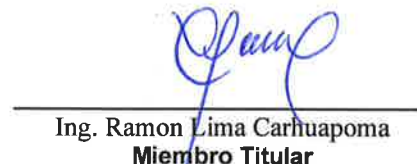
ACTA DE POSTERGACION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

En la Provincia de Tumbes, siendo las 18:40 pm del día 28 de Diciembre del 2022, reunidos en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Tumbes sito en Av. La Marina N° 200 - Tumbes, los miembros del Comité de Selección designados al al **MEMORANDUM N° 1247-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR del 13 de Diciembre del 2022**; habiéndose notificado dicho documento administrativo a los integrantes del Comité de Selección para **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" 2549280**". Cuyo valor referencial es **S/ 204,350.00 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, a fin de realizar la postergación del procedimiento de selección **POR MOTIVO DE EVALUACION DE OFERTAS, CONSIDERANDO QUE EXISTEN CUATRO PROCEDIMIENTOS DE SELECCION PARA ADJUDICAR.**; amparándonos en el Art. 57° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **Mag. Abog ELVER ZARATE TÁVARA** Presidente Titular
- **Ing. Ramon Lima Carhuapoma** Miembro Titular
- **Ing Roger Florencio Moran Rivera** Miembro Titular

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección, comunica a los miembros presentes que se deberá realizar la postergación del procedimiento de selección en mención para el día ~~28~~ de Diciembre del 2022 por encontrarse **EN AMPARO AL ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; AL HABERSE CURSADO AL ÁREA USUARIA LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES.** Siendo las 18:55 horas del mismo día se da por concluido el Acto, firmando en señal de conformidad-


Mag. Abog ELVER ZARATE TÁVARA
Presidente Titular


Ing. Ramon Lima Carhuapoma
Miembro Titular


Ing Roger Florencio Moran Rivera
Miembro Titular

Inicio

Bienvenido YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES

Su Sesión está por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Listado de presentación de expresiones de interés / ofertas al procedi

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2022-355

Búsqueda de propuestas

Estado de registro Postor

Estado de la propuesta

Buscar **Lim**

Regresar

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motiv
1	10403063415	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO	27/12/2022	19:06:56	10403063415	27/12/2022	19:10:09	Enviado	Valido	
2	20570710525	CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA	27/12/2022	22:43:11	20570710525	27/12/2022	22:45:00	Enviado	Valido	
3	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	27/12/2022	11:03:20	10441579450	27/12/2022	14:46:45	Enviado	Valido	
4	20539254643	CONSORCIO RUKE	27/12/2022	22:57:22	20539254643	27/12/2022	22:57:39	Enviado	Valido	

4 registros encontrados, mostrando 4 registro(s), de 1 a 4. Página 1 / 1.

- Inicio
- Buscar Bases Pre-Publicadas
- Consola de Selección
- Consola de Actos Preparatorios
- Buscar Participantes Inscritos
- Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios
- Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225
- Consultar Avisos Informativos de Contrataciones
- Buscar Oficinas de Supervisión
- Consultar Notificaciones de Supervisión
- Reporte Consultas y Observaciones
- Bandeja Notificaciones
- Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento
- Reporte Elevación de Observaciones
- Ir a Info Obras

Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Google Chrome v92 ó inferior, Firefox, Internet Explorer 8.0 ó superior y contar con una resolución mínima de 1280x600.

Términos y Condiciones de Uso

000738

Inicio

Bienvenido YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 59 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficinas de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Visualizar detalle de presentación de expresión de Interés / oferta

Entidad convocante GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria 1
Objeto de contratación Consultoría de Obra
Descripción del objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"
Número de Contratación REGIÓN TUMBES-2022-355

Datos del postor

RUC / Código	20570710525
Consorcio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Representante Legal

Nombre	JHEN DEYLIN	Tipo de documento	DNI
Apellido paterno	GARCIA	Nro. Documento	76907358
Apellido materno	CHAVEZ		

Datos de registro

Fecha de registro	27/12/2022	Estado de registro	Valido
Hora de registro	22:43:11	Estado de la propuesta	Enviado
Usuario de registro	NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C	Motivo de observación	
Fecha presentación	27/12/2022	Justificación	
Hora presentación	22:45:00		

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	Pais Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1	Proveedor con RUC	20570710525	NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C	Consultor de Obras	40.00	PERU	Si	No
2	Proveedor con RUC	10416449177	MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO	Consultor de Obras	60.00	PERU	Si	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_27122022_104258.zip	zip	15.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Listado ítems

Nro. ítem	Descripción del Ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Estado	Acciones
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"	1	204350.00	-	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Regresar

000737

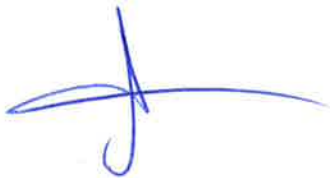
Índice	Del	Al
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS	-	-
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria	02	02
2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta	03	03
a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	04	09
b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)	10	11
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)	12	14
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	15	16
e) Oferta económica en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.	17	18
f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	19	20
g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.	21	25
2.2.2.2 Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento	26	26
3.2 requisitos de admisibilidad	-	-
A. Contrato de consorcio	27	36
C. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento	37	37
C.1 Formación académica del personal especialista	38	39
C.2 Experiencia del personal especialista	40	41
C.3 Equipamiento	42	43
2.2.2. Documentación de presentación facultativa	44	44
a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso ⁷ . En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.	45	49
b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor	50	155

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

000700

2.1.1. Documentación de presentación obligatoria



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. Garcia Chávez
Representante Común

**2.1.1.1. Documentos para la
admisibilidad de la oferta**



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

"CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA"

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

000733

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:
13766451

Solicitud N° 2022 - 7793303
27/12/2022 10:24:27

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11041197 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de JAEN, consta registrado y vigente el poder a favor de GARCIA CHAVEZ, JHEN DEYLIN, identificado con DNI. N° 76907358, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. Garcia Chavez
Representante Común

FACULTADES:

El Gerente General está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato relacionado al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

- Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.
- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades civiles, políticas, administrativas, municipales o judiciales.

Facultades de Administración.- Administrar sin limitación alguna los bienes muebles, vehículos, maquinarias e inmuebles de propiedad de la empresa, arrendándolos por los plazos, montos de arriendos y demás condiciones; cobrando y recibiendo el importe de los arriendos; haga los gastos propios de la administración y realice refacciones de toda clase; otorgue y exija los correspondientes recibos de cancelaciones por documentos simples o por escrituras públicas.

Facultades para Comprar, Vender y Gravar.- Adquirir o transferir a título gratuito u onerosos toda clase de bienes muebles, vehículos, maquinarias o inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones convenientes, pudiendo para los efectos suscribir toda documentación pública o privada; suscribir activa o pasivamente contratos en los que se graven bienes con prendas, anticresis o hipoteca, así como sus correspondiente cancelaciones.

Facultades Judiciales y Administrativas.- Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de el, sustituir, delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en intereses de la empresa, otorgar contra cautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad, ordinario o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costos y costas, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE I.A

000731



Código de Verificación:

13766451

Solicitud N° 2022 - 7793303

27/12/2022 10:24:27

exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código procesal civil.

Facultades Administrativas y Laborales.- Las facultades otorgadas, incluyen también el de representar a la empresa ante la SUNAT, SUNAD, SAT, SUNARP, municipalidades, INDECOPI, OSCE, Ministerio de educación, ministerio de industria y turismo, y en general toda clase de organismos públicos así como autoridades tributarias, administrativas y locales, regionales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias, así como ante las autoridades del ministerio de trabajo y promoción social en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme a los dispositivos legales vigentes; con las mismas facultades transcritas en el párrafo anterior conforme los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código Procesal Civil.

Facultades Bancarias y Financieras.-

- A. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
- B. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad a terceros.
- C. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor.
- D. Endosar certificados de depósitos, conocimiento de embarques, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, asimismo gravarlos y enajenarlos.
- E. Celebrar todo tipo de contratos bancarios y realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar convenios arbitrales y contratos de arrendamiento financiero o leasing, lease back, factoring y/o underwriting, concesión, know now o transferencia de tecnología, colaboración empresarial, factoring, joint venture, franchising, franquicias, fideicomiso, tarjeta de crédito, reportes, compra y ventas de acciones o bolsa fuera de ellas, facturas, cheques, vales, pagarés y letras de cambio incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas en el país o en el extranjero, permitida por ley. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.
- F. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- G. Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes muebles y/o inmuebles, incluyendo acciones, bonos, y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.
- H. Celebrar contratos de préstamo, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con entidades financieras o bancarias.
- I. Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad, así como constituir prenda, hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comercial con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural o jurídica, nacional y/o extranjera; en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la empresa garantice u obtenga beneficio o crédito a favor y/o para terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso y garantías mobiliarias.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 129-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA SUNARP GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES PUBLICIDAD/CERTIFICADA/VERIFICAR/CERTIFICADO LITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidad/certificada/verificar/certificado literal) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EL SERVIDOR RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jeniffer García Chávez
Representante Común

000730



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de JAEN

Código de Verificación:
13766451
Solicitud N° 2022 - 7793303
27/12/2022 10:24:27

- J. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account y otros; así como cede derechos y créditos.
- K. Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.
- L. Así como podrá intervenir en adjudicaciones directas.

Facultades Societarias:

- A. Para que en nombre y representación de la empresa suscriba acciones y/o participaciones en las sociedades por fundarse o ya fundadas, aportando los bienes necesarios para pagar las acciones o participaciones que suscriba, pudiendo asumir los cargos administrativos de las mencionadas empresas.
 - B. Para que en su nombre y representación pueda representarla ante las empresas y/o sociedades en las cuales sea socia, pudiendo asistir a las juntas generales ordinarias y extraordinarias con voz y voto, obligándose o impugnando las decisiones que en dichas juntas se adopten.
 - C. Celebrar toda clase de contratos típicos o atípicos, suscribiendo la minuta y escritura pública correspondiente, intervenir en licitaciones, concursos públicos y firmar los contratos correspondientes.
 - D. Celebrar contrato de consorcio ya sea para obras públicas y/o privadas.
 - E. Teniendo todos los casos facultades de delegación o sustitución.
- El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 124, DE FECHA 29/01/2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN, DR. JUAN ABELARDO FERNÁNDEZ ROJAS

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-1010-19525 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

R

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. Gardía Chávez
Representante Común

Verificado y expedido por PEREZ TORRES, ALEX ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cajamarca, a las 14:53:40 horas del 27 de Diciembre del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA

000729

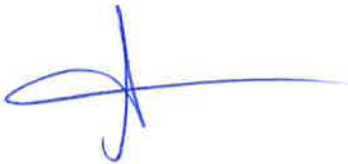


Código de Verificación:
13766451
Solicitud N° 2022 - 7793303
27/12/2022 10:24:27


ALEX ENRIQUE PÉREZ TORRES
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo







CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhon D. Garofa Chávez
Representante Común

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL T U O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA

000728

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. Gareta Chávez
Representante Común

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ , Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA (conformado por las empresas mendoza Vidal cesar agosto y negocios Anthony car s.a.c) identificado con DNI N° 76907358 , DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o razón social :	CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA (CONFORMADO POR LAS EMPRESAS MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO Y NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C)		
Domicilio Legal :	calle los laureles 907 sector morro solar jaen – jaen - cajamarca		
RUC :	_____	Teléfono(s) :	900720063
Correo electrónico :	garciajhend@gmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO		
Domicilio Legal :	av. Mariscal Ureta urb. Las palmeras 2140		
RUC : 10416449177	Teléfono(s) :	976723677	
Correo electrónico :	cemendoza24@hotmail.com		

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :	NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C		
Domicilio Legal :	calle los laureles 907 sector morro solar jaen – jaen - cajamarca		
RUC : 20570710525	Teléfono(s) :	900720063	
Correo electrónico :	garciajhend@gmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[JAEN , 26 DE DICIEMBRE DEL 2022]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
REPRESENTANTE COMUN

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

000726

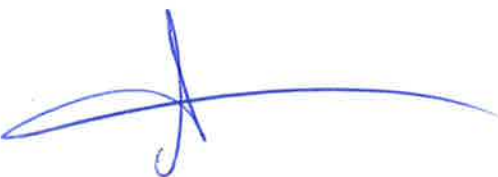
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

"CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA"

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento.
(Anexo N° 2)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

000725

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[JAEN, 26 DE DICIEMBRE DEL 2022]



MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO

DNI : 41644917

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jheri D. García Chávez
Representante Común

000724

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[JAEN, 26 DE DICIEMBRE DEL 2022]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhen D. García Chávez
Representante Común



NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C
JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DNI : 76907358

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

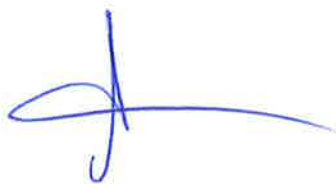
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhen D. García Chávez
Representante Común

000723

"CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA"

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Juan D. García Chávez
Representante Común

000722

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

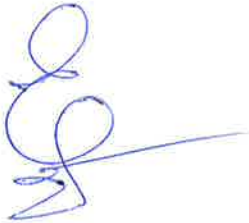
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[JAEN , 26 DE DICIEMBRE DEL 2022]




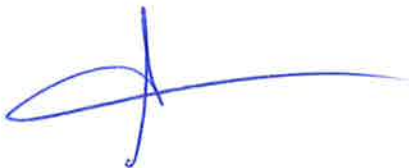
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


.....
Jhen D. Garcia Chávez
Representante Común

.....
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
REPRESENTANTE COMUN

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



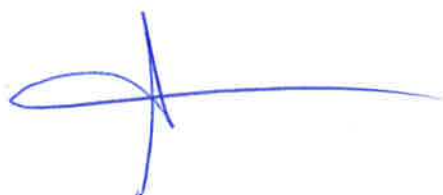
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


.....
Jhen D. Garcia Chávez
Representante Común

000721

e) Oferta económica en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ²¹	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISIÓN DE OBRA	180	DIAS	966.19	173,914.20
LIQUIDACIÓN DE OBRA				10,000.80
				183,915.00

La oferta económica EN SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[JAEN , 26 DE DICIEMBRE DEL 2022]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
 Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
 JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
 REPRESENTANTE COMUN

Importante para la Entidad

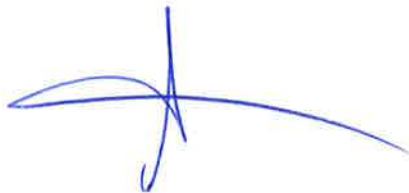
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
 "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
 "El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
 Representante Común

²¹ Día, mes, entre otros.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[JAEN , 26 DE DICIEMBRE DEL 2022]



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA




Jhen D. García Chávez
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
REPRESENTANTE COMUN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

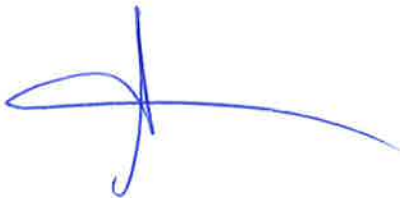
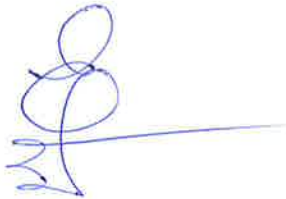


Jhen D. García Chávez
Representante Común

000717

"CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA"

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

000716

CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE.

MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO. CON RUC Nº 10416449177 PERUANO CON DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 41644917 SUFRAGANTE CON DOMICILIO LEGAL EN AV. MARISCAL URETA 2140 URB. LAS ALMENDRAS - JAEN- JAEN- CAJAMARCA



LA EMPRESA NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. CON RUC Nº 20570710525 INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11041197 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, PERUANO CON DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD N1 76907358 SUFRAGASTE CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR - JAEN - JAEN - CAJAMARCA.

PRIMERO POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE LAS SOCIEDADES MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO. ; Y NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR EL CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR Nº064, DEL CENTRO POBLADO CAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES" IRI 2549280. CONFORME A LAS CONDICIONES EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº003-2022/GRT-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

SEGUNDA: LOS CONSORCIADOS DESIGNAMOS COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO AL SEÑOR JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 76907358, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO.

TERCERA: FUAMOS COMO DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO LA CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR, DISTRITO JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Cesar Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 10559

Jhen D. García Chávez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO-SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

CUARTA EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES EN LA PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES LA SIGUIENTE:

- **MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO.**

(60.00) % Participación

- **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.**

(40.00) % participación



QUINTA LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES.

- **MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO. LAS SIGUIENTES:**

1. EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES" IRI 2549280.

2. RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

3. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DEL PRESENTE PROCESO.

- **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. LAS SIGUIENTES:**

1. EJECUCION DEL SERVICIO DE SONSULTORIA DE OBRA PARA LLA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES" IRI 2549280.

2. RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

3. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DEL PRESENTE PROCESO.

SEXTA: LA CONTABILIDAD DEL "CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA" SERA ASUMIDA POR EL CONSORCIADO NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. CON RUC N° 20570710525, QUIEN EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y SE LE EFECTUARA EL PAGO.

SETIMA: EL PRESENTE CONSORCIO SE DISOLVERA POR LA TERMINACION Y LIQUIDACION DEFINITIVA DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO TODAS LAS UTILIDADES SI LO HUBIERA.

OCTAVA: CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DEREALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

NOVENA: LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

000714

Cesar Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85710

Jhon D. Garcia Chavez
REPRESENTANTE LEON

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. Garcia Chavez
Representante Común

ASIMISMO, LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.

DECIMA: LOS CONSORCIADOS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/U OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSORCIO. EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION.

DECIMA PRIMERA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO. LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.

DECIMA SEGUNDA: LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

DECIMA TERCERA: LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ.

DECIMA CUARTA: EL REPRESENTANTE COMUN DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUENTES FACULTADES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA RENUNCIAR AL COBRO POR MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE EL PROCESO, ASIMISMO. PODRA CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS.
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS OBRAS DE CONSORCIO.
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
4. ORDENANDO PAGOS Y COBROS.
5. SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
6. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.
7. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS CON O SIN GARANTIA REAL
8. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUESTION Y RETIRARLOS.
9. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTA ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
César Augusto Méndez Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP No. 85710

NEGOCIOS ANTHONY GARCIA
[Handwritten signature]
Jhen D. García Chávez
REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

[Handwritten signature]
Jhen D. García Chávez
Representante Común

000713

10. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE OBRA.
11. EJERCER SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS. PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.

JAEN 26 DE DICIEMBRE DE 2022.


 César Augusto Mendoza Vidal
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 85710

CONSORCIADO 1
 MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO
 DNI : 41644917


 NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC
 Jhen D. García Chávez
 REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIADO 2
 JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
 NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC
 RUC : 20570710525

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA




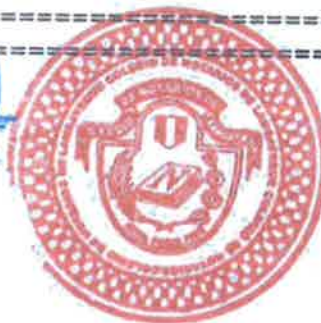
NOTARIA BUSTAMANTE
www.notariabustamante.com

CALLE MARISCAL URETA N° 1120 - TELEF. (076) 785792

C E R T I F I C O: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE EN EL DOCUMENTO CORRESPONDE INDUBITABLEMENTE A DON **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, IDENTIFICADO CON DNI N° **41644917**.
 SE CERTIFICA LA FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO SUPUESTO DEL ARTICULO N°106 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.
 ASIMISMO, SE CERTIFICA LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE DON **JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° **76907358**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C", CON RUC N° **20570710525**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11041197**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAÉN.
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARIA. LO QUE DOY FE.
JAÉN, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022/MCZ.




ELMER BUSTAMANTE DAZA
 NOTARIO DE JAÉN
 CNLAMB N° 39




CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

 Jhen D. García Chávez
 Representante Común

000712

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

 El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisito de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.





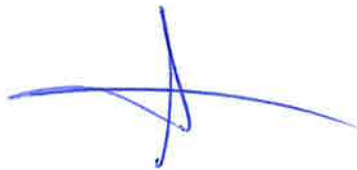

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

000711

"CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA"

A .CONTRATO DE CONSORCIO



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

000710

ANEXO Nº 6

CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE.

MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO. CON RUC Nº 10416449177 PERUANO CON DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 41644917 SUFRAGANTE CON DOMICILIO LEGAL EN AV. MARISCAL URETA 2140 URB. LAS ALMENDRAS – JAEN- JAEN- CAJAMARCA



LA EMPRESA NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. CON RUC Nº 20570710525 INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11041197 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, PERUANO CON DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD N1 76907358 SUFRAGASTE CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR - JAEN - JAEN - CAJAMARCA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Cesar Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
REG. Nº 105619

PRIMERO POR EL PRESENTE DOCUMENTO DE LAS SOCIEDADES MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO. ; Y NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR EL CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR Nº064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES"IRI 2549280. CONFORME A LAS CONDICIONES EXIGENCIAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL Nº003-2022/GRT-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

Jhen D. Garcia Chavez
REPRESENTANTE LEGAL

SEGUNDA: LOS CONSORCIADOS DESIGNAMOS COMO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO AL SEÑOR JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 76907358, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO.

TERCERA: FIJAMOS COMO DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO LA CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR, DISTRITO JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. Garcia Chavez
Representante Común

CUARTA EL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES EN LA PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES LA SIGUIENTE:

- MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO.

(60.00) % Participación

- NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.

(40.00) % participación



QUINTA LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES.

- MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO. LAS SIGUIENTES:

1. EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES" IRI 2549280.

2. RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

3. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DEL PRESENTE PROCESO.

-NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. LAS SIGUIENTES:

1. EJECUCION DEL SERVICIO DE SONSULTORIA DE OBRA PARA LLA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N°064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES" IRI 2549280.

2. RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

3. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DEL PRESENTE PROCESO.

SEXTA: LA CONTABILIDAD DEL "CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA" SERA ASUMIDA POR EL CONSORCIADO NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. CON RUC N° 20570710525, QUIEN EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y SE LE EFECTUARA EL PAGO.

SETIMA: EL PRESENTE CONSORCIO SE DISOLVERA POR LA TERMINACION Y LIQUIDACION DEFINITIVA DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYAN HECHO EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES Y REPARTIDO TODAS LAS UTILIDADES SI LO HUBIERA.

OCTAVA: CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DEREALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION.

NOVENA: LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA


César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85/10


Jhon D. García Chávez
REPRESENTANTE LEGAL

000708

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Legal

ASIMISMO, LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO.

DECIMA: LOS CONSORCIADOS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/U OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSORCIO. EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION.

DECIMA PRIMERA: LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO. LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.

DECIMA SEGUNDA: LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

DECIMA TERCERA: LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ.

DECIMA CUARTA: EL REPRESENTANTE COMUN DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO LA FACULTAD PARA RENUNCIAR AL COBRO POR MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO DURANTE EL PROCESO, ASIMISMO. PODRA CONCILIAR O RECURRIR A PROCESO ARBITRAL PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS.
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS OBRAS DE CONSORCIO.
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
4. ORDENANDO PAGOS Y COBROS.
5. SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
6. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.
7. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS CON O SIN GARANTIA REAL.
8. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUESTION Y RETIRARLOS.
9. SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTA ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

César Augusto Membrillo Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 85710

NEGOCIOS ANTHONY GARSAL
Jhen D. García Chávez
REPRESENTANTE LEGAL


CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

10. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE OBRA.
11. EJERCER SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS. PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.

JAEN 26 DE DICIEMBRE DE 2022.


 César Augusto Mendoza Vidal
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 85710
 CONSORCIADO 1
 MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO
 DNI : 41644917


 NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC
 Jhen D. García Chávez
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIADO 2
 JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
 NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC
 RUC : 20570710525

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



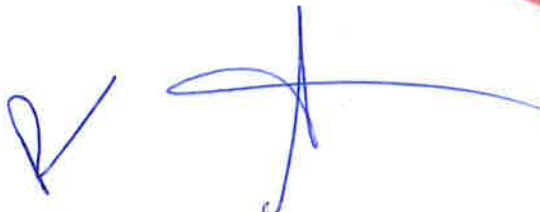
NOTARIA BUSTAMANTE
www.notariabustamante.com
 CALLE MARISCAL URETA N° 1120 - TELEF. (076) 785792

C E R T I F I C O: QUE LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL QUE ANTECEDE EN EL DOCUMENTO CORRESPONDE INDUBITABLEMENTE A DON **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, IDENTIFICADO CON DNI N° **41644917**.
 SE CERTIFICA LA FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO SUPUESTO DEL ARTICULO N°106 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.
 ASIMISMO, SE CERTIFICA LA FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE DON **JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° **76907358**, QUIEN PROCEDE EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD "NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C", CON RUC N° **20570710525**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11041197**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAÉN.
 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. EL DOCUMENTO NO SE REDACTO EN LA NOTARIA. LO QUE DOY FE.
JAÉN, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022/MCZ.




 ELMER BUSTAMANTE DAZA
 NOTARIO DE JAÉN
 CNLAMB N° 39





CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

 Jhen D. García Chávez
 Representante Común

000706

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:
13766451

Solicitud N° 2022 - 7793303
27/12/2022 10:24:27

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11041197 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de JAEN, consta registrado y vigente el poder a favor de GARCIA CHAVEZ, JHEN DEYLIN, identificado con DNI. N° 76907358, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. Garcia Chavez
Representante Común

FACULTADES:

El Gerente General está facultado para la ejecución de todo acto y/o contrato relacionado al objeto de la sociedad, pudiendo asimismo realizar los siguientes actos:

- Dirigir las operaciones comerciales y administrativas.
- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades civiles, políticas, administrativas, municipales o judiciales.

Facultades de Administración.- Administrar sin limitación alguna los bienes muebles, vehículos, maquinarias e inmuebles de propiedad de la empresa, arrendándolos por los plazos, montos de arriendos y demás condiciones; cobrando y recibiendo el importe de los arriendos; haga los gastos propios de la administración y realice refacciones de toda clase; otorgue y exija los correspondientes recibos de cancelaciones por documentos simples o por escrituras públicas.

Facultades para Comprar, Vender y Gravar.- Adquirir o transferir a título gratuito u onerosos toda clase de bienes muebles, vehículos, maquinarias o inmuebles, pactando en las adquisiciones o transferencias el precio, forma de pago y demás condiciones convenientes, pudiendo para los efectos suscribir toda documentación pública o privada; suscribir activa o pasivamente contratos en los que se graven bienes con prendas, anticresis o hipoteca, así como sus correspondiente cancelaciones.

Facultades Judiciales y Administrativas.- Representar a la empresa ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones, sean civiles, penales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos o no contenciosos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconversiones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de el, sustituir, delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en intereses de la empresa, otorgar contra cautelas, intervenir como terceros en cualquier proceso en que tenga interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad, ordinario o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costos y costas, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, prestando declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA

000704

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:
13766451

Solicitud N° 2022 - 7793303
27/12/2022 10:24:27

exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código procesal civil.

Facultades Administrativas y Laborales.- Las facultades otorgadas, incluyen también el de representar a la empresa ante la SUNAT, SUNAD, SAT, SUNARP, municipalidades, INDECOPI, OSCE, Ministerio de educación, ministerio de industria y turismo, y en general toda clase de organismos públicos así como autoridades tributarias, administrativas y locales, regionales, formulando toda clase de peticiones, promover procesos administrativos, interponer todo tipo de recursos, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, sean ordinarios o extraordinarios, cancelar o reclamar obligaciones tributarias, así como ante las autoridades del ministerio de trabajo y promoción social en los procesos laborales judiciales o privativos de trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones colectivas, y en todo lo relativo a las relaciones individuales o colectivas de trabajo conforme a los dispositivos legales vigentes; con las mismas facultades transcritas en el párrafo anterior conforme los artículos 74, 75, 77 y 436 del Código Procesal Civil.

) Facultades Bancarias y Financieras.-

A. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.

B. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la sociedad a terceros.

C. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, promogar y descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor.

D. Endosar certificados de depósitos, conocimiento de embarques, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores mobiliarios en custodia, asimismo gravarlos y enajenarlos.

E. Celebrar todo tipo de contratos bancarios y realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar convenios arbitrales y contratos de arrendamiento financiero o leasing, lease back, factoring y/o underwriting, concesión, know now o transferencia de tecnología, colaboración empresarial, factoring, joint venture, franchising, franquicias, fideicomiso, tarjeta de crédito, reportes, compra y ventas de acciones o bolsa fuera de ellas, facturas, cheques, vales, pagarés y letras de cambio incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera, constituir empresas y/o todo tipo de personas jurídicas en el país o en el extranjero, permitida por ley. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.

F. Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.

G. Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes muebles y/o inmuebles, incluyendo acciones, bonos, y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.

H. Celebrar contratos de préstamo, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, con entidades financieras o bancarias.

I. Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la sociedad, así como constituir prenda, hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, aún a favor de terceros, para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comercial con bancos, financieras, seguros, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural o jurídica, nacional y/o extranjera; en general celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la empresa garantice u obtenga beneficio o crédito a favor y/o para terceros, pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso y garantías mobiliarias.

000703

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL T U O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA

CONSORCIO SUPERVISOR TAVA
Jhon D. García Cháv
Representante Común



- J. Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account y otros; así como cede derechos y créditos.
- K. Otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes en las personas que considere conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estime necesario.
- L. Así como podrá intervenir en adjudicaciones directas.

Facultades Societarias:

- A. Para que en nombre y representación de la empresa suscriba acciones y/o participaciones en las sociedades por fundarse o ya fundadas, aportando los bienes necesarios para pagar las acciones o participaciones que suscriba, pudiendo asumir los cargos administrativos de las mencionadas empresas.
 - B. Para que en su nombre y representación pueda representarla ante las empresas y/o sociedades en las cuales sea socia, pudiendo asistir a las juntas generales ordinarias y extraordinarias con voz y voto, obligándose o impugnando las decisiones que en dichas juntas se adopten.
 - C. Celebrar toda clase de contratos típicos o atípicos, suscribiendo la minuta y escritura pública correspondiente, intervenir en licitaciones, concursos públicos y firmar los contratos correspondientes.
 - D. Celebrar contrato de consorcio ya sea para obras públicas y/o privadas.
 - E. Teniendo todos los casos facultades de delegación o sustitución.
- El gerente general podrá realizar todos los actos necesarios para la administración de la sociedad, salvo las facultades reservadas a la junta general de accionistas.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 124, DE FECHA 29/01/2014, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN, DR. JUAN ABELARDO FERNÁNDEZ ROJAS

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-1010-19525 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por PEREZ TORRES, ALEX ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cajamarca, a las 14:53:40 horas del 27 de Diciembre del 2022.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA

000702

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de JAEN



Código de Verificación:
13786451
Solicitud N° 2022 - 7793303
27/12/2022 10:24:27


ALEX ENRIQUE PÉREZ TORRES
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo







CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

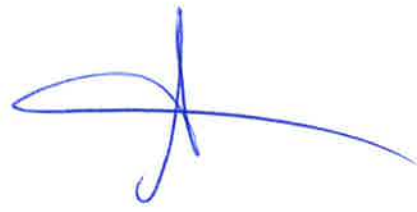
LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA

000701

**C.CARTA DE COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO**



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común
000700

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jheri B. García Chávez
Representante Común

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[JAEN , 26 DE DICIEMBRE DEL 2022]



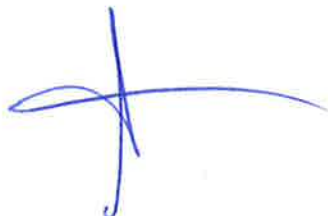
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. Garcia Chavez
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
REPRESENTANTE COMUN

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

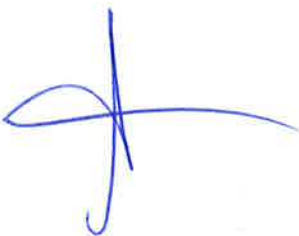


CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. Garcia Chavez
Representante Común

000698

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Juan D. García Chávez
Representante Común

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[JAEN , 26 DE DICIEMBRE DEL 2022]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhen D. García Chávez
Representante Común


**CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
REPRESENTANTE COMUN**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

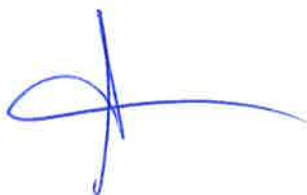


CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhen D. García Chávez
Representante Común

000696

C.3 EQUIPAMIENTO



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. Garcia Chávez
Representante Común

000695

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[JAEN , 26 DE DICIEMBRE DEL 2022]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhen D. Garcia Chavez
Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
REPRESENTANTE COMUN

Importante

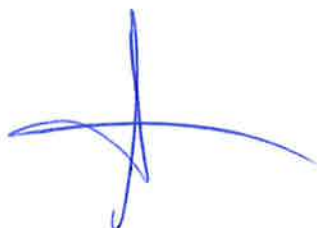
De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhen D. Garcia Chavez
Representante Común

000694

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

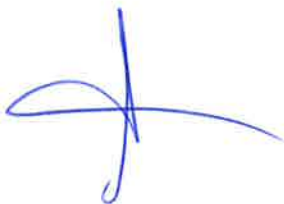


CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

“CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA”

a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁷. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

000692



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

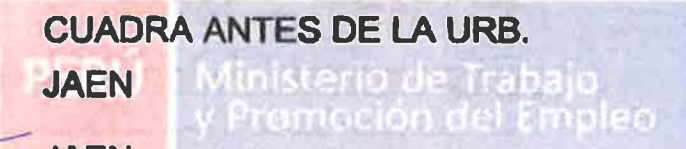
RUC N° : 10416449177

Razón Social : MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : AV. MARISCAL URETA URB. LAS ALMENDRAS 2140 (UNA CUADRA ANTES DE LA URB.)

Distrito : JAEN 

Provincia : JAEN

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : -

Representante Legal : CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001267108-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 27/01/2014

(*) CMU v3 : 74218
(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 30/01/2014

Codigo Nro. 204120
Impreso el 26/08/2019 17:58.33

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO

Domiciliado en: CAJAMARCA - JAEN - JAEN (Según Información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 30/03/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 30/03/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 20/05/2016

- Especialidades Ley 30225 :
- 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría D
 - 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B
 - 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
 - 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 25/12/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhén D. García Chávez
Representante Común



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° :

20570710525

Razón Social :

NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C

Actividad Económica (*):

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*):

7110

Domicilio :

CAL. LOS LAURELES SEC. MORRO SOLAR 907
CAJAMARCA JAEN JAEN

Distrito :



JAEN

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Provincia :

JAEN

Departamento :

CAJAMARCA

Gerente General :

JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ

Representante Legal :

JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ

Queda Acreditada como :

MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción

0001409600-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:

10/09/2016

(* CIIU v3 :

74218

(* Actividad Económica

ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición :

14/09/2016

Impreso el 04/10/2022 10.04.45

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Merla
T: (01) 630-6000

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

000689



RUC N° 20570710525

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C

Domiciliado en: CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR /CAJAMARCA-JAEN-JAEN
(Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/05/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/05/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 16/06/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 1,413,386.44 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 44/100)

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 09/09/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas, Irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 25/12/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

“CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA”

b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. Gardia Chávez
Representante Común

000687

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Item	Cliente	Objeto del contrato	N° de Contrato	Fecha de contrato	Experiencia proveniente de	Moneda	Importe	Tipo de cambio	monto facturado acumulado
1	Municipalidad Provincial de Jaén	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 16014 SAN JOSÉ OBRERO - CPM CHAMBACOMTERA, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA	N° 2574-2013-MP-L-GM	11.OCT.2013	S/ 15,402.52	soles			S/ 15,402.52
2	Gobierno Regional de Tumbes	REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 005 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CAROAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES	N° 004-2021/GOB.REG.TU/MBES-GR-GR	09.JUL.2021	S/ 67,784.14	soles			S/ 67,784.14
3	Gerencia Sub Regional Jaén	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N° 16070 CORAZON DE JESUS DE LA LOCALIDAD DE TABAGAL, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGION CAJAMARCA	N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ	19.MAY.2017	S/ 79,264.50	soles			S/ 162,541.16
4	Municipalidad Distrital de Coronamba	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE COCABAMBA, LUYA, AMAZONAS - S/NP 286139	N° 001-2017-MDC/GM	12.JUL.2017	S/ 174,274.41	soles			S/ 336,815.57
5	Municipalidad Distrital de San Juan de Cutervo	MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS IEP 16435 SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, 16433 MUSUNGATE Y 16436 SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA	N° 33-2018-MDS,JC	19.DIC.2019	S/ 115,217.11	soles			S/ 452,032.68
									S/ 452,032.68

JAEN, 26 DE DICIEMBRE DEL 2022

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhenn D. García Chávez
Representante Común
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhenn D. García Chávez
Representante Común

23 Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
24 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
25 Consignar en la moneda establecida en las bases.

000686

"CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA"

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO DE LA IE N° 16014 SAN JOSÉ
OBRERO – CPM CHAMBAMONTERA,
DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN
– CAJAMARCA



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

000685



CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16014 SAN JOSE OBRERO CPM CHAMBAMONTERA – JAEN- DEPARTAMENTO CAJAMARCA- AMC N° 41-2013-MPJ/CEP

N: 2671- 2013 MPJ- CEP.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16014 SAN JOSE OBRERO CPM CHAMBAMONTERA – JAEN que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Jaén, con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en Calle San Martín N° 1371- Distrito y Provincia Jaén- Departamento Cajamarca, representada por su Gerente Municipal Ing. Edilberto Delgado Cubas, identificado con DNI N° 27727261 ; y de otra parte el Ingeniero Civil CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, con RUC N° 10416449177, con domicilio legal en la Calle los Geranios S/N LT 23 Urb. Bancarios – Distrito y Provincia Jaén – Departamento Cajamarca, con DNI N° 41644917, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Setiembre del 2013, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 41-2013-MPJ/CEP para la contratación del servicio de consultoría de obra: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16014 SAN JOSE OBRERO CPM CHAMBAMONTERA – JAEN – DEPARTAMENTO CAJAMARCA, a el INGENIERO CIVIL CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa N° 16014 San José Obrero CPM Chambamontera – Jaén- Departamento Cajamarca", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 15,492.52 NUEVOS SOLES sin IGV.**

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **NUEVOS SOLES**, en valorizaciones mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.



César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 83710



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

000684



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Noventa (90) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Dirección de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jaén.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común



César Augusto Mendoza Villal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 65710



[Firma]



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es **NO MENOR DE 1 AÑO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 85710

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común





CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. C.º N.º 85710

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhén D. Gardía Chávez
Representante Común





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 41-2013-MPJ/CEP



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle San Martín N° 1371- Distrito y Provincia Jaén- Departamento Cajamarca

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle los Geranios S/N LT 23 Urb. Bancarios - Distrito y Provincia Jaén - Departamento Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por sextuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén a los Once días del Mes de Octubre del 2013.



[Signature]
 LA ENTIDAD

[Signature]
 César Augusto Mendoza Vidal
 INGENIERO CIVIL
 Reg CIP N° 85710

EL CONTRATISTA



[Signature]



[Signature]

[Signature]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

[Signature]
 Jhon D. Gardía Chávez
 Representante Común



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 668 -2014 - A - MPJ

Jaén, 19 AGO 2014

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén.

VISTO, El proveído del Director de Infraestructura, al Informe N° 211 -2014 MPJ/DI-DSL, sobre conformidad de Liquidación de Contrato de Obra, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2013-A-MPJ, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16014 - SAN JOSE OBRERO, C.P.M CHAMBAMONTERA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA"; Con código SNIP 231919, con presupuesto total de ejecución de obra ascendente a S/.627,649.67 (Seiscientos Veintiseis Mil seiscientos cuarenta y nueve con 67/100 Nuevos Soles), el mismo que se desagrega de la siguiente manera: costo directo S/. 457,003.61; gastos generales S/. 36,560.28; utilidad S/. 22,850.18; IGV S/. 92,954.53, S/ 609.368.61 Valor Referencial S/. 18,281.06 gastos de supervisión. La Meta está organizada por módulos y comprende lo siguiente:

- MODULO 1; La construcción de dos aulas, servicios higiénicos para los alumnos, para discapacitados, profesores.
- MODULO 2; Lsa deportiva.
- MODULO 3; Construcción de cerco perimétrico
- MODULO 4, Mobiliario escolar y escritorio para profesores.

Que, según Contrato de Ejecución de Obra N°2167-2013-MPJ/GM, de acuerdo a la Adjudicación Directa Selectiva N°038-2013-MPJ-CEP - PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena Pro a la CONSTRUCTORA MUNDACA S.A.C, con RUC N° 20482666575, representada por su Gerente General Sr HEBERT MUNDACA GONZALES, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16014 - SAN JOSE OBRERO, C.P.M CHAMBAMONTERA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA", teniendo un monto de inversión S/.609,368.61 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 07/100 NUEVOS SOLES) el monto comprende el costo de la ejecución de la obra e incluye gastos generales y utilidad del contratista, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, la ejecución de la Obra inicio el 19 de setiembre del 2013, como consta en el Asiento N°001, en el cuaderno de Obra, registrado en el folio N°05 y culminó el 18 de diciembre de 2013, de acuerdo al asiento N° 100, registrado por el Supervisor de obra en el folio 88.

Que, en el asiento N°6.1 en el cuaderno de Obra, registrado en el folio N°10 de fecha 23 de septiembre del 2013 suscrita por el Inspector Ing. Tomas Antonio Ramírez Huamán aprueba la propuesta del Residente la nueva ubicación de modulo aula y Servicios higiénicos, la Placa concreto armado e=20cm por muro confinado con ladrillo artesanal.

Que, mediante Contrato de Servicios de Consultoría para Supervisión de Obra N° 2671-2013-MPJ-GM, Adjudicación de Menor Cuantía N°041-2012-MPJ/CEP, se contrata al Supervisor de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16014 - SAN JOSE OBRERO, C.P.M CHAMBAMONTERA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA" Ing. CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, por el monto de S/.15,492.52 (Quince mil cuatrocientos noventa y dos con 52/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, según Acta de Recepción de obra de fecha 17 de febrero de 2014, Comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía N°064-2014-MPJ/A, procede a la verificación y cuantificación física de la obra, revisando todas las paradas ejecutadas por el Contratista, según indica en los planos del Expediente Técnico.

AUTENTICO

JAEN

26 AGO 2014

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido a la vista.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAEN
NORA MARILY JARA MORALEDON
FISCAL GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD
I.A. N° 001 - 2014 - MPJ/A

000679



REFERENCIA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 668 - 2014 - A - MPJ

Que, según INFORME DE LIQUIDACION ABRIL 2014, el Supervisor de la obra presenta la liquidación Final de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16014 - SAN JOSE OBRERO, C.P.M CHAMBAMONTERA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA", y de acuerdo al Informe N° 211-2014MPJ/DI-DSL, Responsable de la División de Supervisión Liquidaciones de Obras de la Municipalidad, emite la Conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra, donde verifica que esta ha sido ejecutada por un monto contractual de S/.609,368.61 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 07/100 NUEVOS SOLES), reducción de metas S/. -14,471.88 y reintegros por reajuste Formula Poli nómica: S/ 24,066.32 (Veinticuatro mil sesenta y seis con 32/100 Nuevos Soles). Teniendo un monto de ejecución de obra S/618,986.35 Seiscientos dieciocho mil novecientos ochenta y seis con 35/100 nuevos soles).

Que, conforme a lo acotado anteriormente se deberá aprobar la Liquidación del presente contrato de obra, ejecutada en el ejercicio Presupuestal 2013.

Que, la presente liquidación de contrato de Obra, ha sido ejecutada conforme a las estipulaciones formuladas en el Art. 211 del Decreto Supremo N° 184-2008 -EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisición del Estado, modificado con D.S N°138-2012-EF

En Uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Reglamento de Organización y Funciones, demás normas vigentes y estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16014 - SAN JOSE OBRERO, C.P.M CHAMBAMONTERA DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CAJAMARCA", ejecutada por la comuna bajo la modalidad por Contrata, en el ejercicio presupuestal año 2013.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el monto de la Liquidación de la Obra y la Supervisión es por la suma de S/.634,455.57 (seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 57/100 nuevos soles).

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a las Oficinas de Administración, Presupuesto y Contabilidad, a fin de realizar la rebaja contable, teniendo en cuenta el periodo de inversión, el monto, la depreciación y amortización acumulada.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
[Signature]
Lic. Nover Edwin J. Ibañez Ventura
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
[Signature]
Jher D. García Chávez
Representante Común

para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaen Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

AUTENTICO

JAEN 26 AGO 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
[Signature]
NORA MARLE JARA SPOBRAGON
FEDATARIO SUPLENTE
R.A. N° 187 - 2012 - MPJ/A

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido a la vista

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

000678



César Augusto Mendoza Vidal
Ingeniero Civil QIP. N° 85710

SUPERVISOR DE OBRA
Consultor de Obras CA051

El que suscribe Gerente General de la Empresa Consultora CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL de la ciudad de Jaén, Cajamarca, Perú, según CONTRATO N° 2671-2013-MPJ-GM, certifica lo siguiente:

CERTIFICADO DE TRABAJO

Que el ING. CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, identificado con DNI N° 41644917 y Registro CIP N° 85710, ha desempeñado el cargo de SUPERVISOR DE OBRA en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16014 - SAN JOSÉ OBRERO, CPM CHAMBAMONTERA - DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO CAJAMARCA", según ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 009-2013-GRL-GSRAA/18.CEP, según CONTRATO N° 2671-2013-MPJ-GM, trabajo realizado durante el periodo del 19 de setiembre del 2013 al 18 de diciembre del año 2013.

Durante los trabajos el mencionado profesional demostró eficiencia, puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.


Jaén, enero del 2014


César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85710

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhon D. García Chávez
Representante Común

000677

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "Mejoramiento Del Servicio Educativo De La Institución Educativa N° 16014 - San José Obrero, CPM Chambamontera - Distrito De Jaén, Provincia De Jaén - Cajamarca"

CONTRATO : N° 2167-2013-MPJ-GM

PROCESO SELECCIÓN : ADS N° 038-2013-MPJ-CEP - Primera Convocatoria

SISTEMA CONTRATACIÓN : A Suma Alzada

ENTIDAD EJECUTORA : Municipalidad Provincial de Jaén.

CONTRATISTA : Constructora Mundaca SAC.

VALOR REFERENCIAL : S/. 609,368.61 Incluido el IGV

MONTO CONTRATATO : S/. 609,368.61 Incluido el IGV

MONTO EJECUTADO : S/. 594,896.69 Incluido el IGV

PLAZO EJECUCIÓN : 90 Días Calendarios.

FECHA DE INICIO OBRA : 19 Septiembre de 2013.

FECHA DE TÉRMINO OBRA : 17 Diciembre de 2013.

FECHA DE TÉRMINO REAL : 17 Diciembre de 2013.

AMPLIACIONES DE PLAZO : NO HUBO

ADICIONALES DE OBRA : NO HUBO

DEDUCTIVOS DE OBRA : NO HUBO

REDUCCIÓN DE METAS : SI HUBO - Partida: OE. 2.3.4. PLACA DE CONCRETO ARMADO- Modulo 01.

UBICACIÓN : DEPARTAMENTO : CAJAMARCA
PROVINCIA : JAÉN
DISTRITO : JAÉN
CENTRO POBLADO : CHAMBAMONTERA

INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 85148
RESIDENTE DE OBRAS

INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 85710

INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 85148

CONSORCIO SUPERVISOR-TAVARUA
Jher D. García Chávez
Representante Común

000676

Siendo las doce horas con veinte minutos, del día trece de Febrero del dos mil catorce, se reunieron en la I.E. N° 16014 - San José Obrero del Centro Poblado Menor Chambamontera, el comité de Recepción de Obra conformado por: Ing. Alan Eduardo Díaz Rufasto, Jefe de la División de Obras de la Municipalidad Provincial de Jaén, en Calidad de Presidente, Ing. Oscar A. Saavedra Vilchez - Jefe de la Dirección de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Jaén, en Calidad de Miembro, Ing. Cesar Mendoza Vidal, Supervisor de la Obra, en Calidad de Miembro Asesor y por el Contratista el Ing. Wily Campos Rojas, en Calidad de Residente de Obra, para llevar a cabo el acto Administrativo - Físico de la Recepción de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16014 - SAN JOSÉ OBRERO, CPM CHAMBAMONTERA - DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA"**.

La comisión procedió con la revisión de las Bases Integradas del Proceso Selección, el Contrato de Obra, el Expediente Técnico Aprobado por la Entidad incluyendo Planos de Obra, Especificaciones Técnicas, Metrados de Obra, Presupuesto de Obra, Cronograma de Ejecución y Valorizado de Obra y Controles de Calidad, el contratista presentó los Planos Post - Construcción y Ensayos de Calidad de la obra, los cuales fueron revisados por el comité de recepción, paso siguiente el comité procedió a verificar las partidas físicas ejecutadas dentro de plazo contractual, dando conformidad de los mismos.

Otros aspectos relacionados con la Ejecución de la Obra, se exponen en informes de Oficina y de Campo, los cuales constituyen parte íntegra de la presente Acta.

En señal de conformidad con lo expuesto, se suscribe y firma la presente Acta en cinco originales, en el Centro Poblado Menor de Chambamontera, a la 1:43 pm del día 13 de Febrero del 2014:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD



Ing. Alan E. Díaz Rufasto
RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRAS

PRESIDENTE

Nombre: ING. ALAN E. DIAZ RUFASTO
JDO - MPJ




Ing. Oscar A. Saavedra Vilchez

MIEMBRO

Nombre: ING. OSCAR A. SAAVEDRA VILCHEZ
JDSL - MPJ




César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85710

Supervisor de Obra

Nombre: ING. CESAR MENDOZA VIDAL

REPRESENTANTES DE LA CONTRATISTA




Ing. Wily Campos Rojas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85149
RESIDENTE DE OBRA

Residente de Obra

Nombre: WILY CAMPOS ROJAS
CIP N° 85149




CONSTRUCTORA MUNDACA S.A.C
Hebert Mundaca Gonzales
GERENTE GENERAL

Representante Legal Constructora Mundaca SAC

Nombre: HEBERT MUNDACA GONZALES




CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común



000675

CARGO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JAÉN - PERÚ
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CALLE SIMÓN BOLÍVAR Nº 1520 - 3º PISO



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Jaén, 30 de setiembre de 2014

OFICIO Nº 0366-2014-MPJ/DI.

Señora:
Lic. Adm. MARIA CAROLINA MEGO CORONEL,
Jefe de la Oficina de Administración,
Municipalidad Provincial de Jaén,
CIUDAD.



ASUNTO : CONFORMIDAD DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

REF. : a) Informe Nº 005-2014-CAMV/S.O, del 02.09.2014.
b) Informe Nro. 0323-2014-MPJ/DI-DSL, de 29.09.2014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo le hago conocer que con Informe de la referencia b) la División de Supervisión y Liquidación, otorga la **Conformidad** a la Devolución de la Retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a la Empresa al Ing. **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL** - Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. Nº 16014 SAN JOSÉ OBRERO DEL C.P. CHAMBAMONTERA, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN - CAJAMARCA"**; por el monto de **S/. 1,549.25 Nuevos Soles.**

Adjunta:
- Resolución de Alcaldía Nº 668-2014-A-MPJ, del 13.08.2014.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Adjunto:
(05) folios.
C.C:
Div. Supervisión y Liquidación.
Archivo.
AWDP/mga.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Aaron W. Dueñas Paysig
DIRECTOR

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhon D. García Chávez
Representante Común

000674



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

"Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, Identificada con RUC N° 20201987297, con domicilio en Calle San Martín N° 1371 Distrito y Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, a través del Gerente de Infraestructura, deja constancia que:

Que el **ING. CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, Identificado con DNI N° 41644917 y Registro CIP N° 85710, ha desempeñado el cargo de **SUPERVISOR DE OBRA** en la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16014 – SAN JOSÉ OBRERO, CPM CHAMBAMONTERA – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, según **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 41-2013-MPJ/CEP**, y según el siguiente detalle:

Objeto del contrato	SUPERVISIÓN DE OBRA
Descripción del objeto del contrato	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 16014 – SAN JOSÉ OBRERO, CPM CHAMBAMONTERA – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO CAJAMARCA
Entidad contratante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Proceso de selección	ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 41-2013-MPJ/CEP
Contrato	CONTRATO N° 2671-2013-MPJ-GM
Supervisor de obra	ING. CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL
Firma del contrato	11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013
Plazo de ejecución	90 DÍAS CALENDARIO
Inicio del plazo contractual	12 DE OCTUBRE DEL 2013
Fin del plazo contractual	18 DE DICIEMBRE DEL 2013
Monto contratado	S/ 15,492.52 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 52/100 SOLES)
Ampliación de plazo	NINGUNA
Penalidad	NINGUNA
Acta de recepción de obra	13 DE FEBRERO DEL 2014
Resolución de liquidación	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 668-2014-A-MDJ/DI-DSL, DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2014

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Jaén, 16 de octubre del 2019



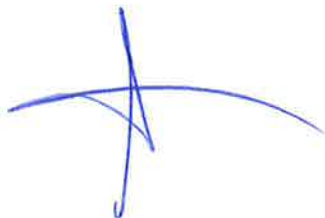
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhon D. García Chávez
Representante Común

000673

"CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA"



REHABILITACION DEL SERVICIO DE
EDUCACION BASICA REGULAR EN LA
INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL
CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL
DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL
PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE -
TUMBES



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhen D. García Chávez
Representante Común

000672

**CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-
CS-I (Primera Convocatoria)**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en **AVENIDA LA MARINA N° 200 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES**, representado por el **Gerente Regional de Infraestructura Ing. Civil FRANZ JAMES JARA VERA**, identificado con DNI N° 19239134, y de la otra parte **CONSORCIO JAEN** (conformado por **FERNANDO JOSE SOLIS MAGUÑA**, con RUC N° 10316732335, con 60% de participaciones; y, **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**, con RUC N° 20570710525, con 40% de participaciones, siendo el **OPERADOR TRIBUTARIO NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**, con RUC N° 20570710525), con domicilio legal en **CALLE LOS LAURELES N° 907 MORRO SOLAR-JAEN-CAJAMARCA**, debidamente representado por su representante común **JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ**, con DNI 76907358, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de junio del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**, para la contratación **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**, al **CONSORCIO JAEN**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 214,034.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente desgagado:

<u>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO</u>	<u>DÍAS</u>	<u>MONTO (S/)</u>
SUPERVISIÓN DE OBRA	210	204,033.97
LIQUIDACIÓN DE OBRA	15	10,000.03
TOTAL	225	214,034.00

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

**CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-
CS-I (Primera Convocatoria)**

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en **TARIFAS MENSUALES DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y SUMA ALZADA DURANTE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTICINCO (225)** días calendario, de los cuales la Supervisión de la Obra se realizará en un plazo de **DOSCIENTOS DIEZ (210)** días calendario y para la liquidación de la obra, el plazo será de **QUINCE (15)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Según lo establecido en las bases integradas, el plazo de ejecución de la supervisión, se inicia a partir del día siguiente de concurrido:

- ✓ La suscripción del contrato.
- ✓ La entrega de terreno.
- ✓ La entrega del expediente técnico.
- ✓ El inicio de la ejecución de la obra por parte del Contratista.

Con respecto a la Liquidación de obra, el plazo se inicia desde que al Contratista le es notificada la liquidación presentada por el Ejecutor de Obra, o, transcurrido 60 días para que el Ejecutor de Obra presente su liquidación de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. Garza Chávez
Representante Común

**CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-
CS-I (Primera Convocatoria)**

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 21,403.40 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRES CON 40/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (07) siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE OBRAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

**CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-
CS-I (Primera Convocatoria)**

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL SUPERVISOR DE OBRA:

Según lo establecido en el artículo 79, numeral 79.1, del Reglamento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto supremo 071-2018-PCM, establece que *"Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra"*.

Para efectos propios de la Supervisión de Obra, materia del presente contrato, EL CONTRATISTA designa como como Jefe de Supervisión, al Ing. Civil MILTON FRANCO MERA ORDINOLA con Registro CIP 118200, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra.

Asimismo, EL CONTRATISTA designa al Ing. Industrial VICTOR ALFONSO FERNANDEZ GOIGOCHEA con Registro CIP 054446 como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común



Jhen D. García Chávez
REPRESENTANTE COMÚN

**CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-
CS-I (Primera Convocatoria)**

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR /LS SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.
02	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. - cuando el consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas, por el GRT, la multa será de:	0.50 UIT por ocurrencia.	Según informe del AREA USUARIA.
03	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. - cuando el consultor no supervise que se cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considera por el total de los trabajadores, cuando alguno de los trabajadores no esté debidamente equipado.	0.50 UIT por día.	Según informe del AREA USUARIA.



CONSORCIO JAEN
Jhon D. García Chávez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

**CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-
CS-I (Primera Convocatoria)**

04	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL - cuando el contratista no cumple con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual.	0.50 UIT por cada día de retraso.	Según informe del AREA USUARIA
05	No tener Expediente Técnico en Obra	1/1000 del monto contratado	Según el informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
06	Cuando el supervisor de obra y/o alguno de sus especialistas del equipo propuesto no se encuentran en la obra de acuerdo a su porcentaje de participación contratada.	2/1000 del monto contratado	Según el informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
07	Se detecte que el cuaderno de obra digital no se encuentra al día.	1/1000 del monto contratado	Según el informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
08	Calidad de los Materiales Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o cuando no se realizan las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales, la multa sería de:	5/1000 del monto contratado	Según el informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
09	Entrega de Información Incompleta o Extemporánea Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, Informe final, etc) La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	1/1000 del monto contratado	Según el informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	2/1000 del monto contratado	Según el informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
11	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de reacción advierte que la obra no se encuentra culminada	3% al monto de contrato de supervisión	Según informe del COMITÉ DE RECEPCION.

[Handwritten signature]



CONSORCIO JAÉN
[Handwritten signature]
D^{ra} D. García Chávez
Representante Común

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
[Handwritten signature]
D^{ra} D. García Chávez
Representante Común

**CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-
CS-I (Primera Convocatoria)**

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

**CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-
CS-I (Primera Convocatoria)**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, no tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- A la fecha de suscripción del contrato, no cuentan con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TEO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

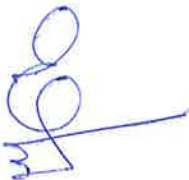
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

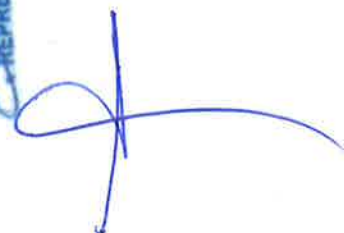

Jhen D. García Chávez
Representante Común





CONSORCIO JAÉN

Jhen D. García Chávez
REPRESENTANTE COMÚN





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2021/GRT-
CS-I (Primera Convocatoria)**

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AVENIDA LA MARINA N° 200 DEL DISTRITO, PROVINCIA
Y REGIÓN TUMBES.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE LOS LAURELES N° 907 MORRO SOLAR-JAEN-
CAJAMARCA.

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: garciajhend@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes a los nueve días del mes de julio del 2021.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Jhony Jarama Jara Vera
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP. N°: 64570
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO JAËN

Jhony D. García Chávez
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhony D. García Chávez
Representante Común

000663
9

CONTRATO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMAS LEGALIZADAS POR NOTARIO PUBLICO EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES PARTES

1. EL SEÑOR "SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE" DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 31673233, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 10316732335, CON DOMICILIO FISCAL EN EL JIRON TREINTA DE AGOSTO 139 BARRIO VICHAY - INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH
2. LA EMPRESA NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. CON RUC N° 26570710525, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11041197 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DON JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, PERUANO, CON DOCUMENTO DE NACIONAL DE IDENTIDAD N° 76907359, SUPRAGANTE, CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE LOS LAURELES 907 SECTOR MORRO SOLAR - JAEN

A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LOS CONSORCIADOS" Y QUE HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN EL NEGOCIO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERA: LOS CONSORCIADOS, PERSONA NATURAL Y PERSONA JURIDICA CON NEGOCIO DEDICADOS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES. EN ESE SENTIDO, POR ACUERDO CONJUNTO, HAN DECIDIDO CONSORCIARSE PARA PARTICIPAR EN LA CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2021IGRT-CS-I PRIMERA CONVICTORIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES"

OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA: POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO EN EL NEGOCIO, DESCRITO EN CLÁUSULA PRECEDENTE Y SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO PRIVADO.

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

TERCERA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA. EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DESDE EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO HASTA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES"

CUARTA: EL CONSORCIO SE DENOMINA "CONSORCIO JAEN".

DOMICILIO: EL DOMICILIO DEL CONSORCIO ES LA CALLE LOS LAURELES #907 MORRO SOLAR JAEN - CAJAMARCA- REPUBLICA DEL PERU, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y/O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O DEL EXTRANJERO.

QUINTA: EN ESTE ACTO LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL CONSORCIO ESTARÁ CONFORMADO POR SU REPRESENTANTE COMÚN: EL SEÑOR JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 76907359, CON DOMICILIO EN CALLE LOS LAURELES #907 MORRO SOLAR - JAEN- JAEN- CAJAMARCA.

DE LA PARTICIPACION DE LAS PARTES:

SEXTA: LOS CONSORCIADOS FORMALIZAN NOTARIALMENTE EL CONSORCIO, ESTABLECIENDO LAS SIGUIENTES PROPORCION DE PARTICIPACION:

- SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE. LAS SIGUIENTES 60 % :
1. EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES".
 2. RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
 3. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PÉRDIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DEL PRESENTE PROCESO

EL PRESENTE DOCUMENTO J HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

000662

NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C. LAS SIGUIENTES 40 %

1. EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA 'REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE LAMBE'
2. RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA
3. PARTICIPAR, COMPARTIR UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE PROCESO

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

SÉTIMA: QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMUN: AL SEÑOR JHEN DEYLIN GARCIA CHAVEZ, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 76907358, CON DOMICILIO EN CALLE LOS LAURELES #907 MORRO SOLAR - JAEN, JAEN, CAJAMARCA; ASIMISMO EL REPRESENTANTE COMUN A SOLA FIRMA EJERCERA LAS FACULTADES PROPIAS DE LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA, Y LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. SUMINISTROS DE BIENES.
2. CONVENIO ARBITRAL
3. COMISIÓN MERCANTIL Y COMISIÓN DE CONFIANZA.
4. CELEBRAR CONTRATOS CON LAS ENTIDADES QUE SE TENGAN TRATOS O NEGOCIACIONES
5. DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES QUE ANTECEDEN
6. CONTRATO DE PERSONAL, GESE Y OTROS.
7. **FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:**
 - ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, SOLICITAR AVANCES Y SOBREGIROS, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS Y DEMÁS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES.
 - ABRIR, EFECTUAR, RETIRAR, CONSTITUIR, Y AFECTAR DEPÓSITOS; CERRAR, CANCELAR, Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS; Y, CUENTAS CORRIENTES, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
 - SOLICITAR CRÉDITOS EN CUENTAS CORRIENTES (SOBREGIRO), "ADVANCE ACCOUNTS", "BANKERS ACCEPTANCES", CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, CRÉDITO DOCUMENTARIO DE IMPORTACIÓN, CRÉDITO PARA DESCUENTO DE LETRAS, PAGARES, Y, CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, SOLICITAR CUALQUIER OTRO TIPO DE CRÉDITO EN GENERAL, ASÍ COMO CEDERLOS, Y, CANCELARLOS.
 - ABRIR, CERRAR, Y, RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR, Y, RETIRAR IMPOSICIONES.
 - SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTÍA REAL
 - COMPRAR, VENDER, Y, RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS
 - DONAR Y ACEPTAR DONACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 115 INCISO 5 DE LA "LEY".
 - DAR Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO PACTAR ADELANTOS DE RENTA Y PAGO DE MEJORAS; DESALOJAR Y/O DAR AVISO DE DESALOJO A LOS INQUILINOS Y OCUPANTES PRECARIOS
 - SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS PORTE, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, RETRO ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASE BACK, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
 - ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS
 - HIPOTECAR, ANTICIPESAR, PERMITIR, PRENDAR BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, SEAN INDUSTRIALES O MERCANTILES Y EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA CON LOS BIENES DEL CONSORCIO A FAVOR DEL CONSORCIO O DE TERCEROS, ASÍ COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCIÓN O RENUNCIAR A EL
 - OTORGAR Y/O SOLICITAR LEVANTAMIENTOS Y CANCELACIONES DE HIPOTECAS, PRENDAS O ANTICRESIS.
 - SOLICITAR AVAL Y AVALAR
 - TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, AFECTAR, DEPOSITAR, COBRAR Y ENDOSAR PÓLIZAS SEGUROS
 - EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS, VALORES EN GENERAL Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FUO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA;

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARÍA

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUJ

Jhen D. Garcia Chávez
Representante Común

000661

0304 1010

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSIÓN PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA

EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TÍTULOS VALORES CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR RETIRAR WARRANTS DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO

EN EL CASO DE LETRAS ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR

EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR

EN EL CASO DE CHEQUES COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO, DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TÍTULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTÍA O RETIRARLOS

DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES

COMPRAR Y/O VENDER ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, FUDIENDO CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN CIVILES O MERCANTILES, TÍPICOS ATÍPICOS Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR.

CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTE AÉREO, MARÍTIMO, TERRESTRE, MULTIMODAL; Y EN GENERAL EJERCER TODAS LAS FACULTADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, CONTRATAR EL DEPÓSITO DE MERCADERÍAS Y OTROS BIENES CON ALMACENES GENERALES DE ADUANAS Y OTRA CLASE DE ALMACENES, HACER EFECTIVO POLIZAS, "ADVANCE ACCOUNT" Y DEMÁS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE MERCADERÍA

CONSTITUIR ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIOS, JOINT VENTURES Y DEMÁS CONTRATOS ASOCIATIVOS; DETERMINANDO LOS TERMINOS DEL CONTRATO ASOCIATIVO SEGUN CORRESPONDA; CON CARGO A DAR CUENTA POSTERIOR A LA JUNTA GENERAL

CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMÁS DE LOS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TÍTULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, CAJAS MUNICIPALES, EDPYMES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES; Y, EN GENERAL, CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, NACIONAL O EXTRANJERA, SE ENCUENTREN O NO BAJO LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ADEMÁS DE LOS ANTES SEÑALADOS Y ESPECIALMENTE DE MUTUO CON GARANTÍA DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, LEASING, LEASEBACK, FRANCHISING, ENGINEERING, KNOWHOW, COMMODITIES, TARJETA DE CREDITO, Y, TODA CLASE DE CONTRATOS MODERNOS EN GENERAL, ASÍ COMO CEDER LA POSESIÓN CONTRACTUAL.

EN LO REFERENTE A LA FACULTAD DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL; NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO EN LOS CASOS DE ARRENDAMIENTO, QUEDA FACULTADO PARA PODER OFERTAR AL MEJOR POSTOR, DETERMINAR FORMAS Y CONDICIONES DE VENTA O PAGO; PACTAR EL PRECIO, SUS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.

CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO, CONDICIONES ECONOMICAS. ===

TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES A FAVOR Y/O EN CONTRA DEL CONSORCIO.

LAS FACULTADES REFERIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO SE ENTIENDEN OTORGADAS TANTO PARA OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA

NOMBRAR APODERADOS QUE REPRESENTEN AL CONSORCIO Y PARA EL EFECTO DELEGAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN. LA REPRESENTACIÓN PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE PODER POR CARTA FUERA DE REGISTRO, POR ESCRITURA PÚBLICA O ANTE SECRETARIO DE JUZGADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES, PARA SER UTILIZADOS EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO EL GERENTE GENERAL Y GERENTE ADMINISTRATIVO PODRAN REVOCAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO Y ESTARAN IMPEDIDOS DE OTORGAR PODERES IRREVOCABLES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 153° DEL CÓDIGO CIVIL.

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA

8. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO: A. ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL; B. ORGANIZAR EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, TÉCNICO, CONTABLE, FINANCIERO, DE ADQUISICIONES, RECURSOS HUMANOS Y DEMÁS ESTAMENTOS DEL CONSORCIO; C. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, D. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL ORGANIGRAMA DEL CONSORCIO Y SUS MODIFICACIONES, CON LA PROPUESTA PARA CREAR LOS CARGOS A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS Y PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO, E. INSPECCIONAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS, CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA; ASÍ COMO CONTROLAR LAS OPERACIONES DE CAJA, ORDENANDO LOS ARQUEOS NECESARIOS, CUANDO LO ESTIENE CONVENIENTE, F. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL, PARA SU APROBACIÓN, LOS BALANCES GENERALES Y LOS ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, G. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, PAGO OPORTUNO DE LOS TRIBUTOS MANTENER AL DÍA LOS REGISTROS

000660

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez

1010

INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA. H. APLICAR SANCIONES A LOS TRABAJADORES QUE INCURRAN EN FALTAS. I. REPRESENTAR ANTES LAS AUTORIDADES DE LA SUNAT PARA LA INSCRIPCIÓN DEL RUC A NOMBRE DEL CONSORCIO ASI COMO REALIZAR CUALQUIER TRAMITE RESPECTO A TEMAS TRIBUTARIOS

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

9. ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL GOZANDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN. B. NEGOCIAR CONVENIOS COLECTIVOS SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO E INCREMENTO DE REMUNERACIONES, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA. C. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN JUICIO O FUERA DE EL, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES POLÍTICAS, MUNICIPALES, POLICIALES MILITARES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. D. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, RECONOCIÉNDOLE PARA TAL FIN, LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, RESPECTIVAMENTE; DEJANDO CONSTANCIA QUE PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE LITERALIDAD, SE LES OTORGAN PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES, PARA QUE PUEDAN REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS, PARA COMPARECER ANTE MAGISTRADOS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN O COMPETENCIA; PARA DENUNCIAR, DEMANDAR Y RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; FORMULAR TODA CLASE DE OPOSICIONES, CONTRADICCIONES, NULDADES, TACHAS, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS E IMPUGNACIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; Y, PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY, E. REGISTRAR A NOMBRE DEL CONSORCIO, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS DE FABRICA Y COMERCIO, NOMBRES COMERCIALES Y TODO LO RELACIONADO A ESTA CLASE DE REGISTROS SE ENTIENDE QUE LOS PODERES SE OTORGAN PARA FACILITAR SU INTERVENCIÓN EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO, PARA PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIONES, TESTIMONIOS E INTERVENIR EN AUDIENCIAS Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS; INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS; F. INTERVENIR A NOMBRE DEL CONSORCIO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSOS DE PRECIOS CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURRIENDO INCLUSO EN OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ABARCA LA FACULTAD DE PODER ASISTIR A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES EN GENERAL, A FORMULAR RECLAMOS Y APELACIONES Y DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN, AL IGUAL QUE PRESENTARSE COMO POSTOR EN REMATES Y ADJUDICACIONES, ASÍ COMO EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES, Y PEDIR DECLARATORIA DE INSOLVENCIAS Y QUIEBRAS, SOLICITAR REGISTROS DE MARCAS Y PATENTES, G. DELEGAR, SUSTITUIR, OTORGAR, REVOCAR Y CANCELAR PODERES A LOS FUNCIONARIOS DEL CONSORCIO Y PERSONAL QUE SE ESTIME CONVENIENTE, SIN NINGUNA LIMITACIÓN, H. ARBITRAJE: SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA EL CONSORCIO, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIONES QUE HARÁN LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUASIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL CONSORCIO, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALFEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE SE ESTIME NECESARIOS, CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL, PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALESQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS Y PRACTICAR LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, I. INTERPONER ACCIONES DE AMPARO Y DEMAS ACCIONES DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, GOZARA IGUALMENTE DE TODAS LAS FACULTADES QUE CONFIERE LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LA EXTENSIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS ANTERIORMENTE ES ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE PUEDEN EJERCITAR TODAS LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EL AMPLIO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE LES RECONOCE

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA

DEBE ENTENDERSE QUE LA RELACIÓN DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EN TAL CASO DEBE ENTENDERSE FACULTADO EN TANTO NO SE HAYA EXPRESAMENTE LIMITADO O PROHIBIDO ESPECÍFICAMENTE EL ACTO O CONTRATO A SUSCRIBIR O EJECUTAR

000659

OCTAVA: ASIMISMO EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SEÑO DEL NEGOCIO, EL GERENTE DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, DEBERÁ CONVOCAR A LA JUNTA, DEBIENDO NOTIFICAR; A

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhon D. García Chávez
Representante Común

CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, CON UNA ANTECIPACIÓN NO MENOR A TRES DÍAS DE LA REALIZACIÓN DE ESTA EN DICHA COMUNICACIÓN DEBEN INDICAR SU LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

OBLIGACIONES Y FACULTADES:

NOVENA:

1. EN MATERIA RELACIONADA A LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES"

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE-TUMBES" REFERENTE A LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO DE CONSULTORA DE LA SUPERVISION DE OBRA, CUMPLIENDO LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19), SERA DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL CONSORCIADO NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20570710525 Y, CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DE PROYECTO, DURANTE Y DESPUES DEL PLAZO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON LA ENTIDAD Y LAS POSIBLES ADENDAS (SI LAS HUBIERA)

EL CONSORCIADO NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20570710525 Y DEL REPRESENTANTE COMUN EL SEÑOR JHEIN DEYLI GARCIA CHAVEZ DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 76907358, TAMBIEN ES RESPONSABLE DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL CLAVE CONSIGNADO EN LA OFERTA TÉCNICA DE ACUERDO A SU PERMANENCIA, ASÍ MISMO ES RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN OPORTUNA Y DOCUMENTACIÓN TOTAL PRESENTADA A LA ENTIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGABLES; Y TODA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA ENTIDAD

1. EN MATERIA ANTICORRUPCION: LOS CONSORCIADOS DECLARAN Y GARANTIZAN QUE PARA ACCEDER A OBTENER LA BUENA PRO Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NO HAN OFRECIDO O EFECTUADO, NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL, CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACION AL CONTRATO EN ESE SENTIDO EL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, CONHONESTIDAD, FRORIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS, QUE PUDIERAN BENEFICIARLO O CON EL PROPOSITO DE BENEFICIAR A LOS CONTRATISTAS, DECLARANDO ESTAR INSTRUIDO DE LOS ALCANCES DE SU RESPONSABILIDAD

EN ESE SENTIDO EL REPRESENTANTE COMUN SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILICITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO, Y ADOPTAR MEDIDAS TECNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRACTICAS, DEBIENDO COMUNICAR A TRAVES DE MEDIOS IDONEOS Y QUE GENEREN CONFIABILIDAD RESPECTO A LA RECEPCION Y NOTIFICACION A LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DE CUALQUIER SITUACION A TRAVES DE LAS CUALES CUALQUIER AUTORIDAD, CONTRATISTA O TERCERO QUIESIERA OBLIGARLO A VULNERAR EL ORDENAMIENTO JURIDICO.

DÉCIMA: QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS BIENES APORTADOS POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTE, ASIMISMO, EN CASO DE QUE SE ADQUIERAN BIENES CONJUNTAMENTE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, LOS MISMOS SE SUJETARAN AL RÉGIMEN DE COPROPIEDAD

DÉCIMA PRIMERA: ASIMISMO LOS CONSORCIADOS DECLARAN EXPRESAMENTE QUE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, CORRESPONDERÁ CONJUNTAMENTE A ELLAS VINCULARSE ECONÓMICAMENTE, CON TERCEROS, PARA LO CUAL DEBERÁN ACTUAR EN NOMBRE DEL CONSORCIO AL CELEBRAR CONTRATOS, AL ASUMIR OBLIGACIONES O AL ADQUIRIR CREDITOS ACORDE CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA

DÉCIMA SEGUNDA: QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES SON RESPONSABLES EN FORMA SOLIDARIA FRENTE A TERCEROS CON QUIENES HUBIESEN ASUMIDO OBLIGACIONES EN CONTRATOS

DÉCIMA TERCERA: LOS CONSORCIADOS TENDRÁN LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRÁ (EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE CONTRATACIÓN DE TERCERO) REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITIRÁN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO ECONÓMICO DEL NEGOCIO, SIENDO DE CARGO DEL CONSORCIO LA CANCELACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE IRROGUEN PARA TAL FIN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HÁ SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARÍA

000653

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jheín D. García Chávez
Representante Común

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA

DÉCIMA CUARTA: LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN QUE PARA PODER ATRIBUIR A OTRAS EMPRESAS O PERSONAS, ALGUNA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO UNÁNIME DE LA JUNTA, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA Y DÉCIMO TERCERA.

DÉCIMA QUINTA: IGUALMENTE, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, EXTINGUIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE REORGANIZACIÓN SOCIETARIA.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

DÉCIMA SEXTA: LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN QUE PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EL PRESENTE CONTRATO LA CONTABILIDAD SERA ASUMIDA POR EL CONSORCIADO NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC CON RUC : N° 20570710525 QUIEN EMITIRA LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y SE LE EFECTURA EL PAGO.

DÉCIMA SÉPTIMA: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LOS GASTOS QUE DEMANDE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y OTROS QUE SE EFECTÜEN COMO CONSORCIO SERAN ASUMIDOS EN PARTES PROPORCIONALES POR ELLAS, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE GENEREN EN EL EJERCICIO INDIVIDUAL DEL NEGOCIO. LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS, REPUESTOS Y AFINES PARA ESTOS Y DE TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL NEGOCIO SERÁN DE CUENTA Y COSTO DEL CONSORCIO.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMA OCTAVA: EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURIDICO QUE RESULTEN APLICABLES

JAEN, 01 DE JUHO DEL 2021.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Consortiado
SOLIS MAGUINA FERNANDO JOSE
DNI: 31673233

NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC
[Handwritten signature]
JHEN DEYVIA GARCIA CHAVEZ
NEGOCIOS ANTHONY CAR SAC
RUC : 20570710525

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A Fernando Jose
Solis Maguina

02 JUN. 2021

IDENTIFICADO (A) CON 0214*
31673233
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO
HUARAZ

[Handwritten signature]
DIDI HUGO GÓMEZ VILLRA
ABGADO - NOTARIO DE HUARAZ

[Handwritten signature]
Jhen D. Garcia Chávez
Representante Común

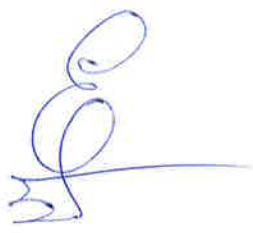
NOTARIA BUSTAMANTE
CERTIFICACION AL DORSO

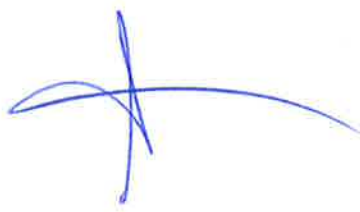
000657

**SUPERVISION DE LA OBRA : REHABILITACION DEL SERVICIO DE
EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 085 DEL
CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA
SAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE - TUMBES**

RESUMEN DE COMPROBANTES DE PAGO

N° VALORIZACIONES	RETENCION DE GARANTIA 10 %	DETRACCION 12 %	VALORIZACION	TOTAL PAGADO
1	S/ 5,350.85	S/ 3,265.00	S/ 18,588.67	S/ 27,205.52
2	S/ 5,350.85	S/ 1,982.00	S/ 8,970.15	S/ 16,305.00
3	S/ 5,350.85	S/ 3,614.00	S/ 21,154.44	S/ 30,119.29
4	S/ 5,350.85	S/ 3,498.00	S/ 20,298.85	S/ 29,147.70
5		S/ 1,749.00	S/ 12,824.85	S/ 14,573.85
6		S/ 1,865.00	S/ 13,680.44	S/ 15,545.44
7		S/ 2,448.00	S/ 15,655.39	S/ 18,103.39
8		S/ 2,215.00	S/ 16,245.17	S/ 18,460.17
TOTAL PAGADO AL CONSORCIO JAEN				S/ 169,460.36





CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jheri D. García Chávez
 Representante Común

000656

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004983

Nº	DIA	MES	AÑO
1313	01	10	2021

NOMBRE REGION TUMBES-SEDE CENTRAL EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARA

RUC 20570710525

SON CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 85/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR LA RETENCION DE GARANTIA DEL 10 % DEL PAGO DE VALORIZACION N° 01 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB. DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV. C. VILLAR - TUMBES SEGUN MEMO N° 1764-2021/GRT.GGR GRI GR., MEMO N° 1713-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 1718-2021/GRT DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E001 - 1 CON SIGGEDO N° 1067578 EXPED. N° 0914843

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	MOBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL
19	0172	1	0090	2506241	6000002	22	047	0105	00001	0001424			

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	5,350.85	
TOTAL		5,350.85
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,350.85

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 OFICINA REGIONAL DE TESORERIA
 COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
21030201	5,350.85	11011202	5,350.85

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

R

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

 Jhon D. Gardia Chávez
 Representante Común

FORMA DE PAGO

AÑO	2013	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	060 0691-020592 ENDEUDAMIENTO	
CHEQUE GIRADO		16745269
CCI		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	000655

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004983

Hora 16:09:31
Pag. 2 de 15

N°	DIA	MES	AÑO
1312	05	10	2021

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**

RUC 20570710525

SON **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTICINCO Y 00/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE LA DETRACCION DEL 12 % DEL PAGO DE VALORIZACION N° 01 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB. DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR TUMBES. SEGUN MEMO N° 1764-2021/GRT GGR GRI GR , MEMO N° 1713-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 1719-2021/GRT DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E001 - 1 CON SIGGEDO N° 1067578 EXPED N° 0914843

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PRODI PRY ACT/AN OBR FN DIVF GRPF META FINAL
19 0172 1 0090 2508241 6000002 22 047 0105 00001 0001424

GUBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA

COPIA SIMPLE DEL SIAF

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26 8 1 4 3	3,265 00	
TOTAL		3,265 00
DEDUCCIONES		0 00
LIQUIDO A PAGAR		3,265 00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3,265 00	1101 1202	3,265 00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	-------------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0 00

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen E. García Chávez
 Representante Común

FORMA DE PAGO

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 060 0691-020592 ENDEUDAMIENTO
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21006950
CCI 01829100029104570752

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS **000654**

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004983

N°	DIA	MES	AN
1314	05	10	2021

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**

SON **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTIOCHO Y 67/100 SOLES.**

RUC **20570710525**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE VALORIZACION N° 01 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB. DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR TUMBES SEGUN MEMO N° 1784-2021/GRT GGR GRI GR . MEMO N° 1713-2021/GRT GGR.ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 1719-2021/GRT DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E001 - 1 CON SIGEDO N° 1067578 EXPED N° 0914643

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEG F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0172	1	0090	2506241	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26 8 1 4 3	18.588 67	
TOTAL		18.588 67
DEDUCCIONES		0 00
LIQUIDO A PAGAR		18.588 67

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 OFICINA REGIONAL DE TESORERIA
 COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	18.588 67	1101 1202	18.588 67

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
------------------------	-------------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI _____ RUC _____
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0 00

FORMA DE PAGO

AÑO	FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
2013	001 BANCO DE LA NACION 060 0691-020592 ENDEUDAMIENTO TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21006951 CCI 01829100029104570752	
	TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	000653

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
 Jhen D. Garcia Chávez
 Representante Común

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004983

Nº	DIA	MES	AÑO
1485	17	11	2021

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**

RUC **20570710525**

SOM **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTIDOS Y 00/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE DETRACCION DEL 12 % DEL PAGO DE VALORIZACION N° 02 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB, DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR - TUMBES SEGUN MEMO N° 2018-2021/GRT GGR GRI GR., MEMO N° 2036-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 2056-2021/GRT GGR ORA CON FACTURA ELECTRONICA N° E001 - 3 DEL - SISGEDO N° 1097961 EXPED N° 00940354

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT/IA	OB	FN	DIV F	GRPF	META	FINAL
19	0172	1	0090	2506241	6000002	22	047	0105			000010001424	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
288143	1,982.00	
TOTAL		1,982.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,982.00

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA

COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,982.00	1101.1202	1,982.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DN
	RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	080 0691-020592 ENDEUDAMIENTO
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000044
CCI	01829100029104570752

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000652

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. Garcia Chávez
Representante Común

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004983

N°	DIA	MES	AÑO
1486	17	11	2021

NOMBRE REGION TUMBES-SEDE CENTRAL EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARA
SON CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 85/100 SOLES

RUC 20570710525

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR LA RETENCION DE MYPE DEL 10 % DE GARANTIA DEL PAGO DE VALORIZACION N° 02 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB, DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR - TUMBES SEGUN MEMO N° 2018-2021/GRT GGR GRI GR , MEMO N° 2036-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 2056-2021/GRT GGR ORA CON FACTURA ELECTRONICA N° E001-3 DEL SIGEDO N° 1097961 EXPED N°

CODIFICACION PROGRAMATICA

RSI SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL
19 0172 1 0090 2506241 . 6000002 22 047 0105 000010001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	5,350.85	
TOTAL		5,350.
DEDUCCIONES		0
LIQUIDO A PAGAR		5,350

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA
[Firma]
COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	5,350.85	1101 1202	5,350.85

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<i>[Firma]</i>	
TOTAL RETENCIONES	0.

CONSORCIO SUPERABOR TAVARUA
[Firma]
Jhon D. Garcia Chávez
Representante Común

FORMA DE PAGO

AÑO	2013	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	060 0891-020592 ENDEUDAMIENTO	
CHEQUE GIRADO	16745297	
CCI		

TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS **000651**

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAP 0000004983

N°	DIA	MES	AÑO
1488	17	11	2021

RUC 20570710525

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**
SON **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y 15/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE VALORIZACION N° 02 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB, DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR - TUMBES SEGUN MEMO N° 2018-2021/GRT GGR GRI GR , MEMO N° 2036-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 2056-2021/GRT.GGR ORA CON FACTURA ELECTRONICA N° E001-3 DEL - SISGEDO N° 1097961 EXPED. N° 00940354

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRO	PROD	PRY	ACT/AM	OB	FN	DIV F	GRPF	META FINAL
19	0172	1	0090	2506241	6000002	22	047	0105	00001	0001424	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	8,970.15	
TOTAL		8,970.1
DEDUCCIONES		0.0
LIQUIDO A PAGAR		8,970.1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA

COPIA SIMPLE DEL SIAP

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	8,970.15	1101.1202	8,970.15

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.0

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen B. García Chávez
Representante Común

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
------------------------	-------------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNM	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2013	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	080 0661-020592 ENDEUDAMIENTO	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21008045	
CCI	01829100029104570752	000650
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004983

N°	DIA	MES	AÑO
1586	25	11	2021

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**

RUC 20570710525

SON **TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE LA DETRACCION DEDL 12 % DE PAGO DE VALORIZACION N° 03 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB. DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR - TUMBES SEGUN MEMO N° 2155-2021/GRT GGR GRI GR , MEMO N° 2107-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 2112-2021/GRT GGR ORA CON FACTURA ELECTRONICA N° E001 - 4 - SISGEDO N° 1104561 EXPED N° 00945809

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AIOBR FN DIVF GRPF META FINAL
19 0172 1 0090 2506241 6000002 22 047 0105 00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2 6 8 1 4 3	3,614.00	
TOTAL		3,614.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,614.00

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA

COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	3,614.00	1101 1202	3,614.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	060 0891-020682 ENDEUDAMIENTO
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21008257
CCI	01829100029104570752
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000649

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. Garza Chávez
Representante Común

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004983

N°	DIA	MES	AÑO
1587	25	11	2021

NOMBRE REGION TUMBES-SEDE CENTRAL EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARA

RUC 20570710525

SON CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 85/100 SOLES

CONCEPTO

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRO	PROD	PRY	ACT	AI	OB	FR	DIV	GR	PF	META	FINAL
19	0172	1	0090	2506241	6000002	22	047	0105	00001	0001424					

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO

268143

IMPORTE

PARCIAL

5,350.85

TOTAL

TOTAL

5,350.85

DEDUCCIONES

0.00

LIQUIDO A PAGAR

5,350.85

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA
COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE

HABER

CUENTA

IMPORTE

CUENTA

IMPORTE

2103 0201

5,350.85

1101 1202

5,350.85

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA

HECHO POR

CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO

2013

BANCO

001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE

060 0691-020592 ENDEUDAMIENTO

CHEQUE GIRADO

16745323

CCI

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000648

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 000004983

Nº	DIA	MES	AÑO
1588	25	11	2021

RUC 20570710525

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**

SON **VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTICUATRO Y 44/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 03 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB. DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR TUMBES SEGUN MEMO N° 2155-2021/GRT GGR GRI GR , MEMO N° 2107-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 2112-2021/GRT GGR ORA CON FACTURA ELECTRONICA N° E001 - 4 - SISGEDO N° 1104561 EXPED N° 00845809

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0172	1	0090	2508241	6000002	22	047	0105	00001	0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	21,154.44	
TOTAL		21,15
DEDUCCIONES		
LIQUIDO A PAGAR		21,15

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 OFICINA REGIONAL DE TESORERIA
 COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	21,154.44	1101 1202	21,154.44

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

_____ CONTROL INTERNO	_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
--------------------------	---------------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA	DNI
		RUC
		LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
 Jhen D. García Chávez
 Representante Común

FORMA DE PAGO

AÑO	AUTORIZACION
2013	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	060 0691-020592 ENDEUDAMIENTO
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21008258
CCI	01829100029104570752
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
	000647

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004983

N°	DIA	MES	AÑO
1848	22	12	2021

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**

RUC 20570710525

SOM **VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTIOCHO Y 85/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL PAGO DE VALORIZACION N° 04 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB, DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I. E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR - TUMBES SEGUN MEMO N° 2436-2021/GRT.GGR.GRI GR., MEMO N° 2300-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 2300-2021/GRT GGR ORA DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E0015 CON - SIGEDO N° 1125650 EXPDE N° 00963073

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL
19 0172 1 0090 2506241 8000002 22 047 0105 00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	20,298.85	
TOTAL		20,298.
DEDUCCIONES		0
LIQUIDO A PAGAR		20,298

[Handwritten signature]
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA
COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	20,298.85	1101 1202	20,298.85

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		<i>[Signature]</i> JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DN RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<i>[Signature]</i>	
TOTAL RETENCIONES	0

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
[Signature]
Jhony D. García Chávez
 Representante Común

FORMA DE PAGO

AÑO 2013
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 060 0691-020592 ENDEUDAMIENTO
 TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21009196
 CCI 01829100029104570752

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

000644

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004983

Hora: 16:16:05
Pag: 1 de 1

N°	DIA	MES	AÑO
2056	06	01	2022

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**

RUC **20570710525**

SON **DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 85/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL PAGO DE VALORIZACION N° 05 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB. DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR - TUMBES SEGUN MEMO N° 2566-2021/GRT GGR GRI GR , MEMO N° 2468-2021/GRT GGR.ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 2481 -2021/GRT GGR.ORA DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E001 - 7 DEL - SISGEDO N° 01133364 EXPED N° 00988235

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AMBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0172	1	0090	2506241	6000002	22	047	0105	00001 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26 8 1 4 3	12,824 85	
TOTAL		12,824 85
DEDUCCIONES		0 00
LIQUIDO A PAGAR		12,824 85

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA

COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	12,824 85	1101 1210	12,824 85

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0 00

FORMA DE PAGO

AÑO	2013	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	060 0601-020502 ENDEUDAMIENTO	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22000175	
CCI	01829100029104570752	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	000642

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001510

Nº	DIA	MES	AÑO
0082	29	04	2022

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**

RUC **20570710525**

SON **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTICINCO Y 00/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DEDUCCION DEL 12 % DE PAGO DE VALORIZACION N° 06 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB, DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 005 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR - TUMBES SEGUN MEMO N° 524-2022/GRT GGR GRI GR MEMO N° 539-2022/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 567-2022/GRT GGR ORA FACTURA ELECTRONICA N° E001 - 15 CON SISGEDO N° 01203988 EXPED N° 01028536

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT/APOBR	FN	DIVF	ORPF	META	FINAL
19	0149	1	0090	2506241	4000037	22	047	0105	00001	0000942	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

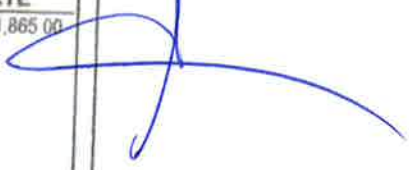
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2 6 8 1 4 3	1,865.00	
TOTAL		1,865.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,865.00

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 OFICINA REGIONAL DE TESORERIA
 COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	1,865.00	1101 1210	1,865.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
------------------------	-------------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNV
	RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. Garcia Chávez
 Representante Común

FORMA DE PAGO

AÑO	2013 <th>AUTORIZACION</th> <td></td>	AUTORIZACION	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	060 0891-020592 ENDEUDAMIENTO		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22002007		
CCI	01829100029104570752		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	000641	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001510

N°	DIA	MES	ANO
0083	29	04	2022

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**

RUC 20570710525

SON **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 44/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR PAGO DE VALORIZACION N° 06 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB. DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV. C VILLAR - TUMBES SEGUN MEMO N° 524-2022/GRT.GGR GRI GR ,MEMO N° 539-2022/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 567-2022/GRT GGR ORA , FACTURA ELECTRONICA N° E001 - 15 CON SISGEDO N° 01203988 EXPED N° 01028536

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PROG	PROD/PRY	ACT/ANOB	RN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0149	1	0090	2506241	4000037	22	047	0105	00001	0000942

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	13,680.44	
TOTAL		13,680.44
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		13,680.44

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA
COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	13,680.44	1101 1210	13,680.44

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2013	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 080 0691-020592 ENDEUDAMIENTO	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22002009	
CCI 01829100029104570752	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	000640

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Juan C. Garcia Chávez
Representante Común

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001510

Hora 16:22:37
Pag 3 de 7

N°	DIA	MES	AÑO
0084	29	04	2022

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**

RUC **20570710525**

SOM **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTIOCHO Y 00/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DEL 12 % DE DE PAGO DE VALORIZACION N° 07 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB, DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR TUMBES SEGUN MEMORANDO N° 525-2022/GOB REG TUMBES-GGR-GRI-GR CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA MEMORANDO N° 541-2022/GOB REG TUMBES-GGR-ORA Y AUTORIZADO CON MEMORANDO N° 570 -2022/GOB REG TUMBES-GGR-ORA SISGEDOS

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PRODIPRY	ACTIA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0149	1	0090	2506241	4000037	22	047	0105	00001	0000042

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
268143	2,448.00	
TOTAL		2,448.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,448.00

GUBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA

COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	2,448.00	1101 1210	2,448.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
------------------------	-------------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DM	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

FORMA DE PAGO

AÑO	2013	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	060 0691-020592 ENDEUDAMIENTO	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22002013	000639
CCI	01829100029104570752	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001510

N°	DIA	MES	ANO
0101	09	05	2022

NOMBRE **NEGOCIOS ANTHONY CAR S.A.C**

RUC 20570710525

SON **DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES**

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DEL 12 % DE PAGO DE VALORIZACION N° 08 POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB. DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA EN LA I E 085 DEL CENTRO EDUCATIVO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL PROV C VILLAR - TUMBES SEGUN MEMO N° 585-2022/GRT GGR GRI.GR MEMO N° 619-2022/GRT.GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 641 -2022/GRT GGR ORA FACTURA ELECTRONICA N° E001 - 16 CON SISGEDO N° 01210845 EXPED N° 01034293

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/ANBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0140	1	0090	2506241	4000037	22	047	0105	00001 0000942

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26 8 1 4 3	2,215.00	
TOTAL		2,215.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,215.00

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA

COPIA SIMPLE DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	2,215.00	1101 1210	2,215.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DN
	RUC
	LIBRETA MILITAR

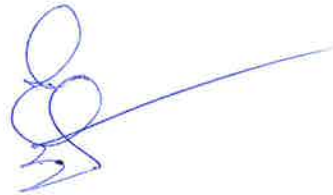
FORMA DE PAGO

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	060 0691-020592 ENDEUDAMIENTO
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22002235
CCI	01829100029104570762
TIPO DE OPERACION	GASTO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

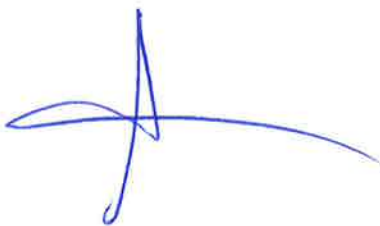
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. Garcia Chávez
Representante Común

000637

"CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA"



MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL
SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 16070
CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD
DE TABACAL, DISTRITO DE JAÉN,
PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN
CAJAMARCA



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhon D. García Chávez
Representante Común

000635

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 21 - 2017-GR-CAJ-GSRJ- SUPERVISIÓN DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 16070. CORAZÓN DE JESÚS
DE LA LOCALIDAD DE TABACAL, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA"

MAD: 2950246



Conste por el presente documento el contrato de consultoría para la **SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 16070. CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA"**, que celebra de una parte, **GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN**, con RUC N° 20368807916, debidamente representado por el Ing. **CLEYVER AGUILAR VILLENA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2015-GR-CAJ/P de fecha 10.02.2015, identificado con DNI N° 44729877, con domicilio institucional y legal en la calle Tahuantinsuyo N° 765 de esta ciudad de Jaén, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZON DE JESÚS"**, nombrando como representante común al señor **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, identificado con DNI N° 41644917, con domicilio legal en la AV. Mariscal Ureta N°2140 Urb. Las Almendras, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, CONSORCIO INTEGRADO por: CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, identificado con DNI N° 41644917, con RUC N° 10416449177 con domicilio en la AV. Mariscal Ureta N°2140 Urb. Las Almendras, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca y JULIO CESAR DÍAZ HUAMÁN, identificado con DNI N° 41230796, con RUC N° 10412307963, con domicilio en el Jr. Micoela Bastidas N° 402, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martín, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Abril del 2017, el Comité de Selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2017 -GR.CAJ-GSRJ**, designado a través de Memorando N° 226-2017-GR.CAJ-GSRJ; otorgó la Buena Pro al **CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZÓN DE JESUS"**, para que se encargue de la **SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 16070, CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA"**; conforme a las Bases Administrativas Integradas y a la propuesta técnica presentada por el **CONTRATISTA**; documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Que, el 26 de Abril del 2017, se ha publicado los resultados del procedimiento en el SEACE y el 05 de Mayo del 2017 ha quedado consentida la Buena Pro.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, tiene por objeto la **CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 16070. CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA"**.


Consortio Supervisor "CORAZON DE JESUS"
Ing. Cesar Augusto Mendoza Vidal
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen B. García Chávez
Representante Común

000634



CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del Contrato asciende a la suma de S/ 91,500.00 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES) sin IGV. Y los demás impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoria de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoria de obra materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en NUEVOS SOLES; los mismos que se realizaran en armadas mensuales, conforme al plazo contractual de la obra; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. El pago se hará efectivo a través de depósito en el Banco Continental, con código de cuenta interbancaria 011 281 000200255800 31 a nombre de CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Las Valorizaciones mensuales estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula polinómica, con índice general de precios al consumidor en la siguiente forma:

$$Vr = Vo(Kr-A/C(Kr/Ko-1))$$

Donde:

Vr = Monto de la Valorización Mensual Reajustada

Vo = Monto de la valorización mensual a precios actuales

Kr = Coeficiente de Reajustes (Ir/IA).

Ko = Coeficientes de reajustes del adelanto (Ir/IA).

Ir= Índice General de precios al consumidor a nivel nacional que corresponde al mes que se efectúa el pago

I0= Índice General de precios al consumidor a nivel nacional que corresponde al mes del valor referencial



Consortio Supervisor "COMISION DE ASISTOS"
Ing. Cesar Augusto Mendoza Vidal
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

2
CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

000633

la= Índice General de precios al consumidor a nivel nacional que corresponde al mes en que se pague el adelanto

A= monto del Adelanto otorgado

C= monto del Contrato

El Primer pago será efectuado a la presentación y conformidad del Informe de diagnóstico, el Informe Mensual N° 01 y el Plan de Trabajo por parte del consultor, como también la presentación del comprobante de pago.

Los siguientes pagos serán efectuados a la conformidad de los informes mensuales presentados por el consultor y a la presentación del comprobante de pago..

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de Ejecución del presente contrato de Consultoría es de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIOS, el mismo que se computa conforme al siguiente detalle:

- En caso el inicio del servicio se iniciara en una fecha posterior a la entrega del terreno, se suscribirá una adenda al Contrato, fijando un nuevo plazo de Supervisión en el Campo, igualándolo al saldo del plazo en obra y se fijara un nuevo monto del servicio correspondiente.
- Los costos de los servicios de supervisión correspondiente a la recepción y liquidación de la obra, están inmersos dentro del costo de la supervisión misma, y en ningún caso generan ampliaciones de plazo ni mayor costo por esta etapa. Se encuentran incluidas dentro del monto contractual los costos que demandan el levantamiento de las observaciones en los procesos de recepción y liquidación; los mismos que no generan mayores costos ni ampliaciones de plazo.
- La reducción del plazo de ejecución de la obra, o se presente un desfase en el proceso de selección de la Supervisión (habiéndose iniciado la obra), se efectuara igualmente una reducción en el contrato de los servicios de supervisión.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, conformada por la propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA ha solicitado que como GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO se realice el descuento del 10% del monto contractual que equivale a S/ 9,150.00 soles; las mismas que serán retenidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las retenciones efectuadas serán devueltas una vez aprobada la liquidación técnica y financiera de la presente obra.



Consejo Superior "COPIACION DE RESUS"
Ing. César Augusto Mendoza Vidal
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y/o Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Jaén.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pasa el plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subvención, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamo posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es 07 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

PENALIDAD POR MORA

De acuerdo al artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LA ENTIDAD le aplicará al supervisor, por la no presentación de sus informes mensuales y/o final requeridos expresamente, aplicando una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

Consorcio Supervisor "COMUNIÓN DE JESUS"
Ing. César Augusto Mercedes Vidal
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Ing. D. García Chávez
Representante Común

000631

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad LA ENTIDAD, podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto contractual}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0,40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estas involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuere materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

PENALIDADES

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN	FRECUENCIA	FORMULA DE CALCULO
	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica en obra o en oficina, según cronograma de participación que figura en su Plan de Trabajo, sin justificar su ausencia, salvo excepciones.		
	- Fallecimiento del Personal - Por enfermedad que impida la permanencia del profesional sustentado con Certificado Médico emitido y/o refrendado por un establecimiento público de salud. - Despido del profesional por Disposición de la ENTIDAD - Cambio del Profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de sesenta (60) días desde el	Por persona por día	$S/ 200,00$ (doscientos con 00/100 soles)



Camacho Superior "COOPERACIÓN DE 2005"
 Ing. César Augusto Mendoza Vidal
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

 Jhon D. García Chávez
 Representante Común

otorgamiento de la Buena Pro:

2	Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado. (Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	Por cada día de ausencia del personal en la obra	S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles)
3	a) Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad de la obra por inasistencia injustificada del personal profesional o carencia de equipo. b) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su equipo propuesto (pago de remuneraciones oportunos).	Por ocurrencia	S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)
4	No uso de equipos de campo ofertados en la oportunidad que corresponda. No uso de infraestructura establecida en los términos de referencia	Por ocurrencia	S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles)
5	No atiende las consultas del CONTRATISTA en el plazo establecido en el Art. 165 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin perjuicio de las responsabilidades que se generen.	Por ocurrencia	S/ 1.000.00 (mil con 00/100 soles)
6	No comunicar a la ENTIDAD dentro de las 24 horas, sobre eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.) por cualquier medio.	Por ocurrencia	S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)
7	No tomar acción ante la existencia de materiales y equipos que no cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra	Por ocurrencia	S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles)
8	No cumple con la presentación completa de los documentos que se especifica en los términos de la referencia para: II. Informe de Diagnóstico	Se aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del contrato reajustado la	



[Signature]
 Consorcio Supervisor TAVARUA ESIS
 Ingr. César Augusto Mendoza Vidal
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

[Signature]

[Signature]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
[Signature]
 Jhén D. García Chávez
 Representante Común

000620



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Consejo Superior "COMISION DE ESUS"
 Ing. Cesar Augusto Mendoza Vidal
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

- ii) Informes mensuales
- iii) Informes especiales
- iv) Informe final
- v) Plan de Trabajo
- vi) Aprobación de Calendario de avance de obra valorizado y el programa de ejecución de obra -CPM fechado al inicio de obra (ejemplo: sin informes de especialista o sin la firma de ellos o la falta de desarrollar los puntos especificados en los términos de referencia)

No cumple con el contenido y/o en plazos de otros informes que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contrato de supervisión y otros requeridos expresamente por la ENTIDAD

[Handwritten signature]

penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:
 Penalidad diaria = 0.10 x monto contratado vigente /F X Plazo en días donde F tendrá los siguientes valores
 B) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60). días F=0.25 según corresponda. al contrato o ítem que debió ejecutarse o. en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

9	No cumple con la presentar sus informes sobre adicionales de obra de los plazos establecidos en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. También se aplicara si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente.	Por ocurrencia	S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)
10	No cumple con presentar a la ENTIDAD y al CONTRATISTA sus informes sobre solicitudes de ampliaciones de plazo de obra, dentro de los plazos establecidos en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. También se aplicara si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (no sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo).	Por ocurrencia	S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)
11	Por presentar valorizaciones de obra con errores, omisiones o deficiencias. Por ejemplo: por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; por valorizar obras	Por ocurrencia	S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
[Handwritten signature]
 Jhen D. Garcia Chávez
 Representante Común

000628

	adicionales sin haber obtenido la aprobación de la ENTIDAD: por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso a no encuadrados en las disposiciones vigentes. Por valorizar con datos erróneos sobre los montos por amortizar de los adelantos y otros casos.		
12	Por cálculos de reajustes con fórmulas polinómica diferentes a las que figuran en el expediente técnico	Por ocurrencia	S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles)
13	Por inducir a la ENTIDAD a error en cualquier comunicación externa relacionada con el Contrato de Obra. Basada en documentación remitida por: la Supervisión.	Por ocurrencia	S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles)
14	Por consecuencia de alguna demora, deficiencia y omisión en la presentación del servicio de SUPERVISION, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses y otros a favor del CONTRATISTA y en perjuicio del ESTADO.	Por ocurrencia	S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles)
15	La Supervisión informa la culminación de obra y recomienda su recepción por parte de la ENTIDAD, sin estar finalizada.	Por ocurrencia	S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles)
16	No remitir via correo electrónico al administrador del Contrato de Obra, copia digitalizado de los asientos del cuaderno de obra según lo establecido en los términos de referencia.	Por ocurrencia	S/ 100.00 (cien con 00/100 soles)

PROCEDIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE OTROS PENALIDADES

Las penalidades se aplicaran en el trámite de pago al supervisor según correspondan, primero en concordancia a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Para los casos de las penalidades 1,2,3,4,9,10,13 el coordinador de la obra deberá comunicarte al supervisor mediante carta o "cedula de notificación por correo electrónico", la situación verificada (que se considerara como un pre aviso), otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación, contabilizados a partir del día siguiente de su comunicación. De verificarse



[Handwritten signature]

Consorcio Supervisor "CONSORCIO DE JESUS"
 Jrg. César Augusto Mendoza Vidal
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
[Handwritten signature]
 Jhen D. García Chávez
 Representante Común

el administrador de contrato que el supervisor no cumplió con subsanar las observaciones señaladas en el pre aviso, se le comunicara mediante carta o "cedula de notificación por correo electrónico", que se aplicara la penalidad correspondiente.

En los otros casos se procederá a la aplicación directa de la penalidad descripción de la acreditación para la aplicación de penalidades:

- En caso de la infracción 1, se acreditara la participación del equipo probuesto con las visitas de campo que realice el coordinador de la obra.
- En caso de la infracción 2, se acreditara con la notificación que se curse al supervisor, de que no se aprobo la situación del personal y con la verificación del vencimiento del contrato del personal sujeto a cambio.
- En caso de la infracción 3 y 5, se acreditará con las anotaciones del residente en el cuaderno de obra.
- En caso de la infracción 4, se acreditaran con las fotografías fechadas que tome el coordinador de obra, en las visitas a campo.
- En caso de la infracción 6, 8, 9, 10, 11, se acreditaran con los informes presentados por el coordinador de obra de la GSRJ.
- En caso de la infracción 7, se acreditará con las fotografías fechadas que tome el coordinador de obra en las visitas de campo.
- En caso de la infracción 12, 13, se acreditará con la valorización de obra presentada por el supervisor y con la valorización de la obra corregida tramitada por la Entidad.
- En caso de la infracción 14, se acreditará con documentación puesta en conocimiento de la GSRJ. (cuaderno de obra, carta del contralista, prensa escrita o internet).
- En caso de la infracción 15, se acreditará en el informe del comité de recepción de que la obra no es recepcionable porque no está culminada. No incluye cuando se encuentran observaciones y se consigan en un acta o pliego de observaciones.
- En caso de la infracción 16, se acreditará con el informe del coordinador de obra, e incluirá el mensaje de correo electrónico remitido por el supervisor de ser el caso.

En caso de las otras penalidades sea reincidentes, no se realizara notificaciones de pre aviso al supervisor se procederá a la aplicación directa de la penalidad y se procederá de acuerdo al párrafo precedente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Consortio Supervisor "COMUNIDAD DE RESUS"
Ing. César Augusto Mendez Vidal
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA⁹

Jhen D. García Chávez
Representante Común

000626

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%), del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades de ser el caso LA ENTIDAD, puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LOS PROFESIONALES

Que dentro de los requisitos técnicos mínimos para la prestación de servicios de consultoría de obra, EL CONTRATISTA, ha propuesto como personal a los siguientes profesionales:

JEFE DE SUPERVISIÓN	CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL	CIP 85710	DNI N° 41644917
ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN	GUSTAVO PADILLA PINEDO	CIP 63568	DNI N° 00954993

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c) y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ella no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



Consortio Supervisor Constitución de 2005
Ing. César Augusto Mendoza Vidal
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo Institucional.



Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: calle Tahuantinsuyo N° 765 Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Departamento Cajamarca

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. Mariscal Ureta N°2140 Urb. Las Almendras, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil diecisiete.

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

Consejo Superior "CORAZÓN DE JESUS"
Ing. César Augusto Mendoza Vidal
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común



8 MAY 2017



CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

Conste por el presente contrato una de Constitución de Consorcio Temporal que celebra de una parte **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, Con RUC número 10416449177, debidamente representado por **César Augusto Mendoza Vidal**, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 41644917, domiciliado en la Av. Mariscal Ureta N° 2140, Urb. Las Almendras, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca; y **JULIO CESAR DÍAZ HUAMÁN**, con RUC N° 10412307963, debidamente representado por **Julio César Díaz Huamán**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41230796, domiciliado en Jr. Micaela Bastidas N° 402 Distrito de Tarapoto, Provincia y Región de San Martín; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:=====

PRIMERA.- OBJETO.=====

Los citados Consorciados han ganado la buena pro para la Contratación de la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE. N° 16070 CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL, DISTRITO DE JAÉN PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA"; materia de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2017-GR.CAJ-GSRJ primera convocatoria, cuya Entidad Licitante fue la Gerencia Sub Regional Jaén, con domicilio legal en la calle Tahuantinsuyo N° 765, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, y a fin de ejecutar la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA LE. N° 16070 CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL, DISTRITO DE JAÉN PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA", decide constituirse como Consorcio, con el objeto de responder ante las obligaciones y/o beneficios que de ésta creación devenguen.

SEGUNDA.- PARTICIPACIONES.=====

Para efectos de poder participar en el proceso de selección del citado servicio de supervisión de obra, los consorciados convienen en constituir un "CONSORCIO TEMPORAL", con la denominación de **CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZÓN DE JESÚS"**, en concordancia con los dispositivos del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, respondiendo por la buena ejecución del servicio de supervisión de obra y las Obligaciones que se contraen en la misma, en la siguiente proporción:=====

- a) **CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, 70.00%** =====
Se encargará del manejo Administrativo, Financiero, y Ejecución del servicio de supervisión de obra, responsabilidad solidaria por las obligaciones técnicas y administrativas derivadas del contrato del servicio de supervisión de obra respectivo. =
- b) **JULIO CESAR DÍAZ HUAMÁN, 30.00%** =====
Se encargará del manejo Administrativo y Ejecución del servicio de supervisión de obra, y responsabilidad solidaria por las obligaciones técnicas y administrativas derivadas del contrato del servicio de supervisión de obra respectivo. =====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Pág. 1

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

000623



18 MAY 2017

El monto adjudicado al CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZÓN DE JESÚS", por la Gerencia Sub Regional Jaén, es por el monto total del S/. 91,500.00 (Noventa y un mil quinientos con 00/100 nuevos soles), sin incluir el IGV.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

TERCERA. El consorcio temporal así constituido señala su domicilio legal común en la Av. Mariscal Ureta N° 2140, Urb. Las Almendras, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, donde se tendrá presente a los consorciados en las proporciones indicadas en la cláusula precedente, se hacen las siguientes precisiones. =====



CUARTA. La duración del CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZÓN DE JESÚS" queda limitada al tiempo que demore la ejecución del servicio de supervisión de obra y la vigencia del contrato que se suscriba en cumplimiento de la Buena Pro otorgada hasta la culminación y consentimiento de la liquidación final del contrato. =====

Por lo que todas las partes convienen en unirse de modo temporal sin que exista afectación a ninguno de los consorciados; con el solo fin de compartir o asumir los resultados que se obtengan en la ejecución del negocio que por éste contrato se estipula y que comprende obligaciones y derechos. =====

QUINTA. Los consorciados conjuntamente convienen en lo siguiente: =====

- a) Definir los órganos del Consorcio para el cumplimiento de sus fines, estos órganos son: El Representante Común y Gerente Técnico. =====
- b) Responder, determinar y aplicar las inversiones en el servicio de supervisión de obra, asegurando el cumplimiento del contrato, encargando al Gerente Técnico la calificación del personal técnico y administrativo, calificar las compras de materiales y equipos, calificar las contrataciones de especialistas y sub - contratistas. =====
- c) Delegar las facultades de representación a El Representante Común, para que represente al Consorcio en todos sus actos de ejecución pre contractual y contractual del servicio de supervisión de obra, administrativo, financiero, legal y otros que devengan del Consorcio. =====
- d) Supervisar Técnicamente el desarrollo de la ejecución de obra. =====

NOTARIA CORDERO BAUTISTA
Distrito de Jaén - Provincia de Jaén - Región Cajamarca
Calle de la Libertad N° 148 - 450
Jaén - Perú - Teléfono: 076 448 450
notariacorderoba@gmail.com

SEXTA. REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO. =====

El Representante Común tendrá la representación del Consorcio y tendrá a su cargo la gestión y Administración de los negocios y realizará todos los actos necesarios para la buena marcha del consorcio y el cumplimiento de sus responsabilidades. =====

SÉTIMA. ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN. =====

El Representante Común podrá: =====

- a) Suscribir el contrato del servicio de supervisión de obra en representación del CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZÓN DE JESÚS" materia de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2017-GR.CAJ-GSFU primera convocatoria, así como facultarle a

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

000622



18 MAY 2017



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA CORDERO BALTISTA
Distrito de Ayacucho - San Martín
Jr. Alonso de Alvarado N° 448 450
notariacorderobaltista@gmail.com

suscribir cláusulas adicionales, adendas y todo documento que se relacione con la ejecución del servicio de supervisión de obra. =====

- b) Retirar y/o cobrar en la GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, los cheques correspondientes a los adelantos, valorizaciones, adicionales, mayores gastos generales, ampliaciones, intereses, liquidación, según informes de avance físico de la ejecución de obra y cualquier otro concepto que se relacione con la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 16070 CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL, DISTRITO DE JAÉN PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA". =====
- c) Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, en juicio fuera de él, con las facultades generales del mandato conforme a lo dispuesto en los artículos 74° y 75° del código Procesar Civil, las que podrá sustituir o delegar conforme al artículo 77° del Código acotado y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar facultad de emplazamiento conforme al artículo 436° del Código Procesar Civil. Asimismo, tendrá las facultades a que se refiere los artículos 3 y 28 del D.S.N° 006-72-TR y los artículos 8,9 y 10 de la Ley N° 26636. =====
- d) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad, nombrar y remover empleados y personal. =====
- e) Representar el consorcio ante las entidades públicas, entidades civiles, políticas, tributarias o administrativas, judiciales, firmando los escritos, solicitudes y recursos que sean necesarios, interponiendo reclamos, impugnaciones, apelaciones, reconsideraciones, revisiones, pudiendo transigir o desistirse de ellas. =====
- f) Firmar subcontratos del servicio de supervisión de obra, representar al Consorcio ante las Entidades del trabajo; siendo la anterior enumeración de facultades simplemente explicativas pero no limitativas, pues El Representante Común representa al Consorcio sin ninguna restricción. =====
- g) Todas estas facultades serán ejercidas solamente en lo que respecta al consorcio en la participación que se constituye. =====

El Representante Común, en forma mancomunada, con el Gerente Técnico, podrá:

- h) Abrir y cerrar una cuenta corriente, de ahorro, depositar, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, cobrar cheques en ventanilla, solicitar, renovar, reaceptar, cancelar y solicitar la devolución de carta fianza y/o pólizas de caución, con instituciones bancarias, financieras o de crédito, y cancelar facturas. =====
- i) Aprobar los informes técnicos, contratos de trabajos, adicionales, ampliaciones de plazo, cobrar gastos generales e intereses, aprobar liquidación final del contrato. =====

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE COMÚN Y GERENTE TÉCNICO. =====

- Queda nombrado como Representante Común con todas las atribuciones inherentes al cargo:

Pág. 3

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. Gareta Chávez
Representante Común

000621



10 MAY 2017



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

1. **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 41644917, domiciliado en la Av. Mariscal Ureta N° 2140, Urb. Las Almendras, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca. =====

• Queda nombrado como Gerente Técnico, con todas las atribuciones inherentes al cargo. ===

2. **JULIO CESAR DÍAZ HUAMÁN**, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 41230796. =====

Quiénes representaran al **CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZÓN DE JESÚS"**, ante toda clase de autoridades públicas y privadas. =====

NOVENA. GASTOS DEL REPRESENTANTE COMÚN Y EL GERENTE TÉCNICO. =====

Los Consorciados convienen Unánimemente que a fin de solventar los gastos generales y los inherentes a las funciones de El Representante Común y El Gerente Técnico, en la Administración de la ejecución del servicio de supervisión de obra, el porcentaje especificado en el contrato como gastos generales fijos y variables será administrado de conformidad a los requerimientos del presupuesto (impuestos, gastos de oficina, gastos por emisión de garantías, gastos de representación, materiales, equipos, mobiliarios, etc.) por ambos en forma mancomunada, por considerárselo dentro del servicio de supervisión de obra.

DÉCIMA. TRIBUTACIÓN. =====

Se designa de pleno acuerdo para que se encargue de los aspectos tributarios y contabilidad, producto de la presente prestación, al propio **CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZÓN DE JESÚS"** cuyo RUC será el que maneja **CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, Con RUC número 10416449177, debidamente representado por César Augusto Mendoza Vidal, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 41644917, domiciliado en la Av. Mariscal Ureta N° 2140, Urb. Las Almendras, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca; en consecuencia, se deberá glrar los cheques o transferencias de fondos, de ser el caso, a nombre del mencionado integrante del Consorcio, el que a su vez se encargará de emitir los comprobantes de pago. ===

Ciudad de Jaén, 16 de mayo del año 2017. =====

NOTARIA CORDERO BAUTISTA
Distrito de Jaén, San Martín
Av. Arce N° 131, N° 448 450
notariacorderobaustista@gmail.com

[Handwritten signature]

Consortiado 1
CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL
DNI N° 41644917
REPRESENTANTE COMÚN

Consortiado 2
JULIO CÉSAR DÍAZ HUAMÁN
DNI N° 41230796

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

Pág. 4

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

[Handwritten signature]
Jhon D. García Chávez
Representante Común

000620

[Handwritten mark]



CERTIFICO: Que la firma que precede corresponde a:
JULIO CESAR DIAZ HUAMAN
 Identificado con: **DNI N°: 41230796**
Se certifica la firma más no el contenido;
 De lo que doy fe.
Moyobamba.
17 MAY 2017



J. Cordero B.
JULIO CESAR CORDERO BALTRES
 ABOGADO - NOTARIO DE MOYOBAMBA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE Y AUTORIZA EL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECE A:
CESAR AUGUSTO HENDEZA VIDAL
DNI. N° 41644917
DE LO QUE DOY FE
JAEN, 18 MAY 2017



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
[Signature]
Jhen D. García Chávez
 Representante Común



[Signature]
ABELARDO FERNANDEZ ROJAS
 NOTARIO PUBLICO
 C.N.L. N° 28



Se legalizan (las) firma(s) más no el contenido.
 El notario no asume responsabilidad por el contenido del documento (cuya firma(s) legaliza).
 (Art. 108 D. Leg. N° 1049).



000619



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
DIR. CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 TELEF. 076433086
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ADDENDA N° 01 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ - ADDENDA N°
27-2017-GR-CAJ/GSRJ

MAD: 03428678

Conste por el presente documento, la ADDENDA N° 01, al Contrato de Consultoría de Obra N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 19 de Mayo de 2017, que celebran de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN**, con RUC N° 20368807916, con domicilio legal en Jr. Tahuantinsuyo N° 765, Sector Pueblo Libre, Distrito y Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por el **ING. CLEYVER AGUILAR VILLENA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2015-GR-CAJ/P de fecha 10.02.2015, identificado con DNI N° 44729877, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZON DE JESUS"**, debidamente representada por su representante el Sr. **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, identificado con DNI N° 41644917, con domicilio legal en la Av. Mariscal Urtea N° 2140 Urb. Las Almendras, Distrito y Provincia de Jaen, Region de Cajamarca; Consorcio integrado por: **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, con RUC N° 10416449177, identificado con DNI N° 41644917, con domicilio legal en la Av. Mariscal Urtea N° 2140 Urb. Las Almendras, Distrito y Provincia de Jaen, Region de Cajamarca y **JULIO CESAR DIAZ HUAMAN**, con RUC N° 11412307963, identificado con DNI N° 41230796, con domicilio en el Jr. Micaela Bastidas N° 402 del Distrito de Tarapoto, Provincia y Region de San Martin; a quien en adelante se le denominará **EL COSULTOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, con fecha 19 de Mayo de 2017, suscribió con el consultor **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL** representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZON DE JESUS"**, el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría de Obra N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E N° 16070, Corazon de Jesus de la Localidad de Tabacal, Distrito de Jaen, Provincia de Jaen, Region de Cajamarca".

Que, con Carta N° 99-2017 de fecha 14 de Noviembre de 2017 el representante legal del "Consortio Supervisor "Corazón de Jesús", Ing. Cesar Augusto Mendoza Vidal, a cargo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 16070 CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN DE CAJAMARCA" solicita addenda por mayor prestación de servicio de supervisión de obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 239 -2017-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 01.12.2017, la Gerencia Sub Regional de Jaen en su artículo primero resolvo APROBAR y AUTORIZAR Prestaciones Adicionales a la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 16070 CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL", conforme a los establecido en el artículo 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171° de su reglamento, por la suma de S/ 13,725.00 con un plazo máximo de prestación adicional de 27 días calendarios; asimismo, en su artículo segundo autorizo la elaboración de la respectiva addenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 21-2017-GR.CAJ-GSRJ con la eficacia anticipada a la fecha del termino del contrato de supervisión de obra.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. Garcia Chávez
Representante Común

000618



Gobierno Regional Cajamarca

Gerencia Sub Regional Jaen

Oficina de Asesoría Jurídica
Dir. Calle Tahuantinsuyo N° 765 Telef. 076423866
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ADDENDA N° 01 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ - ADDENDA N° 001-2017-GR-CAJ/GSRJ

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente Addenda, consiste en la modificación de la Clausula Quinta del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ, sobre el plazo de ejecución de la prestación por aprobación y autorización de prestaciones adicionales a la supervisión de obra, ampliándose 27 días calendarios al plazo inicial estipulado en el contrato, la misma que se efectuara con eficacia anticipada a la fecha del termino de contrato y quedara redactada de la siguiente manera:

MONTO DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION	S/ 91.500,00
PRESTACION ADICIONAL MAXIMA 15% MC (Resolucion de Gerencia Sub Regional N° 239 - 2017-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 01.12.2017)	S/ 13,725.00
PLAZO DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIOS
PLAZO MAXIMO EN DIAS PARA LLEGAR A LA PRESTACION ADICIONAL	27 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO DE SUPERVISION	28.11.2017
NUEVA FECHA DE INICIO DE SUPERVISION DE OBRA	29.11.2017
NUEVA FECHA DE TERMINO DE SUPERVISION DE OBRA	25.12.2017



CLÁUSULA TERCERA.- RATIFICACION DEL CONTRATO PRINCIPAL

Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás disposiciones del Contrato de Prestacion de Servicios de Consultoria de Obra N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ, fecha 19 de Mayo de 2017, a excepcion de la prestación **adicinal aprobada** por Resolucion de Gerencia Sub Regional N° 239 - 2017-GR.CAJ-GSRJ, pertenecen vigentes y con plena valides y eficacia juridica en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente ADDENDA.

Estando enteradas las partes del contenido de la presente addenda, la suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Jaén a los once (11) días del mes de Diciembre (12) de dos mil diecisiete (2017).

LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]
Consejo Superior "CORAZÓN DE JESUS"
Ing. César Augusto Mendoza Vidal
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
[Handwritten signature]
Jhen D. Garcia-Chavez
Representante Común



ADDENDA N° 002- AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ - ADDENDA N° 34-2017-GR.CAJ/GSRJ

MAD: 3884629

Conste por el presente documento, la ADDENDA N° 02, al Contrato de Consultoría de Obra N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ, de fecha 19 de Mayo de 2017, que celebran de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN**, con RUC N° 20368807916, con domicilio legal en Jr. Tahuantinsuyo N° 765, Sector Pueblo Libre, Distrito y Provincia Jaén, Departamento de Cajamarca, debidamente representada por el **ING. CLEYVER AGUILAR VILLENA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2015-GR-CAJ/P de fecha 10.02.2015, identificado con DNI N° 44729877, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZON DE JESUS"**, debidamente representada por su representante el Sr. **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, identificado con DNI N° 41644917, con domicilio legal en la Av. Mariscal Urtea N° 2140 Urb. Las Almendras, Distrito y Provincia de Jaen, Region de Cajamarca; Consorcio integrado por: **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, con RUC N° 10416449177, identificado con DNI N° 41644917, con domicilio legal en la Av. Mariscal Urtea N° 2140 Urb. Las Almendras, Distrito y Provincia de Jaen, Region de Cajamarca y **JULIO CESAR DIAZ HUAMAN**, con RUC N° 10412307963, identificado con DNI N° 41230796, con domicilio en el Jr. Micaela Bastidas N° 402 del Distrito de Tarapoto, Provincia y Region de San Martin; a quien en adelante se le denominará **EL COSULTOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, con fecha 19 de Mayo de 2017, suscribió con el consultor **CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL** representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZON DE JESUS"**, el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría de Obra N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la I.E N° 16070, Corazon de Jesus de la Localidad de Tabacal, Distrito de Jaen, Provincia de Jaen, Region de Cajamarca".

Que, con Carta N° 111-2017 de fecha 15 de Diciembre de 2017 el representante legal del "Consortio Supervisor "Corazón de Jesús", Ing. Cesar Augusto Mendoza Vidal, a cargo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 16070 CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN DE CAJAMARCA" solicita Addenda N° 02 por mayor prestación de servicio de supervisión de obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 277 -2017-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 29.12.2017, la Gerencia Sub Regional de Jaen en su artículo primero resolvo APROBAR y AUTORIZAR la Ejecución de Prestaciones Adicionales a la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 16070 CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL", conforme a los establecido en el artículo 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado por la suma de S/ 8, 010.00 con un plazo máximo de prestación adicional de 17 días calendarios; asimismo, en su artículo segundo autorizo la elaboración de la respectiva Addenda N° 02 al Contrato de Consultoría de Obra N° 21-2017-GR.CAJ-GSRJ con la eficacia anticipada a la fecha del termino del contrato de supervisión de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO



Consorcio Supervisor "CORAZÓN DE JESÚS"
Ing. Cesar Augusto Mendoza Vidal
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. Garcia Chávez
Representante Común



ADDENDA N° 002- AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ - ADDENDA N° 34-2017-GR-CAJ/GSRJ

El objeto de la presente Addenda, consiste en la modificación de la Clausula Quinta del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ, sobre el plazo de ejecución de la prestación por aprobación y autorización de prestaciones adicionales a la supervisión de obra, ampliandose 17 días calendarios al plazo estipulado en la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 239-2017-GR.CAJ-GSRJ de fecha 01.12.2017 y Adenda N° 001 al Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ, la misma que se efectuara con eficacia anticipada a la fecha del termino antes indicado y quedara redactada de la siguiente manera:



MONTO DEL CONTRATO DE LA SUPERVISION	S/ 91.500.00
PRESTACION ADICIONAL MAXIMA 9.99% MC (Resolucion de Gerencia Sub Regional N° 277 - 2017-GR.CAJ-GSRJ, de fecha 01.12.2017)	S/ 8, 010.00
PLAZO DE EJECUCION	180 DIAS CALENDARIOS
PLAZO MAXIMO EN DIAS PARA LLEGAR A LA PRESTACION ADICIONAL	17 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO DE SUPERVISION (ADDENDA N° 01)	25.12.2017
NUEVA FECHA DE INICIO DE SUPERVISION DE OBRA	26.12.207
NUEVA FECHA DE TERMINO DE SUPERVISION DE OBRA	11.01.2018

CLÁUSULA TERCERA.- RATIFICACION DEL CONTRATO PRINCIPAL

Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente documento, las demás disposiciones del Contrato de Prestacion de Servicios de Consultoría de Obra N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ, fecha 19 de Mayo de 2017, pertenecen vigentes y con plena valides y eficacia jurídica en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente ADDENDA.

Estando enteradas las partes del contenido de la presente addenda, la suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Jaén a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre (12) de dos mil diecisiete (2017).

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

Consortio Supervisor "CORAZON DE JESUS"
Ing. César Augusto Mendoza Vidal
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhien D. García Chávez
Representante Común

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	INFORME N° 208 - 2018 GR.CAJ-GSRJ-SGO/DSL		
		Fecha de emisión del documento	MAD: 04334310 27/12/2018		
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR "CORAZÓN DE JESÚS"		
		RUC	10416449177		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL	10416449177	70.00	Manejo administrativo, financiero y ejecución del servicio de supervisión de obra
	JULIO CÉSAR DÍAZ HUAMÁN	10412307963	30.00	Manejo administrativo y ejecución del servicio de supervisión de obra	



3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 21-2017-GR-CAJ-GSRJ		
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2017-GR.CAJ.GSRJ		
		Objeto del contrato	SUPERVISIÓN DE OBRA		
		Descripción del objeto del contrato	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 16070 CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA		
		Fecha de suscripción del contrato	19 de mayo del 2017		
		Monto del contrato Original	S/ 91,500.00		
		Monto por mayor prestación N° 01	S/ 13,725.00		
		Monto por mayor prestación N° 02	S/ 8,010.00		
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 113,235.00		
			Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario
		Suspensión temporal del plazo N° 01	06 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	44 días calendario		
		Total plazo	224 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	27 de mayo del 2017		
		Fecha final de la consultoría de obra	11 de enero del 2018		

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
 Representante Común

000614

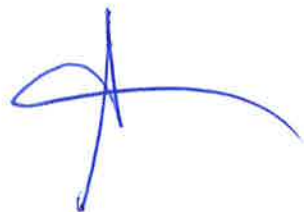
En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 16070 CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE TABACAL, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, REGIÓN CAJAMARCA
		Ubicación de la obra	Región: Cajamarca, Provincia: Jaén, Distrito: Jaén, Centro Poblado: Tabacal
		Monto de obra contratado	S/. 3,260,974.99
		Número de adicionales de obra	01
		Monto total de los adicionales	S/. 92,472.11
		Número de deductivos	01
		Monto total de los deductivos	S/. 17,960.23
		Monto total de la obra	S/ 3,335,486.87 (Tres millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 87/100 soles)

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NINGUNA
		Monto de otras penalidades	NINGUNA
		Monto total de las penalidades aplicadas	NINGUNA

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
		RUC de la Entidad	20368807916
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	C.P.C. Ronald m. Miñano Quilche
		Cargo que ocupa en la Entidad	Sub Gerente de Administración
		Teléfono de contacto	076 - 433056

8	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



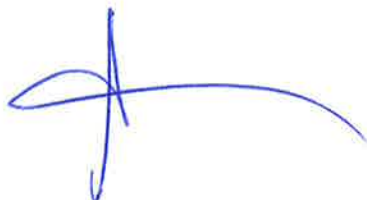
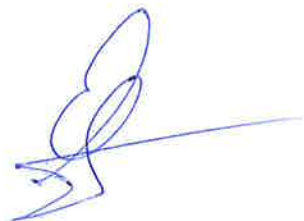

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

 Jhon D. García Chávez
 Representante Común

000613

"CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA"

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE 06
CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE
COCABAMBA, LUYA, AMAZONAS – SNIP
288159



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhen D. García-Chávez
Representante Común

000612



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA

PROVINCIA DE LUYA - REGIÓN AMAZONAS



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2017-MDC/GM ADJUDICACION DIMPLIFICADA AS N° 03-2017/MDC. PRIMERA CONVOCATORIA

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE COCABAMBA - LUYA - AMAZONAS - SNIP 288159.

Conste por el presente documento, la contratación de la consultoría para la SUPERVISION de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE COCABAMBA - LUYA - AMAZONAS - SNIP 288159**, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20176210681, con domicilio legal en Calle Cementerio S/N (frente a la plaza de armas), distrito de Cocabamba, representada por el ALCALDE DISTRITAL, Sr. **ELMER MELENDEZ PEREZ**, identificado con DNI N° 33815844, y de otra parte el CONSORCIO BUENA VISTA, conformado por las personas naturales, Ing. **CIEZA CASCO FELIPE ISAAC**, RUC N° 10335604097, con domicilio legal en Jr. La verdad N° 513 - Amazonas - Bagua - Bagua, y el Ing. **MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO**, con RUC: 10416449177, domiciliado en la A.V Mariscal Ureta N° 2140, los cuales a través de contrato de consorcio legalizado ante notario público, designan como su representante legal Común al Sr. **JOSE EUSEBIO GARCIA VASQUEZ**, con DNI N° 27712500, domiciliado en la calle los laureles n° 907 - Jaén - Cajamarca. Así mismo dicho representante legal común será además el operador de la facturación y contabilidad; en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de julio del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03 - 2017 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA, para la contratación de la consultoría para la SUPERVISION de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE COCABAMBA - LUYA - AMAZONAS - SNIP 288159**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la SUPERVISION de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE COCABAMBA - LUYA - AMAZONAS - SNIP 288159**, conforme a los términos de referencia

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 318,548.82, (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTAYOCHO CON 82/100 SOLES) SIN IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en NUEVOS SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la

CERTIFICO: Que la presente copia es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. Day fe Jaén:

15 JUL. 2017



ELMER BUSTAMANTE DAZA



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhón D. García Chávez
Representante Común

000611

CONSORCIO BUENA VISTA
JOSE EUSEBIO GARCIA VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los 05 días calendario de ser estos ejecutados. A fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, desde que se inicie el plazo de ejecución de obra, o desde el día siguiente que se cumplan las condiciones indicadas en el artículo 152 del reglamento de ley de contrataciones (Ley N° 30225) y su modificatoria a través de decreto supremo N° 056-2017-EF.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el postor ganador de la buena pro ha solicitado la retención del DIEZ POR CIENTO 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto de S/ 31,854.88 (TREINTAYUNMIL OCHOCIENTOS CINCUENTAYCUATRO CON 88/100 SOLES). El cual se efectuara durante la primera mitad del número total de pagos. A realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelta a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el AREA DE DIDUR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMABA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la

CERTIFICO: Que la presente copia es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. Doy fe.
15 JUL. 2017

Jaeén:



ELMER BUSTAMANTE BAZA



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

000610



conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de RETRASO, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	2% X M.C POR OCURRENCIA.	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
2	Si el supervisor no tramita oportunamente o remítiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra, asumirá el pago al 100% de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.	1% x M.C POR OCURRENCIA	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
3	SI la MUNICIPALIDAD observara	0.5% X M.C	Según el informe del

CERTIFICO: Que la presente copia es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. Doy fe
Jaén: 15 JUL. 2017



ELMER BUSTAMANTE OAZA



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

000609



CONSORCIO BUENA VISTA
José E. García Vásquez
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



	cualquier partida de una valorización esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente caso contrario se aplicara una penalidad.	POR OCURRENCIA.	área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
4	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar obras adicionales dentro de la plantilla de obra contratada	0.5% X M.C POR OCURRENCIA.	Según el Informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
5	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo	0.5% X M.C POR OCURRENCIA.	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
6	Por no haber adoptado las acciones necesarias para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	0.5% X M.C POR OCURRENCIA.	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
7	Por valorizar obra y/o metros no ejecutados (sobre valorizadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas y otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio a las acciones legales que pudieran corresponder	2.0% X M.C POR OCURRENCIA.	Según el Informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
8	Si el supervisor no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del contratista con la finalidad de que el término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor de la municipalidad.	0.5% X M.C POR OCURRENCIA.	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
9	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la municipalidad sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	2.0% X M.C POR OCURRENCIA.	Según el Informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
10	Si como consecuencia de alguna demora deficiencia u omisión en la prestación del servicio se produjera un pago indebido o se genera alguna obligación como gastos generales Interese u otros a favor del contratista y en perjuicio del estado. La supervisión asumirá al 100% de dichos costos	0.5% X M.C POR OCURRENCIA.	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
11	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo. Medio de comunicación, teodolito, etc.) Establecidos en los términos de referencia.	0.5% X M.C POR OCURRENCIA.	Según el Informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
12	No comunica a la municipalidad cuando el contratista incumpla las medidas de seguridad especificadas en el expediente técnico.	0.8% X M.C POR OCURRENCIA Por cada punto de trabajo	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
13	No tiene al día el cuaderno de obra	0.5% X M.C POR OCURRENCIA Por cada punto de trabajo	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
14	No cumple con la presentación de los	2.0% X M.C	Según el Informe del

CERTIFICO: Que la presente copia es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. Boy fe.
Jaén:



EMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO

15 JUL 2017



000608



	informes de revisión del expediente técnico, informe final y otros en el plazo establecido en los términos de referencia y que la entidad autorice.	POR OCURRENCIA Por cada punto de trabajo	área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
15	No comunica a la municipalidad en el día sobre eventos ocurridos en obra (acciones de trabajo, manifestaciones, etc. Que requiera su evaluación y tratamiento inmediato)	0.5% X M.C POR OCURRENCIA.	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
16	No se asegura que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.	0.5% X M.C POR OCURRENCIA.	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
17	Existen observaciones en el proceso de recepción de obra que forma parte de contrato de obra.	2.0% X M.C POR OCURRENCIA Por cada punto de trabajo	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.
18	No mantiene la coordinación necesaria con el ejecutor de la obra para mantener el cartel de obra desde el inicio hasta la recepción de obra.	1.0% X M.C POR OCURRENCIA Por cada punto de trabajo	Según el informe del área de supervisión y/o área de infraestructura de la mdc.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que

CERTIFICO: Que la presente copia es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. Doy fe
 Jaén:

15 JUL. 2017



ELMER BUSTAMANTE DAZA
 NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
 Jhen D. García Chávez
 Representante Común

000607



CONSORCIO BUENA VISTA
 José E. García Vázquez
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Handwritten signature



se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Con arreglo a los artículos 182 y 184 del reglamento de la ley de contrataciones del estado las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado y administrado por el centro de arbitraje del consejo departamental de Amazonas del COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU, de conformidad con sus reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalado que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo, estando al artículo 19 del decreto legislativo 1071 que norma el arbitraje, las partes señalan que optan por el arbitraje único

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Chachapoyas, renunciando las partes al fuero de sus domicilios

CERTIFICO: Que la presente copia es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. Doy fe
Jaén: 15 JUL. 2017



ELMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

000606



CONSORCIO BUENA-VISTA
José E. García Vasquez
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA

PROVINCIA DE LUYA - REGIÓN AMAZONAS



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE CEMENTERIO S/N (FRENTE A LA PLAZA DE ARMAS) - DISTRITO DE COCABAMBA - LUYA - AMAZONAS.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: LOS LAURELES N° 907 - JAEN - CAJAMARCA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el distrito de COCABAMBA a los 12 días del mes de julio del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE COCABAMBA
CALLE CEMENTERIO S/N
DISTRITO DE COCABAMBA
PROVINCIA DE LUYA
REGION AMAZONAS
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO BUENA VISTA
José E. García Vásquez
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
"EL CONTRATISTA"

CERTIFICO: Que la presente copia es reproducción fiel y exacta del documento original que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario. Doy fe.
Jaén: 15 JUL. 2017



ELMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

000605

REVISADO EN
ESTA OFICINA

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte **CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC**, identificado con RUC No 10335604097, con domicilio en Jr. La Verdad N° 513 Amazonas- Bagua- Bagua, identificado con DNI No 33560409, y **MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO**, identificado con RUC No 10416449177, con domicilio en Av. Mariscal Ureta N°2140 Urbanización las Almendras, identificada con DNI No.41644917, a quien en lo sucesivo se le denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA PRIMERA.-De conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los otorgantes del presente contrato convienen formalizar el Contrato de Consorcio denominado "**CONSORCIO BUENA VISTA**", **LOS CONSORCIADOS** son personas naturales, los mismos que tienen por objeto social dedicarse al servicio de consultoría de obras y afines, en ese sentido, por mutuo acuerdo **LOS CONSORCIADOS** han decidido participar en el negocio de la **SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE 06 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COCABAMBA-LUYA-AMAZONAS"**, convocado mediante **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017 MDC/CS-1**, llevada a cabo por la Entidad Contratante: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA**; para lo cual estiman conveniente celebrar un consorcio, facultando a sus gerentes generales para celebrar dicho contrato.

CLAUSULA SEGUNDA - Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula anterior según los términos y condiciones establecidas en presente contrato: **LA SUPERVISION DE LA OBRA a desarrollar por el consorcio se describe: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE 06 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE COCABAMBA-LUYA-AMAZONAS"** Proceso: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2017 MDC/CS-1**, Valor referencial: **S/. 318 548 82**

CLAUSULA TERCERA.- La duración del presente contrato de consorcio será por el tiempo que dure la etapa de convocatoria, proceso de selección, firma de contrato y los servicios de Supervisión, Recepción y Liquidación de Obra, referida en la Cláusula Primera, iniciará sus actividades en el momento de la suscripción del presente contrato. Las Partes podrán acordar por escrito extender el plazo de vigencia del **CONSORCIO**

CLAUSULA CUARTA.- En armonía con lo establecido por el Artículo 445 de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes

DOMICILIO LEGAL.-

CLAUSULA QUINTA. - Por la presente queda establecido que el domicilio legal del **CONSORCIO**, se Señala en Calle. Los Laureles N°907 Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, teléfono 950977017; correo electrónico **garciajhend@gmail.com**

REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO Y FUNCIONES.

CLAUSULA SEXTA.- No obstante lo señalado en la cláusula cuarta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre **LOS CONSORCIADOS**, estas acuerdan que una de ellas asumirá el cargo de gerente del negocio, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección de las juntas descritas en la cláusula siguiente excepcionalmente, para el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta la culminación del contrato materia del presente consorcio, asumirá el cargo de Representante Legal Común del Consorcio el Sr. **GARCIA VASQUEZ JOSE EUSEBIO**, identificado con DNI N°27712500, quien tendrá a cargo la representación y la realización de todos los actos necesarios para la buena marcha del presente contrato, así como ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven del contrato a suscribirse con la Gerencia Sub Regional de Jaén

El Representante Legal del Consorcio Sr. **GARCIA VASQUEZ JOSE EUSEBIO**, queda facultado a representar **CONSORCIO BUENA VISTA**, y realizar las siguientes funciones:

1. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, COMO PARTICIPANTE, POSTOR Y CONSULTOR, DONDE PODRA PRESENTAR CONSULTAS Y OBERVACIONES IMPUGNAR EL PROCESO, Y CUALQUIER TRAMITE QUE SEAN NECESARIAS EN ESTAS ETAPAS ANTE LA ENTIDAD, EL OSCE Y TRIBUNAL DE CONTRATACIONES

El Notario no es responsable sobre el contenido del documento N° 108 del Decreto Legislativo del Consorcio N° 10491

Cesar Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 05710

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

000604

2. FIRMAR EL CONTRATO, ADENDAS, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES DE SUPERVISION DE OBRA, DEDUCCIONES, Y LIQUIDACIÓN FINAL QUE SE DERIVEN DE LA CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA.

3 - SOLICITAR CARTAS FIANZAS, A NOMBRE DEL CONSORCIO BUENA VISTA

4.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y PROCESAL EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL SEA ÉSTE CIVIL, CONSTITUCIONAL, LABORAL, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OTROS EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR, ACTUANDO COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, COMO TERCERO LEGITIMADO, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO TENIENDO LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75° Y 77° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

5.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE EL CONSORCIO HAYA DE INTERVENIR COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CONFIRIÉNDOLE AL EFECTO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN Y LAS ESPECIALES DE PLANTEAR LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, CONCILIAR, RECUSAR, ARBITROS, SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE MEDIDAS CAUTELARES, PLANTEAR APELACIONES Y PROCESOS DE REVISIÓN Y OTROS RECURSOS IMPUGNATIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA CONTRACTUAL.

6 - ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 728, LEY 28636 Y DEMÁS POSICIONES LABORALES QUE LOS SUSTITUYA.

7. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, Y ANTE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE CUALQUIER MINISTERIO, ENTIDAD, ORGANISMO, Policía NACIONAL, SUNAT, TRIBUTARIA, INSTITUCIÓN DEL ESTADO O PRIVADA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES DETALLADAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES QUE LE SEAN DE APLICACIÓN.

8. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LA OBRA DEL CONSORCIO.

9. TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO Y ECONOMICO

10. ORDENAR PAGOS Y COBROS

11 ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS DE MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

12. GIRO DE CHEQUES.

PARTICIPACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SETIMA.- el porcentaje de participación según la promesa del Consorcio presentada es la siguiente:

OBLIGACIONES DE CONSORCIADO (1): 50% Participación

CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC

. Supervisión de la obra, administrativa, económica y financiera

OBLIGACIONES DE CONSORCIADO (2): 50 % Participación.

MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO

Supervisión de la obra, administrativa, económica y financiera

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLAUSULA OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS convienen que para efectos tributarios, el presente contrato la contabilidad será llevada en forma independiente por el CONSORCIO BUENA VISTA, en consecuencia quedara como Operador Tributario, debiendo tramitar ante la SUNAT el RUC correspondiente y ante las entidades bancarias la creación de una cuenta corriente para los pagos respectivos, así mismo este consorcio deberá realizar las operaciones de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades y la Resolución de Superintendencia 022-98-SUNAT emitirá la facturación correspondiente

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común

000603

EL CONSORCIO BUENA VISTA, acuerda lo siguiente:

- 1.-LAS ORDENES DE PAGO DERIVADO DE LAS VALORIZACIONES SE HARA A NOMBRE DE CONSORCIO BUENA VISTA.
- 2.-LAS ORDENES DE PAGO POR ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES SERAN GIRADAS A NOMBRE DE CONSORCIO BUENA VISTA.
- 3.-LAS ORDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE SALDO DE LIQUIDACION SERAN GIRADAS A NOMBRE DE CONSORCIO BUENA VISTA
- 4.-LAS ORDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS GENERALES, INTERESES LEGALES SERAN GIRADAS A NOMBRE DE CONSORCIO BUENA VISTA
- 5.-LA DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO SERAN GIRADAS A NOMBRE DE CONSORCIO BUENA VISTA.
- 6 - LOS GIROS DE CHEQUES SE HARA A NOMBRE DE CONSORCIO BUENA VISTA.

DE LA MODIFICACIÓN Y FISCALIZACION:

CLAUSULA NOVENA.- Cualquier modificación al presente contrato se realizará por todos los consorciados, la misma que deberá ser comunicada a la otra parte y a la Entidad

DE LA DISOLUCIÓN DE CONSORCIO

CLÁUSULA DECIMA.- El presente Consorcio se disolverá por la terminación y liquidación definitiva de la Supervisión de la obra.

LEY APLICABLE:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, las Partes estarán a la legislación vigente y aplicable en la República del Perú.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- La solución de cualquier controversia o divergencia será resuelta finalmente por árbitro único. Previamente las controversias emergentes del presente contrato, serán resueltas en lo posible por las partes de manera amigable mediante el diálogo. En el improbable caso que pasados 15 días desde que la controversia fuera comunicada sin que haya podido ser solucionada mediante el dialogo, cualquiera de las Partes tendrá el derecho de solicitar la conciliación, inclusive, en un Centro de Conciliación autorizado.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado proceden a la legalización de las firmas de los representantes legales a los 26 días del mes de Junio del 2017

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA


.....
CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC
DNI N° 33560409


.....
César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85710
MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO
DNI N° 41644917

NOTARIA BUSTAMANTE

CERTIFICO: Que la firma que antecede pertenece a Felipe Isaac Cieza Cascos DNI N° 33560409 es la misma que usa en todos sus actos, doy fe
Bagua, 26 JUN 2017

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhen D. Garcia Chavez
Representante Común



Dr. J. Bustamante Lobato

NOTARIA BUSTAMANTE
CERTIFICACION AL DORSO

César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 85710

ELMER BUSTAMANTE DAZA

Notario Público de Jaén
Calle Mariscal Ureta N° 1126 Jaén,
Teléfono: 076-461572
ebustamda@hotmail.com
roxanaag@hotmail.com

CERTIFICO: Que la firma que antecede y autoriza
el presente documento pertenece a don / doña:

Cesar Augusto Mendoza Vidal - -

Identificado (a) con DNI N°: 41644917 -

Art. 108 del D. Leg. 1049. El notario no asume responsabilidad:

Por el contenido del documento. Jaén: **26 JUN. 2017**



[Signature]
ELMER BUSTAMANTE DAZA
NOTARIO PÚBLICO DE JAÉN



[Signature]

[Signature]

[Signature]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
[Signature]
Enriq. D. García Chávez
Representante Común

000601



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA

PROVINCIA DE LUYA - REGIÓN AMAZONAS

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACION NACIONAL"

ADDENDA Nº 001-2018-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA MDC/GM AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA Nº 001-2018-MDC/GM

CONSORCIO BUENA VISTA
BUENA VISTA
JOSE EUSEBIO GARCIA VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Conste por el presente documento, la Addenda Nº 01, al Contrato de Consultoría de Obra Nº 001-2018-MDC/GM, que celebran de una parte el MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA, con domicilio legal en la calle Cementerio S/N, (frente a la plaza de armas), distrito de Cocabamba - Luya de Amazonas Snip Nº 288159, Registro Único de Contribuyentes (RUC), Nº 20176210681, representado por su Alcalde el Sr. ELMER MELENDEZ PEREZ, identificado con DNI Nº 33815844, autorizado para celebrar el presente documento, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte el CONSORCIO BUENAVISTA, conformado por la personas naturales Ing. CIEZA CASCOS FELIPE ISAAC, RUC Nº 10335604097, con domicilio legal en Jr. La Verdad Nº513-Amazonas Bagua-Bagua y el Ing. MENDOZA VIDAL CESAR AUGUSTO con (RUC) Nº 10416449177, con domicilio legal en A.V Mariscal Ureta Nº 2140, los cuales a través de contrato de Consorcio Legalizado, designa como su representante legal común al Sr. JOSE EUSEBIO GARCIA VASQUEA, con DNI Nº 27712500, domiciliado en la calle Los Laureles Nº 907-Jaen- Cajamarca -, quien en lo sucesivo se denominará "LA SUPERVISION"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley Nº 30510 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley Nº 30519 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2017.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo Nº 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 27783 de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902.
- Código Civil, Decreto Legislativo Nº 295.
- Ley Nº 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
COCABAMBA
ELMER MELENDEZ PEREZ
ALCALDE
DNI Nº 33815844

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Consultoría Nº 001-2017-MDC/GM, de fecha 11 de Julio del 2017 el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 03-2017-MUNICIPALIDAD Distrital de Cocabamba para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE COCABAMBA -LUYA - AMAZONAS", donde la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta la revisión y formalidad de la liquidación formal del servicio, que es equivalente a ciento ochenta (180) días calendario, donde no está incluido los 15 días de liquidación de obra, lo cual el inicio real de obra fue del 27 de Julio del 2017, hasta el 22 de Enero de 2018.

Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 046 - 2017 - MDC/A, de fecha 27 de junio del 2016, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocabamba, resuelve en el artículo primero: APROBAR AMPLIACION DE PLAZO Nº 01, con un periodo de ejecución de TRINTA (30) días calendario, para la ejecución , a fin de seguir contendo con los servicios de la ejecución de la obra, por lo que deberá efectuarse la prórroga del Plazo del Contrato, hasta el 20 de febrero de 2018.

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

000600



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA

PROVINCIA DE LUYA - REGIÓN AMAZONAS

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 047 - 2017 - MDC/A, de fecha 29 de noviembre del 2017, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocabamba, resuelve en el artículo primero: **APROBAR ADICIONAL DE DBA N° 01 Y DEDUCTIVO N°01, por un monto de S/. 644,157.60**

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 03 - 2018 - MDC/A, de fecha 19 de Febrero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocabamba, resuelve en el artículo primero: **APROBAR AMPLIACION DE PLAZO N° 02, con un periodo de ejecución de TRINTA Y TRES (33) días calendario, para la ejecución de la obra, procediéndose a emitir la Addenda N° 01 al Contrato de Consultoría a la Supervisión, a fin de seguir contando con los servicios de Consultoría, por lo que deberá efectuarse la prórroga del Plazo del Contrato, hasta el 25 de Marzo de 2018.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por el presente documento de acuerdo al Artículo 140 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, señala que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal; por lo señalado y siendo que el Contrato de Consultoría N° 001-2017-MDC/GM, está directamente vinculado al contrato de la Ejecución de la obra y siendo que último esta ampliado, las partes acuerdan **PRORROGAR** el plazo del Contrato de Consultoría N° 001-2017-MDC/GM, estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato en los términos siguientes:

Cláusula Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO

Las Partes Acuerdan **PRORROGAR**, el plazo del Contrato estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato de Consultoría N° 001-2017-MDC/GM, de fecha 12 de Julio de 2017, por un periodo de 63 días calendario, teniendo en cuenta la Ampliación de plazo N° 01 y la Ampliación de plazo N° 02 a partir del 21 Febrero del 2018 al 25 de Marzo de 2018, fecha en la cual vencerá indefectiblemente, por un monto de S/. 30.000.00 nuevos soles.

CLAUSULA TERCERA: ACUERDOS FINALES

Quedan en vigencia las demás cláusulas a que se refiere el Contrato precitado, mientras no se opongan a la presente Addenda.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, y en vías de regularización proceden a suscribirlo, en la localidad de Cocabamba el 20 de Febrero del 2018.

"LA MUNICIPALIDAD"



"SUPERVISOR"

CONSORCIO BUENA VISTA

Jose Eusebio Garcia Vasquez
REPRESENTANTE LEGAL COMÓN

Sr Jose Eusebio Garcia Vasquez
Representante Legal de la Supervisión

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA


Jhon D. Garcia Chavez
Representante Común



**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA
 PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

EL QUE SUSCRIBE:

ING. FERNANDO JOSÉ FLORES CELIS, jefe de DIDUR de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA:

HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

Que el CONSORCIO "BUENA VISTA", conformado por MENDOZA VIDAL CÉSAR AUGUSTO CON RUC N° 10416449177 (50% de participación) y CIEZA CASCO FELIPE ISAAC CON RUC N° 10335604097 (50% de participación), ha desempeñado los trabajos de SUPERVISIÓN de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE COCABAMBA, LUYA, AMAZONAS - SNIP 288159", con los siguientes detalles:

Objeto del contrato	SUPERVISIÓN DE OBRA
Descripción del objeto del contrato	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE COCABAMBA, LUYA, AMAZONAS - SNIP 288159
Entidad contratante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA
Contrato	CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2017-MDC/GM
Monto contratado	S/. 318,548.82 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 82/100 NUEVOS SOLES)
Jefe de Supervisión	ING. SEGUNDO NÚÑEZ VILELA, REG CIP N° 38459
Firma del contrato	12 DE JULIO DEL 2017
Plazo de ejecución	180 DÍAS CALENDARIO
Fecha de inicio de la consultoría	26 DE JULIO DEL 2017
Total ampliaciones de plazo	151 DÍAS CALENDARIO
Fecha de término de la consultoría	21 DE JUNIO DEL 2018
Total plazo de ejecución	331 DÍAS CALENDARIO
Monto mayor prestación de supervisión	S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)
Monto total de la supervisión	S/. 348,548.82 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 82/100 NUEVOS SOLES)
Recepción de obra	13 DE AGOSTO DEL 2018
Penalidad	NINGUNA

Se expide la presente constancia de conformidad del servicio en cumplimiento del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Cocabamba, 30 de agosto del año 2018.

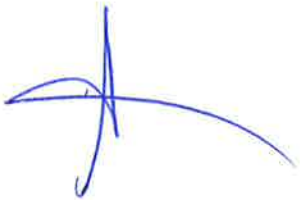
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCABAMBA
 Ing. Fernando José Flores Celis
 Jefe de DIDUR
 RUC N° 29419

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
 Jhon D. García Chávez
 Representante Común

000598

"CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA"

MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE
LAS IEP 16435 SANTA CRUZ DE LA
SUCCHA, 16433 MUSUNGATE Y 16436
SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JUAN DE
CUTERVO – CUTERVO – CAJAMARCA



CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. Garcia Chávez
Representante Común

000597



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE CUTERVO
PROVINCIA CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA**

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°33-2018-MDSJC-
PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS IEP 16435 SANTA CRUZ DE LA
SUCCHA, 16433 MUSUNGATE Y 16436 SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN
JUAN DE CUTERVO – CUTERVO - CAJAMARCA**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra **MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS IEP 16435 SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, 16433 MUSUNGATE Y 16436 SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO – CUTERVO - CAJAMARCA**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20311131487, con domicilio legal en Calle San Isidro s/n San Juan de Cutervo, representada por ELISEO MEJIA MEGO, identificado con DNI N°27266886, y de otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE CUTERVO**, con domicilio legal en Av. Mariscal Ureta N°2140- Jaén Cajamarca, debidamente representado por su Representante Común **CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, con DNI N°41644917, consorcio integrado por el Sr **CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, identificado con DNI N°41644917 con RUC N° 10416449177, con domicilio legal en Av. Mariscal Ureta N°2140- Urbanización las Almendras Jaén Cajamarca y el Sr. **NILVER CABRERA TORRES** identificado con DNI N° 70035861, con RUC N° 10700358611, con domicilio legal en Calle Dos de Mayo N°718 Sector Magllanal/ Cajamarca- Jaén- Jaén, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



[Handwritten signature]
Vº Bº
GERENCIA

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de diciembre, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°005-2018-MDSJC-1** para la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra **MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS IEP 16435 SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, 16433 MUSUNGATE Y 16436 SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO – CUTERVO - CAJAMARCA**, a **CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE CUTERVO**, (Conformado por **CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, con RUC N° 10416449177, y **NILVER CABRERA TORRES** con RUC N° 10700358611, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra **MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS IEP 16435 SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, 16433 MUSUNGATE Y 16436 SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO – CUTERVO – CAJAMARCA**.

[Handwritten signature]
CONSORCIO SUPERVISOR
SAN JUAN DE CUTERVO
César Augusto Mendoza Vidal
DNI: 41644917
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S. / 164,595.87 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco con 87/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
[Handwritten signature]
Jhén D. García Chávez
Representante Común

Calle San Isidro s/n San Juan de Cutervo

000596

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación de S / 156,366.06 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis con 06/100 Soles) a EL CONTRATISTA en SOLES, en TARIFAS MENSUALES (mes de 30 días) a un precio de tarifa mensual correspondiente a S. / 26,061.01 Veintiséis Mil Sesenta y Uno Con 01/100 Soles, pudiendo establecerse a través de la división de la tarifa mensual pagos por tarifa diaria, dependiendo del número de días de cada mes, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

En el caso de la liquidación de obra LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en SUMA ALZADA a un precio de a S / 8,229.81 (Ocho Mil Doscientos Veintinueve Con 81/100 Soles), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. El pago se hará efectivo a través de depósito en Cuenta del Banco Continental en el Código de Cuenta Interbancaria N° 011 281 000200255800 31 y la cuenta de detracciones en el Banco de la Nación N° 00291034942, a nombre de CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE CUTERVO.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos diez (210) días calendario días calendario según lo establecido en las bases integradas del presente proceso de selección, el mismo que se computa desde LA ENTREGA DE TERRENO PARA EL INICIO DE EJECUCION DE OBRA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 16,459.59 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 59/100 SOLES)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhén D. García Chávez
Representante Común

Calle San Isidro s/n San Juan de Cutervo

000595



Estado Nacional



Región Cajamarca

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE CUTERVO

PROVINCIA CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por JEFE DE SUGEDUR.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no anula su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LGE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

Calle San Isidro s/n San Juan de Cutervo

000594

calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de Obra y/o área de Supervisión y Liquidaciones.
02	No cumple con la participación del personal profesional establecido en su propuesta técnica en obra o en oficina, según cronograma de participación que figura en su Plan de Trabajo, sin justificar su ausencia, salvo excepciones. <ul style="list-style-type: none"> • Por fallecimiento del profesional. • Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentado con certificado médico emitido y/o refrendado por un establecimiento público de salud. • Despido del profesional por disposición de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO. • Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días desde el otorgamiento de la buena pro. 	0.1 UIT, Por ausencia del personal técnico por día	Según informe del coordinador de Obra y/o área de Supervisión y Liquidaciones.
03	a) Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad de obra por inasistencia injustificada del personal profesional o carencia de equipos. b) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su equipo propuesto (pago de remuneraciones oportunas).	0.1 UIT, Por ocurrencia	Con las anotaciones del Residente en el cuaderno de obra.
04	No uso de equipos de campo ofertados en la oportunidad que corresponda. No uso de infraestructura establecida en los Términos de Referencia.	0.1 UIT, Por ocurrencia	Se acreditarán con los informes presentados por el coordinador de Obra de la MDSJC y/o Jefe de Supervisión y Liquidaciones.
05	No atiende las consultas del CONTRATISTA en el plazo establecido en el Art. 82° del Reglamento. Sin perjuicio de las responsabilidades que se generen.	0.1 UIT, Por ocurrencia	Con las anotaciones del Residente en el cuaderno de obra.
06	No comunicar a la Entidad dentro de las 24 horas, sobre	0.1 UIT,	Con los informes



CONSORCIO SUPERVISOR
SAN JUAN DE CUTERVO
Cecay Agrado Mendez Vidal
DNI: 431607937
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. Garolaf Chávez
Representante Común

Calle San Isidro s/n San Juan de Cutervo

000593



Escuela Nacional Región Cajamarca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE CUTERVO PROVINCIA CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA

	eventos extraordinarios ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.), por cualquier medio.	Por ocurrencia	presentados por el coordinador de Obra de la MDSJC.
07	No tomar acción ante la existencia de materiales y equipos que no cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra	0.1 UIT, Por ocurrencia	Se acreditará con las fotografías fechadas que tome el coordinador de Obra, en las visitas de campo.
08	No cumple con la presentación oportuna y completa de los documentos que se especifica en los Términos de Referencia para: i) informe inicial (informe de diagnóstico), ii) Plan de trabajo, iii) informes del supervisor adjuntados a la valorización del contratista, iv) valorizaciones o informes mensuales para pago del supervisor, iii) informes especiales, iv) informe final de obra, v) plan de trabajo, vi) aprobación del calendario de avance de obra valorizado y el programa de ejecución de obra - CPM fechado al inicio de obra (ejemplo: sin informes de especialista o sin la firma de ellos o lo falta desarrollar los puntos especificados en los Términos de Referencia). No cumple con el contenido y/o en plazos de otros informes que establece el Reglamento, el contrato de supervisión y otros requeridos expresamente por la MDSJC.		Se aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del Contrato reajustado, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x Monto contratado vigente / F x Plazo en días Donde F tendrá los siguientes valores B) Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días F=0.25 Según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Procedimiento: Según informe del coordinador de Obra y/o área de Supervisión y Liquidaciones.
09	No cumple con presentar sus informes sobre adicionales de obra de los plazos establecidos en el Art. 90° del Reglamento. También se aplicara si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente.	0.1 UIT, Por ocurrencia	Se acreditaran con los informes presentados por el coordinador de Obra de la MDSJC y/o Jefe de Supervisión y Liquidaciones.
10	No cumple con presentar a la Entidad y al CONTRATISTA sus informes sobre solicitudes de ampliaciones de plazo de obra, dentro de los plazos establecidos en el Art. 85° del Reglamento. También se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (no sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de	0.1 UIT, Por ocurrencia	Se acreditaran con los informes presentados por el coordinador de Obra de la MDSJC y/o Jefe de Supervisión y



CONSORCIO SUPERVISOR
SAN JUAN DE CUTERVO
César Antonio Benfantez Vida.
DNI: 41604517
REPRESENTANTE COMÚN

000592

Calle San Isidro s/n San Juan de Cutervo

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

11	<p>plazo</p> <p>Por presentar valorizaciones de obra con errores, omisiones o deficiencias.</p> <p>Por ejemplo: por valorizar obras adicionales dentro de la planilla de la obra contratada; por valorizar obras adicionales sin haber obtenido la aprobación de la MDSJC; por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en exceso o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Por valorizar con datos erróneos sobre los monto por amortizar de los adelantos y otros casos.</p>	0.1 UIT, Por ocurrencia	Liquidaciones Se acreditarán con los informes presentados por el coordinador de Obra de la MDSJC y/o Jefe de Supervisión y Liquidaciones.
12	<p>Por cálculos de reajustes con fórmulas Polinómica diferentes a las que figuran en el Expediente Técnico</p>	0.1 UIT, Por ocurrencia	Se acreditará con la valorización de obra presentada por el supervisor y con la valorización de obra corregida tramitada en la Entidad.
13	<p>Por inducir a la ENTIDAD a error en cualquier comunicación externa relacionada con el Contrato de Obra. Basada en documentación remitida por la SUPERVISION.</p>	0.1 UIT, Por ocurrencia	Se acreditará con la valorización de obra presentada por el supervisor y con la valorización de obra corregida tramitada en la Entidad.
14	<p>Por consecuencia de alguna demora, deficiencia y omisión en la presentación del servicio de SUPERVISION, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses y otros a favor del CONTRATISTA y en perjuicio del Estado.</p>	0.1 UIT, Por ocurrencia	Se acreditará con documentación puesta en conocimiento de la MDSJC (cuaderno de obra, carta del Contratista, prensa escrita o internet).
15	<p>La supervisión informa la culminación de obra y recomienda su recepción por parte en la Entidad, sin estar finalizada.</p>	0.1 UIT, Por ocurrencia	Se acreditará en el informe del Comité de Recepción de que la obra no es recepcionable porque no está culminada. No incluye cuando se encuentran observaciones y



COMISIÓN SUPERVISOR
SAN JUAN DE CUTERVO
Cristian Ovar Arce
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAYAKUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

Calle San Isidro 501 San Juan de Cutervo

000591



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE CUTERVO PROVINCIA CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA

		se consigan en un Acta o Pliego de Observaciones.
--	--	---------------------------------------------------

PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE PENALIDADES

De detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor de Obra, el Coordinador de Obra deberá comunicarle mediante Carta, acerca de la situación verificada (que se considerara como un pre aviso), otorgando un plazo de cinco (5) días calendarios para su subsanación. El coordinador llevara un control de las penalidades aplicadas. Serán eximidos de la penalidad por ausencia de profesional en los siguientes casos:

- ✓ Por fallecimiento del profesional. Por lo que el Consultor deberá buscar su reemplazante en un plazo máximo de 15 días calendarios.
- ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentado con certificado médico, emitido y/o reitrendado por algún establecimiento de Salud público.
- ✓ Por invalidez permanente debidamente acreditado por los organismos correspondientes.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS PROFESIONALES

Que, dentro de los requisitos técnicos mínimos para la prestación de servicios de consultoría de obra EL CONTRATISTA, ha propuesto como personal a los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL	SUPERVISOR DE OBRA	41644917

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración



CONSORCIO SUPERVISOR
SAN JUAN DE CUTERVO
Cesar Augusto Mendoza Vidal
DNI: 41 644 917
RESERVEN TAVARUA

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
Jhen D. García Chávez
Representante Común
Calle San Isidro s/n San Juan de Cutervo

000590



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE CUTERVO

PROVINCIA CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTICULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por ÁRBITRO ÚNICO. En las siguientes instituciones arbitrales: 1. CAMARA DE COMERCIO DE CAJAMARCA.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR
SAN JUAN DE CUTERVO
César Antonio Arroyave Vique
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

[Handwritten signature]
Jhan D. García Chávez
Representante Común

Calle San Isidro s/n San Juan de Cutervo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE CUTERVO PROVINCIA CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle San Isidro s/n San Juan de Cutervo

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Mariscal Ureta N°2140- Jaén Cajamarca]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Juan de Cutervo al 19 de diciembre del 2018.




Elio Mejía Mey
 ALCALDE
 "LA ENTIDAD"


 CONSORCIO SUPERVISOR
 SAN JUAN DE CUTERVO
 César Augusto Mendoza Vidal
 DNI: 81644917
 REPRESENTANTE COMÚN
 "EL CONTRATISTA"


 CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA
 Jhon D. García Chávez
 Representante Común

Calle San Isidro s/n San Juan de Cutervo

000588

15 DIC 2018



ANEXO N° 8 CONTRATO DE CONSORCIO

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran: **CABRERA TORRES NILVER**, con RUC N° 10700358611, domiciliado en A Calle Dos de Mayo 718 Sector Magllanal /Cajamarca-Jaén-Jaén Cajamarca - Jaén, con DNI N° 70035861, y **CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, Con RUC N° 10416449177, domiciliado en Av. Mariscal Ureta N° 2140 - Jaén Cajamarca. Las citadas personas, manifiestan:

CLAUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES.

Con fecha 14/11/2018, los otorgantes estarán participando en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PEC-PROC-005-2018-MDSJC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, convocado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE CUTERVO, para la CONTRATACION DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS IEP 16435 SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, 16433 MUSUNGATE Y 16436 SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA"; en adelante LA OBRA, con una propuesta económica ascendente a la suma de S/. 164,595.87 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cinco con 87/100 Soles), incluido IGV.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LA DENOMINACIÓN.

Se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, para la ejecución de la obra descrita en la cláusula precedente, para cuyo efecto el Consorcio así Constituido se denominará "CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE CUTERVO", conforme al detalle de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA TERCERA. - DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES.

Los consorciados declaran que los integrantes del consorcio serán la siguientes Empresas

- **CABRERA TORRES NILVER**, con RUC N° 10700358611.
- **CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, con RUC N° 10416449177.

CLAUSULA CUARTA. - DE LA REPRESENTACIÓN.

Los Asociados acuerdan otorgar la Representación Común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE CUTERVO al Ing. **CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL**, con DNI N° 41644917.

El representante común se encontrará facultado, a sola firma, sin quebrantar las leyes y la buena fe, tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante Común, estará investido con las siguientes atribuciones, cuya descripción es meramente enunciativa y no limitativa.

- Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas municipales, judiciales y, en general ante toda clase de personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas con todas las facultades contenidas en el artículo 74° y 75° del código procesal civil.
- Celebrar contratos de toda naturaleza, someter asuntos a decisión arbitral, demandar, proponer excepciones, contestar demandas, reconvenir, conciliar, transigir, etc.
- Dirigir la administración y operación del consorcio.
- Otorgar recibos y cancelaciones, respecto de las deudas frente al consorcio
- Suscribir los contratos de trabajo, sub contratos de ejecución de obras que cuenten con la autorización de la Entidad Contratante, contratos de servicios, seguros y en general cualquier convenio con personas naturales o jurídicas, sin reserva ni limitación alguna.
- Ejecutar las adquisiciones y/o alquileres de maquinarias, equipos, materiales, etc., necesarios para la ejecución de la obra.
- es responsable por la existencia de los bienes del consorcio y la conservación de los fondos sociales en caja o en instituciones de crédito en cuentas a nombre del consorcio.

César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 55710

César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 55710

Jhon D. García Chávez
Representante Común

15 DIC 2018



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CLAUSULA QUINTA. - DEL DOMICILIO.

El "CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE CUTERVO" fija como Domicilio Común del Consorcio a la siguiente dirección: Av. Mariscal Ureta N° 2140 - Jaén - Cajamarca, lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

CLAUSULA SEXTA. - DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO

El plazo de duración del Consorcio se inicia con la prestación de los trabajos convenidos en el Contrato a suscribirse con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO, y continuará vigente hasta la culminación de la Supervisión adjudicada y su respectiva Liquidación final.

CLAUSULA SÉPTIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD

El "CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE CUTERVO", por intermedio de su Representante Común Ing. CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, con DNI N° 41644917, asume de forma expresa la Responsabilidad Solidaria ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser Suscrito

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los otorgantes acuerdan que:

CABRERA TORRES NILVER, con RUC N° 10700358611 tendrá las siguientes obligaciones:

- ✦ RESPONSABILIDAD TÉCNICA (SUPERVISIÓN DE OBRA)
- ✦ RESPONSABILIDAD FINANCIERA.
- ✦ APOORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN SIMILARES.
- ✦ ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, con RUC N° 10416449177 tendrá las obligaciones siguientes:

- ✦ RESPONSABILIDAD TÉCNICA (SUPERVISIÓN DE OBRA)
- ✦ RESPONSABILIDAD FINANCIERA.
- ✦ RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA.
- ✦ ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ✦ APOORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN SIMILARES.

CLAUSULA NOVENA. - DE LA CESIÓN O MODIFICACIÓN

Ninguno de los otorgantes podrá ceder la posición contractual derivada del presente Contrato de Consorcio. Asimismo, ninguno de los otorgantes podrá hacerse sustituir por otra sociedad o persona en la ejecución de las obligaciones originadas por el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA. - DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION

La participación de las Empresas del "CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE CUTERVO"; participantes en el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° PEC-PROC-005-2018-MDSJC-1 - PRIMERA CONVOCATORIA, convocado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE CUTERVO, para la CONTRATACION DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS IEP 16435 SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, 16433 MUSUNGATE Y 16436 SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA", es en las siguientes proporciones:

CABRERA TORRES NILVER	30%
CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL	70%

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhan D. García Chávez
Representante Común

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

000586

César Augusto Mendoza Vidal
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 365716

Nilver Cabrera Torres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 10700358611

15 DIC 2018



Las partes intervinientes de común acuerdo establecen NOMBRAR como OPERADOR TRIBUTARIO al consorciado CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL con RUC N° 10416449177; por lo que dicha Empresa deberá emitir las facturas respectivas para los cobros por la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS IEP 16435 SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, 16433 MUSUNGATE Y 16436 SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA", ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE CUTERVO por lo que la Entidad Contratante deberá emitir los Pagos relacionados a la ejecución de la obra a nombre de CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, con RUC N° 10416449177.

El consorciado CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, con RUC N° 10416449177, es el único responsable de la cobranza por la ejecución de la obra. Así mismo deberá aperturar los libros contables necesarios a fin de llevar la contabilidad de forma ordenada, así como de comunicar tal facultad ante la SUNAT; éste declarará ante el fisco el IGV y el Impuesto a la Renta y/u otro impuesto que pueda generarse de la prestación del servicio.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

Los Consorciados tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que supervisará los trabajos de supervisión, revisará los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico de la obra. Para ejercer esta facultad, es necesario la emisión de documento respectivo de parte de la Empresa que desea realizar las mismas, a fin de que se prevea el presupuesto, tiempo, facilidad y disponibilidad, de no cursar documento alguno no se deberá realizar, salvo mejor parecer.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. - DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Para el desarrollo de sus operaciones financieras el "CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE CUTERVO", tramitara una cuenta en un Banco local, de la ciudad de Jaén donde se depositarán los ingresos recaudados por la supervisión de la obra.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia que pudiese surgir entre los otorgantes por ocasión del Consorcio, serán resueltas por arbitraje de derecho, a instancia única, inapelable, y por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio de Cajamarca, a cuyo reglamento de arbitraje se someten las partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. - DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato de constitución de consorcio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones de la presente Constitución de Consorcio, las partes lo suscriben en la ciudad de Jaén el día 15 de diciembre del 2018.



Consortiado 1
CABRERA TORRES NILVER
DNI N° 70035861



Consortiado 2
CÉSAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL
DNI N° 41644917

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

000585

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN EN EL ANVERSO DE ESTA HOJA Y AUTORIZAN EL PRESENTE DOCUMENTO, REDACTADO FUERA DE MI DESPACHO NOTARIAL, PERTENECEN A: CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL, CON DNI. Nº 41644917; Y, A NILVER CABRERA TORRES, CON DNI. Nº 70035861; FIRMAS QUE MANIFIESTAN USAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. DE LO QUE DOY FE. (LEGALIZACION EFECTUADA AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO). =====

JAÉN, 15 DE DICIEMBRE DE 2018.
OFF



PROVINCIA DE JAÉN

ABELARDO FERNANDEZ ROJAS
NOTARIO PUBLICO
C.N.L. Nº 28



Se legaliza en esta forma el contenido.
El notario es responsable por el
contenido de los actos cuya firma(s) certifica.
(Art. 108 D. Ley. N° 1049)

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhon D. García Chávez
Representante Común

000584

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N° 071-2018-PCM RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	INFORME 016-2021-MDSJC/GM/HRS		
	Fecha de emisión del documento	26/08/2021			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JUAN DE CUTERVO		
		RUC	10416449177		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	CESAR AUGUSTO MENDOZA VIDAL	10416449177	70.00	SUPERVISOR DE OBRA Manejo administrativo, financiero y ejecución del servicio de supervisión de obra hasta la liquidación	
	NILVER CABRERA TORRES	10700358611	30.00	Manejo administrativo y ejecución del servicio de supervisión de obra hasta la liquidación	



3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 33-2018-MDSJC			
		Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2018-MDSJC - 1			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X	
		Descripción del objeto del contrato	MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS IEP 16435 SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, 16433 MUSUNGATE Y 16436 SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA"			
		Fecha de suscripción del contrato	19 de diciembre del 2018			
		Monto contratado	S/ 164,595.87			
		Adicional del contrato de supervisión 01	0.00			
		Monto total ejecutado del	S/ 164,595.87			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	0 días calendario		
Total plazo	180 días calendario					
Fecha de inicio de la consultoría de obra	01 de febrero del 2019					
	Fecha final de la consultoría de obra	30 de julio del 2019				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
		Ubicación del proyecto	
		Monto del presupuesto	

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Henry D. García Chávez
 Representante Común

En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LAS IEP 16435 SANTA CRUZ DE LA SUCCHA, 16433 MUSUNGATE Y 16436 SANTA ROSA, DISTRITO DE SAN JUAN DE CUTERVO - CUTERVO - CAJAMARCA"
		Ubicación de la obra	Región: Cajamarca, Provincia: Cutervo, Distrito: San Juan de Cutervo, Caseríos: Santa Cruz de la Succha, Musungate y Santa Rosa.
		Monto de obra contratado	S/ 6,280,144.90
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	0.00
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	0.00
Monto total de la obra		S/ 6,280,144.90	

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NINGUNA
		Monto de otras penalidades	NINGUNA
		Monto total de las penalidades aplicadas	NINGUNA

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE CUTERVO
		RUC de la Entidad	20311131487
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	Prof. Homero Rodríguez Silva
		Cargo que ocupa en la Entidad	Gerente Municipal
		Teléfono de contacto	979277968

8



NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONSORCIO SUPERVISOR TAVARUA

Jhen D. García Chávez
Representante Común

mencionada Compañía, ha sido contratada por el Ministerio de Salud y Bienestar de la República de Nicaragua, con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, BID (préstamo No. 3306/DL-NI), bajo el Proceso No. 195-20-06-2019, para realizar la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "REEMPLAZO Y EQUIPAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL ESCUELA OSCAR DANILO ROSALES ARGUELLO (HEODRA)".

Fecha de firma del contrato: 20 de junio de 2019.

Plazo del contrato: 38 meses.

Participación del CONSORCIO PCI – HOSPIPLAN en la ejecución del Contrato de Consultoría (Supervisión):

- Promotora y Consultora de Ingeniería S.A. de C.V.
- Hospiplan.

Costo del Contrato de Consultoría (Supervisión): USD 2, 637, 267.27

IVA: USD 395, 590.09

TOTAL: USD 3, 032, 857.36

Fecha contractual de terminación de la Consultoría (Supervisión):

20 de agosto de 2022.

Ampliación de contrato supervisión: 6 meses

Costo del Contrato de Consultoría por ampliación (Supervisión):

USD 0, 000, 000.00





Inicio

Bienvenido YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 29 minuto(s) con 48 segundos.

Mi Cuenta

Mis Datos
Cambio clave
Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2022-355

Datos del postor

RUC / Código	10403063415
Consorcio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Representante Legal

Nombre	DIEGO ENRIQUE	Tipo de documento	DNI
Apellido paterno	VENCES	Nro. Documento	70405587
Apellido materno	MARTINEZ		

Datos de registro

Fecha de registro	27/12/2022	Estado de registro	Valido
Hora de registro	19:06:56	Estado de la propuesta	Enviado
Usuario de registro	CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO	Motivo de observación	
Fecha presentación	27/12/2022	Justificación	
Hora presentación	19:10:09		

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	País Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1		10402698077	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	Consultor de Obras	60.00	PERU	Si	No
2		10403063415	CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO	Consultor de Obras	40.00	PERU	Si	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_27122022_070945.zip	zip	21.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Listado ítems

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Estado	Acciones
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"	1	204350.00	-	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

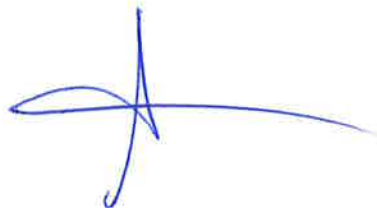
000581

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT- CS-1 (Primera Convocatoria)



**CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN
DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO
POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO
CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI
2549280.**



TUMBES, 2022



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000580

ÍNDICE
CONTENIDO DE LA OFERTA

1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

1.1.1. Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

1.1.2. Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)

1.1.3. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (**Anexo N° 2**)

1.1.4. Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

1.1.5. **Oferta económica en SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. **Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4,** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. *El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.*

1.1.6. **Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento** conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**).

1.1.7. **Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado,** en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Admisibilidad” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.2.1. CONTRATO DE CONSORCIO

1.2.2. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

1.2.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

1.2.2.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

1.2.2.3. EQUIPAMIENTO

Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

1.2.3. ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR

2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:

2.1. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – REMYPE**, de ser el caso. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

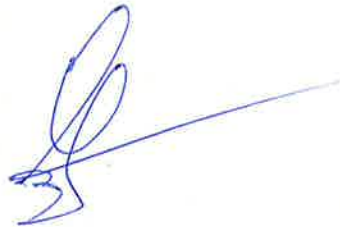
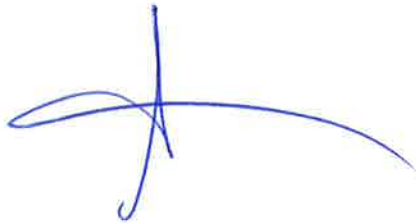
2.2. **INCORPORAR EN LA OFERTA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL “FACTOR DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA”** establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

2.2.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

2.2.1.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acreditación: Llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

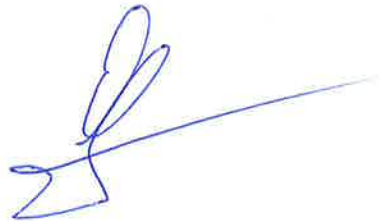
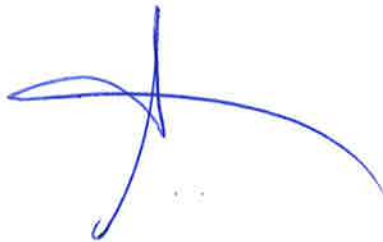
1. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Venes Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

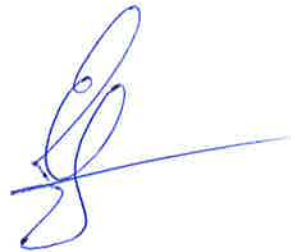
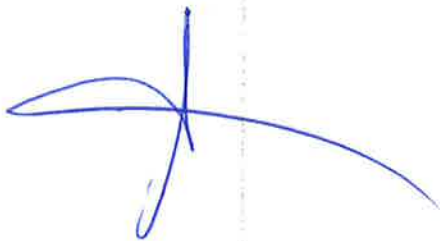


CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000576

**1.1.1. Documento que acredite la
representación de quien suscribe la
oferta.**



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000575

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Señores


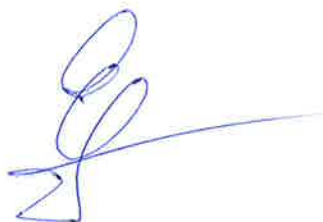
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

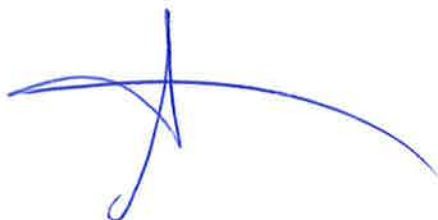
Presente.-

El que se suscribe, **DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ**, postor y/o Representante Común de **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, identificado **DNI N° 70405587** me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi **OFERTA TÉCNICA – ECONÓMICA** de acuerdo con las bases del procedimiento.

PIURA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022



DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
DNI N° 70405587



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMUN

000574



RUC N° 10403063415

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO

Domiciliado en: PIURA - SULLANA - SULLANA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 15/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 15/07/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 10/09/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 26/12/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [verifique su inscripción](#).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
 REPRESENTANTE COMUN

000571



RUC N° 10402698077

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 29/09/2020

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 22/11/2016

Especialidades Ley 30225 : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)

FECHA EMISIÓN: 26/12/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

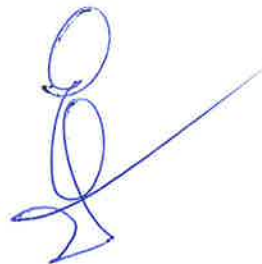
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verificar su Inscripción](#).

Retornar

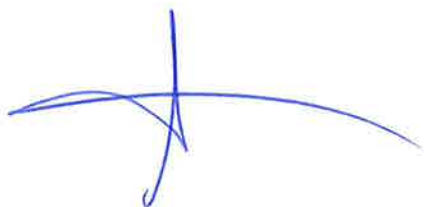
Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMUN



1.1.2. Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000563

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

Presente.-

El que se suscribe, **SR. DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ**, postor y/o Representante común **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, identificado con **DNI N° 70405587**, con poder inscrito en la localidad de ----- en la Ficha N° ----- Asiento N° -----, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO		
Domicilio Legal:	RESIDENCIAL MONTERRICO BLOCK B, DPTO N° 503 URB MIRAFLORES-CASTILLA-PIURA		
RUC :	Teléfono(s):	964977780	916612418
Correo electrónico:	consorcioeducativotumbes.2022@gmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES		
Domicilio Legal:	BARRIO LIBERTAD 917.1, EL ALTO - TALARA - PIURA.		
RUC : 10403063415	Teléfono(s) :	944464918	
Correo electrónico:	pacifico_perusac@hotmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS		
Domicilio Legal:	EDIFICIO 3-DPTO 401 CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHIPE URB. TORRES DEL CHIPE, PIURA - PIURA.		
RUC : 10402698077	Teléfono(s) :	934349832	
Correo electrónico:	luiggifigueroa135@gmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

TUMBES, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022


DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
DNI N° 70405587

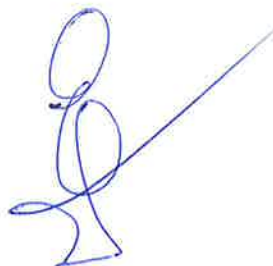
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMUN

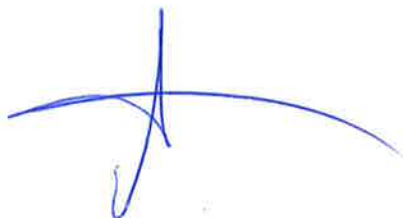
Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

000567



**1.1.3. Declaración jurada de acuerdo
con el literal b) del artículo 37 del
Reglamento (Anexo N° 2)**



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000566

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ** postor y/o Representante común de **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TUMBES, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022


DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
DNI N° 70405587

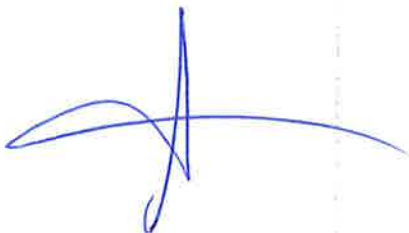

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

000565

1.1.4. Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000564

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DEREFERENCIA)

Señores

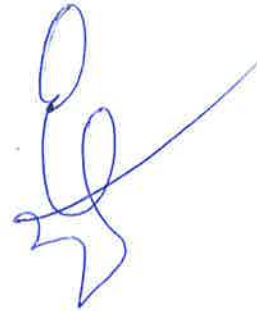
COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

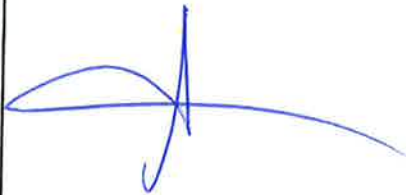
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

TUMBES, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022



DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
DNI N° 70405587



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

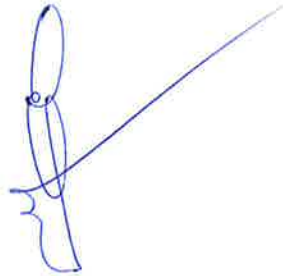
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMUN



Importante

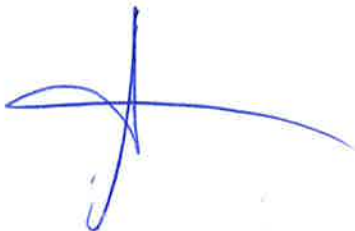
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

000563



1.1.5. Oferta económica en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

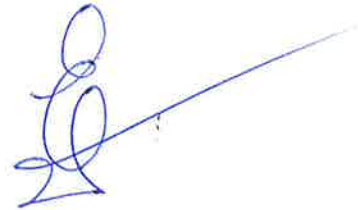
Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

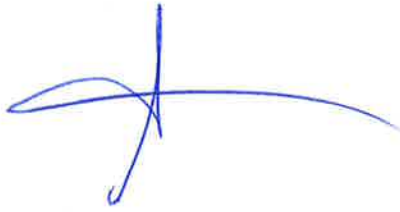
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ²¹	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: TARIFAS PLAZO: 180 DÍAS CALENDARIOS	180	DIAS	S/921.75	S/165,915.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA PLAZO: 15 DÍAS CALENDARIO				S/18,000.00
				S/183,915.00

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

TUMBES, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022



DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
DNI N° 70405587



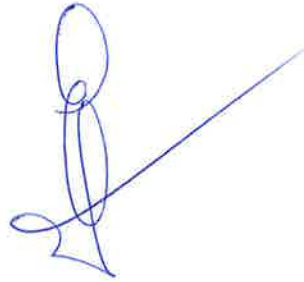
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMUN


²¹ Día, mes, entre otros.



000561



1.1.6. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5).



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Venes Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000560

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ** postor y/o Representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO** en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

TUMBES, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022





DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
DNI N° 70405587

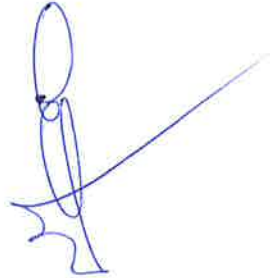


CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMUN

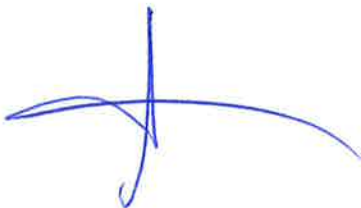
Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

000559



1.1.7. Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000558

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
 LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
 EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
 ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA.

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente la formalización del **CONTRATO DE CONSORCIO**, Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar la Oferta conjunta del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280**. Bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Los Integrantes del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO** son:

- **EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, identificado con **RUC N° 10403063415**, debidamente representada por el **SR. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, identificado con **DNI N° 40306341**, con domicilio en **BARRIO LIBERTAD 917.1, EL ALTO - TALARA - PIURA**.
- **LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS**, identificado con **RUC N° 10402698077**, debidamente representada por el **SR. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS**, identificado con **DNI N° 40269807**, con domicilio en **EDIFICIO 3-DPTO 401 CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHIPE, URB. TORRES DEL CHIPE, PIURA - PIURA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con fecha **14/12/2022** convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- Por el presente contrato, las partes manifiestan su voluntad de participar en consorcio con la finalidad de desarrollar la actividad descrita en la cláusula siguiente, obligándose mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha actividad, y con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato, en armonía con lo establecido en el artículo 445° de la Ley General de Sociedades.
- La actividad a desarrollarse por el consorcio consiste en la **SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280**.

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

- LOS CONSORCIADOS dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho o, de hecho. En consecuencia, los consorciados mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento. con un plazo de ejecución de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS CALENDARIOS, CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y QUINCE (15) DÍAS PARA RECEPCION, REVISION EN INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.**
- El presente contrato tendrá una vigencia desde el inicio, ejecución, culminación y liquidación del objeto de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO

Las partes denominamos al consorcio como **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, en virtud a su voluntad de participar en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280**, para la supervisión recepción y liquidación de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTANTE COMÚN

Designamos al **SR. DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ**, identificada con **DNI N° 70405587**, como representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de postor y de consultor hasta la totalidad y liquidación del contrato, según corresponda, con **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.

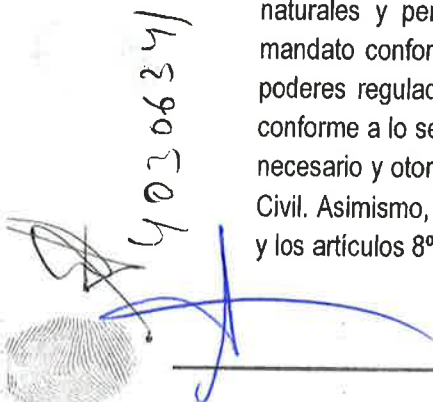
Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

En caso de ausencia, vacancia, fallecimiento, renuncia o separación, debidamente comprobada, asumirá la representación el **SR. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS con DNI N° 40269807**

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

1. Cuenta con Facultades Procesales de Representación ante toda clase de autoridades, personas naturales y personas jurídicas, en juicio o fuera de este, con las facultades generales del mandato conforme a lo establecido en el Código Civil, así como lo señalado en la sección de poderes regulado en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, el cual podrá sustituirse conforme a lo señalado en el artículo 77° del código Procesal Civil y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la Facultad de Emplazamiento, conforme al artículo 436° del código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades que se refieran los artículos 3° y 28° del D.S. N°006-72 TR y los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N°26636, y el artículo 25° de la Ley N°29497.


40269807


40269807

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
 LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
 EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
 ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA.

2. Igualmente tiene Facultades para Conciliar o Transar en todo tipo de procedimiento administrativo iniciado por cualquier Entidad de la Administración Pública (tales como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTEPE, la Superintendencia de Fiscalización Laboral -SUNAFIL, la Entidad Contratante, entre otros); así como en cualquier procedimiento fiscal, arbitral y/o proceso judicial (de naturaleza laboral, civil, penal, comercial, etc.). Se deja constancia que el representante tiene poderes suficientes para conciliar judicial o extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo.
3. También, cuenta con todo tipo de Facultades Financieras para ejercer los diversos instrumentos financieros, tales como: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar contra ellas, girar, aceptar avalar, endosar, descontar, protestar; aceptar, solicitar, recoger o cancelar Cartas Fianza con Instituciones Bancarias, Financieras o de Crédito. Todas estas facultades financieras serán ejercidas solamente en lo que respecta al presente contrato.
4. Finalmente, tiene Facultades Administrativas para ejecutar todo tipo de actos administrativos relacionados a la ejecución de la obra, tales como: contratar personal bajo planilla (PLAME) o recibo por honorarios, sancionar o despedir personal, disponer de los flujos de caja de la obra, entre otros. En tal sentido, la precedente enumeración de facultades se considera simplemente enunciativa, pero no taxativa.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO

Las partes acuerdan fijar como domicilio legal común el ubicado en: **RESIDENCIAL MONTERRICO BLOCK B, DPTO N° 503 URB. MIRAFLORES-CASTILLA-PIURA**, Así pues, éste será el lugar en el que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la entidad al consorcio, siendo éste el único medio válido para los efectos de comunicación, así como el correo electrónico: consorcioeducativotumbes.2022@gmail.com.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, de conformidad con el Acuerdo N°05-2017/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobada mediante Ley N°30225, así como lo dispuesto en el artículo 140° de su Reglamento (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; se han definido de la siguiente manera:

OBLIIGACIONES DE EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES

[40%]

- Obligación supervisión, recepción y liquidación de obra (Objeto del Contrato).
- Obligación de Carácter Técnico y Administrativo (reporte de cuentas, reporte y revisión de trabajos, informes de obra, etc.).
- Aporte de Documentación relativa a experiencia en consultoría de las Obras Similares.
- Responsable de la Gestión, obtención y/o emisión de la Línea de Crédito.
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria para la firma de contrato.
- Responsable de la Elaboración de La Oferta Técnica y Económica.

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
 LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
 EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
 ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA.

OBLIGACIONES DE LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS [60%]

- Obligación supervisión, recepción y liquidación de obra (Objeto del Contrato).
- Obligación de Carácter Técnico y Administrativo (reporte de cuentas, reporte y revisión de trabajos, informes de obra, etc.).
- Aporte de Documentación relativa a experiencia en consultoría de las Obras Similares.
- Responsable de la Gestión, obtención y/o emisión de la Línea de Crédito.
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria para la firma de contrato.
- Responsable de la Elaboración de La Oferta Técnica y Económica.

TOTAL OBLIGACIONES: [100%]

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CONTABLE

Siendo el presente contrato de naturaleza temporal, además, de tener como único objetivo la supervisión y liquidación de la obra y/o servicios descritos en la cláusula primera, las partes integrantes del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO** dejan expresa constancia que la contabilidad del Consorcio será llevada de manera independiente por **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, el cual tramitará su Registro Único de Contribuyente (RUC) ante la SUNAT, **siendo este el RUC 20610400273** para esto luego de obtener el RUC, el representante común el **SR. DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ**, peruano, con Documento Nacional de Identidad **N° 70405587** (Representante Común del Consorcio) deberá abrir una Cuenta Corriente, con la finalidad de emitir las facturas por concepto de valorizaciones mensuales de supervisión de obra, valorizaciones adicionales al plazo de ejecución de supervisión de obra, Liquidación Final de obra y cualquier otro pago derivado de la supervisión de la obra, en tal sentido el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, girará los pagos correspondientes a nombre del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, a su cuenta corriente, los beneficios sociales, leyes sociales, multas y otros así como los impuestos de ley que de ellos se deriven correrán por cuenta del **CONSORCIO**.

Asimismo, queda entendido que conforme a lo establecido en el Acuerdo N°05-2017/TC publicado el día 29 de setiembre de 2017, en el diario oficial El Peruano, LAS PARTES asumen responsabilidad solidaria respecto de la supervisión de la ejecución de la obra, del carácter técnico, administrativo y logístico del Consorcio; sin embargo, cada uno de los consorciados responderá individualmente por cada uno de los certificados y/o documentos emitidos a título propio o que estaban obligados a aportar.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para solucionar cualquier tipo de desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, para lo cual deberán tratar de resolver éstas en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma a un arbitraje de derecho, el mismo que será resuelto por el

[Handwritten signature and stamp]
 70819201
 40267801

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 42306541

[Handwritten signature]

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por TRES (03) MIEMBROS.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo Inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VARIOS

Ninguna enmienda, modificación o renuncia de los términos o condiciones contenidas en este Contrato serán válidas a menos que consten por escrito y sean firmadas por la parte en contra de la cual se busca la ejecución.

Si una o más cláusulas de este Contrato fueran o llegaran a ser inválidas en el contrato, las partes no tendrán en cuenta la cláusula inválida. La invalidez de una o más cláusulas de este contrato no afectará la validez de este contrato como una totalidad, a no ser que las cláusulas inválidas sean de tal magnitud que se pueda razonablemente asumir que las partes no habrían concluido este contrato sin las cláusulas inválidas.

TUMBES, 27 de diciembre de 2022



[Handwritten signature]

[Fingerprint]
[Handwritten signature]
40306341

CONSORCIADO 1
EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
DNI N° 40306341

[Fingerprint]
[Handwritten signature]

CONSORCIADO 2
LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS
DNI N° 40269807

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA →

LEGALIZACIÓN DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR: CERTIFICO QUE HOY 27/12/2022; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: EL SR. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 40269807; SOLICITÁNDOME QUE SOLO LO IDENTIFIQUE COMO PERSONA NATURAL, Y EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN ESTE DOCUMENTO QUE EL ME PRESENTA REDACTADO; RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESIÓN DACTILAR, MÁS NO, DEL TEXTO, DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA QUE SON DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA FRENTE A SI MISMO, ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE.- PIURA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022..... Sand.



[Handwritten signature]
Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público

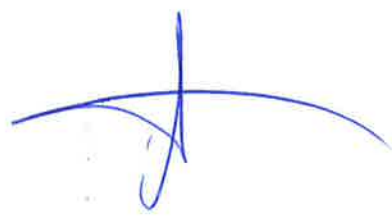


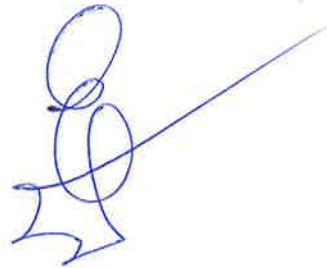
DIRECCION: RESIDENCIAL MONTERRICO BLOCK B, DPTO N° 601 UNF. MIRAFLORES CASTILLA-PIURA
CORREO ELECTRONICO: consorcioeducativotumbes.2022@gmail.com

LEGALIZACION DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR: CERTIFICO QUE HOY 27/12/2022; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: EL SR. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. Nº 40306341; SOLICITANDOME QUE SOLO LO IDENTIFIQUE COMO PERSONA NATURAL, Y EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN ESTE DOCUMENTO QUE EL REDACTÓ Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESIÓN DACTILAR, MÁS NO, DEL TEXTO, DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA QUE SON DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; FRENTE A SI MISMO, ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE.- PIURA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022.....Sand.



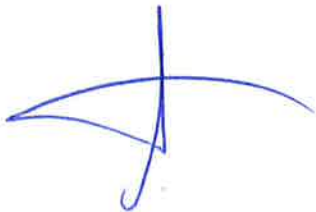
Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO





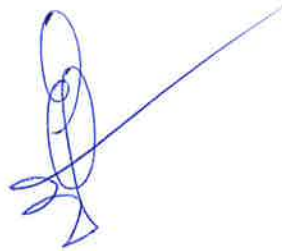
1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Admisibilidad” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

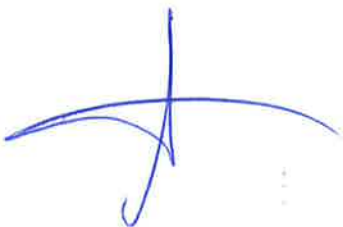


CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN



1.2.1. CONTRATO DE CONSORCIO



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Venegas Martinez
REPRESENTANTE COMÚN

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
 LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

DOCUMENTO NO REDACTADO
 EN ESTA NOTARIA.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
 EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
 ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente la formalización del **CONTRATO DE CONSORCIO**, Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar la Oferta conjunta del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280**. Bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Los Integrantes del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO** son:

- **EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, identificado con RUC N° 10403063415, debidamente representada por el **SR. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, identificado con DNI N° 40306341, con domicilio en **BARRIO LIBERTAD 917.1, EL ALTO – TALARA – PIURA**.
- **LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS**, identificado con RUC N° 10402698077, debidamente representada por el **SR. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS**, identificado con DNI N° 40269807, con domicilio en **EDIFICIO 3-DPTO 401 CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHIPE, URB. TORRES DEL CHIPE, PIURA - PIURA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con fecha 14/12/2022 convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- Por el presente contrato, las partes manifiestan su voluntad de participar en consorcio con la finalidad de desarrollar la actividad descrita en la cláusula siguiente, obligándose mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha actividad, y con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato, en armonía con lo establecido en el artículo 445° de la Ley General de Sociedades.

La actividad a desarrollarse por el consorcio consiste en la **SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280**.

40269807
 40306341

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

- LOS CONSORCIADOS dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de persona jurídica alguna, ni sociedad de derecho o, de hecho. En consecuencia, los consorciados mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento. con un plazo de ejecución de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS CALENDARIOS, CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y QUINCE (15) DÍAS PARA RECEPCION, REVISION EN INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.**
- El presente contrato tendrá una vigencia desde el inicio, ejecución, culminación y liquidación del objeto de la convocatoria.

CLÁUSULA CUARTA: DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO

Las partes denominamos al consorcio como **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, en virtud a su voluntad de participar en el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280**, para la supervisión, recepción y liquidación de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTANTE COMÚN

Designamos al **SR. DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ**, identificada con **DNI N° 70405587**, como representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de postor y de consultor hasta la totalidad y liquidación del contrato, según corresponda, con **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

En caso de ausencia, vacancia, fallecimiento, renuncia o separación, debidamente comprobada, asumirá la representación el **SR. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS con DNI N° 40269807**

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

1. Cuenta con Facultades Procesales de Representación ante toda clase de autoridades, personas naturales y personas jurídicas, en juicio o fuera de este, con las facultades generales del mandato conforme a lo establecido en el Código Civil, así como lo señalado en la sección de poderes regulado en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, el cual podrá sustituirse conforme a lo señalado en el artículo 77° del código Procesal Civil y readquirir cuantas veces sea necesario y otorgar la Facultad de Emplazamiento, conforme al artículo 436° del código Procesal Civil. Asimismo, tendrá las facultades que se refieran los artículos 3° y 28° del D.S. N°006-72 TR y los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley N°26636, y el artículo 25° de la Ley N°29497.

40269807

40269807

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

2. Igualmente tiene Facultades para Conciliar o Transar en todo tipo de procedimiento administrativo iniciado por cualquier Entidad de la Administración Pública (tales como el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE, la Superintendencia de Fiscalización Laboral -SUNAFIL, la Entidad Contratante, entre otros); así como en cualquier procedimiento fiscal, arbitral y/o proceso judicial (de naturaleza laboral, civil, penal, comercial, etc.). Se deja constancia que el representante tiene poderes suficientes para conciliar judicial o extrajudicialmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo.
3. También, cuenta con todo tipo de Facultades Financieras para ejercer los diversos instrumentos financieros, tales como: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, girar contra ellas, girar, aceptar avalar, endosar, descontar, protestar; aceptar, solicitar, recoger o cancelar Cartas Fianza con Instituciones Bancarias, Financieras o de Crédito. Todas estas facultades financieras serán ejercidas solamente en lo que respecta al presente contrato.
4. Finalmente, tiene Facultades Administrativas para ejecutar todo tipo de actos administrativos relacionados a la ejecución de la obra, tales como: contratar personal bajo planilla (PLAME) o recibo por honorarios, sancionar o despedir personal, disponer de los flujos de caja de la obra, entre otros. En tal sentido, la precedente enumeración de facultades se considera simplemente enunciativa, pero no taxativa.

CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO

Las partes acuerdan fijar como domicilio legal común el ubicado en: **RESIDENCIAL MONTERRICO BLOCK B, DPTO N° 503 URB. MIRAFLORES-CASTILLA-PIURA**, Así pues, éste será el lugar en el que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la entidad al consorcio, siendo éste el único medio válido para los efectos de comunicación, así como el correo electrónico: consorcioeducativotumbes.2022@gmail.com.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, de conformidad con el Acuerdo N°05-2017/TCE del Tribunal de Contrataciones del Estado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobada mediante Ley N°30225, así como lo dispuesto en el artículo 140° de su Reglamento (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; se han definido de la siguiente manera:

OBLIGACIONES DE EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES

[40%]

- Obligación supervisión, recepción y liquidación de obra (Objeto del Contrato).
- Obligación de Carácter Técnico y Administrativo (reporte de cuentas, reporte y revisión de trabajos, informes de obra, etc.).
- Aporte de Documentación relativa a experiencia en consultoría de las Obras Similares.
- Responsable de la Gestión, obtención y/o emisión de la Línea de Crédito.
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria para la firma de contrato.
- Responsable de la Elaboración de La Oferta Técnica y Económica.



Handwritten signature and number 40269808

Handwritten number 40306561



Handwritten signature

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

OBLIGACIONES DE LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

[60%]

- Obligación supervisión, recepción y liquidación de obra (Objeto del Contrato).
- Obligación de Carácter Técnico y Administrativo (reporte de cuentas, reporte y revisión de trabajos, informes de obra, etc.).
- Aporte de Documentación relativa a experiencia en consultoría de las Obras Similares.
- Responsable de la Gestión, obtención y/o emisión de la Línea de Crédito.
- Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria para la firma de contrato.
- Responsable de la Elaboración de La Oferta Técnica y Económica.

TOTAL OBLIGACIONES:

[100%]

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CONTABLE

Siendo el presente contrato de naturaleza temporal, además, de tener como único objetivo la supervisión y liquidación de la obra y/o servicios descritos en la cláusula primera, las partes integrantes del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO** dejan expresa constancia que la contabilidad del Consorcio será llevada de manera independiente por **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, el cual tramitará su Registro Único de Contribuyente (RUC) ante la SUNAT, siendo este el **RUC 20610400273** para esto luego de obtener el RUC, el representante común el **SR. DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ**, peruano, con Documento Nacional de Identidad N° **70405587** (Representante Común del Consorcio) deberá abrir una Cuenta Corriente, con la finalidad de emitir las facturas por concepto de valorizaciones mensuales de supervisión de obra, valorizaciones adicionales al plazo de ejecución de supervisión de obra, Liquidación Final de obra y cualquier otro pago derivado de la supervisión de la obra, en tal sentido el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, girará los pagos correspondientes a nombre del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, a su cuenta corriente, los beneficios sociales, leyes sociales, multas y otros así como los impuestos de ley que de ellos se deriven correrán por cuenta del **CONSORCIO**.

Asimismo, queda entendido que conforme a lo establecido en el Acuerdo N°05-2017/TC publicado el día 29 de setiembre de 2017, en el diario oficial El Peruano, LAS PARTES asumen responsabilidad solidaria respecto de la supervisión de la ejecución de la obra, del carácter técnico, administrativo y logístico del Consorcio; sin embargo, cada uno de los consorciados responderá individualmente por cada uno de los certificados y/o documentos emitidos a título propio o que estaban obligados a aportar.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En lo no previsto por las partes en el presente Contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico peruano que resulten aplicables.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para solucionar cualquier tipo de desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, para lo cual deberán tratar de resolver éstas en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario. De persistir la controversia, las partes acuerdan someter la misma a un arbitraje de derecho, el mismo que será resuelto por el

70289201
4026980

42306541

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

Centró de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Piura, ante un Tribunal Arbitral conformado por TRES (03) MIEMBROS.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo Inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VARIOS

Ninguna enmienda, modificación o renuncia de los términos o condiciones contenidas en este Contrato serán válidas a menos que consten por escrito y sean firmadas por la parte en contra de la cual se busca la ejecución.

Si una o más cláusulas de este Contrato fueran o llegaran a ser inválidas en el contrato, las partes no tendrán en cuenta la cláusula inválida. La invalidez de una o más cláusulas de este contrato no afectará la validez de este contrato como una totalidad, a no ser que las cláusulas inválidas sean de tal magnitud que se pueda razonablemente asumir que las partes no habrían concluido este contrato sin las cláusulas inválidas.

TUMBES, 27 de diciembre de 2022



 40306341
 CONSORCIADO 1
 EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
 DNI N° 40306341



 CONSORCIADO 2
 LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS
 DNI N° 40269807



LEGALIZACIÓN DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR: CERTIFICO QUE HOY 27/12/2022; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: EL SR. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 40269807; SOLICITÁNDOME QUE SOLO LO IDENTIFIQUE COMO PERSONA NATURAL, Y EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN ESTE DOCUMENTO QUE EL ME PRESENTA REDACTADO; RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESIÓN DACTILAR, MÁS NO, DEL TEXTO, DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA QUE SON DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA, FRENTE A SI MISMO, ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE. - PIURA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022..... Sand.




Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



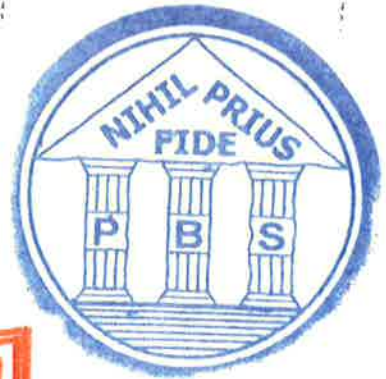
DIRECCION: RESIDENCIAL MONTERRICO BLOCK B, DPTO N° 601 URU. MIRAFLORES CASTILLA-PIURA
CORREO ELECTRONICO: consorcioeducativotumbes.2022@gmail.com

000545

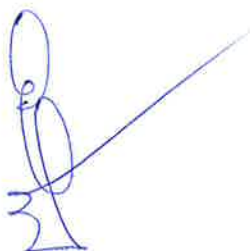
LEGALIZACIÓN DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR: CERTIFICO QUE HOY 27/12/2022; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: EL SR. EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 40306341; SOLICITANDOME QUE SOLO LO IDENTIFIQUE COMO PERSONA NATURAL, Y EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN ESTE DOCUMENTO QUE EL REDACTÓ Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESIÓN DACTILAR, MÁS NO, DEL TEXTO, DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA QUE SON DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; FRENTE A SI MISMO, ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE. - PIURA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022.-----Sand.



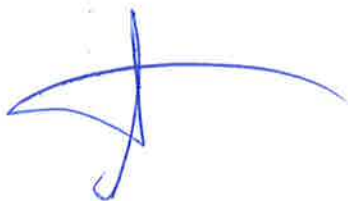
Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



000544



1.2.2. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

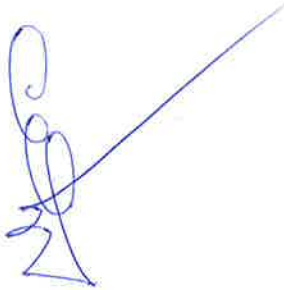


CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO



Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000543

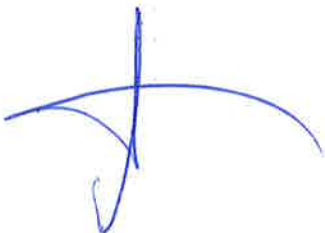


1.2.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN



000542

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

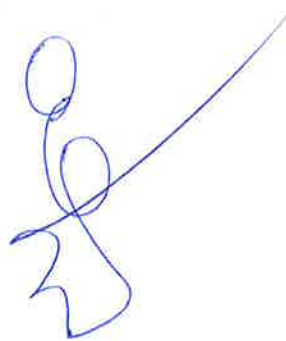
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ** postor y/o Representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO** en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

TUMBES, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022



.....
DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
DNI N° 70405587



Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

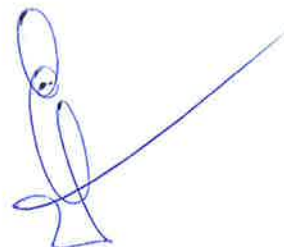
000541



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

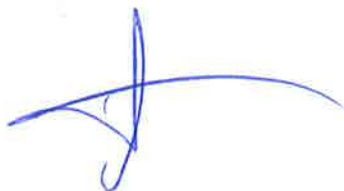


Diego Enrique Vences Martinez
REPRESENTANTE COMUN



1.2.2.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000540

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

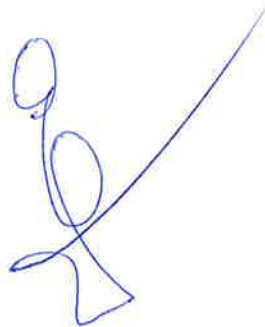
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ** postor y/o Representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO** en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

TUMBES, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022



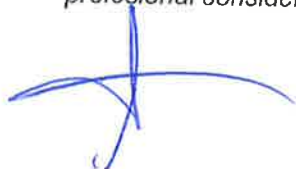
.....
DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
DNI N° 70405587



Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

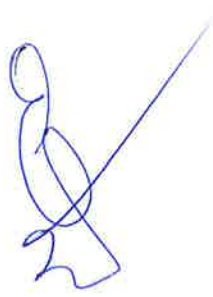
000539



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
.....
Diego Enrique Vences Martínez

1.2.2.3. EQUIPAMIENTO

Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



000538

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

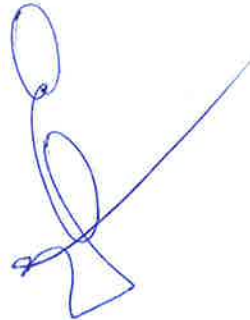
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ** postor y/o Representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO** en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

TUMBES, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022




.....
DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
DNI N° 70405587

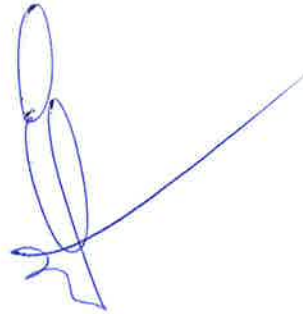


Importante

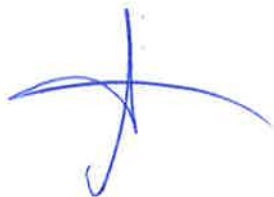
De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

000537

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

**1.2.3. ESPECIALIDAD Y
CATEGORÍA DEL CONSULTOR**



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martinez
REPRESENTANTE COMUN

000536



RUC N° 10403063415

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO

Domiciliado en: PIURA - SULLANA - SULLANA (Según Información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 15/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 15/07/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 10/09/2016

Especialidades Ley 30225 :

- 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
- 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
- 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
- 2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 26/12/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor Información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 10402698077

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE**

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - VICTOR LARCO HERRERA (Según Información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 29/09/2020

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser
participante, postor y
contratista : Desde 22/11/2016

Especialidades Ley 30225 : 1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)

FECHA IMPRESIÓN: 26/12/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

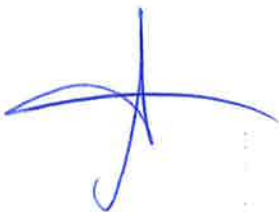
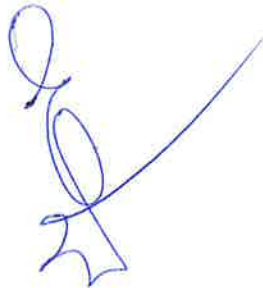
Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA:



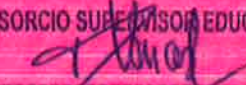
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000533

**2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO DE LA MICRO Y
PEQUEÑA EMPRESA – REMYPE, de
ser el caso. En el caso de consorcios, todos
los integrantes deben acreditar la
condición
de micro o pequeña empresa.**

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000532



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N°: 10402698077

Razón Social: FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*): 7110

Domicilio: URB. SAN ANDRES V ETAPA - SECT MZA. LL

Distrito: VICTOR LARCO HERRERA

Provincia: TRUJILLO

Departamento: LA LIBERTAD

Gerente General: -

Representante Legal: LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS

Queda Acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001254045-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 09/01/2017

(*) CIU v3: 74218
 (*) Actividad Económica v3: ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición: 13/01/2017

Código Nro. 308010
 Impreso el 10/01/2017 12:17:42

www.mintra.gob.pe | Av. Bolívar y 665
 Jesús María
 T. (511) 630-600

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
 Diego Enrique Vences Martínez
 REPRESENTANTE COMÚN

000531



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10403063415
RAZÓN SOCIAL : CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
CIU : 74218
Domicilio : CALLE SANTA CLARA NRO. 723 - SANTA ROSA
Distrito : SULLANA
Provincia : SULLANA
Departamento : PIURA
Gerente General : ---
Representante Legal : EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES
Queda acreditada como: PEQUEÑA EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000134702-2009
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 07/10/2009

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 14/01/2011

Código N° 58771

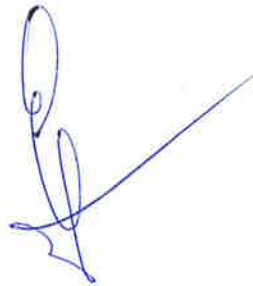
Impreso el 10/12/2011 a las 09:04:04

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000530

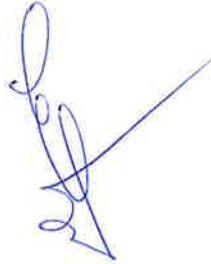


**2.2. INCORPORAR EN LA OFERTA
LOS DOCUMENTOS QUE
ACREDITAN EL “FACTOR DE
EVALUACIÓN EXPERIENCIA”
establecido en el Capítulo IV de la
presente sección de las bases, a efectos de
obtener el puntaje previsto en dicho
Capítulo para el citado factor.**

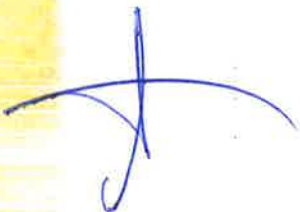


CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN



2.2.1. EVALUACIÓN TECNICA



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000528

2.2.1.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

**Acreditación: Llenar y presentar el
Anexo N° 10 referido a la Experiencia del
Postor en la Especialidad.**

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
 BASES INTEGRADAS 20122022

ANEXO N° 10
 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO SNIP N° 150222	CONTRATO N° 111 - 2015	22/12/2015	SOLES	S/ 235,578.22	1.00	S/ 235,578.22
2	TRELLES CONTRATISTAS EIRL	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CENTRO EDUCATIVO MONTEMARIA COLLEGE"	CONTRATO SIN	28/01/2014	SOLES	S/ 88,000.00	1.00	S/ 323,578.22
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO MANUEL SCORZA CON CODIGO LOCAL N°414081 DEL CENTRO POBLADO NUEVO TALLAN DEL DISTRITO DEL EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - REGION PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2487171	CONTRATO N°002-2021-MDET	26/03/2021	SOLES	S/ 438,498.98	1.00	S/ 762,077.20
4	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES"	CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE OBRA N°003-2021/GOB RE TUMBES-GRI-GR	09/06/2021	SOLES	S/ 82,785.98	1.00	S/ 844,863.18
TOTAL								S/ 844,863.18

TUMBES, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022


 DIEGO ENRIQUE VENCES MARTÍNEZ
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
 DNI N° 70405587

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

 Diego Enrique Vences Martínez
 REPRESENTANTE COMUN

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

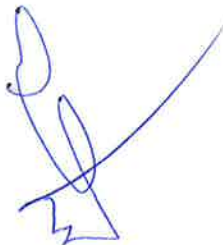
²⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

000526

**SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ EN
EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
LA EDUCACION BASICA REGULAR (EBR) DE LA
URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DEL
DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE PIURA”**

SE ANEXA:

- a) CONTRATO DE CONSULTORIA
- b) CONFORMIDAD DE SERVICIO



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000525

CONTRATO N° 111 - 2015

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 150222

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 11 -2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI
(PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 150222, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Cnipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura el ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN, identificado con DNI N° 02806788, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 212 - 2015/IGRP.REG.PIURA-GR de fecha 08 de abril de 2015, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO, identificado con DNI N° 40306341, con RUC. N° 10403063415, con domicilio legal en Urb. Santa Rosa Calle Santa Clara N° 723, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de Diciembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA N° 11-2015/IGOB.REG.PIURA-GGR-GRI - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACION BASICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACION POPULAR SAN JOSE DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 150222, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; En el presente Contrato se denominará LA LEY.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 136-2012-EF: En el presente Contrato se denominará: EL REGLAMENTO.
- Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto para el Sector Público al Año Fiscal 2015
- RC 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- inciso 2) y 3) del artículo N° 1774° y 1777° del Código Civil - Contrato de Obra.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 150222, el cual incluye la Supervisión

Figura 110 CONTRATO N° 111-2015 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. N° 150222

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000521

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato de Servicio rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta la aprobación de la liquidación del Contrato de Supervisión y se efectúe el pago correspondiente a EL CONSULTOR, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de **Docecientos Setenta (270) Días Calendarios**, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de la obra (240 días calendario): Trámite de recepción de obra, Informe Final y Levantamiento de Observaciones, si las hubiera (30 días), el mismo que se inicia al día siguiente de la Entrega del Terreno de la obra y/o entrega del adelanto del Servicio, de haberse requerido.

CLAUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato, EL CONSULTOR presentó a la suscripción del contrato la Declaración Jurada de Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total de la retención equivale al 10% de los pagos a realizar por un monto ascendente a **S/21,945.39 (Veintiún Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 39/100 Nuevos soles)**. La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONSULTOR. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: ADELANTOS

LA ENTIDAD a solicitud de EL CONSULTOR entregará a éste dentro del plazo máximo de Quince (15) días calendario de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del treinta por ciento (30%) del monto del contrato. En tal sentido, EL CONSULTOR debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de Ocho (08) días calendario siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de LA ENTIDAD, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V. y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable ininterrumpidamente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado, en estricta concordancia con el Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

- 10.1 La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por la DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD.
- 10.2 La recepción no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA UNDECIMA: COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

Página 116 CONTRATO N° 111-2016 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP, N° 160222

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000522

CLAUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de un (1) año.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

14.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

14.2 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

14.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

14.4 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

14.5 Asimismo, el Consultor será pasible de aplicación de otras penalidades, establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en estricta concordancia con el punto 13 de los Términos de Referencia y Bases del Proceso de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

Item	Infraacción	Unidad	% / MM (Monto Mensual)
1	Dejar de cumplir con las obligaciones del Supervisor de Obra, con el personal, con el personal perteneciente a la Cartera del Supervisor de Obra, o con su presencia en obra.	Día	1%
2	No cumplir con el cumplimiento de las medidas de seguridad, por falta de personal capacitado y/o faltante.	Día	1%
3	Incumplimiento de información mensual, en el plazo establecido.	Día	0.5%
4	No presentar el informe de observaciones, en el plazo establecido, o no cumplir con las obligaciones de acuerdo a lo establecido en la Cartera de Valoraciones y Pagos del Contrato de Prestación de Obra.	Día	0.5%



Handwritten signature in blue ink.

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Handwritten signature
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink at the top right of the page.



CONTRATO N° 111-2016 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SHIP N° 160222

El presente contrato se suscribe de conformidad con el artículo 139° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27211, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 26 de mayo de 1997, y con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 26 de mayo de 1997, y con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 26 de mayo de 1997.

El presente contrato se suscribe de conformidad con el artículo 139° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27211, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 26 de mayo de 1997, y con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 26 de mayo de 1997, y con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 26 de mayo de 1997.

Penalidad Máxima

Item	Infraacción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.		100%

El presente contrato se suscribe de conformidad con el artículo 139° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27211, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 26 de mayo de 1997, y con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 26 de mayo de 1997, y con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Poder Ejecutivo el día 26 de mayo de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 187° y 188° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
 Diego Enrique Venegas Martínez
 REPRESENTANTE COMÚN

25

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Cíviles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO
- 18.2 El arbitraje será resuelto por Arbitro Único de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura. A falta de acuerdo en la designación del mismo o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será afectada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura.
- 18.3 El laudo arbitral emitido es vinculente para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los artículos 214° al 233° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Remón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.
DOMICILIO DEL CONSULTOR: Calle 19 Edificio Monterrico Block "B" Int. 503 - Urb. Miraflores - Castillo - Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para lo cual el Consultor deberá consignar nuevo domicilio en la Ciudad de Piura adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figura el nuevo domicilio declarado.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los veintidós días del mes de diciembre del año Dos Mil Quince.



Ing. Ricardo Aguilar Lozano Albin
GERENTE REGIONAL
LA ENTIDAD

Edmundo Sandoval Castro Benavides
EL CONSULTOR

REGISTRO DE CONTRATO N° 111-2016 - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SMP. N° 160222

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

1	DATOS DEL DOCUMENTO	NÚMERO DEL DOCUMENTO	023-2019
		FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO	PIURA, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

2	DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO
		REGISTRO ÚNICO CONTRIBUYENTE - (RUC)	10403063415

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del Contrato	111 - 2015
		Tipo y número del Procedimiento de Selección	ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 11-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria) Sistema de Contratación: A SUMA ALZADA
		Objeto de la Contratación	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA
		Descripción del objeto del contrato	Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) DE LA URBANIZACIÓN POPULAR SAN JOSÉ DEL DISTRITO 26 DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" Con Código SNIP N° 150222
		Monto del Contrato Inicial	S/ 219,453.83 (Doscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 83/100 Soles) Incluye todos los Impuestos de Ley
		Fecha de Suscripción	22 de Diciembre del 2015
		Plazo de la Ejecución Contractual de la Prestación (Original)	Doscientos Setenta (270) Días Calendario
		Fecha de Inicio Plazo Contractual	23 de Diciembre del 2015
		Fecha de Término Contractual Real del Servicio de Consultoría para la Supervisión	28 de Octubre del 2016
		Ampliaciones de Plazo Otorgada por la Entidad	Cinco (05)
		Total de Plazo Otorgado	Ochenta y Cuatro (84) Días calendario
		Total de Plazo	Trescientos Cincuenta y Cuatro (354) Días calendario
		Numero de Adicionales	Ninguno
	Monto Total de Adicionales	Ninguno	
	Numero de Deductivos	Ninguno	



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000518



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

	Monto Total de Deductivos	Ninguno
	Fecha de emisión de Resolución de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la Ejecución de Obra.	RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 283-2019/GOB.REG.PIURA-ORA de fecha 08 de Agosto del 2019
	Monto Total de la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico.	S/ 235,578.22 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho 22/100 Soles)

4	APLICACIÓN DE PENALIDAD	Monto de la Penalidad	Ninguna
		Monto de Otra Penalidad	Ninguna
		Monto Total de la Penalidad Aplicada	Ninguna

5	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL PIURA
		RUC de la Entidad	20484004421
		Nombre y Apellidos del Funcionario que emite la Constancia	Ing. LUIS FERNANDO VEGA PALACIOS
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
		Teléfono de Contacto de la Entidad	Central Telefónica: 51 - (073) - 284600 Anexos: 4300 - 4652 - 4325



6 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La presente Constancia no exime al Consultor CASTRO BENAVIDES EDWIN SANTIAGO, de la responsabilidad que le compete por un plazo de un (01) año contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

Por medio del presente documento, se otorga la presente CONSTANCIA a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado para los fines que estime conveniente **INVÁLIDÁNDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCIÓN Y/O ENMENDADURA.**

7

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura - GRI

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
Gerente Regional de Infraestructura

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

**SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION
DE CENTRO EDUCATIVO MONTEMARIA
COLLEGE"**

SE ANEXA:

- a) CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA
- b) CONFORMIDAD DE SERVICIO

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de supervisión de obra, que celebran de una parte TRELLES CONTRATISTAS EIRL, con RUC. N° 20477728616 y domicilio real en Mz. I Lot. 34 Urb. San Andrés V Etapa – Trujillo, debidamente representada por su Gerente General señor VICTOR MANUEL TRELLES DIAZ, con DNI N° 45445592, a quien en adelante se le denominará EL EMPLEADOR, y de la otra parte, el Sr. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADEMILLAS, con DNI N° 40269807 de Profesión ARQUITECTO con CAP N° 7364, domiciliado en Mz LL - lote 08 – Urb. San Andrés V Etapa- Victor Larco - Trujillo, a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR, en los términos y condiciones siguientes:

1.- EL EMPLEADOR es una empresa, cuyo objeto social es actividades de Arquitectura e Ingeniería, que requiere de los servicios del SUPERVISOR en forma de servicio, para la supervisión de obra.

2.- Por el presente contrato, EL SUPERVISOR se obliga a prestar sus servicios al EMPLEADOR para realizar la función de SUPERVISOR DE LA OBRA: "Construcción de Centro Educativo Montemaria College", Ubicado en Mz. A Lote 01 Urb. Las Palmas del Golf II y Mz. Z Lote 21 del Distrito de Victor Larco Herrera, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, que comprende una edificación de un Centro Educativo, la misma cuya ejecución consta de 03 etapas: La primera de 2 pisos, con una estructura aporticada de concreto armado, desarrollada en Q1 Bloque con un área construida de 478.00 m²; la segunda de 2 pisos, con una estructura aporticada de concreto armado, desarrollada en D1 Bloque con un área construida de 388.00 m² y la tercera de 2 pisos, con una estructura aporticada de concreto armado, desarrollada en Q1 Bloque con un área construida de 334.50 m²

3.- La duración del presente contrato es de 11 meses, iniciándose el día 01 de Febrero de 2014 y concluirá el día 31 de Diciembre de 2014. Se podrá ampliar el plazo de los servicios de supervisión de obra de acuerdo a las necesidades y requerimiento de EL EMPLEADOR.

4.- En contraprestación a los servicios del SUPERVISOR, el EMPLEADOR se obliga a pagar una remuneración económica mensual de S/ 8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), incluido todos los impuestos de ley.

Mz. I Lot. 34 Urb. San Andrés V Etapa – Trujillo. Telf. 044 – 538116
Correo Elect. edfa.arquitecto@gmail.com

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vencos Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000515



5. EL SUPERVISOR deberá emitir opiniones técnicas e informes periódicos de acuerdo a lo solicitado por EL EMPLEADOR en cumplimiento a las necesidades de obra, no teniendo horario establecido.

6.- Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula tercera del presente contrato.

Firmado en Trujillo a los 28 días de enero del 2014

TRELLES CONTRATISTAS EIRL
Victor Manuel Trelles
GERENTE
EL EMPLEADOR

EL SUPERVISOR



CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por el presente documento, el que suscribe, en mi calidad de Gerente General de la empresa TRELLES CONTRATISTAS EIRL, con N° RUC. 20477728616, CERTIFICO LA CONFORMIDAD de los servicios realizados por el Arq° LUIGGI G. FIGUEROA CADENILLAS con RUC N° 10402698077 y C.A.P. N° 7364, el mismo que ha realizado funciones de SUPERVISOR DE OBRA en la ejecución de: "Construcción de Centro Educativo Montemaria College", según los siguientes detalles:

ENTIDAD CONTRATANTE : TRELLES CONTRATISTAS EIRL.

MONTO CONTRATADO : S/.88, 000.00 (Inc. IGV.)

UBICACIÓN : Mz. A Lote 01 Urb. Las Palmas del Golf II y Mz. Z Lote 21 del Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo y Dpto La libertad.

METAS CONSTRUCTIVAS : 1era Etapa: 01 Bloque de dos pisos de concreto armado con un área construida de 478.00 m²;
2da Etapa: 01 Bloque de dos pisos de concreto armado con un área construida de 388.00 m²;
3era Etapa: 01 Bloque de dos pisos de concreto armado con un área construida de 334.50 m².

METAS MOBILIARIO Y EQUIPOS : 150 carpetas unipersonales, 06 pizarras acrílicas, 06 módulos para docente (escritorio y silla), 06 escritorios, 08 estantes de madera de dos cuerpos, 38 sillas metálicas apilables, 03 proyectores multimedia, 25 computadoras desktop.

Se emite el presente para los fines que crea conveniente, teniendo en consideración que los servicios fueron prestados desde el 01 de febrero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2014. Durante este periodo el Arq° LUIGGI G. FIGUEROA CADENILLAS no tuvo ningún tipo de observación durante la prestación del Servicio

Trujillo, 04 de enero del 2015

TRELLES CONTRATISTAS EIRL
Víctor Manuel Trelles
GERENTE GENERAL

Mz. I Lot. 34 Urb. San Andrés V Etapa - Trujillo Telf. 044 - 538116
Correo Elect. edfa.arquitecto@gmail.com

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Verces Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000512

**SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR
INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO MANUEL
SCORZA CON CÓDIGO DEL LOCAL N°414081
DEL CENTRO POBLADO NUEVO TALLAN DEL
DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE
PIURA - REGIÓN PIURA”, con Código Único de
Inversiones (CUI) N°2487171**

SE ANEXA:

- a) CONTRATO DE CONSULTORIA
- b) CONTRATO DE CONSORCIO
- c) CONFORMIDAD DE SERVICIO DE SUPERVISION

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000512



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN

RUC: 20161499936



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CONTRATO N° 002-2021-MDET

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN - NUEVA CONVOCATORIA
POR DESIERTO - N° 004-2020-MDET/CS.
PRIMERA CONVOCATORIA**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO MANUEL SCORZA CON CÓDIGO DEL LOCAL N° 414081 DEL CENTRO POBLADO NUEVO TALLAN DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2487171

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO MANUEL SCORZA CON CÓDIGO DEL LOCAL N° 414081 DEL CENTRO POBLADO NUEVO TALLAN DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2487171, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20161499936, con domicilio legal en Calle San Luis S/N - Sinchao Grande (El Tallán), Provincia y Departamento de Piura, representada por su Alcalde Leonardo Macalupú Zapata, identificado con DNI N° 16589079, y de otra parte el CONSORCIO PIURA, integrado por JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA con RUC N° 10412188379, con DNI N° 41218837, con domicilio legal en Mz C lote 15 Urb Los Olivos de San Andrés, del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con participación, derechos y obligaciones según contrato de consorcio 05%; y, LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS con RUC N° 10402698077 con DNI N° 40269807, con domicilio legal en Edificio 3-Dpto 401 Condominio Lagunas del Chipe, Urbanización Torres del Chipe del distrito, provincia y departamento de Piura, con participación, derechos y obligaciones según contrato de consorcio 95%.

El CONSORCIO PIURA conforme el **CONTRATO DE CONSORCIO** de fecha 04 de marzo del 2021, en su Cláusula Sexta, designa para efectos de la **Representación Legal Común** a **LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS**, identificado con DNI N° 40269807 y fija como Domicilio Común, en Edificio 3-Dpto 401 Condominio Lagunas del Chipe, Urbanización Torres del Chipe del distrito, provincia y departamento de Piura, correo electrónico luiggifigueroa135@gmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de marzo del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN - NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO - N° 004-2020-MDET/CS. PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO MANUEL SCORZA CON CÓDIGO DEL LOCAL N° 414081 DEL CENTRO POBLADO NUEVO TALLAN DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2487171, al postor CONSORCIO PIURA, siendo que con fecha 25 de marzo del 2021, se publicó a través del SEACE, el consentimiento de la buena pro a dicho postor, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO MANUEL SCORZA CON CÓDIGO DEL LOCAL

Calle San Luis S/N - Sinchao Grande



CONSORCIO PIURA
Luigi Figueroa Cadenillas
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000511



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN



RUC: 20161499936

N° 414081 DEL CENTRO POBLADO NUEVO TALLAN DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - REGION PIURA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2487171



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 429,042.17 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON 17/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en SOLES, en pagos periódicos a tarifas mensuales y con respecto a la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra se pagará a Suma Alzada, conforme a lo previsto en el numeral 3.1.1.7. "Forma de Pago" de los términos de referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



- Informe del funcionario responsable del SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y GASTRO omitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- Comprobante de pago

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista supervisor en forma mensual bajo el sistema de contratación en base al tiempo (días) trabajado, es decir, POR TARIFAS, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- 20% a la presentación del Informe Inicial
- 70% en informes mensuales de acuerdo a días trabajados.
- 10% a la emisión de Resolución de Aprobación de Liquidación de Obra.

Costo de supervisión por día: S/ 1, 589,04 – TARIFA DIARIA

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, los cuales corresponden: Doscientos Cuarenta, (240) días calendarios para la Supervisión de la ejecución de la obra y Treinta (30) días calendarios para la etapa de la Liquidación de obra.

El plazo de ejecución del servicio, se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de la obra, hasta la conformidad final de

Calle San Luis S/N - Sinchao Grande

CONSORCIO PIURA
Luis Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000510



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN



RUC: 20161499936



servicio luego de la etapa de liquidación, 30 días luego del término del plazo contractual de la ejecución de la obra y correspondiente al levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria, durante todo este periodo el supervisor emitirá un Informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y CASTRO de la Entidad.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó al perfeccionamiento del contrato la DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DE GARANTÍA de fecha 20 de marzo del 2021, en el que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra, autoriza la retención del 10% del monto de contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60º numeral 60.2 del Reglamento, dada su condición de Micro y Pequeña Empresa, el cual corresponde a S/ 42,904.22 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuatro con 22/100 Soles) del monto total: S/ 429,042.17 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Cuarenta y Dos con 17/100 Soles), siendo que dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del contrato de consultoría de supervisión de obra



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original

EL CONSULTOR debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato y entrega de terreno; de no cumplirse la condición establecida anteriormente, esta solicitud se postergará hasta su cumplimiento, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática, extendida a la orden de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres meses renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

CONSORCIO PIURA
Luis Figueroa Cevallos
REPRESENTANTE COMÚN

La Carta Fianza debe ser emitida por una empresa autorizada a emitir garantías y deben estar bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN otorgará el adelanto directo en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de presentada la solicitud por el Consultor de la Obra. El referido adelanto será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las Valorizaciones

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y CASTRO de la Municipalidad Distrital de El Tallán

Calle San Luis S/N - Sinchao Grande

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000509



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN



RUC: 20161499936



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE



El plazo máximo de responsabilidad del Consultor es de siete (07) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$F = 0.25$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse

CONSORCIO PIURA
Luisger Figueroa Corderillos
REPRESENTANTE COMÚN

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	Cuando el personal clave permanece menos de ciento ochenta (180) días calendario o del ítem del plazo de ejecución de la prestación de acuerdo	0.5 de la UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto de acuerdo a las
		Según Informe del Jefe de Sub Gerencia de Infraestructura, Planeamiento y Catastro

Calle San Luis S/N - Sinchao Grande

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000508



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN



RUC: 20161499936



Supuestos de aplicación de penalidad	Otras penalidades	
	Forma de cálculo	Procedimiento
a su propuesta sin justificación sustentada o coordinación previa con la Entidad	inspecciones inopinadas de la Entidad a través del área correspondiente.	de la Municipalidad Distrital de El Tallán
2 En caso culmine la relación contractual entre el CONSULTOR y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas	0.5 de la UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Jefe de Sub Gerencia de Infraestructura, Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Distrital de El Tallán



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, acionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO

CONSORCIO PIURA
Luzgel Figueroa Calderín
REPRESENTANTE COMÚN

Calle San Luis S/N – Sinchan Grande

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Venegas Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000507



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN



RUC: 20161499936



EL CONSULTOR, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo CONSULTOR, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones



De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS.-

Los consorciados se sujetarán a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 140° del Reglamento



De acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de Consorcio, las participaciones de cada empresa en el Consorcio se fijan de común acuerdo con los siguientes porcentajes:

N°	CONSORCIADOS	PARTICIPACIÓN
1	JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA	05%
2	LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS	95%
TOTAL		100%

CLÁUSULA VIGÉSIMA: JEFE DE SUPERVISIÓN PROPUESTO.-

Que, de conformidad con el artículo 79° del Reglamento, el CONSORCIO PIURA, está designando como JEFE DE SUPERVISIÓN al profesional que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLDOS	PROFESIÓN	COLEGIATURA	CARGO
LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS	ARQUITECTO	7364	JEFE DE SUPERVISIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OPERADOR TRIBUTARIO

EL CONSULTOR, en el CONTRATO DE CONSORCIO, de fecha 06 de marzo del 2021, en la Cláusula Décimo Tercera, señalan que el operador tributario será LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS con RUC N° 10402698077, a cuyo nombre LA ENTIDAD efectuará los pagos, en tal sentido ésta emitirá las facturas que correspondan y a la vez la entidad emitirá los cheques y/o transferencias correspondientes por concepto de pagos de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros. Así mismo el Consorcio será responsable de llevar planillas y cumplir todas las obligaciones comerciales, financieras, administrativas, laborales, tributarias y de cualquier otro tipo que se deriven de las actividades a desarrollar en cumplimiento del contrato principal.

CONSORCIO PIURA
Luigi Figuerola Cadenillas
REPRESENTANTE COMÚN

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje según el acuerdo de las partes

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

Calle San Luis S/N - Sinchao Grande

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000506



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN



RUC: 20161499936

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- 1 Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Piura
- 2 Cámara de Comercio y Producción de Piura.

Facultativamente cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realcen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Calle San Luis S/N – Sinchao Grande (El Tallán), Provincia y Departamento de Piura.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Edificio 3-Dpto 401 Condominio Lagunas del Chipe, Urbanización Torres del Chipe del distrito, provincia y departamento de Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sinchao Grande (El Tallán) a los veintiséis días del mes de marzo del 2021.

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO PIURA
Luigi Figueroa Cadenillas
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONSULTOR

Calle San Luis S/N - Sinchao Grande

000505

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

**DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.**

CONSORCIO PIURA

CONTRATO DE CONSORCIO



**EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONSORCIO PIURA QUE SUSCRIBEN DE UNA PARTE LA EMPRESA INTEGRADO POR: 1. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, IDENTIFICADO CON DNI N°41218837 CON RUC N°10412188379 CON DOMICILIO LEGAL EN MZ C LOTE 15 URB LOS OLIVOS DE SAN ANDRÉS -TRUJILLO Y 2. LUCAS GEORGE FIGUEROA CADENILLAS IDENTIFICADO CON DNI N°40269807 CON RUC N°10402698077, CON DOMICILIO LEGAL EN URBANIZACION TORRES DEL CHIPE - CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHIPE T3 - DPTO 401 PIURA-PIURA-PIURA; QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ LOS CONSORCIADOS EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA. -

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS. EN ESE SENTIDO, POR ACUERDO, LOS CONSORCIADOS HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN - NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO - N°004-2020-MDET/CS. PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO MANUEL SCORZA CON CÓDIGO DEL LOCAL N° 414081 DEL CENTRO POBLADO NUEVO TALLAN DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2487171".

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

LOS CONSORCIADOS SE PRESENTAN AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN - NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO - N°004-2020-MDET/CS. PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO MANUEL SCORZA CON CÓDIGO DEL LOCAL N° 414081 DEL CENTRO POBLADO NUEVO TALLAN DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2487171".

PARA EFECTOS DEL CITADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NOS COMPROMETEMOS A EJECUTAR EL SERVICIO EN CASO QUE FUÉRAMOS FAVORECIDOS CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL REFERIDO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CLÁUSULA TERCERA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

LA ASOCIACION TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO PIURA". LA ASOCIACION ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN URBANIZACION TORRES DEL CHIPE - CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHIPE T3 - DPTO 401 PIURA-PIURA-PIURA.

CLÁUSULA CUARTA. - DURACION

EL PRESENTE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA. EN ESE SENTIDO, EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL MISMO SE EXTENDERÁ HASTA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN - PIURA PARA DESARROLLAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN - NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO - N°004-2020-MDET/CS. PRIMERA CONVOCATORIA.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

[Handwritten signature]
Luzmila Pineda
Luzmila Pineda
Luzmila Pineda

[Handwritten signature]
Jeyson Escalante Aranda
Jeyson Escalante Aranda
Jeyson Escalante Aranda
CUI: 2487171

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000504

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Handwritten signature]
Diego Enrique Venegas Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

**DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.**

CONSORCIO PIURA



**EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049**

CLAUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD

EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 438° Y 441° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONSORCIO, NO GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA NI TAMPOCO TIENE RAZON SOCIAL ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SON SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO.

CLAUSULA SEXTA.- PARTICIPACION DE LA ASOCIACION

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE ELLAS, EN LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION - NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO - N°004-2020-MDET/CS. PRIMERA CONVOCATORIA, ES COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

1.- EN LA PARTICIPACION PARA POSTULAR AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION - NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO - N°004-2020-MDET/CS. PRIMERA CONVOCATORIA, LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

N°	CONSORCIADO	RUC N°	OBLIGACIONES
1	JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA - EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - EJECUCION ADMINISTRATIVA	10412188379	05%
2	LUGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS - EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - EJECUCION ADMINISTRATIVA - FACTURACION - OPERADOR TRIBUTARIO	10402698077	95%

2.- EN LOS INGRESOS, COSTOS Y GASTOS, LAS UTILIDADES Y PERDIDAS QUE ARROJE EL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN, SERA PROPORCIONALES HASTA POR UN TOPE MAXIMO IGUAL AL PORCENTAJE (%) DEL CAPITAL APORTADO POR LOS CONSORCIADOS, YA SEA EN EFECTIVO, CARTAS FIANZAS Y/O PERSONAL, HASTA LA CULMINACION DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION - NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO - N°004-2020-MDET/CS. PRIMERA CONVOCATORIA, SIENDO DIFERENTE AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS A LA QUE SE REFIERE EL PRIMER PUNTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE EN CASO DE APORTES DE TERCEROS ESTOS SERAN CONSIDERADOS COMO PARTE ADICIONAL DE LA PARTICIPACION DEL CONSORCIADO QUE REALICE LA GESTION.

CLAUSULA SETIMA.-

NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONSORCIO TENDRA UNA GERENCIA, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCION DE LAS JUNTAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA SIGUIENTE:

[Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including a signature of Jeyson Escalante Aranda and a circular stamp.]

**Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaria**

**Certificado de acuerdo al
Art. 100 del D. Leg. N° 1049**

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

[Signature]
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000503



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

POR MUTUO ACUERDO DE LOS CONSORCIADOS ACUERDAN EL NOMBRAMIENTO DE UNA GERENCIA DEL CONSORCIO PIURA LA MISMA QUE ESTARÁ A CARGO DEL SR. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS IDENTIFICADO CON DNI N°40269807.

LA GERENCIA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SE DESEMPEÑARÁ DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- A. APROBAR EL PLANTEAMIENTO DEL SERVICIO, QUE CUBRIRA COMO MINIMO LOS SIGUIENTES ESPACIOS:
 - PLANTEAMIENTO FINANCIERO
 - PLANTEAMIENTO DE EJECUCION
 - APORTES DE PERSONAL Y EQUIPOS QUE REQUIERE EL SERVICIO, EN SUS DIFERENTES ETAPAS DE CONSTRUCCION.
- B. RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIA O ASUNTO DERIVADO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. APROBAR LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACION DEL CONTRATO DE SERVICIO
- D. CELEBRAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA RELACIONADOS CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SERVICIO
- E. SOMETER A ARBITRAJE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA EJECUCION DEL SERVICIO O DE LA INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SERVICIO.
- F. REPRESENTAR A EL CONSORCIO EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, PROCESO DE CONOCIMIENTO, PROCESO ABREVIADO, PROCESO EJECUTIVO, SUMARISIMO, PROCESO CAUTELAR, PROCESO DE EJECUCION, PROCESOS LABORALES, PROCESOS ARBITRALES, O EN OTRA CLASE DE PROCEDIMIENTO, CUALQUIERA QUE FUERA SU DENOMINACION O TRAMITE, YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA; CUALQUIERA QUE FUERA EL MONTO DE LAS DEMANDAS QUE INTERPONGA EN PROCEDIMIENTOS O PROCESOS EN TODAS SUS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA, SI FUERA EL CASO, Y TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACION PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIONES DE PROCESOS PRIVATIVOS GENERALES VIGENTES EN EL PAIS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PREVISTA EN LOS PROCESOS ESPECIALES.
- G. REALIZAR CON TODOS LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, INCLUYE CONTRATAR CARTAS FIANZAS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONSORCIO PIURA, SOLICITAR CLAVES PARA ACCESO A APLICACIONES POR INTERNET, EMISION DE CHEQUES Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, DE SER EL CASO.
- H. EJERCER LA REPRESENTACION DE EL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS YA SEA ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN Y DEMAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTANDO FACULTADO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES.
- I. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE EL CONSORCIO PIURA.
- J. PLANIFICAR Y PROGRAMAR LOS TRABAJOS, PRESENTANDO AL CONSORCIO - POR LO MENOS

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

Handwritten signature and stamp of a representative.

Handwritten signature.

Handwritten signature and stamp of 'Jeyson Caliente Arendu'.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

CONSORCIO SUPERIOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000502

**DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA**

CONSORCIO PIURA



EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

- CADA TREINTA (30) DIAS CALENDARIO- UN INFORME RESPECTO A TODOS LOS SERVICIOS, PARA CUYA EJECUCION SE HA CONFORMADO EL CONSORCIO.
- K. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, SUBCONTRATOS DE EJECUCION DE SERVICIOS, SEGUROS Y, EN GENERAL, CUALQUIER CONVENIO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS Y/O DISPOSICIONES DE LOS CONSORCIADOS.
- L. DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES ES RESPONSABLE DEL MANEJO Y VERACIDAD DE LOS LIBROS CONTABLES.
- M. EJECUTAR LAS ADQUISICIONES Y/O ALQUILERES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIALES, ETC., NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE ADOPTEN LOS CONSORCIADOS.
- N. ES RESPONSABLE POR CONSERVACIONES DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJA O EN INSTITUCIONES DE CREDITO EN LA CUENTA CORRIENTE DESIGNADA POR EL CONSORCIO.
- O. NOMBRAR AL LIQUIDADOR DE EL CONSORCIO.
- P. TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ACTUANDO CON LAS FACULTADES GENERALES QUE CONCEDE LA REPRESENTACION COMERCIAL.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

CLAUSULA OCTAVA.-

LA GERENCIA ES EL ORGANISMO EJECUTOR DE LOS ACUERDOS EN EL CONSORCIO Y TIENE EN VIRTUO DE SU NOMBRAMIENTO. LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO PIURA, CORRESPONDIENDOLE LA CONDUCCION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y EJECUCION DEL SERVICIO.

CLAUSULA NOVENA.-

A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO, LA GERENCIA, DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, DEBERA CONVOCAR A JUNTA, DEBIENDO NOTIFICAR A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, CON UNA ANTECIPACION NO MENOR A 5 DIAS, LA REALIZACION DE ESTA EN DICHA COMUNICACION DEBERA INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA

CLAUSULA DECIMA.-

LAS JUNTAS DEL NEGOCIO, CONVOCADAS CONFORME A LA CLAUSULA ANTERIOR, CONSTITUIRAN EL MAXIMO ORGANISMO DE DECISION DEL CONTRATO. EN LAS JUNTAS, CADA CONSORCIADO TENDRA DERECHO A VOZ Y A VOTO, CORRESPONDIENDOLE A CADA CONSORCIADO UN VOTO. LAS DECISIONES SE ADOPTARAN POR MAYORIA SIMPLEMENTE DE VOTOS.

EN ESTAS JUNTAS SE DISCUTIRAN Y DECIDIRAN LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONJUNTO POR LAS PARTES, LA ELECCION ANUAL DE UN GERENTE DEL CONSORCIO, LA CONTRATACION DE PERSONAL Y TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE SEAN DE INTERES DE LOS CONSORCIADOS.

DICHOS ACUERDOS DEBERAN DOCUMENTARSE MEDIANTE ACTAS QUE EN DUPLICADO SERAN ENTREGADAS A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- PODER

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA PODER A NUESTRO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO A DON LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS IDENTIFICADO CON DNI N° 40269607, EL MISMO QUE NO ESTA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO; QUIENA SOLA FIRMA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

000501

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martinez
REPRESENTANTE COMUN

**DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.**

CONSORCIO PIURA



**EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049**

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA-

LOS CONSORCIADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37° DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE ANTE LA ENTIDAD POR TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL O EN CONJUNTO DENTRO DEL CONSORCIO Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE ÉSTE.

CLAUSULA DECIMO TERCERA-

LA GESTION CONTABLE INCLUIDA LA FACTURACION DEL CONSORCIO SERÁ ASUMIDA POR EL CONSORCIADO **LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS RUC N°10402690077**. TODOS LOS GASTOS, HONORARIOS PROFESIONALES Y TRIBUTOS QUE GENERE DICHA GESTION SERAN ASUMIDOS POR EL CONSORCIO

CLAUSULA DECIMO CUARTA-

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES, EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y LAS DEMÁS NORMAS LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS MANTENDRAN LOS BENEFICIOS, BONIFICACIONES O SIMILARES QUE LAS NORMAS ESTABLESCAN CUANDO PARTICIPEN EN CONSORCIO.

LAS PARTES DEL CONSORCIO RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE ANTE LA ENTIDAD POR TODA LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU PARTICIPACION INDIVIDUAL EN EL CONSORCIO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN O DE SU PARTICIPACION EN CONJUNTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADO DE ESTE HASTA LA LIQUIDACION DEL MISMO.

LAS PARTES DEL CONSORCIO DEBEN ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Y ENCONTRARSE HABLES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

PARA MAYOR CONSTANCIA LAS PARTES CONSORCIADAS PROCEDEN A LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO A LOS 06 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2021.

**Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaría**

**Certificado de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049**

Jeyson Escalante Aranda
Jeyson Escalante Aranda
ING CIVIL
REG. COT 83064

**JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
RUC N°10412188379**



Luigi George Figueroa Cadenillas
Luigi George Figueroa Cadenillas
ING CIVIL
REG. COT 83064

**LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS
RUC N°10402690077**



**NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO**

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

000500

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Venegas Martínez
Diego Enrique Venegas Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CERTIFICO: QUE LA FIRMS Y HUELLA QUE ANTECEDE PERTENECE A: JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA IDENTIFICADO CON DNI N° 41218037, DE LO QUE DOY FE. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. TRUJILLO, 10 DE MARZO DEL 2021.

DOCUMENTO DE REDACCION

Ver Hoja de: Jeyson Javiera Escalante Aranda
El Compañero de: JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
El Documento de: 10/03/2021



APOLONIO DE BRAZAMORTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

[Handwritten signature]



LEGALIZACIÓN DE FIRMA E IMPRESION DE HUELLA DACTILAR: CERTIFICO QUE HOY 11/03/2021; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL EL SR. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 40269807, SOLICITANDOME QUE SOLO LO IDENTIFIQUE COMO PERSONA NATURAL, Y EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN ESTE DOCUMENTO QUE EL REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZANDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESION DACTILAR. MÁS NO. DEL TEXTO, DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA QUE SON DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; FRENTE A SI MISMO, ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO. DOY FE - PIURA, 11 DE MARZO DEL 2021-.....

EAjh



[Handwritten signature]



Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Handwritten signature]
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000499



MUNICIPALIDAD DISTRITAL-EL TALLAN

Calle San Luis S/N - Sinchao Grande

Provincia y Departamento de Piura

FUNDADA EL 19 DE FEBRERO DE 1965 - LEY 15434

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"



CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	001-2022			
		Fecha de emisión del documento	14/07/2022			
2	DATOS DEL CONSULTOR	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO PIURA			
		RUC				
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA	10412188379	05	Ejecución del servicio Ejecución administrativa		
	LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS	10402898077	95	Ejecución del servicio Ejecución administrativa Operador Tributario		
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	02-2021-MDET			
		Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE - NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO - N°004-2020-MDET/CS PRIMERA CONVOCATORIA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL PRIMARIO Y SECUNDARIO MANUEL SCORZA CON CÓDIGO DEL LOCAL N° 414081 DEL CENTRO POBLADO NUEVO TALLAN DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2487171".			
		Fecha de suscripción del contrato	28 DE MARZO DEL 2021			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 461,577.87			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	26 días calendario		
Total plazo	266 días calendario					
Fecha de inicio de la consultoría de obra	31 de Marzo del 2021					
	Fecha final de la consultoría de obra	21 de Diciembre del 2021				
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO MANUEL SCORZA CON CÓDIGO DEL LOCAL N° 414081 DEL CENTRO POBLADO NUEVO TALLAN DEL DISTRITO DE EL TALLAN - PROVINCIA DE PIURA - REGIÓN PIURA			
		Ubicación de la obra	NUEVO TALLAN - DISTRITO DE EL TALLAN - PIURA			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

Ing. Walter Huarcas Chinchay
MPE DE PIURA

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000498



MUNICIPALIDAD DISTRITAL-EL TALLAN

Calle San Luis S/N - Sinchao Grande
Provincia y Departamento de Piura
FUNDADA EL 19 DE FEBRERO DE 1965 - LEY 15434



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

	Número de adicionales de obra	02
	Monto total de los adicionales	S/ 342,318.45
	Número de deductivos	01
	Monto total de los deductivos	S/ 224,613.78
	Monto total de la obra	S/ 10'438,189.59

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	00.00
	Monto de otras penalidades	00.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	00.00

6 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN
	RUC de la Entidad	20161499036
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la conformidad	ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
	Cargo que ocupa en la Entidad	Jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura, Planeamiento y Catastro
	Teléfono de contacto	

7	<p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN</p> <p style="text-align: center;">..... Ing. Walter Huancas Chinchay</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</p>
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

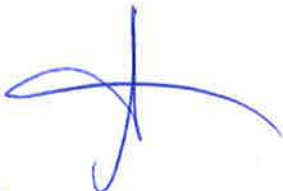
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000497

**SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA
DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN
DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES -
TUMBES"**

SE ANEXA:

- a) CONTRATO DE CONSULTORIA
- b) CONTRATO DE CONSORCIO
- c) COMPROBANTES DE PAGO



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO


Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000496



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/GRT-CS-
I (Primera Convocatoria).



Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES", que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en AVENIDA LA MARINA N° 200 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES, representado por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Civil FRANZ JAMES JARA VERA, identificado con DNI N° 19239134, y de la otra parte CONSORCIO PACIFICO (conformado por JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, con RUC N° 10412188379, con 60% de participaciones; y, LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS, con RUC N° 10402698077, con 40% de participaciones, siendo el OPERADOR TRIBUTARIO LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS, con RUC N° 10402698077), con domicilio legal en RESIDENCIAL MONTEERRICO BLOCK B DPTO 503-URBANIZACIÓN MIRAFLORES-CASTILLA-PIURA, debidamente representado por su representante común MAGBIS JEANNETT NICOLAS HERNANDEZ, con DNI 73898034, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de mayo del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2021/GRT-CS-I, para la contratación "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES", al CONSORCIO PACIFICO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES-TUMBES".

Magbis Jeannett Nicolas Hernandez
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO PACIFICO

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 344,650.91 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 91/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, según el siguiente desgagado:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	DÍAS	MONTO (S/)
SUPERVISIÓN DE OBRA	240	324,650.91
LIQUIDACIÓN DE OBRA	15	20,000.00
TOTAL	255	344,650.91



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Venoes Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000495



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/GRT-CS-
I (Primera Convocatoria).



vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en TARIFAS MENSUALES DURANTE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA Y SUMA ALZADA DURANTE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255) días calendario, de los cuales la Supervisión de la Obra se realizará en un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario y para la liquidación de la obra, el plazo será de QUINCE (15) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Según lo establecido en las bases integradas, el plazo de ejecución de la supervisión, se inicia a partir del día siguiente de concurrido:

- ✓ La suscripción del contrato.
- ✓ La entrega de terreno.
- ✓ La entrega del expediente técnico.
- ✓ El inicio de la ejecución de la obra por parte del Contratista.

Con respecto a la Liquidación de obra, el plazo se inicia desde que al Contratista le es notificada la liquidación presentada por el Ejecutor de Obra, o, transcurrido 60 días para que el Ejecutor de Obra presente su liquidación de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Magda Jimenez Morales
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO PACÍFICO



CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/GRT-CS-
I (Primera Convocatoria).



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 34,465.09 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 09/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA (la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas) acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (07) siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE OBRAS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Venegas Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000493



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/GRT-CS-
I (Primera Convocatoria).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL SUPERVISOR DE OBRA:

Según lo establecido en el artículo 79, numeral 79.1, del Reglamento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto supremo 071-2016-PCM, establece que "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

Asimismo, el artículo 81, numeral 81.2 del Reglamento establece que "Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado". Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

Para efectos propios de la Supervisión de Obra, materia del presente contrato, EL CONTRATISTA designa como Jefe de Supervisión, al Ing. Civil EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES, con Registro CIP 89800, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra.

Asimismo el Contratista designa al Ing. Civil REMY ARNULFO FARIAS CARRASCO, con registro CIP 156574 como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000497



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/GRT-CS-
I (Primera Convocatoria).



Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Margita ...
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO PACIFICO

N°	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR /LS SUPERVISION	PENALIDADES Del monto contratado	PROCEDIMIENTO
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT.
02	No tener Expediente Técnico en Obra	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
03	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto.	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000491



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/GRT-CS-
I (Primera Convocatoria).



[Signature]
Magda Jarama, Nicolas Estrada
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO PACIFICO



04	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
05	Calidad de los Materiales Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	5/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
06	Entrega de Información Incompleta o Extemporánea Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc) La penalidad se aplicará por cada día de atraso.	1/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.
07	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico	2/1000 del monto contratado	Según el Informe del Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisiones del GRT, por cada vez que se evidencie lo ocurrido.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Signature]
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000480



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/GRT-CS-
I (Primera Convocatoria).



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

[Handwritten signature]
Kapsia Anagnosti Nicolita Benavides
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO PACIFICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Handwritten signature]
Diego Enrique Venegas Martínez
REPRESENTANTE COMÚN



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/GRT-CS-
I (Primera Convocatoria).



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, no tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- A la fecha de suscripción del contrato, no cuentan con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.


María Inés Nicolás Berrón
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO PACÍFICO

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/GRT-CS-
I (Primera Convocatoria).



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AVENIDA LA MARINA N° 200 DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: RESIDENCIAL MONTEERRICO BLOCK B DPTO 503-URBANIZACIÓN MIRAFLORES-CASTILLA-PIURA.

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: pacifico_perusac@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes a los

09 JUN 2021

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Pedro James José Vera
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP. N°: 64570
"LA ENTIDAD"

Magaly Bennett/Ricolas L...
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO PACIFICO
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000487

CONTRATO DE CONSORCIO

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONSORCIO PACIFICO QUE SUSCRIBEN DE UNA PARTE LA EMPRESAS INTEGRADO POR 1 JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA IDENTIFICADO CON DNI N°41218837 CON RUC N°10412188379 CON DOMICILIO LEGAL EN MAZCOTE 15 URB LOS OLIVOS DE SAN ANDRES -TRUJILLO Y 2 LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS IDENTIFICADO CON DNI N°40269807 CON RUC N°10402698077, CON DOMICILIO LEGAL EN URBANIZACION TORRES DEL CHUPE - CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHUPE T3 - DPTO 401 PIURA-PIURA. QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ LOS CONSORCIADOS EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES

I.- ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA -

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS NATURALES DE DERECHO PRIVADO CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA EJECUCION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS EN ESE SENTIDO, POR ACUERDO, LOS CONSORCIADOS HAN DECIDIDO PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/ GRT-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ-TUMBES-TUMBES"

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

LOS CONSORCIADOS SE PRESENTAN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/ GRT-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN, DEL DISTRITO DE LA CRUZ-TUMBES-TUMBES"

PARA EFECTOS DEL CITADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NOS COMPROMETEMOS A EJECUTAR EL SERVICIO EN CASO QUE FUERAMOS FAVORECIDOS CON EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL REFERIDO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CLÁUSULA TERCERA - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

LA ASOCIACION TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION "CONSORCIO PACIFICO". LA ASOCIACION ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN RESIDENCIAL MONTERRICO BLOCK B DPTO N°503- URBANIZACION MIRAFLORES-CASTILLA-PIURA.

CLÁUSULA CUARTA - DURACION

EL PRESENTE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA EN ESE SENTIDO, EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL MISMO SE EXTENDERÁ HASTA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA DESARROLLAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2021/ GRT-CS- PRIMERA CONVOCATORIA



[Handwritten signature]
JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
Ing. Civil - Reg. CIP 15344
CONSULTOR DE OBRAS

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaria

Certificado de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

000486

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Handwritten signature]
Diego Enrique Vences Martinez
REPRESENTANTE COMUN

CLAUSULA QUINTA - RESPONSABILIDAD

EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 438° Y 441° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONSORCIO, NO GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA NI TAMPOCO TIENE RAZON SOCIAL ALGUNA EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SON SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO

CLAUSULA SEXTA - PARTICIPACION DE LA ASOCIACION

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE ELLAS, EN LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°002-2021/ GRT-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, ES COMO A CONTINUACION SE DETALLA

1. EN LA PARTICIPACION PARA POSTULAR AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°002-2021/ GRT-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

N°	CONSORCIADO	RUC N°	OBLIGACIONES
1	JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA - EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - EJECUCION ADMINISTRATIVA	10412188379	60%
2	LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS - EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - EJECUCION ADMINISTRATIVA - FACTURACION - OPERADOR TRIBUTARIO	10402698077	40%

2. EN LOS INGRESOS, COSTOS Y GASTOS, LAS UTILIDADES Y PERDIDAS QUE ARROJE EL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, SERA PROPORCIONALES HASTA POR UN TOPE MAXIMO IGUAL AL PORCENTAJE (%) DEL CAPITAL APORTADO POR LOS CONSORCIADOS, YA SEA EN EFECTIVO, CARTAS FIANZAS Y/O PERSONAL, HASTA LA CULMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°002-2021/ GRT-CS- PRIMERA CONVOCATORIA, SIENDO DIFERENTE AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS A LA QUE SE REFIERE EL PRIMER PUNTO DE LA PRESENTE CLAUSULA

QUEDA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE EN CASO DE APORTES DE TERCEROS ESTOS SERAN CONSIDERADOS COMO PARTE ADICIONAL DE LA PARTICIPACION DEL CONSORCIADO QUE REALICE LA GESTION

CLAUSULA SETIMA:

NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA QUINTA, A EFECTOS DEL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO, Y SOLAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS ENTRE LOS CONSORCIADOS, ESTOS ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONSORCIO TENDRA UNA GERENCIA, ASUMIENDO LAS FUNCIONES DE CONVOCATORIA Y DIRECCION DE LAS JUNTAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA SIGUIENTE:

[Handwritten signature]
10769204

[Handwritten signature]

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria



JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
Ing. Civil - Reg. CIP 85664
CONSULTOR DE OBRAS

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

000485

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2
CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Handwritten signature]
Diego Enrique Venegas Martínez
REPRESENTANTE COMUN

POR MUTUO ACUERDO DE LOS CONSORCIADOS ACUERDAN EL NOMBRAMIENTO DE UNA GERENCIA DEL CONSORCIO, LA MISMA QUE ESTARA A CARGO DE DOÑA MAGHIS JEANNE E NICOLAS HERNANDEZ IDENTIFICADA CON DNI N°73898034

LA GERENCIA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SE DESEMPEÑARÁ DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES

- A. APROBAR EL PLANTEAMIENTO DEL SERVICIO, QUE CUBRIRA COMO MINIMO LOS SIGUIENTES ESPACIOS
 - PLANTEAMIENTO FINANCIERO
 - PLANTEAMIENTO DE EJECUCION
 - APORTES DE PERSONAL Y EQUIPOS QUE REQUIERE EL SERVICIO, EN SUS DIFERENTES ETAPAS DE CONSTRUCCION.
- B. RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIA O ASUNTO DERIVADO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. APROBAR LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACION DEL CONTRATO DE SERVICIO
- D. CELEBRAR CONTRATOS DE TODA NATURALEZA RELACIONADOS CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SERVICIO
- E. SOMETER A ARBITRAJE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA EJECUCION DEL SERVICIO O DE LA INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SERVICIO.
- F. REPRESENTAR A EL CONSORCIO EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, PROCESO DE CONOCIMIENTO, PROCESO ABREVIADO, PROCESO EJECUTIVO, SUMARISIMO, PROCESO CAUTELAR, PROCESO DE EJECUCION, PROCESOS LABORALES, PROCESOS ARBITRALES, O EN OTRA CLASE DE PROCEDIMIENTO, CUALQUIERA QUE FUERA SU DENOMINACION O TRAMITE, YA SEA COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERISTA; CUALQUIERA QUE FUERA EL MONTO DE LAS DEMANDAS QUE INTERPONGA EN PROCEDIMIENTOS O PROCESOS EN TODAS SUS INSTANCIAS, HASTA LA CORTE SUPREMA, SI FUERA EL CASO, Y TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES, HASTA SU TOTAL Y COMPLETA TERMINACION PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS PREVISTOS EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIONES DE PROCESOS PRIVATIVOS GENERALES VIGENTES EN EL PAIS O QUE EN EL FUTURO SE CREEN, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO, CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y CUALQUIER OTRA FACULTAD PREVISTA EN LOS PROCESOS ESPECIALES.
- G. REALIZAR CON TODOS LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, INCLUYE CONTRATAR CARTAS FIANZAS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONSORCIO PACIFICO, SOLICITAR CLAVES PARA ACCESO A APLICACIONES POR INTERNET, EMISION DE CHEQUES Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, DE SER EL CASO.
- H. EJERCER LA REPRESENTACION DE EL CONSORCIO PACIFICO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS YA SEA ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y DEMAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTANDO FACULTADO PARA PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES.
- I. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE EL CONSORCIO PACIFICO.
- J. PLANIFICAR Y PROGRAMAR LOS TRABAJOS, PRESENTANDO AL CONSORCIO - POR LO MENOS CADA TREINTA (30) DIAS CALENDARIO- UN INFORME RESPECTO A TODOS LOS ASUNTOS DEL

[Handwritten signature]
422480

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JESUS JAVIER ESCALANTE ARANDA
Ing. Civil - Reg. CP. ESSAN
CONSULTOR DE OBRAS

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Handwritten signature]
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

- SERVICIO. PARA CUYA EJECUCION SE HA CONFORMADO EL CONSORCIO.
- K SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, SUBCONTRATOS DE EJECUCION DE SERVICIO, CONTRATOS DE SERVICIOS, SEGUROS Y, EN GENERAL, CUALQUIER CONVENIO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS Y/O DISPOSICIONES DE LOS CONSORCIADOS.
- L DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES ES RESPONSABLE DEL MANEJO Y VERACIDAD DE LOS LIBROS CONTABLES.
- M EJECUTAR LAS ADQUISICIONES Y/O ALQUILERES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS, MATERIALES, ETC., NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES QUE ADOPTEN LOS CONSORCIADOS.
- N ES RESPONSABLE POR CONSERVACIONES DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJA O EN INSTITUCIONES DE CREDITO EN LA CUENTA CORRIENTE DESIGNADA POR EL CONSORCIO.
- O NOMBRAR AL LIQUIDADOR DE EL CONSORCIO.
- P TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ACTUANDO CON LAS FACULTADES GENERALES QUE CONCEDE LA REPRESENTACION COMERCIAL.

[Handwritten signature]
40268804

[Handwritten signature]

CLAUSULA OCTAVA-

LA GERENCIA ES EL ORGANISMO EJECUTOR DE LOS ACUERDOS EN EL CONSORCIO Y TIENE EN VIRTUD DE SU NOMBRAMIENTO, LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CONSORCIO PACIFICO, CORRESPONDIENDOLE LA CONDUCCION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y EJECUCION DEL SERVICIO.

CLAUSULA NOVENA-

A EFECTOS DE LA TOMA DE DECISIONES EN EL SENO DEL NEGOCIO, LA GERENCIA, DE OFICIO O A SOLICITUD DE UNA DE LAS PARTES, DEBERA CONVOCAR A JUNTA, DEBIENDO NOTIFICAR A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS POR ESCRITO EN SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR A 5 DIAS, LA REALIZACION DE ESTA. EN DICHA COMUNICACION DEBERA INDICARSE EL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA.

CLAUSULA DECIMA-

LAS JUNTAS DEL NEGOCIO, CONVOCADAS CONFORME A LA CLAUSULA ANTERIOR, CONSTITUIRAN EL MAXIMO ORGANISMO DE DECISION DEL CONTRATO. EN LAS JUNTAS, CADA CONSORCIADO TENDRA DERECHO A VOZ Y A VOTO, CORRESPONDIENDOLE A CADA CONSORCIADO UN VOTO. LAS DECISIONES SE ADOPTARAN POR MAYORIA SIMPLEMENTE DE VOTOS.

EN ESTAS JUNTAS SE DISCUTIRAN Y DECIDIRAN LAS ACCIONES A SEGUIR EN CONJUNTO POR LAS PARTES, LA ELECCION ANUAL DE UN GERENTE DEL CONSORCIO, LA CONTRATACION DE PERSONAL Y TODAS AQUELLAS CUESTIONES QUE SEAN DE INTERES DE LOS CONSORCIADOS.

DICHOS ACUERDOS DEBERAN DOCUMENTARSE MEDIANTE ACTAS QUE EN DUPLICADO SERAN ENTREGADAS A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA - PODER

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA PODER A NUESTRO REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO A DOÑA MAGBIS JEANNETT NICOLAS HERNANDEZ IDENTIFICADA CON DNI N°73898034, EL MISMO QUE NO ESTA IMPEDIDO, NI SUSPENDIDO NI INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO; QUIEN A SOLA FIRMA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES.

[Handwritten signature]
JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
Ing. Civil - Reg. CIP 8984
CONSULTOR DE OBRAS

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

000483

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Handwritten signature]
Diego Enrique Venegas Martínez
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.

LOS CONSORCIADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37° DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE ANTE LA ENTIDAD POR TODAS LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU PARTICIPACION INDIVIDUAL O EN CONJUNTO DENTRO DEL CONSORCIO Y EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADO DE ESTE

CLAUSULA DECIMO TERCERA.

LA GESTION CONTABLE INCLUIDA LA FACTURACION DEL CONSORCIO SERA ASUMIDA POR EL CONSORCIADO LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS RUC N°10402698077 TODOS LOS GASTOS, HONORARIOS PROFESIONALES Y TRIBUTOS QUE GENERE DICHA GESTION SERAN ASUMIDOS POR EL CONSORCIO

CLAUSULA DECIMO CUARTA.

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES, EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL Y LAS DEMAS NORMAS LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS MANTENDRAN LOS BENEFICIOS, BONIFICACIONES O SIMILARES QUE LAS NORMAS ESTABLESCAN CUANDO PARTICIPEN EN CONSORCIO.

LAS PARTES DEL CONSORCIO RESPONDERAN SOLIDARIAMENTE ANTE LA ENTIDAD POR TODA LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU PARTICIPACION INDIVIDUAL EN EL CONSORCIO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION O DE SU PARTICIPACION EN CONJUNTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADO DE ESTE HASTA LA LIQUIDACION DEL MISMO.

LAS PARTES DEL CONSORCIO DEBEN ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES Y ENCONTRARSE HABLES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

PARA MAYOR CONSTANCIA LAS PARTES CONSORCIADAS PROCEDEN A LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2021.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
Ing. Civil - Reg. CIP 85684
CONSULTOR DE OBRAS
JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA
RUC N°10412188378

LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS
RUC N°10402698077

Certificado de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMUN

000482
5

CERTIFICO: QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41218837. DE LO QUE DOY FE. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. TRUJILLO, 11 DE MAYO DEL 2021.



[Signature]
APOLONIO DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR: CERTIFICO QUE EL DÍA DE HOY 13/05/2021; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL: EL SR. LUIGGI GEORGE FIGUEROA CADENILLAS, A QUIEN IDENTIFIQUE CON DNI N° 40269807; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN ESTE DOCUMENTO QUE ÉL REDACTO Y ME PRESENTA, SOLICITANDOME SOLO CERTIFIQUE SU IDENTIDAD E IMPRESIÓN DACTILAR, MAS NO LA VERACIDAD DE TODO EL TEXTO DEL DOCUMENTO, DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA INTEGRAMENTE, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE - PUNO, 13 DE MAYO DEL 2021.



[Signature]
Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



[Signature]

[Signature]

[Signature]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Signature]
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE
MZA. LL LOTE. 8 URB. SAN ANDRES V ETAPA SECT FRENTE A
RESERVORIO
VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10402698077
E001-17

Fecha de Vencimiento : 31/08/2021
Fecha de Emisión : 16/08/2021
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL TUMBES
RUC : 20484003883
Dirección del Cliente : CAL. LA MARINA 200 FRENTE
VILLA NAVAL TUMBES-TUMBES-
TUMBES
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE VALORIZACION N° 01 (JULIO-2021) POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES.	35537.36	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 08/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 35,537.36
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 35,537.36
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 6,396.72
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 41,934.08

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000480

COMPROBANTE DE PAGO

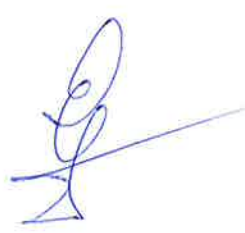
REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DÍA	MES	AÑO
1072	20	08	2021

NOMBRE FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE

RUC 10402698077

SON VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTICINCO Y 81/100 SOLES

CONCEPTO			
IMPORTE QUE SE GIIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE VALORIZACION N° 01 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I E N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST LA CRUZ, PROV TUMBES REGION TUMBES SEGUN CONTRATO N° 003-2021/GRT GRI GR MEMO N° 1464-2021/GRT GGR GRI G MEMO N° 1418-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 1435 - 2021/GRT GGR ORA DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E001 - 17 CON SISGEDO N° 1043426 EXP N° 00894876			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RR	SECF	CP	PRG
18	0118	1	0090
2486545	6000002	22	047
0105	00001	0001424	
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		
	PARCIAL	TOTAL	
268143	28,285.81		
TOTAL		28,285.81	
DEDUCCIONES		0.00	
LIQUIDO A PAGAR		28,285.81	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
21030201	28,285.81	11011202	28,285.81
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		 Jefe de la Oficina de Tesorería	
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
		0.00	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2013		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
GTA CTE	060 0891-020592 ENDEUDAMIENTO		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21005592		
CCI	00389801321153454244		
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Signature]
 Diego Enrique Vences Martínez
 REPRESENTANTE COMÚN

000479


COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DIA	MES	AÑO
1070	20	08	2021

RUC 10402698077

NOMBRE FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE
SON CINCO MIL TREINTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO			
IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE DEDUCCION DEL 12 % DE PAGO DE VALORIZACION N° 01 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REPAR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST. LA CRUZ, PROV. TUMBES REGION TUMBES SEGUIA CONTRATO N° 003 2021GRT GGR ORA. MEMO N° 1464-2021ARRI GGR GGR G. MEMO N° 1416 2021GRTI GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 1435 2021GRT GGR ORA DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E001-17 CON SISGEDO N° 1043426 EXP N° 00894070			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RD	SECT	CP	PROG
19	0118	1	0000
2486545	6000007	22	0470105
00001	0001424		
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES OFICINA REGIONAL DE TESORERIA		CLASIFICADOR DE GASTO 266143	IMPORTE PARCIAL: 5,032.00 TOTAL: 5,032.00
COPIA IMPRESA DEL SIAF		TOTAL	5,032.00
		DEDUCCIONES	0.00
		LIQUIDO A PAGAR	5,032.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	5,032.00	1101 1202	5,032.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI: _____ RUC: _____ LIBRETA MILITAR: _____		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2013		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
OTA CTE	060 0891-020502 ENDEUDAMIENTO		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21005501		
CCI	00389601321153454244		
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000478

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DIA	MES	AÑO
1071	20	08	2021

NOMBRE REGION TUMBES-SEDE CENTRAL EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARA
SON OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 27/100 SOLES

RUC 10402698077

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR LA RETENCION DEL 10 % DE MYPE DEL PAGO DE VALORIZACION N° 01 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA RENAB DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I E N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST. LA CRUZ, PROV. TUMBES REGION TUMBES SEGUN CONTRATO N° 003-2021IGRT.GRI.GR. MEMO N° 1464-2021IGRT.GGR.GRI.G. MEMO N° 1418-2021IGRT.GGR.ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 1435-2021IGRT.GGR.ORA DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E001-17 CON SISGEDO N° 1043426 EXP. N° 00894876

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RB	SEC.F.	CP	PRO	PRO	ACT	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
META FINAL						PARCIAL	TOTAL	
19	0118	1	0090	2486345	8000002	26 8 1.4 3	8,616.27	
000010001424								
<p>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES</p> <p>OFICINA REGIONAL DE TESORERIA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>COFIA IMPRESA DEL SIAF</p>								
						TOTAL		8,616.27
						DEDUCCIONES		0.00
						LIQUIDO A PAGAR		8,616.27

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DEBE		HABER				
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE			
2103.0201	8,616.27	1101.1202	8,616.27	<i>[Firma]</i>		

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			TOTAL RETENCIONES	IMPORTE
FECHA	HECHO POR	CONFORME		
		<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA		
			TOTAL RETENCIONES	0.00

VISACION		FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	AÑO	
		2013	
RECIBI CONFORME		BANCO	001 BANCO DE LA NACION
		CTA CTE	060 0091-020892 ENDEUDAMIENTO
		CHEQUE GIRADO	18745234
		OCI	
		TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
FECHA	FIRMA		
	DNI		
	RUC		
	LIBRETA MILITAR		

[Firma]

[Firma]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Firma]
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000477

FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE
MZA. LL LOTE. 8 URB. SAN ANDRES V ETAPA SECT FRENTE A
RESERVORIO
VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10402698077
E001-19

Fecha de Vencimiento : **30/09/2021**
Fecha de Emisión : **13/09/2021**
Señor(es) : **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**
RUC : **20484003883**
Dirección del Cliente : **CAL. LA MARINA 200 FRENTE
VILLA NAVAL TUMBES-TUMBES-
TUMBES**
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE VALORIZACION N° 02 (AGOSTO-2021) POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES.	35537.36	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 08/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 35,537.36
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 35,537.36
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 6,396.72
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 41,934.08

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000476

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO STAF 0000004130

Nº	DIA	MES	AÑO
1210	16	09	2021

RUC 10402698077

NOMBRE: FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE

SON: VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTICINCO Y 81/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE VALORIZACION N° 02 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB. DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I. E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST. LA CRUZ, PROV. TUMBES REGION TUMBES SEGUIN CONTRATO N° 003-2021GRT.GRI.GR. MEMO N° 1645-2021GRT.GRI.GR. MEMO N° 1615-2021GRT.GRI.GR.ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 1823-2021GRT.GRI.GR.ORA. CON FACTURA N° E001 - 19 SISGEDO N° 1059839 EXPED-0508456

CODIFICACION PROGRAMATICA

RR	SECF	CP	PROG	PROD	PRY	ACT	ALQR	FN	DIVF	ORPF	META	PRML
19	0116	1	0000	248545	8000002	22	047	0105	00001	0001424		

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.8.8.1.4.3	28,285.81	
TOTAL		28,285.81

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERIA

COPIA IMPRIMIDA DEL STAF

DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	28,285.81

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	28,285.81	1101.1202	28,285.81

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO	2013
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	000 0691-020592 ENDEUDAMIENTO
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000420
CGI	00389801321153454244

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
GASTO-ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martinez
REPRESENTANTE COMUN

000475

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DIA	MES	AÑO
1208	16	09	2021

RUC 10402698077

NOMBRE FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE
SON CINCO MIL TREINTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR LA DETRACCION DEL 12 % DEL PAGO DE VALORIZACION N° 02 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB. DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I. E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST. LA CRUZ, PROV. TUMBES REGION TUMBES SEGUN CONTRATO N° 003-2021/GRY GRI GR. MEMO N° 1845-2021/ORT GGR GRI G. MEMO N° 1815-2021/ORT GGR CRA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 1823-2021/ORT GGR CRA - CON FACTURA N° 8001 - 18 SUSGEDO N° 1050839 EXPED-0001455

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	CP	PRO	PROSP	ACT	DOBR	FN	DIV	GRPV	META	FINAL
19	0118	1	0000	2466545	6000002	22	047	0105	00001	0001474	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.8 1 4 3	5,032.00	
TOTAL		5,032.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,032.00

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

COPIA IMPRINTA DEL SIAF

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	5,032.00	1101.1202	5,032.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2013
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
GTA GTE 000 0001-020002 ENDERUDAMIENTO
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21006428
CCI 00389801321153454244
TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMUN

000474


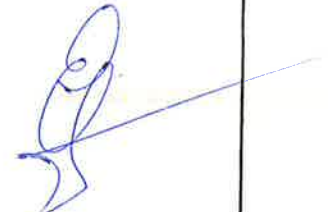
COMPROBANTE DE PAGO

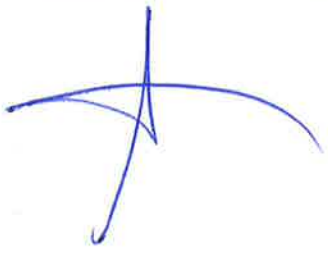
REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DIA	MES	AÑO
1209	15	09	2021

NOMBRE REGION TUMBES SEDE CENTRAL EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARA
 SON OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 27/100 SOLES

RUC 10402698077

CONCEPTO				
IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR LA RETENCION DEL 10 % DE GARANTIA MYPE DEL PAGO DE VALORIZACION N° 02 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I E N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST. LA CRUZ, PROV. TUMBES REGION TUMBES SEGUN CONTRATO N° 003-2021/GRT.GRI GR MEMO N° 1645-2021/GRT GGR GRI G, MEMO N° 1615-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 1623-2021/GRT.GGR ORA - CON FACTURA N° E001 - 19 SISGEDO N° 1059830 EXPED- 0508456				
CODIFICACION PROGRAMATICA				
BB	SECF	CP	PROG	
19	0118	1	0090	
ACTUAL	OBRE	EN	DIV	
2486545	6000002	22	047	
GRPF	META	FINAL		
00001	0001	1424		
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES OFICINA REGIONAL DE TESORERIA 				
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE		
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL		
26 8 1 4 3	8,616.27			
TOTAL		8,616.27		
DEDUCCIONES		0.00		
LIQUIDO A PAGAR		8,616.27		
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE		HABER		IMPORTE
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	
2103 0201	8,616.27	1101.1202	8,616.27	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO				
FECHA	HECHO POR	CONFORME		
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA		
VIBACION				
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		
RECIBI CONFORME				
FECHA	FIRMA			
	DNI	RUC		
	LIBRETA MILITAR			
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION		
AÑO	2019			
BANCO	001 BANCO DE LA NACION			
OTA CTE	000 0891-020592 ENDEUDAMIENTO			
CHEQUE GIRADO	16745253			
CCI				
TIPO DE OPERACION				
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				





CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

 Diego Enrique Venegas Martinez
 REPRESENTANTE COMÚN

000473

FIGUEROA CABENILLAS LUIGGI GEORGE
URB. SAN ANDRES V ETAPA SECT MZA. LL LOTE, 8 FRENTE A RESERVOIRIO

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10402698077
E001-21

VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 15/10/2021 Tipo de Transacción : Crédito
Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL TUMBES
RUC : 20484003883
Dirección del Receptor de la factura : CAL. LA MARINA 200 FRENTE VILLA NAVAL TUMBES TUMBES
Dirección del Cliente : CAL. LA MARINA 200 FRENTE VILLA NAVAL TUMBES-TUMBES-TUMBES
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : OPERACIÓN SUJETA A SPOT DEL 12%

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE VALORIZACIÓN N° Q3 (SETIEMBRE-2021) POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES.	34390.98	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO Y 36/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 34,390.98
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 34,390.98
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 6,190.38
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 40,581.36

Información del crédito :
Monto neto pendiente de pago : S/ 35711.60
Total de Cuotas : 1

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	31/10/2021	35711.60

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

N° Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000472


COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DIA	MES	AÑO
1480	08	11	2021

RUC 10402698077

NOMBRE FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE
SON VEINTISIETE MIL NOVENTICINCO Y 09/100 SOLES

CONCEPTO										
IMPORTE QUE SE OIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE VALORIZACION N° 01 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I E N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST LA CRUZ, PROV TUMBES REGION TUMBES SEQUI CONTRATATO N° 003-2021/0RT GRI GR MEMO N° 1882-2021/0RT GGR GRI G MEMO N° 1872-2021/0RT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 11885-2021/0RT GGR ORA MEMO N° 1888-2021/0RT GGR GRI G - BISGEDO N° 10013090 EXPED N° 00925680										
CODIFICACION PROGRAMATICA					ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO					
RD	SEC.F	CP	PROG	PROY	ACTUAL	OBJ	FN	DIV	ORPP	META FINAL
19	0118	1	0090	2486545	6000002	22	047	0105	00001	0001424
CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE								
		PARCIAL	TOTAL							
26.8 1.4 3		27,095 09								
TOTAL			27,095 09							
DEDUCCIONES			0 00							
LIQUIDO A PAGAR			27,095 09							
CONTABILIDAD PATRIMONIAL					RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES					
DEBE		HABER								
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE							
2103 0201	27,095 09	1101 1202	27,095 09		TOTAL RETENCIONES					
					0 00					
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO										
FECHA	HECHO POR	CONFORME								
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA								
VISACION										
CONTROL INTERNO					JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD					
RECIBI CONFORME										
FECHA	FIRMA									
	DNI	RUC								
	LIBRETA MILITAR									
FORMA DE PAGO					AUTORIZACION					
AÑO	2013									
BANCO	001 BANCO DE LA NACION									
CTA CTE	060 0691-020902 ENDEUDAMIENTO									
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21007894									
CCI	00388801321153464244									
TIPO DE OPERACION										
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS										

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE TESORERÍA

COPIA IMPR... DEL SIAF

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

Diego Enrique Vences Martinez
REPRESENTANTE COMÚN

000471



COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DIA	MES	ANO
1458	08	11	2021

RUC 10402698077

NOMBRE FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE
SDN CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO																																				
IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE DETRACCION DEL 12 % DE LA VALORIZACION N° 03 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I E N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST LA CRUZ, PROV TUMBES REGION TUMBES SEGUIN CONTRATO N° 003-2021/GRT GRI GR MEMO N° 1882-2021/GRT GGR GRI G MEMO N° 1872-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 11885-2021/GRT GGR ORA MEMO N° 1988-2021/GRT GGR GRI G SISGEDO N° 10913060 EXPED N° 00925680																																				
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>UB</th> <th>SEC F</th> <th>CP PRG</th> <th>PROCPRY</th> <th>ACT/ALOR</th> <th>FIN DIV</th> <th>GRPF</th> <th>META FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>19</td> <td>0118</td> <td>1</td> <td>0090</td> <td>2486545</td> <td>6000002</td> <td>22</td> <td>047 0105 00001 0001424</td> </tr> </tbody> </table>	UB	SEC F	CP PRG	PROCPRY	ACT/ALOR	FIN DIV	GRPF	META FINAL	19	0118	1	0090	2486545	6000002	22	047 0105 00001 0001424	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASIFICADOR DE GASTO</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2 6 8 1 4 3</td> <td>4,870.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>4,870.00</td> </tr> <tr> <td>DEDUCCIONES</td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDO A PAGAR</td> <td></td> <td>4,870.00</td> </tr> </tbody> </table>			CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		PARCIAL	TOTAL	2 6 8 1 4 3	4,870.00		TOTAL		4,870.00	DEDUCCIONES		0.00	LIQUIDO A PAGAR		4,870.00
UB	SEC F	CP PRG	PROCPRY	ACT/ALOR	FIN DIV	GRPF	META FINAL																													
19	0118	1	0090	2486545	6000002	22	047 0105 00001 0001424																													
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE																																			
	PARCIAL	TOTAL																																		
2 6 8 1 4 3	4,870.00																																			
TOTAL		4,870.00																																		
DEDUCCIONES		0.00																																		
LIQUIDO A PAGAR		4,870.00																																		
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES OFICINA REGIONAL DE TESORERIA COPIA N° 1 / 1																																				
CONTABILIDAD PATRIMONIAL																																				
DEBE		HABER																																		
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE																																	
2103 0201	4,870.00	1101 1202	4,870.00																																	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO																																				
FECHA	HECHO POR	CONFORME																																		
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA																																		
VIBACION																																				
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD																																		
RECIBI CONFORME																																				
FECHA	FIRMA																																			
	DNI	RUC																																		
	LIBRETA MILITAR																																			
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE																																		
TOTAL RETENCIONES		0.00																																		
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION																																		
AÑO 2013 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 080 0801-020592 ENDEUDAMIENTO TRANSPERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21007693 CCI 00388801321183484244	 Diego Enrique Vences Martínez REPRESENTANTE COMÚN																																			
TIPO DE OPERACION		GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS																																		

(Handwritten signatures and marks)

000470

COMPROBANTE DE PAGO


REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DIA	MES	AÑO
1459	08	11	2021

NOMBRE REGION TUMBES-SEDE CENTRAL EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARA

RUC 10402698077

SON OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 27/100 SOLES

CONCEPTO					
IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR LA RETENCION DE MONTE DEL 10 % DE GARANTIA DE LA VALORIZACION N° 03 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I. E. N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST. LA CRUZ, PROV. TUMBES REGION TUMBES SECUN CONTRATO N° 003-2021/GRT GRI GR MEMO N° 1882-2021/GRT GGR GRI G MEMO N° 1872-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 11885-2021/GRT GGR ORA MEMO N° 1988-2021/GRT GGR GRI G - SISGEDO N° 10913060 EXPED. N° 00925680					
CODIFICACION PROGRAMATICA			ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RR	SEC F	CP	PRO	ACT	OBJ
19	0118	1	0090	2486545	6000002
				22	047
				0105	00001
				0001	0001424
META FINAL			CLASIFICADOR DE GASTO		
			PARCIAL		
			TOTAL		
			2 6 8 1 4 3		
			8,616 27		
			8,616 27		
			TOTAL		
			8,616 27		
			DEDUCCIONES		
			0 00		
			LIQUIDO A PAGAR		
			8,616 27		
CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
DEBE		HABER		IMPORTE	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE		
2103 0201	8,616 27	1101.1202	8,616 27		
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO					
FECHA	HECHO POR	CONFORME			
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA			
VIBACION					
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD			
RECIBI CONFORME					
FECHA	FIRMA				
DNI	RUC				
LIBRETA MILITAR					
FORMA DE PAGO			AUTORIZACION		
ARO	2013				
BANCO	001 BANCO DE LA NACION				
OTA CTE	060 0591-020592 ENDEUDAMIENTO				
CHEQUE GIRADO	18745291				
GCI					
TIPO DE OPERACION					
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					

Gobierno Regional de Tumbes
Oficina Regional de Tesorería

Copia (con firma) del SIAF

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000469

FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE
 URB. SAN ANDRES V ETAPA SECT MZA. LL LOTE. 8 FRENTE A
 RESERVORIO
 VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10402698077
 E001-24

Fecha de Venta :
 Fecha de Emisión : 29/11/2021
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 RUC : 20404003983
 URB. SAN ANDRES V ETAPA - SECT
 MZA. LL LOTE. 8 FRENTE A
 Establecimiento del Emisor : RESERVORIO LA LIBERTAD -
 TRUJILLO-VICTOR LARCO
 HERRERA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :
 Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE VALORIZACION 04 (OCTUBRE-2021) POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES	36537.36	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 08/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 35,537.36
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 35,537.36
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 6,396.72
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monto de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 41,934.08

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO SUPERIOR EDUCATIVO

 Diego Enrique Vences Martínez
 REPRESENTANTE COMÚN

000468

COMPROBANTE DE PAGO

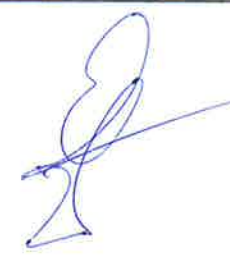
REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DIA	MES	AÑO
1632	01	12	2021

NOMBRE FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE

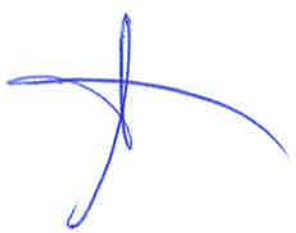
RUC 10402698077

SON VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTICINCO Y 80/100 SOLES

CONCEPTO			
IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR EL PAGO DE VALORIZACION N° 04 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I E N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST LA CRUZ, PROV TUMBES REGION TUMBES SEGUN CONTRATO N° 003-2021/GRT GRI GR MEMO N° 2196-2021/GRT GGR GRI G MEMO N° 2131-2021/GRT GGR ORA Y MEMO N° 2149-2021/GRT GGR ORA CON FACTURA ELECTRONICA N° E001-23 BISCOED N° 01109023 EXPEO N° 00940620			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB	SECF	CP	PROG
19	0118	1	0090
META FINAL 2486545 8000007 22 047 0105 00001 0001424			
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL		TOTAL
	26.9	1.4	3
	28,285	80	
TOTAL			28,285.80
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			28,285.80
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	28,285.80	1101 1202	28,285.80
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA	
VIBACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2013		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
OTA CTE	000 0691-020592 ENDEUDAMIENTO		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21008409		
CCI	00389401321153464244		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA GENERAL DE TESORERIA

~~COPIA IMPRESA DEL SIAF~~




CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

 Diego Enrique Vences Martinez
 REPRESENTANTE COMÚN

000467

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DIA	MES	AÑO
1630	01	12	2021

NOMBRE FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE

RUC 10402698077

SON CINCO MIL TREINTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO																				
IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR PAGO DE LA DETRACCION DEL 12 % DEL PAGO DE VALORIZACION N° 04 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I E N° 011 VIRGEN DEL CARMEN DIST LA CRUZ, PROV. TUMBES REGION TUMBES SEGUN CONTRATO N° 003-2021/GRT GRI GR MEMO N° 2196-2021/GRT GGR GRI G , MEMO N° 2131-2021/GRT GGR ORA Y MEMO N° 2149-2021/GRT GGR ORA. CON FACTURA ELECTRONICA N° - E001 - 23 SISGEDO N° 01109023 EXPED N° 00949520																				
CODIFICACION PROGRAMATICA			ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO																	
RS	SEC	CP	PRO	PRO	ACT															
19	0118	1	0060	2486545	8000002															
22	047	0105	00001	0001424																
<p>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES OFICINA REGIONAL DE TESORERIA</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>COPIA IMPRESA DEL SIAF</p>			<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">GLASIFICADOR DE GASTO</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>288143</td> <td>5,032.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>5,032.00</td> </tr> <tr> <td>DEDUCCIONES</td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDO A PAGAR</td> <td></td> <td>5,032.00</td> </tr> </tbody> </table>	GLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		PARCIAL	TOTAL	288143	5,032.00		TOTAL		5,032.00	DEDUCCIONES		0.00	LIQUIDO A PAGAR		5,032.00
GLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE																			
	PARCIAL	TOTAL																		
288143	5,032.00																			
TOTAL		5,032.00																		
DEDUCCIONES		0.00																		
LIQUIDO A PAGAR		5,032.00																		
CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES																
DEBE		HABER		IMPORTE																
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE																	
2103 0201	5,032.00	1101.1202	5,032.00																	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO																				
FECHA	HECHO POR	CONFORME																		
		<p><i>[Firma]</i></p> <p>JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA</p>																		
VISACION																				
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD																		
RECIBI CONFORME																				
FECHA	FIRMA																			
	DNI	RUC																		
	LIBRETA MILITAR																			
FORMA DE PAGO			AUTORIZACION																	
AÑO	2013																			
BANCO	001 BANCO DE LA NACION																			
OTA CTE	000 0001-020992 ENDEUDAMIENTO																			
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000406																			
CCI	00389801321153454244																			
TIPO DE OPERACION																				
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS																				

[Firma]

[Firma]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Firma]
Diego Enrique Vences Martínez
REPRESENTANTE COMÚN

000466

COMPROBANTE DE PAGO




REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DIA	MES	AÑO
1831	01	12	2021

NOMBRE REGION TUMBES-SEDE CENTRAL EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARA

RUC 10402698077

SON OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 28/100 SOLES

CONCEPTO			
IMPORTE QUE SE GIRA PARA REALIZAR LA RETENCION DEL 10 % DE GARANTIA MYPE DEL PAGO DE VALORIZACION N° 04 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I E N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST. LA CRUZ, PROV. TUMBES REGION TUMBES SEGUN CONTRATO N° 003-2021/IGRT GRI GR MEMO N° 2196-2021/IGRT GGR GRI G , MEMO N° 2131-2021/IGRT.GGR ORA Y MEMO N° 2148 -2021/IGRT.GGR ORA CON FACTURA ELECTRONICA N° - E001 23 SIGGEDO N° 01109023 EXPED N° 00949520			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB	SEC F	CP PROG	PRODPY ACT/ACORR FN DIVI GRPF META FINAL
19	0118	1	0090 2486545 6000002 22 047 0105 000010001424
			
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL	
28 8 1 4 3	8,616 28		
TOTAL		8,616 28	
DEDUCCIONES		0 00	
LIQUIDO A PAGAR		8,616 28	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103 0201	8,616 28	1101.1202	8,616 28
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
			
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
			
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2013		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	060 0891-020592 ENDEUDAMIENTO		
CHEQUE GIRADO	18745328		
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			





CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

 Diego Enrique Vences Martínez
 REPRESENTANTE COMÚN

000465

FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE
 URB. SAN ANDRES V ETAPA SECT MZA. LL LOTE 8 FRENTE A
 RESERVORIO
 VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10402698077
 E001-26

Fecha de Emisión : 20/12/2021 Forma de pago: Contado
 Señor(es) : GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 RUC : 20484003883
 Establecimiento del Emisor : URB. SAN ANDRES V ETAPA - SECT
 MZA. LL LOTE 8 FRENTE A
 RESERVORIO LA LIBERTAD -
 TRUJILLO-VICTOR LARCO
 HERRERA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO DE VALORIZACION 05 (NOVIEMBRE-2021) POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 031 VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE LA CRUZ - TUMBES - TUMBES	34390.98	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gravitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA MIL QUIÑIENTOS OCHENTA Y UNO Y 38/100 SOLES

Sub Total Ventas	S/ 34,390.98
Anticipos	S/ 0.00
Descuentos	S/ 0.00
Valor Venta	S/ 34,390.98
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 6,180.38
ICBPER	S/ 0.00
Otros Cargos	S/ 0.00
Otros Tributos	S/ 0.00
Monte de redondeo	S/ 0.00
Importe Total	S/ 40,571.36

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

 Diego Enrique Venegas Martínez
 REPRESENTANTE COMÚN

000464

COMPROBANTE DE PAGO


REGISTRO SIAF 0000004130

N°	DIA	MES	AÑO
1983	28	12	2021

NOMBRE FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE

RUC 10402698077

80N TREINTICINCO MIL SETECIENTOS ONCE Y 36/100 SOLES

CONCEPTO																	
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL PAGO VALORIZACION N° 05 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB. DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I E N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST. LA CRUZ, PROV. TUMBES REGION TUMBES SEGUN CONTRATO N° 003-2021/GRT GRI GR MEMO N° 2430-2021/GRT.GGR GRI G.MEMO N° 2297-2021/GRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 2342-2021/GRT GGR ORA DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E001-28 SISGEDO N° 1128464 EXPED. N° 00963758																	
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO															
RR	SECF	CP	PRG														
19	0118	1	0090														
2446545	6000002	22	0470105														
000010001424																	
GOBIERNO REGIONAL TUMBES OFICINA ADMINISTRATIVA DE ECONOMIA		CLASIFICADOR DE GASTO 26.8.1.4.3															
COPIA LIBRE DEL SIAF		IMPORTE PARCIAL: 35,711.36 TOTAL: 35,711.36															
CONTABILIDAD PATRIMONIAL		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEBE</th> <th colspan="2">HABER</th> </tr> <tr> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> <th>CUENTA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21030201</td> <td>35,711.36</td> <td>11011202</td> <td>35,711.36</td> </tr> </tbody> </table>		DEBE		HABER		CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	21030201	35,711.36	11011202	35,711.36	<table border="1"> <thead> <tr> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.00</td> </tr> </tbody> </table>		IMPORTE	0.00
DEBE		HABER															
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE														
21030201	35,711.36	11011202	35,711.36														
IMPORTE																	
0.00																	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO																	
FECHA	HECHO POR	CONFORME															
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA															
VISACION																	
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD															
RECIBI CONFORME																	
FECHA	FIRMA																
	DNI	RUC															
	LIBRETA MILITAR																
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION															
AÑO 2013 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 080 0691-020592 ENDEUDAMIENTO TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21009848 CCI 00388801321163464244		TOTAL RETENCIONES 0.00															
TIPO DE OPERACION																	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS																	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
 Diego Enrique Venegas Martinez
 REPRESENTANTE COMUNITARIO

000463

COMPROBANTE DE PAGO


REGISTRO SIAJ 0000004130

Nº	DIA	MES	AÑO
1862	28	12	2021

NOMBRE FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE

RUC 10402698077

SON CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO																			
IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR EL 12 % DEL PAGO DE VALORIZACION N° 05 POR SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA REHAB DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I E N° 031 VIRGEN DEL CARMEN DIST LA CRUZ, PROV TUMBES REGION TUMBES SEGUN CONTRATO N° 003-2021/IGRT.GRI GR MEMO N° 2430-2021/IGRT GGR GRI G MEMO N° 2297-2021/IGRT GGR ORA Y AUTORIZADO CON MEMO N° 2342-2021/IGRT GGR ORA DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E001-26 SISGEDO N° 1126464 EXPED N° 00963758																			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO																	
RO	SEC F	CP	PRO																
19	0118	1	0090																
2486545	6000002	22	047 0105																
00001	0001424																		
<p>GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES OFICINA REGIONAL DE TESORERIA</p> <p>COPIA IMPRESA DEL SIAJ</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASIFICADOR DE GASTO</th> <th colspan="2">IMPORTE</th> </tr> <tr> <th>PARCIAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26 8 1 4 3</td> <td>4,870.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>4,870.00</td> </tr> <tr> <td>DEDUCCIONES</td> <td></td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>LIQUIDO A PAGAR</td> <td></td> <td>4,870.00</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		PARCIAL	TOTAL	26 8 1 4 3	4,870.00		TOTAL		4,870.00	DEDUCCIONES		0.00	LIQUIDO A PAGAR		4,870.00
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE																		
	PARCIAL	TOTAL																	
26 8 1 4 3	4,870.00																		
TOTAL		4,870.00																	
DEDUCCIONES		0.00																	
LIQUIDO A PAGAR		4,870.00																	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL																			
DEBE		HABER																	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE																
2103 0201	4,870.00	1101 1202	4,870.00																
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO																			
FECHA	HECHO POR	CONFORME																	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA																	
VISACION																			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD																	
RECIBI CONFORME																			
FECHA	FIRMA																		
	DNI	RUC																	
	LIBRETA MILITAR																		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE																	
		0.00																	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION																	
AÑO	2013																		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION																		
OTA CTE	000 0061-020592 ENDEUDAMIENTO																		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000645																		
CCI	00389801321183454244																		
TIPO DE OPERACION																			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS																			

[Handwritten signatures and initials]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO

 Diego Enrique Morales Martinez
 REPRESENTANTE COMON

000462

expediente	fuente_financ	tipo_recurso	fecha_doc	num_doc_b	num_doc	nombre_proveedor	G
0000004130	19	12	20/08/2021	16745234	1071	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	8,616.27
				21005591	1070	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	5,032.00
				21005592	1072	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	28,285.81
			15/09/2021	16745253	1209	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	8,616.27
				21006428	1208	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	5,032.00
				21006429	1210	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	28,285.81
			8/11/2021	16745291	1459	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	8,616.27
				21007893	1458	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	4,870.00
				21007894	1460	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	27,095.09
			1/12/2021	16745326	1631	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	8,616.28
				21008408	1630	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	5,032.00
				21008409	1632	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	28,285.80
			28/12/2021	21009645	1962	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	4,870.00
				21009646	1963	FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE	35,711.36
Total general							206,964.96



[Handwritten signature]

CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO
[Handwritten signature]
 Diego Enrique Vences Martínez
 REPRESENTANTE COMISION

000461

Inicio

Bienvenido YUVITZA ESTHER PANTA DIOSES

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 30 minuto(s) con 0 segundos.

Mi Cuenta

- Mis Datos
- Cambio clave
- Cerrar Sesión

Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Inicio

Buscar Bases Pre-Publicadas

Consola de Selección

Consola de Actos Preparatorios

Buscar Participantes Inscritos

Bandeja de Expresión de Interés para la Reconstrucción con Cambios

Bandeja Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225

Consultar Avisos Informativos de Contrataciones

Buscar Oficinas de Supervisión

Consultar Notificaciones de Supervisión

Reporte Consultas y Observaciones

Bandeja Notificaciones

Efectuar Bloqueo o Desbloqueo de Procedimiento

Reporte Elevación de Observaciones

Ir a Info Obras

Visualizar detalle de presentación de expresión de interés / oferta

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura	PEC-PROC-3-2022-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"
Número de Contratación	REGIÓN TUMBES-2022-355

Datos del postor

RUC / Código	20539254643
Consorcio	Si
Nombre o razón social	CONSORCIO RUKE

Representante Legal

Nombre	RUBEN DARIO	Tipo de documento	DNI
Apellido paterno	CABALLERO	Nro. Documento	71534179
Apellido materno	TALLEDO		

Datos de registro

Fecha de registro	27/12/2022	Estado de registro	Valido
Hora de registro	22:57:22	Estado de la propuesta	Enviado
Usuario de registro	RUKE CONSULTORES EIRL	Motivo de observación	
Fecha presentación	27/12/2022	Justificación	
Hora presentación	22:57:39		

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	Pais Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1	Proveedor con RUC	20539254643	RUKE CONSULTORES EIRL	Consultor de Obras	40	PERU	Si	No
2	Proveedor con RUC	10412188379	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER	Consultor de Obras	60	PERU	Si	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Listado de documentos generales de la oferta / expresión de interés

Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento
1	archivosGenerales_27122022_105659.zip	zip	29.0 Kb	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Listado ítems

Nro. ítem	Descripción del ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Estado	Acciones
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA - EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES 2549280"	1	204350.00	-	Valido	

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.

Regresar

000460

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA
ESPECIAL -N° 003-2022/GRT-CS-1(primer
convocatoria)**

**OFERTA TECNICA
ECONOMICA**

**CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**

**"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL
CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO
CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280.**

DICIEMBRE -2022

CONSORCIO RUKÉ

**Ing. Rubén Darío Caballero Yallego
Representante común del consorcio**

000459

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)
Presente. –

El que se suscribe, **RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO**, representante común del **CONSORCIO RUKE**, identificado con DNI N° 71534179, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO RUKE		
Domicilio Legal :	Calle los Topacios Mz Y Lote 16, Urb. José Lishner Tudela-Distrito, Prov y Dpto Tumbes		
RUC :	Teléfono(s) :	989786808	
Correo electrónico : ruke.consultores@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	RUKE CONSULTORES E.I.R.L.		
Domicilio Legal :	Mza. Y Lote. 16 Urb. Jose Lishner Tudela –Tumbes - Tumbes – Tumbes		
RUC : 20539254643	Teléfono(s) :	989786808	
Correo electrónico : ruke.consultores@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER		
Domicilio Legal :	Jr. Huallaga Cercado De Lima 434 Dpto. 312 Lima -Lima - Lima		
RUC : 10412188379	Teléfono(s) :		
Correo electrónico : jeyson04_10@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Tumbes, 27 de diciembre del 2022.



CONSORCIO RUKE

Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO
Representante Común
CONSORCIO RUKE

000458

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)**
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO RUKE**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 27 de diciembre del 2022.


CONSORCIO RUKE

Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO
Representante Común
CONSORCIO RUKE






**REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11181812 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHICLAYO, consta registrado y vigente el poder a favor de CABALLERO TALLEDO, RUBEN DARIO, identificado con DNI. N° 71534179 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RUKE CONSULTORES EIRL
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00001
CARGO: TITULAR GERENTE

CONSORCIO RUKE

Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FACULTADES:

EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL TITULAR PUEDA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORROS, A PLAZOS Y/O CUENTAS EN GARANTIA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, HACER DEPOSITOS, RETIROS EN VENTANILLA Y CAJEROS AUTOMATICOS, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA NACIONAL O EXTRANJERA. 2) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PROTESTAR, RENOVAR, AVALAR, Y AFIANZAR CHEQUES, LETRAS, VALES, PAGARES, CARTAS DE CREDITO, CARTAS COMPROMISO WARRANTS POLIZAS DE IMPORTACION, POLIZAS DE SEGUROS, CERTIFICADOS DE CUALQUIER INDOLE Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, ORDEN DE PAGO O DOCUMENTO MERCANTIL. 3) CELEBRAR CONTRATOS DE ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE DE CREDITOS DOCUMENTARIOS, DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE DESCUENTO DE LETRAS, MUTUO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING Y TITULACION. 4) RETIRAR COMPRAR Y VENDER VALORES EN GENERAL. 5) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y SUB-ARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN NOMBRE DE LA EMPRESA. ASIMISMO PODRA ENAJENAR, HIPOTECAR, PRENDAR, DAR EN ANTICRESIS O GRAVAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO FIJAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. 6) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, DEPOSITAR O RETIRAR SU CONTENIDO. 7) CEDER CREDITOS, PRESTAR FIANZA, OTORGAR Y CONSTITUIR FIANZA SIMPLE O SOLIDARIA, A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCEROS, AVALAR Y GARANTIZAR DE CUALQUIER FORMA TODO TIPO DE OPERACIONES QUE REALICE LA EMPRESA O EN FAVOR DE TERCEROS. 8) COBRAR LAS SUMAS DE DINERO QUE LE CORRESPONDAN A LA EMPRESA OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES. 9) INDIVIDUALMENTE PUEDE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLICIALES, POLITICAS, JUDICIALES, DEPENDENCIAS LABORALES, MINISTERIO DE TRABAJO, ADUANERAS, FISCALES, GOBIERNOS CENTRALES, GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES, PUDIENDO APERSONARSE EN DEFENSA DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE OFICINAS, SEAN ESTAS PUBLICAS O PRIVADAS INCLUYENDO A ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES, OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD. 10) APERSONARSE ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA A COBRAR PERSONALMENTE CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DE LA EMPRESA. 11) ACTUANDO INDIVIDUALMENTE PUEDE REPRESENTAR A LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral). FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL · ARTÍCULO 81 · DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, PODERES Y JUECES CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION JUDICIAL CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. CONFORME AL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PODRA DEMANDAR, DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIR, ABSOLVER, CONTRADICCIONES Y CONTESTAR RECONVENCIONES, ALLANARSE EN TODO O EN PARTE LAS PRETENSIONES DEMANDADAS, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS EN AUDIENCIAS, PLANTEAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, Oponerse a la admision de pruebas, presentar tachas, impugnaciones u oposiciones, reconocer documentos, prestar declaracion de parte, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, plantear recursos impugnatorios en general solicitar medidas cautelares, previas y despues de proceso, indicar depositarios de bienes, solicitar nombramiento de peritos, solicitar y participar en remate de bienes, solicitar endose y retiro de certificados de consignaciones, solicitar adjudicacion de bienes ofrecer contracautea de cualquier naturaleza, asi como sustituir o delegar la representacion. 12) SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO, SEA PUBLICO O PRIVADO QUE TIENDA A FORMALIZAR CUALQUIER ACTO CELEBRADO EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DE FECHA 24/01/2015 EXPEDIDA POR EL NOTARIO ISABEL ALVARADO QUIJANO DEL ACTA DE FECHA 16/01/2015

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-2709697 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

CONSORCIO RUBE
[Firma]
Ing. Ruben Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

[Firma]

Verificado y expedido por PEREZ TORRES, ALEX ENRIQUE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cajamarca, a las 10:47:32 horas del 15 de Diciembre del 2022.

[Firma]

[Firma]

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

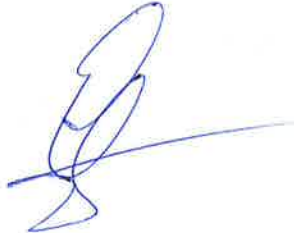


ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:
65286311
Solicitud N° 2022 - 7617130
15/12/2022 09:14:23


ALEX ENRIQUE PÉREZ TORRES
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo








CONSORCIO RUIKE
Ing. Rubén Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)
Presente. –

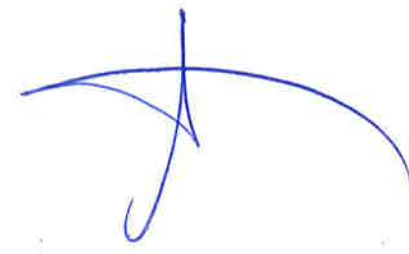
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes, 27 de diciembre del 2022.


CONSORCIO RUKÉ

Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO
Representante Común
CONSORCIO RUKÉ



000452

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL, OFERTA ECONÓMICA SOLES
SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280	180	DÍAS CALENDARIOS	S/ 940.00	S/ 169,200.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280 PLAZO = 15 DÍAS CALENDARIOS				S/ 14,715.00
				S/ 183,915.00 (SON : CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Tumbes, 27 de diciembre del 2022.

CONSORCIO RUBE

Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO
 Representante Común
CONSORCIO RUBE

000451

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION													
OBRA	*REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES*												
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES												
LUGAR	CONTRALMIRANTE VILLAR - CANOAS DE PUNTA SAL - C.P.PAJARITOS												
Personal Técnico, Administrativo y Otros	MONEDA	CANTIDAD	Tiempo Ejecución 180 días - calendarios - 6 MESES						SUB TOTAL	TOTAL			
			Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05	Mes 06					
.01 Supervisor de Obra	S/	1.00	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	S/ 36,000.00	S/ 36,000.00
.01 Asistente de Supervision	S/	1.00	S/ 3,300.00	S/ 3,300.00	S/ 3,300.00	S/ 3,300.00	S/ 3,300.00	S/ 3,300.00	S/ 3,300.00	S/ 3,300.00	S/ 3,300.00	S/ 19,800.00	S/ 19,800.00
. Arquitecto (Acabados de Obra)	S/	1.00		S/ 6,000.00	S/ 6,000.00							S/ 12,000.00	S/ 12,000.00
. Ing. Especialista en Instalaciones Electromecánicas	S/	1.00						S/ 6,000.00	S/ 6,000.00			S/ 6,000.00	S/ 6,000.00
. Ing. Especialista en Instalaciones Sanitarias	S/	1.00						S/ 5,300.00	S/ 5,300.00			S/ 10,600.00	S/ 10,600.00
. Ing. Especialista en seguridad, higiene ocupacional y medio ambiente	S/	1.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 24,000.00	S/ 24,000.00
.01 Tecnico Topógrafo	S/	1.00											
.01 Ayudante de Topógrafo	S/	1.00											
.Alquiler de Camioneta	S/	1.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	S/ 24,000.00	S/ 24,000.00
.Alquiler de Equipo Topografico	S/	1.00	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 500.00	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00
. Viaticos (comidas)	S/	1.00	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00	S/ 7,200.00	S/ 7,200.00
. Utiles de Oficina	S/	1.00	S/ 700.00	S/ 700.00	S/ 700.00	S/ 700.00	S/ 700.00	S/ 700.00	S/ 700.00	S/ 700.00	S/ 700.00	S/ 4,200.00	S/ 4,200.00
. Implementos de Seguridad personal	S/	1.00	S/ 400.00	S/ 400.00	S/ 400.00	S/ 400.00	S/ 400.00	S/ 400.00	S/ 400.00	S/ 400.00	S/ 400.00	S/ 2,400.00	S/ 2,400.00
. Alquiler de Oficina	S/	1.00	S/ 600.00	S/ 600.00	S/ 600.00	S/ 600.00	S/ 600.00	S/ 600.00	S/ 600.00	S/ 600.00	S/ 600.00	S/ 3,600.00	S/ 3,600.00
. Control de Calidad													
. Ensayos de proctor, granulometrico, EMS	S/	1.00	S/ 850.00	S/ 850.00	S/ 850.00	S/ 850.00	S/ 850.00	S/ 850.00	S/ 850.00	S/ 850.00	S/ 850.00	S/ 5,100.00	S/ 5,100.00
. Probetas y diseño de mezclas	S/	1.00						S/ 600.00	S/ 600.00	S/ 600.00	S/ 600.00	S/ 1,800.00	S/ 1,800.00
. Copias de Documentos y Planos	S/	1.00	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 300.00	S/ 1,800.00	S/ 1,800.00
SUB TOTAL DE SUPERVISION												Sub Total S/	S/ 169,200.00
Liquidacion de Obra													S/ 14,715.00
TOTAL SUPERVISION - LIQUIDACION (15 DIAS CALENDARIOS)												Sub Total S/	S/ 14,715.00
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUI. (MGSU):													S/ 183,915.00

[Handwritten signature]

CONSORCIO RUIKE
 Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)**

Presente. –

De nuestra consideración,

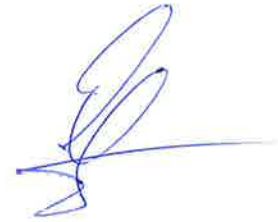
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal **CONSORCIO RUBE**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

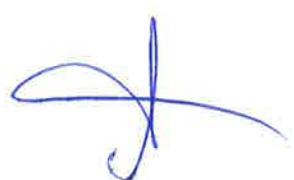
Tumbes, 27 de diciembre del 2022.

CONSORCIO RUBE

Ing. Rubén Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO
Representante Común
CONSORCIO RUBE



ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

CONSORCIO RUBE

Ing. Ruben Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

000448

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA



CONTRATO DE CONSORCIO RUKE

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **RUKE CONSULTORES EIRL**, CON RUC NÚMERO **20539254643**, DOMICILIADO EN MZA. Y LOTE. 16 URB. JOSE LISHNER TUDELA – DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11181812, ASIENTO C00001, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE **CABALLERO TALLEDO RUBEN DARIO** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **71534179** Y DE LA OTRA PARTE **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER** CON RUC NÚMERO **10412188379** Y CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **41218837**, DOMICILIADO EN AA.VV. LOS OLIVOS MZA. C LOTE. 10 - TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD; A QUIENES EN ADELANTE DENOMINAREMOS "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: ==

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: =====

- 1.1 LAS PARTES ACORDARON PRESENTARSE COMO POSTOR DE MANERA CONJUNTA AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL – N° 003-2022/GRT-CS-1 (primera convocatoria), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280., ASIMISMO, PARA TAL EFECTO ACORDARON CONSTITUIR UN CONSORCIO PARA EL REFERIDO ACTO.=====
- 1.2 LAS PARTES DECLARAN CONOCER INTEGRAMENTE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, LO MISMO QUE EL MODELO DE CONTRATO QUE SERÁ SUSCRITO CON LA ENTIDAD. =====

CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO: =====

- 2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBÉS" IRI 2549280., QUE ES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL – PEC N° N° 003-2022/GRT-CS-1 (primera convocatoria),CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES LA GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES,EN ADELANTE LA ENTIDAD.=====
- 2.2 LAS PARTES DECLARAN QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. =====

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

CLAUSULA TERCERA. - DENOMINACIÓN, DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN Y DOMICILIO:

- 3.1 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONTRATO DE CONSORCIO RUKE", Y DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SEÑOR **RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO**, CON DNI N° **71534179** DICHO

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049



000447

DOCUMENTO REDACTADO EN LA NOTARIA



REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.=====

- 3.1 EL CONSORCIO DECLARA QUE EL REPRESENTANTE COMUN, NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. =====
- 3.2 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DOMICILIO COMÚN EN CALLE LOS TOPACIOS MZ Y LOTE 16, URB. JOSÉ LISHNER TUDELA- DISTRITO, PROV Y DPTO TUMBES, SIENDO ESTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS. =====

CLAUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONSORCIO: =====

LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO SERA EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA Y SU RECEPCION A SATISFACIÓ A LA ENTIDAD Y HASTA QUE SEA PRACTICADA Y QUEDE CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA Y EN GENERAL HASTA QUE SEAN CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERA ASUMIDO EL CONSORCIO PARA LA SUPERVISIÓN, RECEPCION Y REVISION DE LIQUIDACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y JURÍDICA, PRIVADA O PUBLICA Y HASTA QUE SE HAGAN EFECTIVOS TODOS LOS CRÉDITOS O DERECHOS A FAVOR DEL CONSORCIO, MOMENTO EN EL CUAL SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONSORCIO, SALVO QUE LAS PARTES DECIDIRÁN EXTENDER SU VIGENCIA O SU OBJETO.=====

CLAUSULA QUINTA. - PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES: =====

5.1 LAS PARTES ACUERDAN Y SE COMPROMETEN A EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN LAS PROPORCIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN: =====

- 1. OBLIGACIONES DE **RUKE CONSULTORES EIRL** 40 %
 - CUMPLIR SOLIDARIAMENTE CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA SUPERVISION DE EJECUCION, RECEPCION Y REVISION DE LIQUIDACION DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280.
- 2. OBLIGACIONES DE **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER** 60 %
 - CUMPLIR SOLIDARIAMENTE CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
 - SUPERVISION DE EJECUCION, RECEPCION Y REVISION DE LIQUIDACION DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 064, DEL CENTRO POBLADO PAJARITOS DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES" IRI 2549280.

TOTAL, OBLIGACIONES: 100%

[Handwritten signature]

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000446

DOCUMENTO REDACTADO EN LA NOTARIA



5.2 LAS PARTES PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS, DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS PARTES ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS INHERENTES A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, ENTRE OTROS, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1.

5.3 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, EL PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LAS PARTES.

CLAUSULA SEXTA. - CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE COMÚN:

EL CONSORCIO SE HALLARÁ SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTE COMÚN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANTE PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "RUKE CONSULTORES EIRL" Y POR UN REPRESENTANTE DE "ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER".

CLAUSULA SEPTIMA. - FUNCIONES:

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES:

- 7.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 7.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.4 NCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 7.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSION DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL SERRVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 7.6 CUALQUIER OTRA DECISION QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1049









DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA



CLAUSULA OCTAVA. - LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS. =====

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMATICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRÁMITES. =====

CLAUSULA NOVENA. - REPRESENTANTE COMUN, DESIGNACIÓN DE FACULTADES: =====

9.1 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.=====

9.2 EL REPRESENTANTE COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS. =====

9.3 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENRALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO). =====

9.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. =====

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

9.5 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCION QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

9.6 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

9.7 CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA -INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN-, HIPOTECA, FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHSO GRAVÁMENES LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. =====

9.8 GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, RECEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, RENOVAR, COBRAR, DAR EN COBRANZA, EN GARANTÍA, Y PROTESTAR O NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, INCLUSIVE SUS

Certificación de acuerdo al Art. 108 del D. Leg. N° 1849



000444

DOCUMENTO NOTARIAL EN LA NOTARIA



RENOVACIONES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS DE CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, TRANSFERENCIAS Y CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, O TÍTULOS VALORES. =====

- 9.9 PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA A FAVOR DE LA PROPIA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS. =====
- 9.10 REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. =====
- 9.11 EL REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA APELAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, DEMANDAR, CONCILIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y/O RECONVENCIONES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. =====

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICTAMENTE NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. ASIMISMO, LAS PARTES DECLARAN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INAHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. =====

CLAUSULA DECIMA. - REPRESENTANTE FINANCIERO: =====

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE FINANCIERO AL SEÑOR **RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO**, CON DNI N° **71534179**, QUIEN SERÁ NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADA POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN. =

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES. =====

- 10.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. =====
- 10.2 EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS. =====
- 10.3 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTA CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL. =====
- 10.4 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS. =====
- 10.5 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS. =====

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

Handwritten signatures and fingerprints on the left margin.

Handwritten signatures and a checkmark at the bottom of the page.



DOCUMENTO REDACTADO EN LA NOTARIA

Certificación de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

- 10.6 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GEENRALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS. =====
- 10.7 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =====
- 10.8 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =====
- 10.9 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====
- 10.10 COBRAR DEUDAS A NOMBRES DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====
- 10.11 CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR O RESOLVER CONTRATOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE TODO TIPO. =====
- 10.12 ABRIR, MOVER Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS CORRIENTES, AHORROS, FONDOS MUTUOS O DE CUALQUIER GÉNERO EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. =====
- 10.13 DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS: =====

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO. =====

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD: =====

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. =====

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA. =====

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESIONES: =====

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA. =====

Este Documento no ha
sido redactado en
esta Notaria



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DOCUMENTO REDACTADO EN LA NOTARIA

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CONTABILIDAD Y TRIBUTACION: =====

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE ÚNICAMENTE A LA PERSONA JURÍDICA: **RUKE CONSULTORES E.I.R.L.**, IDENTIFICADO CON **RUC N.º 20539254643**, SERÁ A QUIEN SE EFECTUARÁ EL PAGO Y EL ÚNICO QUE EMITIRÁ LA FACTURA DE VENTA A LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASIMISMO SERÁ EL ENCARGADO DE LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO, LA CUAL SE LLEVA EN EL DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - ARBITRAJE: =====

15.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LAMBAYEQUE. =====

15.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SERÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS. =====

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN SUPLETORIA: =====

16.1 EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. EN TODO LO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN LAS LEYES PERUANAS. =====

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO.

TUMBES, 26 DE DICIEMBRE DEL 2022

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

[Signature]

Consortiado 1
RUKE CONSULTORES EIRL
RUC N° 20539254643

[Signature]

Consortiado 2
ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER
RUC N° 10412188379



CERTIFICO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **41218837**. DE LO QUE DOY FE. EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. **TRUJILLO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2022**

LEGALIZACION A LA VUELTA

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **CABALLERO TALLEDO RUBEN DARIO** identificado con **DNI N° 71534179**, Titular Gerente de **RUKE CONSULTORES E.I.R.L.** Según P.E. N° 11181812 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo, Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 27 DE DICIEMBRE DEL 2022



[Handwritten signature]
Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES PERÚ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO RUKE
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



0087032309



**NOTARIA
DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 41218837
Primer Apellido ESCALANTE
Segundo Apellido ARANDA
Nombres JEYSON JAVIER

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



ESCALANTE ARANDA, JEYSON JAVIER
DNI 41218837

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 46409784 - Patricia Rossana Caballero Diaz

Fecha de Transacción: 26-12-2022 18:17:54

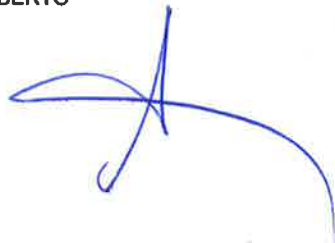
Entidad: 10180194385 - DE BRACAMONTE MORALES APOLONIO ROBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>

Número de Consulta: 0087032309









CONSORCIO RUKA
Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



0087041415



**NOTARIA
DAVIS GARRIDO VIRGINIA SOLEDAD
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 71534179
Primer Apellido CABALLERO
Segundo Apellido TALLEDO
Nombres RUBEN DARIO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



**CABALLERO TALLEDO, RUBEN DARIO
DNI 71534179**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 00237328 - Lilia Maritza Seminario Gonzalez

Fecha de Transacción: 27-12-2022 10:36:44

Entidad: 10002172874 - DAVIS GARRIDO VIRGINIA SOLEDAD

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la Información en línea en: <https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0087041415



CONSORCIO RUC
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1
(Primera Convocatoria)
Presente. –

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Tumbes, 27 de diciembre del 2022.


CONSORCIO RUBE
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO
Representante Común
CONSORCIO RUBE



000436

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

ANEXO N° 10

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente. –

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N° 80082 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD	CP N°001-2017 - MIDCH/CONSULTORIA	03/11/2017	SOLES	1,024,014.18 (50%)	---	S/ 512,007.08
02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE	LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E SAN LORENZO DEL CENTRO POBLADO CRUCETA DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA CON CODIGO SNIP N° 78009	N°007-2016-MDT	03/11/2017	SOLES	230,000.00 (100%)	---	S/ 742,007.08
03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 15140 DE LA LOCALIDAD EL PALMO - PACAIPAMPA - AYABACA- PIURA, CODIGO SNIP N° 281543	N° 192-2015-MDP-A	29/09/2015	SOLES	191,059.23 (100%)	---	S/ 933,096.31
04	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABELUCA	SUPERVISION DE LA OBRA: RECUPERACION DE LA I.E. SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELUCA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO PIURA	N°005-2020MDM-SGAYP	23/11/2020	SOLES	534,330.35 (70%)	---	S/ 1,307,097.76
TOTAL								S/ 1,307,097.76

Tumbes, 27 de diciembre del 2022.



CONSORCIO RUIKE

Ing. Rubén Darío Caballero Talledo
Representante Común del Consorcio
RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO
Representante Común
CONSORCIO RUIKE

000435



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427-04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

CONTRATO CP N° 001-2017-MDCH/CONSULTORIA

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N° 80092 CARLOS WIESE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD"

Consta por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO**, con RUC. N° 20204639028, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo N° 3100 Distrito Chao - Viru - La Libertad, debidamente representada por su Alcalde el Sr. **SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18196868, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominara "LA MUNICIPALIDAD", y de otra parte el **CONSORCIO R&C** (Conformado por la Empresa **R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL** con RUC N° 20481475342, con domicilio legal en Av. Ricardo Palma N° 1263 Urb. El Bosque - Distrito y Provincia Trujillo Región La Libertad, inscrita con Partida Electrónica N° 11065270 de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, debidamente representado por su Gerente General el Sr. **JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ**, identificado con DNI N° 41093516, con poderes inscrito en Asiento C00002 de la referida partida electrónica y el Sr. **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA** con RUC N° 10412188379, con domicilio legal en Mz. C Lte. 10 Urb. Los Olivos de San Andrés - Distrito y Provincia Trujillo Región La Libertad) debidamente representado por su Representante Legal el Sr. **JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ**, identificado con DNI N° 41093516 con domicilio legal en Av. Ricardo Palma N° 1263 Urb. El Bosque - Distrito y Provincia Trujillo Región La Libertad; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24/10/17, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-MDCH/CONSULTORIA** para la contratación de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N° 80092 CARLOS WIESE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD"**, a **CONSORCIO R&C** (Conformado por la Empresa **R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL** con RUC N° 20481475342 y el Sr. **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA** con RUC N° 10412188379), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N° 80092 CARLOS WIESE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 1'024,014.15 (Un Millón Veinticuatro Mil Catorce Y 15/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en pago mediante **TARIFAS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato puro ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 420 (Cuatrocientos Veinte) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, de acuerdo al Art. 152 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Señalado y rubricado en la ciudad de Chao, Viru, La Libertad, a los 10 días del mes de Noviembre del 2017.

JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

000434

CONSORCIO RUC
Ing. Ruben Darío Caballero Talado
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 70204639028

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

III. CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 102,401.42 (Ciento Dos Mil Cuatrocientos Uno y 42/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 3002017004487 emitida por AVLA PERU COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Monto que es equivalente al (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará Un (01) adelantos directos por el 30% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantados mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de Siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declare bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Siete (07) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CONSORCIO RUIKE

Ing. Rubén Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSORCIO RUIKE
Ing. Rubén Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO





Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639078

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal oferlado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
02	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (05) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra:	0.50 UIT	Según Informe del coordinador de obra en la primera valorización o Informe final de recepción de obra
03	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la Inspección por parte de personal de LA ENTIDAD, Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación	1/1000	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
04	INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	5/1000	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
05	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal es protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
06	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	3/1000	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
07	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
08	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los Informes mensuales de control de calidad.	3/1000	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
09	INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del Informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los Informes de seguimiento semanal de la curva "S"	0.50 UIT	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
10	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
11	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos	2/1000	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma



CONSORCIO R.U.C. 200432
Juan Francisco Ramirez Diaz
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427-04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028

	certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.		
CONTROL ADMINISTRATIVO			
12	CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (Ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
13	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
14	SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
15	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuesto debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma, dejando constancia con un responsable de la obra.
16	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) y con verificación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (SGOyS); por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
17	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
18	INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
19	Informe de Incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionados a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobro del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del Inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO R.U.K.E.
Ing. Ruben Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



Ag. Casa de la Cultura del HAO
La Libertad - Perú

CONSORCIO R.U.K.E.
Ing. Ruben Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

000431



Municipalidad Distrital de Chao

Ley de creación N° 26427- 04 de Enero de 1995
R.U.C. 20204639028



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto u conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 4.5.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral conformado por tres (3) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Indicar Como Mínimo Dos (2) Instituciones Arbitrales.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 4.5.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Cesar Vallejo N° 380 Distrito Chao - Viru - La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Ricardo Palma N° 1263 Urb. El Bosque - Distrito y Provincia Trujillo Región La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chao al 03 de noviembre del 2017.

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO S.A.C.
Juan Francisco Ramirez Diaz
REPRESENTANTE LEGAL
"EL CONTRATISTA"

000430

CONSORCIO RUIKE

Ing. Rubén Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



Av. Cesar Vallejo del CHAO - Viru - La Libertad - Peru

UNIDAD

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)



Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDCH/CONSULTORIA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E. N° 80092 CARLOS WIESSE DE
LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD".
Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDCH/CONSULTORIA

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL
 2. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA

- b) Designamos a JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ, identificado con DNI N° 41093516, como representante común del CONSORCIO R&C para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en AV. RICARDO PALMA N°1263 UR. EL BOSQUE -TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1) OBLIGACIONES DE R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL:
 - de Obligaciones
 - EJECUCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA
- 2) OBLIGACIONES DE JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA:
 - de Obligaciones
 - EJECUCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA

TOTAL DE OBLIGACIONES: 100%

CONSORCIO RUC
Ing. Ruben Dario Cahallero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

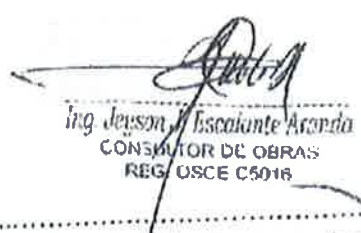


EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTE


R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL
Ing. Juan Francisco Ramirez Diaz
GERENTE GENERAL
R&C Ingenieros Consultores y Constructores SRL
Juan Francisco Ramirez Diaz
DNI: 41093516




Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda
CONSULTOR DE OBRAS
REG. OSCE C5016
Jeyson Javier Escalante Aranda
DNI N° 41218837



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDENTE
CORRESPONDE A: JEYSON JAVIER
ESCALANTE ARANDA
IDENTIFICADO (A) CON: DNI: 41218837
EL FOLIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
HUANCHACO - TRUJILLO, 23 OCT 2017


MIGUEL ANGEL PAJARES AYRA
ABOGADO NOTARIO DE Huanchaco - Trujillo

000/20

CERTIFICO: QUE LA FIRMA, SELLO E IMPRESIÓN DACTILAR DEL INDICE DERECHO QUE CORREN A FOJA VUELTA CORRESPONDE A: **JUAN FRANCISCO RAMIREZ DIAZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **41093516**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE **R & C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.**; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA Nº 11065270 DEL REGISTRO DE PERSONA JURIDICAS DE LA ZONAL REGISTRAL Nº V SEDE TRUJILLO.- SE CERTIFICA LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE. - TRUJILLO, 23 DE OCTUBRE DEL 2017. =====



CONSORCIO RUIKE
Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CPCO N° 001 - 2019 - MDCH/WWAQ
	Fecha de emisión del documento	27/09/2019

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO R&C		
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	R&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES.	20481475342	50	EJECUCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA
	JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA	10412188379	50	EJECUCION DE SERVICIO DE CONSULTORIA

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO CP N° 001-2017-MDCH/CONSULTORIA		
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDH/CONSULTORIA		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E N° 80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU LA LIBERTAD" CODIGO SNIP N° 366391		
	Fecha de suscripción del contrato	03 DE NOVIEMBRE DEL 2017		
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 1 024,014.15 (Un Millón Veinticuatro Mil Catorce y 15/100 Soles)		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	420 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	0 días calendario	
		Total plazo	420 días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	21/11/2017	
	Fecha final de la consultoría de obra	09/01/2019		

CONSORCIO RUC
Ing. Rubén Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
Ing. Walter William Abarca Gutierrez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RUM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995

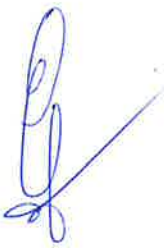
RUC N° 20204639028



En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E N° 80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD" CODIGO SNIP N° 358391
	Ubicación del proyecto	LOCALIDAD DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
	Monto del presupuesto	S/ 21,610,885.46 C/IGV (veintiún millones seiscientos diez mil ochocientos ochenta y cinco con 46/100 soles, incluido IGV)

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA 	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DE LA I.E N° 80092 CARLOS WIESSE DE LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD" CODIGO SNIP N° 358391
	Ubicación de la obra	LA LOCALIDAD DE CHAO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD
	Número de adicionales de obra	01
	Monto total de los adicionales	S/ 710,814.51 C/IGV
	Número de deductivos	01
	Monto total de los deductivos	S/ 364,193.57 C/IGV
	Monto total de la obra	S/ 21,925,103.68 C/IGV

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO
	RUC de la Entidad	20204639028
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. WALTER WILLIAM ALVARADO QUINTANA
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	958 207 772

8		 Ing. Ruben Darío Caballero Talledo REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO	 Ing. Walter William Alvarado Quintana GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2016/MDT-CS - I CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E San Lorenzo del Centro Poblado Cruceta, Distrito de Tambogrande - Piura - Piura, con código SNIP N° 78009", que celebra de una parte la *Municipalidad Distrital de Tambogrande*, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20148736875, con domicilio legal en Jr. Castilla N° 449-Tambogrande, Departamento y Región Piura, representada por el Ing. Teodoro Ramos Yesquén, autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2016-MDT-A, identificado con DNI N° 02876287, y de otra parte *Jeyson Javier Escalante Aranda*, identificado con DNI N° 41218837, RUC 10412188379, con domicilio legal en Mz. C Lote 1B - Urb. San Andrés, distrito, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, debidamente representado por Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda, identificado con DNI N° 41218837, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, el Comité de Selección para Contratación del servicio de consultoría de obra, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 013-2016/MDT-CS I CONVOCATORIA - SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E San Lorenzo del Centro Poblado Cruceta, Distrito de Tambogrande - Piura - Piura, con código SNIP N° 78009", y "JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA", cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E San Lorenzo del Centro Poblado Cruceta, Distrito de Tambogrande - Piura - Piura, con código SNIP N° 78009", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Ocho (08) Pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y de acuerdo al siguiente detalle:

En caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Jeyson J. Escalante Aranda
Ing. Jeyson J. Escalante Aranda
CONSULTOR DE OBRAS
RUC. 0801 00715

Teodoro Ramos Yesquén
Ing. Teodoro Ramos Yesquén
DIRECTOR MUNICIPAL

1/7

CONSORCIO RUBE

Ing. Ruben Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

000425

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAL"

- a) El 90% del costo será pagado mensualmente en forma proporcional al porcentaje de Avance Físico de la Obra.
- b) El 10% del costo de la Supervisión será pagado cuando la Gerencia de la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, emita la conformidad de la Liquidación Financiera Final de la Obra.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Diez (210) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la Firma del Contrato.

Actividades previas a la ejecución de la Obra

LA SUPERVISIÓN deberá revisar los Expedientes Técnicos correspondientes, contrastar su contenido con las condiciones reales del terreno. Propondrá, de ser necesario, alternativas de solución para corregir o modificar cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes. Así mismo, verificará el cumplimiento de las condiciones previas al inicio de la ejecución de los trabajos propuestos por el Contratista y luego de concluida la revisión emitirá un informe donde se efectúen las observaciones de situaciones que podrían modificar la ruta crítica y como consecuencia de ellos generarse Ampliaciones de Plazo y mayores pagos, dicho documento deberá ser presentado luego de los quince (15) días calendario de suscrito el contrato o que la Entidad haga entrega del expediente técnico

LA SUPERVISIÓN deberá revisar los documentos de convenios suscritos con las Municipalidades de la zona de la obra donde se ejecutará la misma y verificará el cumplimiento de los pasos previos al inicio de las obras y otros que deba cumplir el Contratista de la Obra; el Consultor debe informar a la Unidad Ejecutora del cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del Contratista.

LA SUPERVISIÓN en la parte ambiental deberá verificar la existencia del Plan de Manejo Ambiental y que su presupuesto este contemplado en el expediente técnico

"El plazo para la consignar las actividades previas a la ejecución de la Obra, mencionadas en los párrafos precedentes de la presente cláusula, se computan desde la firma del presente contrato hasta la entrega del Terreno."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los

la oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro



Ing. Jaysón J. Escalante Aranda
CONSULTOR DE OBRAS
R.S.O. 0806 C8016

Ing. Teodoro Ríos
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO RUIKE
Ing. Rubén Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA³

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencia siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 23,000.00 (Veintitrés Mil con 00/100 Soles), a través de la retención del 10% del Monto del Contrato original, solicitado por EL CONTRATISTA, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 126, del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado." *Monto que deberá retener La Entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto al consentimiento de la liquidación final.*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si EL CONTRATISTA realiza la renovación de su garantía fuera de los plazos establecidos, dejando desprotegida la supervisión de la obra contratada, se aplicará una penalidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y un Informe de conformidad de la Gerencia de Servicios Técnicos y de Ingeniería.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Si la Entidad no previste la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 171 y 172 del Reglamento



Ing. Jeisson Escobedo Amada
CONSULTOR DE OBRAS
REG. ÚNICE 00018

Ing. Teodoro Heredia Pasquán
CREATIS CONSULTING

3/7

CONSORCIO RUKÉ

Ing. Ruben Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

000423



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 445 - Tambogrande - Piura.



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAL"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Un (01) Año

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponde, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 % de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
2	No tener expediente técnico en obra	0.50 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
3	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing Supervisor o Asistente	0.50 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
4	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra el día. La penalidad se	0.40 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de



Ing. Jeyson J. Escalante Aranda
CONSULTOR DE OBRAS
REG. ÚNICO CSO/1

CONSORCIO RUIKE
Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

000422



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Ir. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Penalizaciones

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	separará por cada día de atraso.		Desarrollo Urbano y Rural
5	No concurrer a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> • La Seguridad y Señalización de Obra • Indumentaria e implementos de Protección a su Personal • La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso)	0.30 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
6	CALIDAD DE LOS MATERIALES Acepta el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas.	0.60 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
7	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico	0.60 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
8	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final etc.).	0.40 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
9	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dotificaciones.	0.40 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
10	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural
11	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto.	0.40 % de la UIT	Según informe de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural



[Handwritten Signature]
Ing. Jayson Escobedo Arendu
CONSULTOR DE OBRAS
RUCO 098260916

[Handwritten Signature]
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
RUCO 098260916

CONSORCIO RUBE
[Handwritten Signature]
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla Nº 449 - Tambogrande - Piura.



CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 007-2018-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRULL"

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS*

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo institucional⁶.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se

De conformidad con los artículos 216 y 217 de su Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la ejecución del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SINA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

La entidad debe proponer el tipo de arbitraje mediante el cual resolverá las posibles controversias que surjan durante la ejecución del contrato.



Ing. Jayson Escalante Aranda
CONSULTOR DE OBRAS
RELA OBRAS COMO

Ing. Teresita Llanos
CONSULTORA

CONSORCIO RUBE
Ing. Rudon Dario Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 007-2016-MDT

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.º del 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Mz. C Lote 10 - Urb. San Andrés, distrito, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

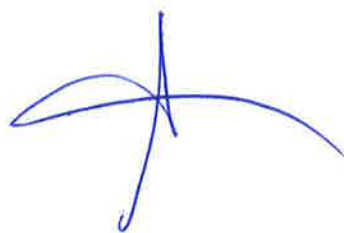
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tambogrande a los Tres días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis.

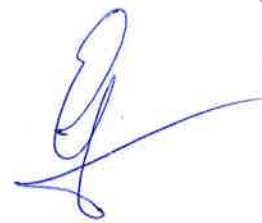



Ing. Teodoro Riquelme
GERENTE GENERAL
"LA ENTIDAD"


Ing. Jeyson J. Escalante Aranda
CONSULTOR DE OBRAS
REG. OSCE 05015
"EL CONTRATISTA"







CONSORCIO RUKÉ

Ing. Ruben Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO





CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente se deja constancia que el **CONSULTOR JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, representado en obra por el Ingeniero **Jefe de Supervisión** Ingeniero Civil **JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA**, identificado con Reg. CIP. N° 85604 y DNI N° 41218837, han ejecutado el servicio de consultoría conforme al detalle siguiente:

SUPERVISION PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. SAN LORENZO DEL CENTRO POBLADO CRUCETA DE LA ZONA DE CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA"

- N° PROCESO OBRA : LICITACIÓN PUBLICA N° 03-2016-MDT-CS
- N° DE CONTRATO : Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2016-MDT
- PRESUPUESTO OBRA : S/. 5,861,078.40
- N° PROCESO SUPERVISION : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2016/MDT-S.G.ABST
- N° DE CONTRATO SUPERVISION: Contrato de Consultoría de Obra N° 007-2016-MDT
- Departamento : Piura
- Provincia : Piura
- Distrito : Tambogrande
- Localidad : Cruceta
- Plazo de Ejecución : 210 Días Calendarios
- Periodo de Ejecución : 26/11/2016 - 23/06/2017
- Suspensión de plazo : 60 Días Calendarios
- Ampliación de Plazo N° 01 : 35 Días Calendarios
- Nueva fecha de término con Suspensión y Ampliaciones de Plazo: 26/09/2017
- Plazo de Ejecución Final : 305 Días Calendarios
- Monto Contratado : S/. 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil con 00/100 Soles)**

CONSORCIO RUKÉ

 Ing. Rubea Dario Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Así mismo se hace constar que el consultor **HA CUMPLIDO CON EL SERVICIO SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDADES** durante la ejecución.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Tambogrande, 20 de Octubre del 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda
 GERENTE DE SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA

000418



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



CONTRATO N°192 -2015-MDP-A

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°15140 DE LA LOCALIDAD EL PALMO PACAIPAMPA - AYABACA- PIURA", CÓDIGO SNIP N° 281543

ADJUDICACION DIRECTA SELECTA N° 011-2015-MDP/CEP
(Primera Convocatoria)

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°15140 DE LA LOCALIDAD EL PALMO PACAIPAMPA - AYABACA- PIURA" CÓDIGO SNIP N° 281543, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20165913788, con domicilio legal en Calle Correo S/N, representada por su Alcalde Juan Manuel García Carhuapoma, identificado con DNI N° 03121797, y de otra parte ESCALANTE ARANDA YEYSON JAVIER, con RUC N°10412188379, con DNI N° 41218837, con domicilio legal en Calle Correo N° L-02 - Pacaipampa-Ayabaca-Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Setiembre del 2015, el Comité Especial Permanente, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DE DIRECTA SELECTIVA N° 011-2015-MDP/CEP** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°15140 DE LA LOCALIDAD EL PALMO PACAIPAMPA - AYABACA- PIURA", CÓDIGO SNIP N° 281543, a ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E N°15140 DE LA LOCALIDAD EL PALMO PACAIPAMPA - AYABACA- PIURA", CÓDIGO SNIP N° 281543, conforme a los Términos de Referencia.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 191,059.23 (Ciento Noventa y Un Mil Cincuenta y Nueve Con 23/100 Nuevos Soles). Incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, en pagos periódicos, según valorizaciones de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.



Jeyson Aranda Escalante
Jeyson Aranda
ING. CIVIL
REG. CIP. 85604

CONSORCIO RUKÉ

Ing. Ruber Darío Caballero Talledo
Ing. Ruber Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

000417



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
**Capital de los Páramos Andinos y del
 Ecoturismo - Productora de Agua**



En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (210) Doscientos Diez días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de la ejecución de Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: DEL PERSONAL PROPUESTO

EL CONTRATISTA de acuerdo a su respectiva propuesta técnica propone los siguientes profesionales:

- Ing. JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, con CIP N° 85604, a fin que se desempeñe como JEFE DE SUPERVISIÓN.
- Ing. CESAR ALBERTO VERA ALVARADO, con CIP N° 68453, a fin que se desempeñe como ASISTENTE DE SUPERVISIÓN.
- Ing. JAIME SALDAÑA BUSTAMANTE, con CIP N° 8760, a fin que se desempeñe como ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA.
- Ing. ENRIQUE FRANCISCO LUJAN SILVA, con CIP N° 54460,, a fin que se desempeñe como ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS Y TECNOLOGIA DEL CONCRETO.

EL CONTRATISTA, propone adicionalmente en su respectiva propuesta técnica a dos (02) Asistentes de Supervisión, según detalle:

- Ing. NALDO CARRANZA ALVARADO, con CIP N° 70508.
- Tco. JULIO OCTAVIO MONTOYA INFANTE.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la División de Infraestructura y Servicios Técnicos.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO RUIKE
 Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Jeyson J Escalante Aranda
 ING. CIVIL
 REG. CIP. 85604



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo - Productora de Agua



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Otras penalidades aplicables tenemos las siguientes detalladas a continuación:

CONSORCIO RUKE
Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

N°	DESCRIPCIÓN DE LA PENALIDAD	PENALIDAD S/.
1	No tener Expediente Técnico en Obra	150.00
2	No encontrarse en obra, el personal o equipo propuesto (por c/día)	150.00
3	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentre al día, la penalidad se aplicara por c/día de atraso	100.00
4	No comunicar a la entidad el incumplimiento del contratista respecto: <input type="checkbox"/> Seguridad y señalización de Obra. <input type="checkbox"/> Indumentaria e implementos de seguridad a su personal. <input type="checkbox"/> Colocación de cartel de obra en el plazo establecido. <input type="checkbox"/> Equipo mínimo en perfecto estado.	150.00 c/u
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES: Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas	150.00
6	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA: No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico.	150.00
7	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA O EXTEMPORANEA: Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.)	150.00
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	300.00
9	No asistir por 05 días injustificados a la ejecución de la Obra	Resolución de Contrato
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico.	300.00



Jeyson J. Escalante Arendó
ING. CIVIL
REG. CIP. 85604



Municipalidad Distrital de Pacaipampa
Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PARALIZACIÓN DE OBRA

De darse la paralización de Obra el Jefe de la Supervisión debe anotarlo en el cuaderno de obra, debiendo informar la misma a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a un (01) día calendario, bajo responsabilidad.

La paralización de obra no generará gastos generales a LA ENTIDAD, por no ser una causa atribuible a esta.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Jeyson J. Escalante Aranda
 Abg. CIVIL
 REG. CIP. 85604

CONSORCIO RUBE
 Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



CONFORMIDAD DE SERVICIO

Por la presente se deja constancia que el CONSULTOR ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER, identificado con Reg. Consultor C5016 y DNI N° 41218837, han ejecutado el servicio conforme al detalle siguiente:

SUPERVISION PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N°15140 DE LA LOCALIDAD EL PALMO, DISTRITO DE PACAIPAMPA- AYABACA - PIURA - CODIGO SNIP N° 281543"

N° PROCESO	: ADS N° 011-2015-MDP-CE
N° DE CONTRATO	: Contrato N° 192-2015-MDP-A
Departamento	: Piura
Provincia	: Ayabaca
Distrito	: Pacaipampa
Localidad	: El Palmo
Plazo de Ejecución Inicial	: 210 Días Calendarios
Fecha de Entrega de Terreno	: 07/10/2015
Fecha de Inicio Obra	: 08/10/2015
Fecha Término Programado Inicial	: 04/05/2016
Ampliación de Plazo N° 01	: 45 Días Calendarios - Res. N° 131-2016-MDP-A
Ampliación de Plazo N° 02 (Por Adicional de Obra)	: 43 Días Calendarios - Res. N° 159-2016-MDP-A
Fecha final contractual Ampliada	: 31 de Julio del 2016
Fecha Termino Real de Obra	: 31 de Julio del 2016
Plazo de Ejecución Final (Inicial + Ampliaciones de Plazo)	: 298 Días Calendarios
Jefe de Supervisión	: Ing. Jeyson Javier Escalante Aranda -CIP 85609
Monto Contratado	: S/. 191,059.23 (Ciento noventa y un mil cincuenta y nueve con 23/100 Soles)

CONSORCIO RUIKE

 Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Así mismo se hace constar que el consultor **HA CUMPLIDO CON EL SERVICIO SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDADES** durante la ejecución.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines pertinentes.

Pacaipampa, 28 de Setiembre del 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

Carlos Alberto Linton Soriano
 ABOGADO
 ICAP. 3268
 REPRESENTANTE GENERAL



CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 005-2020/MDM-SGÁyCP

[Handwritten signature]
SANTOS ALBINES JAVIER JESUS
DNI N° 47903350
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO JyW INGENIEROS



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la Obra: "Recuperación de I.E San Miguel de Tangarará del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento Piura", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, con RUC N° 20159215106, con domicilio legal en Plaza Grau S/N Marcavelica - Sullana - Piura, representada por la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial: Tec. MILAGRO ISABEL ABAD MAGALUPU, identificada con DNI N° 42736417 en representación del Sr. AUGUSTO CHIROQUE NUNURA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, identificado con DNI N° 03686893, autorizada mediante Resolución de Alcaldía N°141-2019/MDM de fecha 09 de Abril del 2019, a suscribir contratos que se formalicen en virtud de los procedimientos de selección; y de otra parte CONSORCIO JyW INGENIEROS, con RUC N° 20606897732; conformado por el Ing. ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con participación de 30% en la Ejecución de la Consultoría; con RUC N° 10419344163 y domicilio legal en Urbanización Cossio del Pomar - Castilla - Piura, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y Ing. ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER, con participación de 70% en la Ejecución de la Consultoría; con RUC N° 10412188379, con domicilio legal en Av. Los Olivos - La Libertad - Trujillo; con Contrato de Consorcio y Adenda N° 01 designan como su REPRESENTANTE COMÚN al ING. SANTOS ALBINES JAVIER JESUS, identificado con DNI N° 47903350 y como Domicilio del Consorcio en Jirón La Arena Mz. H Lote 23 Dpto. IA Urb. Residencial Piura - Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Noviembre del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-MDM/CS, para la contratación de la consultoría de obra: Supervisión de la Obra: "Recuperación de I.E San Miguel de Tangarará del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento Piura", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con Carta N° 01-2020-CONSORCIO JyW INGENIEROS, de fecha 19 de Noviembre del 2020; presento la documentación para la firma del Contrato, de acuerdo a lo solicitado en las bases, donde adjunta los siguientes documentos:

- ✓ Código de Cuenta Interbancaria, del Banco BBVA Perú.
- ✓ Declaración Jurada de Retención de 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- ✓ Declaración Jurada de Domicilio para efectos de la Notificación durante la Ejecución del Contrato
- ✓ Contrato con Firmas Legalizadas y Copia de Adenda N° 01 al Contrato de Consorcio.
- ✓ Copia de RUC del Consorcio.
- ✓ Estructura de Costos de la Oferta Económica.
- ✓ Declaración Jurada indicando:
 - Que NO tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas; y;
 - Que NO cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.
- ✓ Copia de la documentación que acredita de manera fehaciente; al plantel profesional clave, requerido para la Ejecución de la Obra:
 - Ingeniero Supervisor de Obra: Ing. Jaime Alexis Rodríguez Ramírez.
 - Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra: Ing. Wilder Newell Santos Albines.
 - Ingeniero Especialista en Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo: Ing. Javier Jesús Santos Albines.
- ✓ Copia de Documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite el Equipamiento Estratégico.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO RUKE
[Handwritten signature]
Ing. Rubén Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

000412



"Año de Universalización de la Salud"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2020/MDM-SGAYCP

Con Carta N° 0163-2020/MDM-SGAYCP, de fecha 20 de Noviembre del 2020; SE Solicito a la Empresa, que subsane el cambio del Representante Legal de conformidad con la Directiva N° 005-2019-OSECE/CD.

Con fecha 23 de Noviembre se recepciono mediante Carta Notarial – Notaria Publica Huachillo Cevallos la Carta N° 02-2020-CONSORCIO JyW INGENIEROS, para cambio de Representante Legal, de acuerdo con la Directiva N° 005-2019-OSECE/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la consultoría de obra: Supervisión de la Obra: "Recuperación de I.E San Miguel de Tangarará del Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, Departamento Piura"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 503,223.20 (Quinientos Tres Mil Doscientos Veintitrés con 20/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en Valorizaciones Mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

El monto del contrato para la supervisión de ejecución de la obra será pagado en forma proporcional a las actividades realizadas y al número de días trabajados por la supervisión durante el mes devengado, y el monto correspondiente a la liquidación se realizará, cuando la liquidación quede firmemente consentida.

Este monto comprende: Honorarios Profesionales, Honorarios del Personal Técnico y Honorarios de Personal Administrativo, Viáticos, Movilidad, Impresiones, Gastos Generales, Utilidad, Impuestos y otros.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

000411

SANTOS ACIBTES JAVIER JESUS
D.M.N. 47443308
REPRESENTANTE LEGAL VTO COMUN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"Año de Universalización de la Salud"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 005-2020/MDM-SGAYCP

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de la Ejecución de la Obra, en cumplimiento a las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- "De fiel cumplimiento del contrato: S/ 50,322.32 (Cincuenta Mil Trescientos Veintidós Mil con 32/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los 8 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²² mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 7 días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CONSORCIO RUIKE
Ing. Ruben Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

000410



"Año de Universalización de la Salud"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2020/MDM-SGAYCP

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra.	0.5 UIT cada día.	<p>CONSORCIO RUKE Ing. Ruben Darío Caballero Talledo REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO</p> <p>Según informe de DIDUR</p>
2	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto.	0.4 UIT cada día.	
3	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico (Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050).	0.4 UIT cada vez.	
4	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	0.4 UIT cada vez.	
5	No presentar valorización mensual, en el plazo establecido en el Artículo 194 del RLCE.	0.4 UIT cada día.	
6	Aulonar la ejecución de obras adicionales sin que la Municipalidad haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	5 UIT cada vez.	
7	No tener al día el cuaderno de obra.	Única vez.	
8	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. (*)	5 UIT cada vez.	



"Año de Universalización de la Salud"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 005-2020/MDM-SGAyCP

9	No comunicar a la entidad en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, etc.).	Por cada evento y cada vez.
10	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.	0.4 UIT cada vez.
11	Por no efectuar las amortizaciones de los adelantos en cada valorización.	0.4 UIT cada vez
12	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	0.4 UIT cada vez
13	Si la Supervisión no absuelve o no presenta ante la Entidad las consultas realizadas por el contratista mediante cuaderno de obra de acuerdo a lo estipulado N°165 del RLCE.	0.5 UIT cada vez
14	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la entidad.	0.4 UIT cada vez
15	Si el Supervisor no informa sobre el grado de implementación y cumplimiento del Plan Covid en la ejecución de Obra.	0.5 UIT cada vez
16	Si el Supervisor no informa sobre el grado de implementación y cumplimiento del Plan Covid en la consultoría de Obra.	0.5 UIT cada vez

CONSORCIO RUKÉ
Ing. Rubén Darío Caballero Tallado
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



"Año de Universalización de la Salud"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 004-2020/MDM-SGAYCP

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, NO tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, NO cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS, conforme al siguiente orden de prioridad:

- 1) Colegio de Ingenieros.
- 2) Cámara de Comercio.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO RUIKE
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

000407



"Año de Universalización de la Salud"

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 005-2020/MDM-SGAyCP

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza Grau S/N Marcavelica - Sullana - Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón La Arena Mz. H Lote 23 Dpto. 1A Urb. Residencial Piura - Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Marcavelica, a los veintitrés días del mes de Noviembre del 2020.



[Handwritten signature]
SEC. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

"LA ENTIDAD"



c.c.
Archivo.

Gerencia Municipal
Gerencia Desarrollo Urbano e Infraestructura
Sub Gerencia Tesorería
Secretaría General

[Handwritten signature]

SANTOS ALBINES JAVIER JESUS
DNI N° 47503330
REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN
CONSORCIO A.W. INGENIEROS
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO RUKÉ
[Handwritten signature]
Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ANEXO N° 6

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO JyW INGENIEROS



Conste por el presente documento, que suscriben las siguientes Empresas:

- 1. ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con R.U.C. N° 10419344163**, Representada Legalmente por **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA**, identificado con DNI N° 41934416, con domicilio Legal en **URBANIZACION COSSIO DEL POMAR (2DA ENTRADA COSSIO POR COL.INICIAL) /PIURA-PIURA CASTILLA** y con constancia de inscripción vigente como Consultor de obras en el Registro Nacional de Proveedores **ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT**.
- 2. ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER, con R.U.C. N° 10412188379**, Representada Legalmente por **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, identificado con DNI N° 41218837, con domicilio Legal en **AA.VV.LOS OLIVOS (ESPALDA DE GRIFO REPSOL INT.AV.JUAN PABLO) /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO** y con constancia de inscripción vigente como Consultor de obras en el Registro Nacional de Proveedores **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**.

PRIMERA. - ANTECEDENTES

MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, HA CONVOCADO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE I.E SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"

Para este PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA, las Empresas Consultoras: **ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT** y **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, decidieron asociarse presentándose al procedimiento de selección con el nombre de "**CONSORCIO JyW INGENIEROS**".

SEGUNDA. - OBJETO DE CONSORCIO

Por el presente contrato, LOS CONSORCIADOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 438° al 448° de la Ley N° 26887 Ley General de Sociedades, acuerdan asociarse bajo la modalidad de CONTRATO DE ASOCIACIÓN, para asumir porcentajes de participación, la titularidad de los derechos y obligaciones del contrato a suscribirse con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE I.E SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA".

TERCERA. - DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Los CONSORCIADOS deciden denominar a la asociación "**CONSORCIO JyW INGENIEROS**".

CONSORCIO RUIKE

Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA

El tiempo de duración del presente contrato, será el que demande para el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Segunda, hasta obtener la aprobación de la Liquidación de la Consultoría de Obra por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

QUINTA. - DE LAS PARTICIPACIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Los otorgantes formalizan notarialmente la Asociación estableciendo la siguiente proporción de participación:

1. ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT

Obligaciones:

- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra
- Aporte de experiencia del postor en la especialidad
- Aporte de plantel profesional clave – personal especialista y equipamiento

30 %

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica - económica para el procedimiento de selección
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos y requisitos que serán presentados para perfeccionar el contrato

2. ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Obligaciones: 70 %

- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra
- Aporte de experiencia del postor en la especialidad

TOTAL, OBLIGACIONES 100 %

SEXTA. - DE LA CONTABILIDAD

LOS CONSORCIADOS, acuerdan nombrar como Operador Tributario al "CONSORCIO JyW INGENIEROS", quien tramitara RUC ante la SUNAT, por lo que deberá emitir la factura respectiva de los pagos que se deriven de la SUPERVISIÓN ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, quien deberá emitir los cheques o transferencias a nombre del "CONSORCIO JyW INGENIEROS".

EL CONSORCIO JyW INGENIEROS, es el único responsable de la cobranza por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE I.E SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", así como del pago de los Impuestos Tributos, Contribuciones y Aportaciones ante las Entidades Administradoras de los mismos, deberá llevar la contabilidad de acuerdo a las normas tributarias, laborales y legales, pagando estos dentro de los parámetros y los plazos que estipula la norma de SUNAT y AFP. Así mismo deberá aperturar los libros contables necesarios a fin de llevar la contabilidad ordenadamente.

Queda expresamente convenido que las obligaciones, crédito o contratos que ante terceros asumen o celebren el "CONSORCIO JyW INGENIEROS", con cargo al contrato de supervisión de la obra arriba señalado, será única responsabilidad del CONSORCIO JyW INGENIEROS, que responderá por las obligaciones que se deriven estrictamente de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

SEPTIMA. - DE LAS CUENTAS BANCARIAS

Al ser el CONSORCIO JyW INGENIEROS, el Operador Tributario, es el único que puede emitir los cheques de su propia cuenta que tiene aperturada en una Entidad Financiera para cubrir los gastos necesarios que se deriven de la supervisión de la ejecución de la obra.

OCTAVA. - DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

LOS CONSORCIADOS, acuerdan por el presente documento nombrar como Representante Legal y/o Común a JAIME ALEXIS RODRIGUEZ RAMIREZ, identificado con DNI N° 42345004, con domicilio en JR. BOLIVAR N° 102 CASERIO DE PALAMBLA – DISTRITO DE CANCHAQUE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, quien tendrá las siguientes facultades, obligaciones y responsabilidades:

- Suscripción del contrato de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE I.E SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA". Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad.
- Presentar las fianzas de Fiel Cumplimiento y Adelantos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA y renovarlas cuando se le soliciten.
- Es de responsabilidad del Representante Legal la correcta SUPERVISIÓN DE LA OBRA arriba mencionada, documentos técnicos inherentes al contrato.
- Emitir los documentos necesarios relacionados con la supervisión de la obra.
- Realizar la cobranza de pagos de valorizaciones, adicionales, liquidación final y otros por la Supervisión de la ejecución de la obra ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO RUIKE
 Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

[Handwritten signature]



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

1000404

- f) Cobrar los cheques o transferencias que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, efectúe al consorcio por concepto de Adelantos, valorizaciones, liquidación de obra.
- g) Abrir, cerrar y girar Cuentas Corrientes. Emitir y cobrar cheques.

EL CONSORCIO JyW INGENIEROS, será el Responsable Tributario, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, emitirá los Cheques o transferencias a nombre de esta Empresa.

NOVENA. - CONTRATOS CON TERCEROS. CRÉDITOS

Queda expresamente establecido que las obligaciones de pago, en caso de existir créditos o contratos que ante terceros se celebren por la SUPERVISIÓN DE LA OBRA, será de responsabilidad absoluta del CONSORCIO JyW INGENIEROS, Para la supervisión de la obra.

DECIMA. - DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

Las partes acuerdan establecer como domicilio fiscal en JIRÓN LA ARENA H 23 LOS EX PETROLEROS URBANIZACIÓN PIURA - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia se ventilará en la jurisdicción de Piura. En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las normas de la Ley General de Sociedades y Código Civil.


En señal de conformidad firman las partes a los 06 de Noviembre del 2020, ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT, con R.U.C. N° 10419344163 y ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER, identificado con R.U.C. N° 10412188379 y aceptan el tenor de este documento y se obligan a su cumplimiento.

MARCAVELICA, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]


<p>ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA REPRESENTANTE LEGAL DNI: N° 41934416 R.U.C. N° 10419344163 CONSORCIADO 1</p>	<p>ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA REPRESENTANTE LEGAL DNI: N° 41218837 R.U.C. N° 10412188379 CONSORCIADO 2</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Handwritten signature]


CONSORCIO JyW INGENIEROS
[Handwritten signature]
 Jaime Alexis Rodríguez Ramírez
 REPRESENTANTE LEGAL

JAIME ALEXIS RODRIGUEZ RAMIREZ
 DNI N° 42345004
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN
 CONSORCIO JyW INGENIEROS

CERTIFICACION A LA VUELTA →

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

NOTARIA
 MARCAVELICA
 DISTRITO DE MARCAVELICA
 PROVINCIA DE PIURA
 DEPARTAMENTO DE PIURA

EL FRENTE DE DOCUMENTO NO LA
 SERA AGENCIADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO RUIKE 000403
[Handwritten signature]
 Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO 000403

**ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE CONSORCIO
CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN CLAUSULA OCTAVA
CONSORCIO JyW INGENIEROS**

Conste por el presente documento, que suscriben las siguientes Empresas:

1. **ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT**, con R.U.C. N° 10419344163, Representada Legalmente por **HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA**, identificado con DNI N° 41934416, con domicilio Legal en URBANIZACION COSSIO DEL POMAR (2DA ENTRADA COSSIO POR COLINICIAL) /PIURA-PIURA-CASTILLA y con constancia de inscripción vigente como Consultor de obras en el Registro Nacional de Proveedores **ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT**.
2. **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, con R.U.C. N° 10412188379, Representada Legalmente por **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, identificado con DNI N° 41218837, con domicilio Legal en AA.VV.LOS OLIVOS (ESPALDA DE GRIFO REPSOL INT.AV.JUAN PABLO) /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO y con constancia de inscripción vigente como Consultor de obras en el Registro Nacional de Proveedores **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**.

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

PRIMERA. - ANTECEDENTES

MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, HA CONVOCADO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE I.E SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"

Para este PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2020-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA, las Empresas Consultoras: **ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT** y **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, decidieron asociarse presentándose al procedimiento de selección con el nombre de "**CONSORCIO JyW INGENIEROS**".

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaria

SEGUNDA. - OBJETO DE CONSORCIO

Por el presente contrato, LOS CONSORCIADOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 438° al 448° de la Ley N° 26887 ley General de Sociedades, acuerdan asociarse bajo la modalidad de CONTRATO DE ASOCIACIÓN, para asumir porcentajes de participación, la titularidad de los derechos y obligaciones del contrato a suscribirse con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE I.E SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA".

TERCERA. - DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Los CONSORCIADOS deciden denominar a la asociación "**CONSORCIO JyW INGENIEROS**".

CONSORCIO RUKE

Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA

El tiempo de duración del presente contrato, será el que demande para el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Segunda, hasta obtener la aprobación de la Liquidación de la Consultoría de Obra por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

QUINTA. - DE LAS PARTICIPACIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Los otorgantes formalizan notarialmente la Asociación estableciendo la siguiente proporción de participación:

1. **ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT**

Obligaciones:

30 %

- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra
- Aporte de experiencia del postor en la especialidad
- Aporte de plantel profesional clave – personal especialista y equipamiento
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación de la oferta técnica - económica para el procedimiento de selección

000309
000402

Escalante Aranda Jeyson Javier
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 1055841 R. OSCE CSBTS

- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos y requisitos que serán presentados para perfeccionar el contrato

2. ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Obligaciones:

- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para Supervisión de Obra
- Aporte de experiencia del postor en la especialidad

70 %

TOTAL, OBLIGACIONES

100 %

SEXTA. - DE LA CONTABILIDAD

LOS CONSORCIADOS, acuerdan nombrar como Operador Tributario al "CONSORCIO JyW INGENIEROS", quien tramitara RUC ante la SUNAT, por lo que deberá emitir la factura respectiva de los pagos que se deriven de la SUPERVISIÓN ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, quien deberá emitir los cheques o transferencias a nombre del "CONSORCIO JyW INGENIEROS".

El CONSORCIO JyW INGENIEROS, es el único responsable de la cobranza por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE I.E SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA", así como del pago de los Impuestos, Tributos, Contribuciones y Aportaciones ante las Entidades Administradoras de los mismos, deberá llevar la contabilidad de acuerdo a las normas tributarias, laborales y legales, pagando estos dentro de los parámetros y los plazos que estipula la norma de SUNAT y AFP. Así mismo deberá aperturar los libros contables necesarios a fin de llevar la contabilidad de manera independiente.

Queda expresamente convenido que las obligaciones, crédito o contratos que ante terceros asumen o celebren el "CONSORCIO JyW INGENIEROS", con cargo al contrato de supervisión de la obra arriba señalado, será única responsabilidad del CONSORCIO JyW INGENIEROS, que responderá por las obligaciones que se deriven estrictamente de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

SEPTIMA. - DE LAS CUENTAS BANCARIAS

Al ser el CONSORCIO JyW INGENIEROS, el Operador Tributario, es el único que puede emitir los cheques de su propia cuenta que tiene aperturada en una Entidad Financiera para cubrir los gastos necesarios que se deriven de la supervisión de la ejecución de la obra.

OCTAVA. - CAMBIO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN

LOS CONSORCIADOS, acuerdan por el presente documento CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMÚN y nombran a SANTOS ALBINES JAVIER JESUS, identificado con DNI N° 47903350, con domicilio en CALLE LIBERTAD 1244 LA UNIÓN - PIURA - PIURA, quien tendrá las siguientes facultades, obligaciones y responsabilidades:

- Suscripción del contrato de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE I.E SAN MIGUEL DE TANGARARÁ DEL DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA". Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales y laborales, otorgándoles las facultades necesarias y suficientes para ejercer dicha representatividad.
- Presentar las fianzas de Fiel Cumplimiento y Adelantos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA y renovarlas cuando se le soliciten.
- Es de responsabilidad del Representante Legal la correcta SUPERVISIÓN DE LA OBRA arriba mencionada, documentos técnicos inherentes al contrato.
- Emitir los documentos necesarios relacionados con la supervisión de la obra.
- Realizar la cobranza de pagos de valorizaciones, adicionales, liquidación final y otros por la Supervisión de la ejecución de la obra ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

Este Documento no ha sido redactado en este Notaría

CONSORCIO RUIKE
Ing. Ruben Mario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

000401

INGENIERO CIVIL
Jeyson Aranda
C.P. 15041 R. OSCE C575

- f) Cobrar los cheques o transferencias que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, efectúe al consorcio por concepto de Adelantos, valorizaciones, liquidación de obra.
- g) Abrir, cerrar y girar Cuentas Corrientes. Emitir y cobrar cheques.

EL **CONSORCIO JyW INGENIEROS**, será el Responsable Tributario, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, emitirá los Cheques o transferencias a nombre de esta Empresa.

NOVENA. - CONTRATOS CON TERCEROS, CRÉDITOS

Queda expresamente establecido que las obligaciones de pago, en caso de existir créditos o contratos que ante terceros se celebren por la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA**, será de responsabilidad absoluta del **CONSORCIO JyW INGENIEROS**, Para la supervisión de la obra.

DECIMA. - DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

Las partes acuerdan establecer como domicilio fiscal en **JIRÓN LA ARENA N 23 LOS EX PETROLEROS URBANIZACIÓN PIURA - DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**.

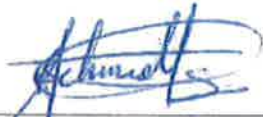


DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda controversia se ventilará en la jurisdicción de Piura. En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las normas de la Ley General de Sociedades y Código Civil.

En señal de conformidad firman las partes a los 11 de Noviembre del 2020, **ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT**, con R.U.C. N° 10419344163 y **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, identificado con R.U.C. N° 10412188379 y aceptan el tenor de este documento y se obligan a su cumplimiento.

PIURA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

 ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA REPRESENTANTE LEGAL DNI: N° 41934416 R.U.C. N° 10419344163 CONSORCIADO 1	  ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA REPRESENTANTE LEGAL DNI: N° 41218837 R.U.C. N° 10412188379 CONSORCIADO 2
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA


SANTOS ALBINES JAVIER JESUS
 DNI N° 47903350
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN
 CONSORCIO JyW INGENIEROS

SANTOS ALBINES JAVIER JESUS
 DNI N° 47903350
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O COMUN
 CONSORCIO JyW INGENIEROS


CONSORCIO RUIKE
 Ing. Ruben Dario Caballero Tallado
 REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

CERTIFICACION A LA VUELTA →

**NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACIÓN AL DORSO**

000400

CERTIFICO: QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: JAIME ALEXIS RODRIGUEZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 42345004, DON: HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41934416. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.

PIURA, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020

BTHA.-




VICENTE ACOSTA IPARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA




CONSORCIO RUIKE
 Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMON DEL CONSORCIO




CON USO DE VERIFICACION BIOMETRICA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE CORRE A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41218837, CON CONSULTA BIOMÉTRICA N° 0058860807. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.- A SOLICITUD DE QUIEN EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION, DOY FE.

HUANCHACO, 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.





MIGUEL ANGEL PAJARES ALVA
 NOTARIO DE HUANCHACO - TRUJILLO





000399

Certificado de acuerdo al
Art. 108 del D. Leg. N° 1049

CERTIFICO: QUE LAS FIRMA Y HUELLA QUE ANTECEDEN PERTENECEN A: JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA, IDENTIFICADO CON DNI N°41218837. DE LO QUE DOY FE. -----
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
TRUJILLO, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2020. -----





APOLONIA DE BRACAMONTE MORALES
ABOGADO - NOTARIO
TRUJILLO

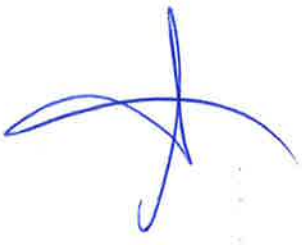
CERTIFICO: -----
QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON: HENRY SCHMIDT ZETA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI N° 41934416 Y DON: JAVIER JESUS SANTOS ALBINES, IDENTIFICADO CON DNI N°47903350. DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE. -----
LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE. -----
PIURA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020-----
BTHA.-



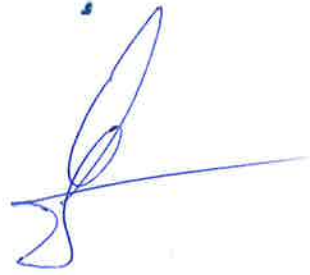
VICENTE ACOSTA PARRAGUIRE
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO RUKÉ
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO







000398



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 517-2021-MDM. ALC

Marcavelica, 26 de noviembre del 2021.

VISTO:

La CARTA N° 59-2021/ CONSORCIO JYW INGENIEROS, con Registro N° 202103925, de fecha 10.15.2021, presentada por Jalme Rodríguez Ramírez - Jefe de Supervisión de Consorcio J Y W INGENIEROS, INFORME N° 1458/MDM-GDUI-LR, de fecha 22.11.2021, presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, INFORME N° 134-2021-MDM/ALE, de fecha 24.11.2021, presentado por el Asesor Legal Externo, INFORME N° 484-2021- MDM/GAJ, de fecha 24.11.2021, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, PROVEÍDO S/N de fecha 25.11.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 091-2017-PCM, de fecha 12 de Setiembre del 2017, se aprobó el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley N° 30556, la misma que comprendió dentro del mismo, la intervención denominada: RECUPERACION DE LA I.E SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" - CODIGO UNIFICADO N°2490181-CODIGO ARCC 2870;

Que, con fecha 17.11.2020, la ENTIDAD Municipalidad Distrital de Marcavelica y el CV & G CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, suscriben el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004-2020- MDM-SGAYCP, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE LA I.E SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" - CODIGO UNIFICADO N°2490181-CODIGO ARCC 2870., por el monto total de ejecución de S/ 10,422,419.04(Diez Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Diecinueve con 04/100), incluido el impuesto general a las ventas (IGV), y un plazo contractual total de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 23.11.2020, la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el Contratista CONSORCIO JyW INGENIEROS-Representado por su Representante Común Ing. SANTOS ALBINES JAVIER JESUS, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 005-2020/MDM-SGAYCP, para la supervisión de la obra: "RECUPERACION DE LA I.E SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" - CODIGO UNIFICADO N°2490181-CODIGO ARCC 28703, por un monto total de supervisión de S/ 503,223.20.00 (Quinientos Tres Mil Doscientos Veintitrés con 20/100);

CONSORCIO RUIKE
 Ing. Rubén Darío Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
 FECHA 30/11/21 HORA 12:10
 N° EXP. N° FOLIOS:
 FIRMA: [Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º517-2021-MDM. DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Que, de conformidad con lo establecido en **REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM - DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM**, dispone en el **ARTÍCULO 94.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Y EFECTOS**

- 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
- 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
- 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.
- 94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.
- 94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."



Que, con CARTA N° 59-2021/ CONSORCIO JW INGENIEROS, Ing. Jaime Rodríguez Ramírez - Jefe de Supervisión de Consorcio J Y W INGENIEROS, alcanza a la Municipalidad Distrital de Maravelica - Sullana la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra, materia de la ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 003-2020-CS.MPP, contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de obra: "RECUPERACION DE LA I.E SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNIFICADO N°2490181-CODIGO ARCC 28703; se presenta el siguiente cuadro de liquidación:

[Handwritten signature]

CONSORCIO BUKE
 Ing. Ruben Darío Caballero Toledo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

000396
 Pág. 2 de 5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º517-2021-MDM. DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR
I.	DEL CONTRATO PRINCIPAL	352,256.24	332,256.24	20,000.00
1.1	VALORIZACIONES	352,256.24	332,256.24	20,000.00
	VALORIZACIÓN N° 01 A	62,416.33	40,268.60	22,147.73
	VALORIZACIÓN N° 01 B		22,147.73	-22,147.73
	VALORIZACIÓN N° 02	43,691.43	40,849.62	2,841.81
	VALORIZACIÓN N° 03	39,463.23	39,457.35	5.88
	VALORIZACIÓN N° 04	43,691.43	43,691.42	0.01
	VALORIZACIÓN N° 05	42,282.03	42,282.03	0.00
	VALORIZACIÓN N° 06	43,691.43	43,691.42	0.01
	VALORIZACIÓN N° 07	42,282.03	42,282.03	0.00
	VALORIZACIÓN N° 08	14,738.33	17,586.04	-2,847.71
	LIQUIDACIÓN	20,000.00	0.00	20,000.00
II.	ADICIONALES	31,107.15	0.00	31,107.15
2.1	VALORIZACIONES	31,107.15	0.00	31,107.15
	VALORIZACIÓN POR ADICIONAL 01	31,107.15	0.00	31,107.15
III.	DE LOS ADELANTOS	150,966.96	150,966.96	0.00
2.1	VALORIZACIONES	150,966.96	150,966.96	0.00
	ADELANTO DIRECTO	150,966.96	150,966.96	0.00
2.2	AMORTIZADO	0.00	0.00	0.00
	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
IV.	OTROS	0.00	0.00	0.00
	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - FACTOR "F"	0.00	0.00	0.00
	COMPENSACIÓN VACACIONAL - FACTOR "V"	0.00	0.00	0.00
	MAYORES COSTOS	0.00	0.00	0.00
	PLAN COVID - 19	0.00	0.00	0.00
	GASTOS GENERALES AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	COSTO TOTAL DE LA OBRA (A)	534,330.35	483,223.20	51,107.15

ITEM	DESCRIPCIÓN	OTORGADOS	AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
V.	DE LOS ADELANTOS	127,938.10	127,938.10	0.00
	ADELANTO DIRECTO	127,938.10	127,938.10	0.00
	SUB TOTAL	127,938.10	127,938.10	0.00
	I.G.V 18%	23,028.86	23,028.86	0.00
	TOTAL (B)	150,966.96	150,966.96	0.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	RETENIDO
VI.	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	50,322.32
	VALORIZACIÓN N° 01	12,580.58
	VALORIZACIÓN N° 02	12,580.58
	VALORIZACIÓN N° 03	12,580.58
	VALORIZACIÓN N° 05	12,580.58
	TOTAL (B)	50,322.32

CONSORCIO RUKE

Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 517-2021-MDM, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

Que, con INFORME N° 1458/MDM-GDUI-LR, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, alcanza a la Gerencia Municipal la Liquidación de Supervisión, de Obra: "RECUPERACION DE LA I.E SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNIFICADO N°2490181-CODIGO ARCC 28703, Por el monto total de S/ 534,330.35 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta con 35/100 Soles), quedando un Monto a pagar al consultor de S/. 51,107.15 (Cincuenta y Un Mil Ciento Siete con 15/100 Soles) como saldo a favor a pagar al consultor, y Liberación de Garantía de Fiel Cumplimiento por S/. 50,322.32 (Cincuenta Mil Trescientos Veintidós con 32/100 Soles), Desagregado de la siguiente manera:

- MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE SALDO A FAVOR
- LIBERACION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

51,107.15
50,322.32

CONSORCIO RUKE
 Ing. Ruben Darío Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) Aprobar la liquidación del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 005-2020/MDM-SGAyCP, para la Consultoría de obra por un monto total de inversión de S/ 534,330.35 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta con 35/100 Soles), con un plazo total de ejecución de 257 días.
- b) Autorizar el Pago por el monto de S/. 51,107.15 (Cincuenta y Un Mil Ciento Siete con 15/100 Soles), por concepto de Saldo a favor del Consultor.
- c) Autorizar la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 50,322.32 (Cincuenta Mil Trescientos Veintidós con 32/100 Soles), según lo estipulado en la Clausula séptima: GARANTIAS.
- d) Autorizar a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE TESORERIA, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD que se realicen las acciones administrativas correspondientes en el PROGRAMA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, para cumplir con la Resolución que aprueba la presente liquidación.

Que mediante INFORME N° 134-2021-MDM/ALE, el Asesor Legal Externo, emite su opinión legal indicando lo siguiente:

- a) Aprobar la liquidación de supervisión de obra del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 005-2020/MDM-SGAyCP, para la consultoría de obra: RECUPERACION DE LA I.E SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNIFICADO N°2490181-CODIGO ARCC 28703.
- b) Autorizar el Pago por el monto de S/. 51,107.15 (Cincuenta y Un Mil Ciento Siete con 15/100 Soles), por concepto de Saldo a favor del Consultor.
- c) Autorizar la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 50,322.32 (Cincuenta Mil Trescientos Veintidós con 32/100 Soles), según lo estipulado en la Clausula séptima: GARANTIAS.

Que, mediante INFORME N° 148-2021-MDM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, recomienda; aprobar mediante acto de Resolución de Alcaldía las acciones mencionadas en el INFORME N° 1458-2021-GDUI-LR y el INFORME N°





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º517-2021-MDM, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

134-2021-MDM/ALE, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y con PROVEÍDO S/N, de fecha 25.11.2021, la Gerencia Municipal deriva los actuados a Secretaría General para su atención;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 005-2020/MDM-SGAYCP, para la consultoría de obra: "RECUPERACION DE LA I.E SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" - CODIGO UNIFICADO N°2490181-CODIGO ARCC 28703, por el monto total de S/ 534,330.35 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta con 35/100 Soles), quedando un monto a pagar al consultor de S/. 51,107.15 (Cincuenta y Un Mil Ciento Siete con 15/100 Soles), como saldo a favor a pagar al consultor, y Liberación de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 50,322.32 (Cincuenta Mil Trescientos Veintidós con 32/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el Pago por el monto de S/. 51,107.15 (Cincuenta y un Mil Ciento Siete con 15/100 Soles), por concepto de Saldo a favor del Consultor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 50,322.32 (Cincuenta Mil Trescientos Veintidós con 32/100 Soles), según lo estipulado en la Clausula séptima: GARANTIAS del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 005-2020/MDM-SGAYCP.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, SUBGERENCIA DE TESORERIA, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD que se realcen las acciones administrativas correspondientes en el PROGRAMA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, para cumplir con la Resolución que aprueba la presente liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias estructurales Sigüientes: Gerencia Municipal, secretaria general, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería; con la responsabilidad asignada; así mismo NOTIFICAR a:

- Ing. SANTOS ALBINES JAVIER JESUS
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO JyW INGENIEROS

Domicilio del Contratista: Jr. La Arena Mz H Lote 23 Dpto. 1A Urb. Residencial Piura - Piura

CONSORCIO RUKE

Ing. Rubén Darío Caballero Tallado
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

cc (10)
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHINDQUE NUNURA
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MARIA DE LOS ANGELES PERLA JIMENEZ
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	OFICIO N°325-2021-MDM/GDUI
		Fecha de emisión del documento	08/09/2021

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO JyW INGENIEROS REPRESENTANTE COMÚN: ING. SANTOS ALBINES JAVIER JESUS		
		RUC	20606897732		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		ING. ZETA CORDOVA HENRY SCHMIDT	10419344163	30	EJECUCION DE CONSULTORIA
		ING. ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER	10412188379	70	EJECUCION DE CONSULTORIA

3	DATOS DEL CONTRATO	Contrato De Servicio	CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N°005 2020/MDM-SGAYCP		
		Monto Contratado	S/. 503,223.20		
		Modalidad De Contrato	INDIRECTA (Por Contrata)		
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DE LA LE SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNIFICADO N°2400181 - CODIGO ARCC 2870		
		Fecha de suscripción del contrato	23 DE NOVIEMBRE DEL 2020		
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	240 DIAS CALENDARIOS	
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	24.11.2020	
			Fecha inicial de culminación de obra	28.07.2021	
			Fecha de culminación con ampliación de plazo	14/08/2021	
	Ampliaciones De Plazo	N°1	17 DIAS CALENDARIOS		
	Monto Total De Adicional Por Ampliación De Plazo	N°1	S/31,107.16		

CONSORCIO RUIKE
Ing. Ruben Darío Caballero Taliedo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E SAN MIGUEL DE TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNIFICADO N°2490181 - CODIGO ARCC 2870
	Ubicación del proyecto	CENTRO POBLADO TANGARARA-DISTRITO DE MARCAVELICA
	Monto Final De Consultoría	534,330.35

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NINGUNA
	Monto de otras penalidades	NINGUNA
	Monto total de las penalidades aplicadas	NINGUNA

6 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
	RUC de la Entidad	20159215106
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. JORGE ALEXANDER JUAREZ RUIZ
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
	Teléfono de contacto	943885894

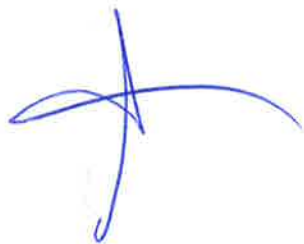
7	 ING. JORGE ALEXANDER JUAREZ RUIZ <small>GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA</small>	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO BUKE
[Signature]
 Ing. Ruben Darlo Caballero Talledo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

1.2.1.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA




CONSORCIO RUIKE
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20539254643

Razón Social : RUKE CONSULTORES EIRL

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

CIU (*): 7020

Domicilio : URB. URB. JOSE LISHNER TUDELA MZA. Y LOTE. 16
(CERCA A VARSAPI) TUMBES TUMBES

Distrito : TUMBES

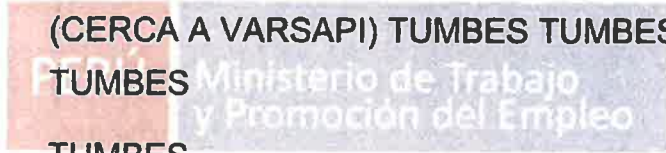
Provincia : TUMBES

Departamento : TUMBES

Gerente General : ---

Representante Legal : RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



CONSORCIO RUKE
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Numero de Registro - Solicitud de Inscripción 0001826651-2020

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 09/11/2020

(*) CIU v3: 74145

(*) Actividad Económica ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 13/11/2020

Impreso el 22/10/2021 13.00.07

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus Maria
T: (01) 630-6000

000389



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10412188379

Razón Social : ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : AA.VV.LOS OLIVOS MZA. C LOTE. 10 (ESPALDA DE GRIFO REPSOL INT.AV.JUAN PABL) LA

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : JEYSON JAVIER ESCALANTE ARANDA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



[Signature]
CONSORCIO RUKÉ
 Ing. Rubén Darío Caballero Taliedo
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000186123-2010

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 05/01/2010

(*) CIU v3 : 74218
 (*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 17/01/2010

Código Nro. 7351
 Impreso el 27/07/2020 11.31.47

[Signature]

[Signature]

[Signature]

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
 Jesús María
 T: (511) 630-600

000388